



# FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## - Memoria 2016 (Ejercicio 2015) -



<b>CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....</b>	<b>3</b>
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
3. Organización general de la Fiscalía.....	6
3.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid .....	6
3.2. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	12
4. Sedes e instalaciones .....	22
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	24
6. Instrucciones generales y consultas.....	29
<b>CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....</b>	<b>32</b>
1. Penal .....	32
1.1. Evolución de los procedimientos penales .....	32
1.2. Evolución de la criminalidad .....	83
2. Civil .....	109

CORREO ELECTRÓNICO

fiscaliaacm@madrid.org

Calle General Castaños  
28004 MADRID  
FAX: 91 493 48 53



<b>3. Contencioso-administrativo .....</b>	<b>118</b>
3.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid .....	118
3.2. Fiscalía Provincial de Madrid .....	123
<b>4. Social .....</b>	<b>126</b>
<b>5. Otras áreas especializadas.....</b>	<b>127</b>
5.1. Violencia doméstica y de género.....	127
5.2. Siniestralidad laboral .....	134
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	136
5.4. Extranjería.....	139
5.5. Seguridad vial .....	145
5.6. Menores .....	148
5.7. Cooperación internacional .....	158
5.8. Delitos informáticos .....	161
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	163
5.10. Vigilancia penitenciaria .....	180
5.11. Delitos económicos.....	183
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	185

### **CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO ..... 190**

<b>1. Delitos leves, consecuencias procesales e incidencia en la actividad del Ministerio Fiscal. Especial referencia al principio de oportunidad.....</b>	<b>190</b>
1.1. Delitos leves, consecuencias procesales e incidencia en la actividad del Ministerio Fiscal.....	190



## **CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

### **1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría**

#### **Fiscales**

La plantilla orgánica de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está integrada por siete Fiscales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre, por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008. A saber; el Fiscal Superior, Excmo. Sr. D. Jesús Caballero Klink, el Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz de Alegría Madariaga y cinco Fiscales; los Ilmos. Srs. D<sup>a</sup> María Dolores Andrade Otero, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Abadía, D. Felisindo Ángel Vega García, D<sup>a</sup> María Antonia Sanz Gaité y D<sup>a</sup> Almudena Lastra de Inés.

Además, forman parte de la plantilla como Fiscales adscritos hasta obtener plaza en propiedad, cinco Fiscales más; los Ilmos. Srs. D<sup>a</sup> Nuria Arnaiz de Guezala, D<sup>a</sup> María Pilar Cerdá Bestard, D<sup>a</sup> María de la O Silva Fernández, D<sup>a</sup> Lorena Álvarez Taboada y D. Enrique José Remón Peñalver, que se encuentran destacados en la Fiscalía Provincial de Madrid, por el plazo de un año, mediante Decreto del Fiscal Superior de 13 de febrero de 2.015, destacamento renovado en febrero de 2.016, en los tres primeros casos y de 9 de abril de 2015, en los dos siguientes, oído el Consejo Fiscal, conforme a lo dispuesto en los arts. 21.5 y 22.4 Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF).

Todos los Fiscales son de segunda categoría, y ostentan la condición de coordinadores. Es de resaltar que con las competencias atribuidas actualmente al Tribunal Superior de Justicia, la plantilla es suficiente, pudiendo asumir, como ya se reseñó en las Memorias de años anteriores, las nuevas competencias en materia de doble instancia penal que se han atribuido a los Tribunales Superiores de Justicia.

Ahora bien, es absolutamente preciso reiterar la anómala y preocupante situación que se está produciendo como consecuencia de la aplicación del art. 36.3 EOMF, en virtud del cual el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, así como los Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala integrados en la Fiscalía General del Estado, una vez cesados se incorporarán, a su elección, en calidad de adscritos y hasta obtener plaza en propiedad, a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma o Provincial de Madrid o a la Fiscalía en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados.

La legítima y legal opción de decantarse por la adscripción a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está produciendo una desmesurada hipertrofia de su plantilla que, además, corre el riesgo de incrementarse en el futuro en proporciones alarmantes, dado que ese mismo régimen está previsto en el art. 36.2 EOMF para el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Inspección, una vez cesen en sus cargos que, no se olvide, tienen una duración máxima de 10 años. Y visto que, para los propios Fiscales Superiores y los Tenientes Fiscales de



las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, el art. 41.4 EOMF prevé, asimismo, que puedan optar, al acabar sus respectivos mandatos, por la adscripción a la Fiscalía en la que desempeñaban la Jefatura o la Tenencia.

Como ya se expuso en la Memoria precedente, es absolutamente prioritaria una reforma del art. 36.2 y 3 EOMF citado en el sentido de que, con excepción de los Fiscales Superiores y los Tenientes Fiscales, cuyo régimen es idéntico al resto de los Fiscales Jefes, los demás Fiscales aludidos en los apartados citados de tal precepto, puedan optar por su adscripción a la Fiscalía Provincial de Madrid o a la Fiscalía de origen en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados, suprimiendo, por lo tanto, la actual posibilidad de optar por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

### **Personal de Secretaría**

Respecto del personal de Secretaría, la Fiscalía de la Comunidad cuenta con una plantilla propia de funcionarios titulares que se encuentra integrada por cinco Funcionarios: dos pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal; D<sup>a</sup>. María Jesús Pérez Fernández y D<sup>a</sup>. María Belén Fernández Rodríguez, dos pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal; D<sup>a</sup>. Sacramento Cabanillas Lombardo y D<sup>a</sup>. Nieves Rico Raposo y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, D<sup>a</sup>. Elisa Gallego Pérez. A ellos hay que añadir una funcionaria de refuerzo del Cuerpo de Gestión Procesal, que desempeña las funciones de secretaria personal del Fiscal Superior, D<sup>a</sup>. Olga Díez Alonso.

Esta dotación de funcionarios se completa, asimismo, con un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, que pertenece a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid, D. José Luis Piqueras Díaz.

Es de resaltar la magnífica labor que han efectuado y siguen realizando desde su incorporación todos los funcionarios, lo que ha sido clave para la buena marcha de la Fiscalía.

Pero, además, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18. 3 EOMF, la Fiscalía cuenta con una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Aunque formalmente dicha Unidad no está creada, de facto se encuentran adscritos a la Fiscalía, de una parte, un equipo informático, integrado por dos personas: D. Manuel Rodríguez-Gamazo Fernández, cuya labor es esencial, no sólo en el ámbito de la confección de los apartados estadísticos de la Memoria, sino también en lo relativo a la mejora de las aplicaciones informáticas utilizadas por las cinco Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad, a la solución de las disfunciones que puedan detectarse en las mismas y al asesoramiento a Fiscales y funcionarios sobre la utilización de las citadas aplicaciones. Y D<sup>a</sup>. Pilar Fernández Díaz, que desempeña labores de apoyo informáticas y estadísticas, a plena satisfacción, facilitando, de este modo la función del Sr. Rodríguez-Gamazo.

De otra parte, un Equipo Técnico, integrado de una Psicóloga, D<sup>a</sup>. María Teresa Jordán Moreno y dos Trabajadores Sociales; D. Jesús García Alba y D<sup>a</sup>. Milagros Bautista Rodríguez, que ejercen sus funciones en el Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y



demás Personas en Situación de Riesgo, existente en la Fiscalía de la Comunidad y que ha permitido mejorar y agilizar la atención especializada que se dispensa a estas personas.

## **2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos**

El año 2.015 ha sido pródigo en novedades en la plantilla de fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid. En primer lugar, el cese del anterior Fiscal Superior, Excmo. Sr. D. Manuel Moix Blázquez, por traslado a la Fiscalía del Tribunal Supremo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 496/2015, de 12 de junio y el nombramiento del nuevo Fiscal Superior, Excmo. Sr. D. Jesús Caballero Klink, nombrado por Real Decreto 827/2015 de 11 de septiembre y con fecha de toma de posesión el 17 de septiembre de 2.015.

La jubilación del Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez Tudela el 18 de septiembre de 2.015.

También ha ocupado plaza hasta su cese el 7 de septiembre, el Ilmo. Sr. D. Gonzalo José Camarero González, al pasar a la situación de servicios especiales por Orden JUS/1925/2015, de 9 de septiembre para prestar servicios como Letrado del Tribunal Constitucional.

El cese por traslado del Ilmo. Sr. D. Agustín Hidalgo de Morillo el 25 de octubre con motivo de su nombramiento como Inspector Fiscal de la Inspección Fiscal por Real Decreto 962/2015, de 23 de octubre.

Otras incidencias son: La adjudicación de plaza vacante de segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid a Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Sanz Gaité por Real Decreto 1030/2015, de 13 de noviembre y la prórroga edad de jubilación a petición propia del Ilmo. Sr. D. Felisindo Ángel Vega García 30 de diciembre.

En cuanto al personal de Secretaría, cabe reseñar la incorporación como refuerzo del funcionario del Cuerpo de Auxilio, D. José Luis Piqueras Díaz, procedente de la Fiscalía Provincial. El cese el 11 de noviembre de 2.015, de D<sup>a</sup>. Paz Hortelano Ruiz, por concurso de traslado y en su lugar, la incorporación el día siguiente de D<sup>a</sup>. Nieves Rico Raposo, ambas del Cuerpo de Tramitación Procesal. El 19 de noviembre cesó D. Vladimir Cuba Duque, funcionario interino, plaza que resultó cubierta en el mismo concurso de traslado, por D<sup>a</sup>. María Belén Fernández Rodríguez, del Cuerpo de Gestión Procesal.

Con respecto a la plantilla del Equipo Psicosocial, el 1 de julio de 2.015 cesó la Psicóloga interina D<sup>a</sup>. Marta de Prado García y tomó posesión en su lugar, D<sup>a</sup> María Teresa Jordán Moreno, como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación de empleo aprobado por Orden de 23 de marzo de 2.009 de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.



### **3. Organización general de la Fiscalía**

#### **3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

##### **Fiscales**

La organización de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid responde a un modelo bien desarrollado que da respuesta a todas las demandas que se han planteado, pero como toda organización, debe encontrar el equilibrio entre la estabilidad y la flexibilidad para ir adaptándose a las modificaciones de todo tipo que surgen. Así en el caso de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, se ha pasado, de nueve Fiscales durante el año 2.015, dos por encima de plantilla, a los siete actuales, mejorando la eficiencia y mitigando el problema de la “hipertrofia” de plantilla.

Junto con esta significativa reducción en materia de personal, las recientes reformas legislativas, entre ellas la modificación de la composición de la Comisión de Justicia Gratuita, que suprime la presencia del Ministerio Fiscal y la necesidad de impulsar la especialización entre los Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, tanto en el despacho de asuntos, como en las funciones de inspección, de acuerdo con los criterios establecidos por la Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado y la Orden de Servicio de la Inspección Fiscal de 23 de noviembre de 2.015, aconsejaron realizar una reorganización de la distribución de trabajo que permitiera ajustar los lotes de trabajo a la situación de la plantilla y a los nuevos objetivos.

Esta nueva distribución de trabajo se aprobó en la Junta Ordinaria de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, celebrada el 22 de enero de 2.016.

La actual distribución de trabajo, es:

I.- Expedientes gubernativos, entrada y asuntos de especial transcendencia; Fiscal Superior.

II.- Jurisdicción penal.

1. Diligencias de investigación penal.

- Ciasi, Abusos sexuales; Teniente Fiscal, Sra. Andrade, Sra. Rodríguez, Sr. Vega y Sra. Lastra.
- General; Teniente Fiscal, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

2. Despacho de asuntos de la Sala de lo Civil y Penal; Teniente Fiscal, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

3. Vistas apelación; Fiscal Superior, Teniente Fiscal, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

III.- Servicio de Protección de víctimas. Sra. Sanz (coordinadora) y Sra. Lastra.

IV.- Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



-Derechos Fundamentales; Teniente Fiscal, Sra. Andrade, Sra. Rodríguez, Sr. Vega, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

- Cuestiones de Competencia; Sra. Andrade, Sra. Rodríguez y Sr. Vega.

V.- Jurisdicción Social; Teniente Fiscal. Sra. Andrade. Sra. Rodríguez. Sr. Vega.

VI.- Vistas Derecho de Manifestación; Sra. Andrade, Sra. Rodríguez, Sr. Vega, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

VII.- Laudos arbitrales; Teniente Fiscal.

VIII.- Informes de insostenibilidad; Teniente Fiscal, Sra. Andrade, Sra. Rodríguez, Sr. Vega, Sra. Sanz y Sra. Lastra.

IX.- Servicio de Inspección; Fiscal Superior, Teniente Fiscal, Sra. Sanz, y Sra. Lastra.

X. Cuestiones de inconstitucionalidad y nulidades previas; Sra. Lastra.

### **Personal colaborador**

Con respecto a la memoria del año pasado, no se han producido novedades importantes desde el punto de vista de la organización del trabajo de la Secretaría de Fiscalía, más allá de los cambios de personal ya citados, por resolución de concursos de traslado y demás contingencias propias de la función pública.

La principal novedad es de carácter institucional y aún un proyecto. En la memoria del año pasado se informaba sobre la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación entre el Ministerio Fiscal de Madrid y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en la que se daba el visto bueno al borrador del Proyecto de Decreto por el que se determina la estructura y organización de la Oficina de la Fiscalía en la Comunidad de Madrid y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. Pues bien este año, se debe informar sobre la publicación del Decreto, poco después de la redacción de la memoria y la situación actual.

Efectivamente, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicó el viernes 22 de mayo de 2015, el *DECRETO 51/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la estructura y organización de la Oficina de Fiscalía en la Comunidad de Madrid y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.*

El preámbulo del Decreto avanza los criterios sobre los que se va a desarrollar la Oficina de Fiscalía y nos dice: La nueva Oficina de Fiscalía se define, así, como la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal. El modelo base considera la Fiscalía como un centro único de destino en el que las áreas definidas son funcionales, no orgánicas, que se apoya en las especialidades y en el que pueden existir puestos de trabajo singularizados. Las Fiscalías de la Comunidad de Madrid presentan una singularidad propia debido a que es la única Comunidad uniprovincial que tiene desdobladas la Fiscalía de la Comunidad y la Fiscalía Provincial. Además, las



dimensiones de las Fiscalías de la Comunidad de Madrid, tanto en número de Fiscales, como de funcionarios y sedes, requieren que el modelo de Oficina de Fiscalía se adecúe a sus características de macro-fiscalía. Por ello, es oportuno introducir la figura de los Coordinadores adjuntos a la Oficina de Fiscalía, dirigidos por el Coordinador de la Oficina de la Fiscalía Provincial, para atender de manera eficaz a áreas de gran volumen en Madrid como son las de penal, civil y menores. A esta necesidad de eficacia y coordinación responde también la particularidad de que el funcionario que desempeñe el puesto de Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad de la Fiscalía Provincial de Madrid dé respuesta en esta materia a las Fiscalías de Área, bajo la coordinación del Coordinador de la Oficina de la Fiscalía de la Comunidad.

### **Nueva estructura y organización de la Oficina de Fiscalía en la Comunidad de Madrid**

Los aspectos más novedosos de este Decreto que aborda definitivamente una organización de la Oficina de Fiscalía, son los siguientes:

#### 1. Organización de las Oficinas de Fiscalía en la Comunidad de Madrid:

- a) Fiscalía de la Comunidad de Madrid, con sede en Madrid.
- b) Fiscalía Provincial de Madrid, con sede en Madrid.
- c) Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, con sede en Alcalá de Henares, de Getafe-Leganés, con sedes en Getafe y Leganés y de Móstoles, con sedes en Móstoles y Fuenlabrada.
- d) Secciones territoriales de Alcobendas, Collado Villalba y Majadahonda-Pozuelo de Alarcón, dependientes de la Fiscalía Provincial de Madrid.

#### 2. Estructura de la Oficina de Fiscalía

- a) Área de apoyo a la Jefatura: Área que, en estrecha colaboración con el Fiscal Jefe, asume competencias de asistencia a las labores de dirección, coordinación y asignación de servicios, así como de consolidación de información estadística y de gestión para la mejora de la Oficina de Fiscalía.

En concreto, asiste al Fiscal Jefe en la realización de las tareas derivadas de la función de Jefatura y apoya a este en el tratamiento y explotación de la información estadística generada en la Fiscalía para la elaboración de informes, memorias y otros instrumentos de gestión. Igualmente tiene por objeto facilitar la labor entre Fiscales y funcionarios de centralizar y dar respuesta a las consultas que se les pueda plantear sobre vistas, guardias y cualquier otro servicio que deban atender en el marco de sus obligaciones.

De igual modo, desarrollará cualquier otra función análoga que le sea encomendada por el Fiscal Jefe, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.



b) Área de apoyo procesal y a la investigación: Área que, en estrecha colaboración con los Fiscales, asume labores de tramitación y apoyo procesal en las actuaciones derivadas de la actividad fiscal, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Es objeto de esta área asistir a los Fiscales de las distintas especialidades, en las funciones de carácter procesal y de investigación para el correcto desempeño de sus funciones, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos y realizar el control y seguimiento de los plazos establecidos y cumplidos de los distintos asuntos, para facilitar su gestión.

De igual modo, desarrollará cualquier otra función análoga que le sea encomendada por el Fiscal Jefe, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.

Atendiendo a la dimensión de cada Oficina de Fiscalía, el área de apoyo procesal y a la investigación podrá estructurarse en áreas funcionales de segundo nivel.

c) Área de soporte general: Área que, bajo los criterios establecidos por el coordinador de la Oficina de Fiscalía, y por el Responsable de Control de Registro en su caso, centraliza las tareas de registro informático y canaliza la actividad entre sus destinatarios.

Entre otros cometidos, le corresponde centralizar la entrada de toda la documentación recibida en Fiscalía, realizar su clasificación, filtrar aquello que no requiere intervención especial del Fiscal y realizar el registro inicial de los expedientes en la aplicación informática de Fiscalía, de acuerdo a criterios comunes de trabajo.

Igualmente, es objetivo del área garantizar la localización efectiva de los expedientes dentro de Fiscalía y que estos cuenten con toda la información necesaria para la adecuada asistencia a vistas, así como asegurar la correcta atención de ciudadanos, víctimas y profesionales.

De igual modo, desarrollará cualquier otra función análoga que le sea encomendada por el Fiscal Jefe, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.

### 3. Puestos de trabajo singularizados

#### 1.1. Coordinador de la Oficina de Fiscalía de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

Bajo la dependencia funcional del Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, existirá un Coordinador de la Oficina de Fiscalía que se encargará de manera específica de las funciones de planificación, organización, gestión y control de las tareas y del personal en las diferentes áreas funcionales, supervisando el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos por el Fiscal Superior.

Tendrá funciones de coordinación del resto de los Coordinadores de las Oficinas de Fiscalía de la Fiscalía Provincial de Madrid y de las Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, de Getafe-Leganés y de Móstoles. Tendrá, asimismo, funciones de coordinación en toda la Comunidad del funcionario responsable del control de registro, estadística y calidad.



Estas labores específicas se entienden sin perjuicio de las que le puedan corresponder por razón del cuerpo al que pertenece.

El puesto de Coordinador de la Oficina de Fiscalía de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid será singularizado, y su provisión se realizará mediante el sistema de concurso específico entre funcionarios de la Administración de Justicia pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

1.2. Coordinadores de las Oficinas de la Fiscalía Provincial de Madrid y las Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, de Getafe-Leganés y de Móstoles.

Bajo la dependencia funcional del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid y de los Fiscales Jefes de las Fiscalías de Área, existirá un Coordinador de la Oficina de Fiscalía que se encargará de manera específica de las funciones de planificación, organización, gestión y control de las tareas y del personal en las diferentes áreas funcionales, supervisando el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos por el Fiscal Superior o Fiscales Jefes correspondientes.

Estas labores específicas se entienden sin perjuicio de las que le puedan corresponder por razón del cuerpo al que pertenece.

El puesto de Coordinador de la Oficina de Fiscalía será singularizado, y su provisión se realizará mediante el sistema de concurso específico entre funcionarios de la Administración de Justicia pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

1.3. Coordinadores Adjuntos de la Oficina de Fiscalía de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Bajo la dependencia funcional del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid, existirán tres Coordinadores Adjuntos de la Oficina de Fiscalía que se encargarán cada uno de ellos de manera específica de las funciones de planificación, organización, gestión y control de las tareas y del personal en las áreas penal, civil y de menores, supervisando el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial y serán coordinados por el Coordinador de la Oficina de Fiscalía de la Fiscalía Provincial de Madrid. Estas labores específicas se entienden sin perjuicio de las que le puedan corresponder por razón del Cuerpo al que pertenece.

El puesto de Coordinador Adjunto de la Oficina de Fiscalía será singularizado, y su provisión se realizará mediante el sistema de concurso específico entre funcionarios de la Administración de Justicia pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.4. Responsable del control de registro, estadística y calidad.

En la Fiscalía Provincial de Madrid, bajo la dependencia del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid, existirá el puesto de responsable del control de registro, estadística y calidad, que se encargará de manera específica de garantizar y controlar la calidad y efectividad de los registros informáticos y la documentación y gestión de información realizada por el personal de las Oficinas de Fiscalía de las Fiscalías Provincial de Madrid y Fiscalías de Área en las aplicaciones de gestión procesal y demás herramientas informáticas, así como también de controlar la información, estadística y datos de gestión y



pendencia de los asuntos de las mismas. Con objeto de atender tanto a la Fiscalía Provincial como a las Fiscalías de Área, será coordinado por el Responsable de la Oficina de Fiscalía de la Fiscalía de la Comunidad y asistido por el personal de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Estas labores específicas se entienden sin perjuicio de las que le puedan corresponder por razón del Cuerpo al que pertenece.

El puesto de responsable del control de registro, estadística y calidad será singularizado, y su provisión se realizará mediante el sistema de concurso específico entre funcionarios al servicio de la Administración de Justicia pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

### **Unidad de Apoyo al Fiscal Superior**

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid es definida como: aquella unidad que le asiste en labores de representación y relaciones institucionales con los poderes públicos, así como de comunicación y atención al ciudadano. Está encargada del análisis y elaboración de informes relativos a la organización y funcionamiento de la Fiscalía en materias de estadística, informática, traducción de lenguas extranjeras, gestión de personal, medios materiales, información, documentación y atención a víctimas, u otras que no sean de las que, con arreglo al Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tengan encomendadas los Fiscales.

La Unidad estará constituida por puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid. En el caso de que los puestos tengan carácter funcional, los mismos podrán ser desempeñados tanto por funcionarios propios de la Comunidad como por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, incluidos los funcionarios de Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, conforme a lo prevenido en el artículo 520.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tanto la relación de puestos de trabajo contenga expresa previsión al efecto.

En la Unidad de Apoyo quedarán integrados los puestos que tengan encomendadas las tareas de secretaría personal en la Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid, en la Fiscalía Provincial de Madrid y en las Fiscalías de Área. Estos puestos serán de libre designación y se encargarán específicamente de garantizar el adecuado soporte administrativo a las actividades derivadas de la función de Jefatura que desempeñan dichos cargos y bajo sus directrices.

El personal adscrito a los puestos de trabajo de la Unidad de Apoyo dependerá funcionalmente del Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, y, orgánicamente, del Centro Directivo de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida la competencia en materia de gestión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

Este es el modelo de Oficina Fiscal previsto y que nos corresponde desarrollar. El primer paso es la elaboración de la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Fiscalía. Para avanzar en su elaboración, en el marco de la Comisión Mixta de Coordinación entre el Ministerio Fiscal de Madrid y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del



Gobierno de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 15 de febrero de 2016, se ha puesto en marcha un grupo de trabajo para avanzar en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de la negociación con la representación de los empleados públicos y la Consejería, prevista en el propio decreto.

### **3.2. EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES**

El análisis de las memorias de la Fiscalía Provincial de Madrid y de las Fiscalías de Área permite conocer los medios personales y materiales de que disponen.

#### **3.2.1. Fiscalía Provincial de Madrid**

##### **Fiscales**

La última ampliación de plantilla tuvo lugar en el año 2015, en virtud del Real Decreto 23 de febrero de 2015, que se publica en el B.O.E. el R.D. 62/2015, de 6 de febrero, otorgando 10 nuevas plazas, 3 para la Fiscalía Provincial de Madrid, 1 para la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, 1 para la de Alcalá de Henares, 1 para la de Móstoles, 2 para la Sección Territorial de Alcobendas 1 para la de Collado Villalba y 1 para la de Majadahonda-Pozuelo, con la siguiente distribución, que se mantiene hasta 31 de diciembre de 2015:

<b>PLANTILLA ORGANICA A 31/12/2015 (RD 62/2015, de 6 de febrero)</b>				
<b>DESTINO</b>	<b>FISCAL JEFE</b>	<b>TTE. FISCAL</b>	<b>FISCALES</b>	<b>ABOGADOS FISCALES</b>
MADRID	1	1	143	32
ALCALÁ DE HENARES	1	-	19	9
GETAFE	1	-	16	8
MÓSTOLES	1	-	18	9
COLLADO VILLALBA	-	-	10	1
ALCOBENDAS	-	-	10	3
MAJADAHONDA POZUELO	-	-	7	3
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>223</b>	<b>65</b>

##### **Necesidad de aumento de plantilla de Fiscales**

El volumen de trabajo de los Fiscales está directamente relacionado con los órganos que atienden. No obstante, podemos atender a otros criterios para hacer esa valoración.

Un factor, en principio ajeno al volumen de plantilla necesario, pero, como en seguida se verá, muy relacionado con ella, es el de la dispersión de sedes de la Fiscalía de Madrid. La Fiscalía Provincial de Madrid dispone de nueve sedes en la capital;



1. Santiago de Compostela. Audiencia Provincial. Fiscalía Provincial
2. Capitán Haya. Fiscalía Penal y Sección Territoriales Norte (Alcobendas-Colmenar-Torrelaguna) y Noroeste (Collado Villalba-El Escorial)
3. Plaza de Castilla. Juzgados de Instrucción. Fiscalía de guardia
4. Julián Camarillo. Juzgados de lo penal. Sección de enjuiciamiento y apelación
5. Manuel Tovar. Violencia de género
6. Francisco Gervás. Civil
7. García Noblejas. Menores
8. Ventura Rodríguez. Discapacidades
9. Pradillo. Registro civil

La Sección Territorial de Pozuelo-Majadahonda, tiene sede propia, aunque sólo en Pozuelo e insuficiente.

Esta dispersión obliga, en muchas ocasiones, a tener previsto un número de Fiscales distinto del que sería estrictamente necesario en el supuesto de que todas o la mayoría de las dependencias estuviesen en una sola sede, sobre todo si se trata de servicios mixtos o compatibles a los que, sencillamente, no da tiempo a cubrir, dado el necesario desplazamiento.

### **Volumen real de la plantilla de Fiscales y necesidades de ampliación: Fiscales sustitutos y de refuerzo**

En Madrid capital, deben manejarse las cifras en función del sistema de adscripción de Fiscales por órgano judicial de instrucción penal, así como por especialidades, a la vista del volumen de trabajo y teniendo en cuenta los señalamientos, que son: diariamente 15 Secciones de la Audiencia Provincial y 32 Juzgados Penales, así como 7 Juzgados de guardia.

Por otra parte, la necesidad de cobertura de las especialidades, cada vez más preponderantes en el organigrama de la distribución de trabajo, teniendo en cuenta, por un lado, la incompatibilidad con una dedicación centrada en el despacho del juzgado de instrucción, y, por otro, la inevitable compatibilidad con los servicios simultáneos que afectan a todos los Fiscales (juicios de faltas, de Penal y Sala, comparencias, parte de las guardias, etc.) el número de Fiscales que actualmente compone la plantilla de Madrid es a todas luces insuficiente.

En definitiva, vista la evolución de los asuntos, de los servicios de las plantillas disponibles de Fiscales a lo largo de los años inmediatamente anteriores, consideramos razonablemente necesario el aumento de número de Fiscales que se propone, a fin de dar



la más adecuada y eficaz prestación del servicio en el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal que este Fiscal Jefe tiene encomendada.

No obstante lo anterior, podemos decir que el incremento de los últimos años no ha sido acorde con la evolución del volumen de asuntos en general y población del territorio en que la Fiscalía ha de prestar servicio: la Fiscalía Provincial de Madrid ocupa en España el lugar 13º de 19 en la estadística de número de plazas de Fiscales por cada 50.000 habitantes (datos a 31 de diciembre de 2.011) en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, que es un índice bastante significativo.

Así, la media nacional es de 2'40. Madrid dispone de 2'25 fiscales por cada 50.000 habitantes. Otras CC.AA. están muy por encima, ninguna del tamaño de Madrid. No obstante, se dan 2'49 en Cataluña, 2'46 en Andalucía, 2'45 en la Comunidad Valenciana o 2'85 en Canarias.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid está actualmente compuesta por un total de 209 fiscales:

175 fiscales en Madrid capital: 143 de 2ª categoría, 32 de 3ª.

34 fiscales en las Secciones Territoriales: 27 de 2ª categoría, 7 de 3ª

A ello hay que añadir las plazas de refuerzo, con las que se ha paliado parcialmente la situación de precariedad endémica de las plantillas de algunos servicios, pero lo lógico es que integrasen plantillas reales. Estos refuerzos son actualmente 7 en Madrid.

El pasado año se expresó la necesidad de aumentar la plantilla en 12 plazas de Fiscales.

Tras el informe del Fiscal Superior y del Fiscal Jefe sobre las necesidades urgentes y perentorias, se acordó por la Inspección Fiscal distribuir la creación de 5 plazas de Fiscales en Madrid; 2 en Madrid capital, 1 en Alcobendas, 1 en Collado-Villalba y 1 en Pozuelo-Majadahonda.

Dichas plazas, a estas alturas del año aun no son efectivas, y sólo apenas pueden paliar las necesidades urgentes y perentorias

Para el año 2016, las necesidades persisten, pues no han disminuido los servicios y el sistema de distribución por especialidades está ya en funcionamiento. En todo caso se adjuntan a este informe los datos cuantitativos en materia de servicios que fundamentan dichas necesidades.

Por lo tanto, en función de los datos numéricos justificativos que luego se expondrán, el Fiscal Jefe Provincial considera necesarias 14 plazas más de Fiscales: 11 para Madrid, 1 para Alcobendas, 1 para Collado-Villalba y 1 para Pozuelo-Majadahonda. De estas 14 plazas propuestas, se considera prioritaria la creación de 8 plazas en Madrid.

Secciones necesitadas de aumento de plantilla:

Investigación, Policía Judicial y Antidroga (SINDPRO). Se constata un aumento significativo de causas penales con un componente de criminalidad organizada en delitos



patrimoniales, drogas y relacionados con la prostitución y la trata de seres humanos. Las actuaciones policiales en esta materia se han incrementado en frecuencia y envergadura y están dando lugar a procedimientos penales de gran complejidad y dirigidos contra un elevado número de personas. La Fiscalía debe dar una adecuada respuesta a esta problemática e intensificar la cooperación con la Policía Judicial. Hasta el punto de que se está gestando ya la creación de una Unidad adscrita de Policía Judicial específica en la propia jefatura de la Fiscalía. Por ello, sería muy deseable la creación de una nueva sección especializada en esta materia, cuya dotación sería: 4 Fiscales. 1 Delegado de jefatura (Unidad de apoyo) que ya está funcionando, un Coordinador que compatibiliza sus funciones con el cargo de Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga y 2 Fiscales más (actualmente la plantilla es de cero Fiscales) un quinto Fiscal iría como apoyo a instrucción.

Apoyo de Instrucción. La gran carga de trabajo que implica la instrucción cotidiana de los juzgados de la capital se va a ver incrementada con el nuevo sistema de plazos máximos del art.324 L.E.Crim. ello, unido a la potenciación de las facultades de investigación y control de la Policía Judicial, obligará a contar con Fiscales de Apoyo en cada una de las cinco secciones de instrucción penal de la Fiscalía. Serían necesarios 5 Fiscales más.

Violencia de género. Tras la reorganización de la sección, y con el añadido de los Jurados de toda la provincia, incluidas las Fiscalías de Área, sería necesario aumentar la sección con 1 Fiscal más. Actualmente la plantilla es de 22 Fiscales (1 Decano, 20 Fiscales, 1 de refuerzo).

### **Secciones Territoriales.**

Por lo que se refiere a las tres Secciones Territoriales creemos que las Secciones de Collado-Villalba y Majadahonda-Pozuelo, están algo mejor atendidas con el último aumento de plantilla de 2015 (1 plaza cada una). Pero la de Alcobendas ni siquiera con dicho aumento de una plaza: Su volumen de trabajo hace su plantilla manifiestamente corta para la acumulación de servicios, juicio, guardias semanales y comparencias, hasta el punto de que ha sido necesario reforzarla en determinadas especialidades con la colaboración de fiscales de Madrid capital.

Por su parte, Alcobendas, ha sido tradicionalmente olvidada en las adecuaciones de la plantilla, ya que su volumen de trabajo es manifiestamente superior a las otras dos Secciones, teniendo que valerse en la actualidad de refuerzos para poder atender a sus necesidades, por eso se instó ya en el año 2.010 el aumento de 4 plazas, de las que solo se crearon dos, por ello entendemos que debería crearse este año 1 plaza nueva para la sección de Alcobendas.

El Fiscal Jefe Provincial, considera que las limitaciones de la actual plantilla impide completar organización de la Fiscalía Provincial tal y como se viene haciendo desde que empezaron a ejecutarse las modificaciones estructurales y organizativas en el Ministerio Público, por virtud de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Por último, cabe advertir que, caso de que tal aumento de plantilla no tenga lugar, es muy previsible que a lo largo del año 2016 haya de acudir a la solicitud a la Inspección Fiscal del nombramiento de nuevos Abogados Fiscales de refuerzo, no ya



para atender a juzgados bisés o de refuerzo, sino para atender los diferentes cometidos jurisdiccionales con la responsabilidad y rigor que requiere nuestra institución.

## **Personal colaborador**

### **1.- Plantilla**

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid está compuesta por personal perteneciente a dos colectivos:

- Personal Funcionario
- Personal Laboral

El colectivo de Funcionarios está formado por el personal integrado en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

El colectivo de Personal Laboral está formado por los Auxiliares de Control e Información y los Conductores.

#### **1.1.- Personal funcionario**

##### **1.1.1.- Plantilla orgánica de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia**

Durante el pasado año 2015, las plantillas orgánicas de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, de la Fiscalía Provincial de Madrid y Secciones Territoriales de Alcobendas, Majadahonda-Pozuelo y Collado Villalba, no han experimentado incremento alguno.

Este dato tiene especial relevancia si tenemos en cuenta que:

a) la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid y la de la Sección Territorial de Alcobendas no han experimentado incremento alguno desde el año 2011, la de la Sección Territorial de Collado-Villalba desde el año 2010 y la de la Sección Territorial de Majadahonda Pozuelo desde el año 2006, y

b) que en el año 2015 la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal fue incrementada por Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero (B.O.E 23.02.15) en 6 plazas, 3 para la Fiscalía Provincial de Madrid, 1 para la Sección Territorial de Collado Villalba, 2 para la de Alcobendas y 1 para la de Majadahonda-Pozuelo y que, además, contó con un total de hasta 14 Abogados Fiscales Sustitutos de Refuerzo.

Por tanto, a fecha 31 de diciembre de 2015 se mantenían conforme expresa el siguiente cuadro:



DESTINO CUERPOS	GESTIÓN PROCESAL	TRAMITACIÓN PROCESAL	AUXILIO JUDICIAL	TOTAL
MADRID CAPITAL	31	122	28	181
ALCOBENDAS	1	4	2	7
COLLADO VILLALBA	1	4	2	7
POZUELO MAJADAHONDA	1	3	2	6
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>133</b>	<b>34</b>	<b>201</b>

Esto supone un total de 201 plazas dotadas para funcionarios titulares en Madrid Capital y Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid.

### 1.1.2.- Refuerzos

Durante el año 2015 el número de refuerzos concedidos a la Fiscalía Provincial de Madrid y Secciones Territoriales no se ha visto incrementado, permaneciendo al haber sido prorrogados, un total de 5 para la Fiscalía Provincial, 4 del Cuerpo de Tramitación y 1 del Cuerpo de Auxilio Judicial, y 1 del Cuerpo de Tramitación para la Sección Territorial de Alcobendas.

Por ello, a 31 de diciembre de 2015 el total de refuerzos y su distribución son los que se reflejan a continuación:

DESTINO CUERPOS	GESTIÓN PROCESAL	TRAMITACIÓN PROCESAL	AUXILIO JUDICIAL	TOTAL
MADRID CAPITAL	0	4	1	5
ALCOBENDAS	0	1	0	1
COLLADO VILLALBA	0	0	0	0
POZUELO MAJADAHONDA	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

Todas las plazas de refuerzo, al no formar parte de la plantilla orgánica, están ocupadas por personal funcionario interino.

Estas plazas de refuerzo suponen un incremento de un 2,7 % en la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid y un 14,2% en la de Alcobendas.

### 1.1.3.- Funcionarios Interinos

A 31 de diciembre de 2015 el total de funcionarios interinos, exceptuando los de refuerzo, y su distribución es la que se refleja a continuación:



DESTINO CUERPOS	GESTIÓN PROCESAL	TRAMITACIÓN PROCESAL	AUXILIO JUDICIAL	TOTAL
MADRID CAPITAL	0	2	0	2
ALCOBENDAS	0	0	1	1
COLLADO VILLALBA	0	2	2	4
POZUELO MAJADAHONDA	0	0	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>

Este colectivo de funcionarios ha sufrido un pequeño descenso respecto al año 2014 pasando de 10 a 9, si bien es necesario resaltar que este número de funcionarios interinos debería haber experimentado un mayor aumento, hasta llegar a 20 el 31 de diciembre de 2015, lo que no ha ocurrido al no haber sido cubiertas por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid 11 puestos de trabajo vacantes que se produjeron en los distintos Cuerpos, bien por bajas por enfermedad de larga duración, jubilación, cese por traslado a otro órgano judicial tras la resolución del oportuno concurso de traslado y otras, pese a haberse solicitado.

A 31 de diciembre de 2015, había 11 plazas no cubiertas por personal interino.

#### 1.1.4.- Sustituciones

##### 1.1.4.1.- Promoción a Gestor Procesal Sustituto

Durante el año 2015, 4 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa promocionaron temporalmente a la Categoría de Gestor Procesal, 3 en la Fiscalía Provincial de Madrid y 1 en la Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.

Por ello, a 31 de diciembre de 2015 eran 4 los Gestores Sustitutos en la Fiscalía Provincial de Madrid, uno por vacante, uno por la situación en servicios especiales en la que se encontraba su titular y dos por la baja por enfermedad de larga duración de otros dos titulares y 1 en la Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo por la baja por enfermedad de larga duración del titular.

##### 1.1.4.2.- Promoción a Tramitador Procesal Sustituto

Durante el año 2015, 3 funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial promocionaron temporalmente a la Categoría de Tramitador Procesal, 2 en la Fiscalía Provincial de Madrid y 1 en la Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.

En la Sección Territorial de Alcobendas finalizó la promoción temporal habida desde el año 2014 al haberse cubierto la vacante tras la resolución del concurso de traslado

Por ello, a 31 de diciembre de 2015 eran 2 los Tramitadores Sustitutos en la Fiscalía Provincial de Madrid, 1 como consecuencia de la liberación sindical de una de las funcionarias de este cuerpo y 1 por una baja de larga de duración, y en la Sección



Territorial de Majadahonda Pozuelo 1 por la vacante producida tras el cese de su titular por traslado a otro órgano judicial.

### **1.1.5.- Vacantes**

a.- Fiscalía Provincial de Madrid

Gestión procesal y administrativa: 1. Tramitación procesal y administrativa: 1.

b.- Sección Territorial de Alcobendas

Auxilio judicial: 1

c.- Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón

Tramitación procesal y administrativa: 1. Auxilio judicial: 1.

d.- Sección Territorial de Collado-Villalba

Tramitación procesal y administrativa: 2. Auxilio Judicial: 2.

## **1.2.- Personal Laboral**

### **1.2.1.- Auxiliares de Control e Información**

La plantilla la conforman 4 Auxiliares, habiéndose cubierto durante el año 2015 aquella que permanecía vacante desde el año 2011.

Su distribución es la siguiente

1 en la Sede de Fiscalía de la C/Julián Camarillo.

3 en la Sede de Fiscalía de la C/Capitán Haya.

### **1.2.2.- Conductores**

El personal que conforma este colectivo permanece inalterable respecto al año 2014, por lo que siguen siendo 3 los conductores asignados a esta Fiscalía Provincial de Madrid para el traslado de aquella documentación que no es posible encargar al servicio de reparto de paquetería contratado para este fin por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.



### 3.2.2. Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

#### Fiscales

La plantilla orgánica de la Fiscalía de Área de Alcalá estuvo constituida en 2015 por 29 plazas, correspondiendo 1 a Fiscal Jefe, 19 a segunda categoría (9 de ellas de coordinación), y 9 a tercera. Contando con un Fiscal sustituto de refuerzo, como consecuencia de la existencia de 3 Jueces de Adscripción Territorial de refuerzo en la demarcación.

Estando compuesta al finalizar el ejercicio por 27 titulares (el 90%) y 3 sustitutos (el 10%). Integrándola el 76% mujeres y el 23% hombres. Y produciéndose a lo largo del ejercicio 18 movimientos (9 incorporaciones y 9 bajas y ceses).

Durante el año causaron baja por enfermedad 3 Fiscales, lo que hizo un período total de 8 meses (2 cuartas partes del año) que hubo que asumir el trabajo del Fiscal sustituido. Al no producirse ninguna solicitud de sustitución voluntaria, hubo que recurrir al llamamiento forzoso de Fiscales.

Ello determinó un considerable aumento de trabajo para la plantilla, pues amén de tener que despachar su respectivo bloque de trabajo y servicios asignados -ya de por sí sobresaturados-, tuvieron que asumir los procedimientos y servicios del compañero de baja. Lo que conllevó, de una parte, un descontento generalizado con protestas y quejas ante ese importante incremento de trabajo, y de otra, un retraso en el despacho de papel, y el tener que interesar la suspensión de algunas sesiones de juicios ante la coincidencia y simultaneidad de señalamientos.

#### Personal colaborador

La plantilla de secretaría está constituida por 20 plazas, si bien durante el año solo se contó con una dotación de 18 funcionarios, al hallarse 2 plazas de tramitación vacantes (una desde hace más de 2 años), al no haber sido cubiertas por la Comunidad de Madrid a pesar de las múltiples solicitudes dirigidas a la misma. Así mismo, se produjeron 3 bajas por enfermedad, que supusieron más de 5 meses sin funcionario.

### 3.2.3. Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

#### Fiscales

Por Real Decreto 62/15, de 6 de febrero de ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, la plantilla de ésta Fiscalía de Área ha quedado constituida por 25 Fiscales (Fiscal Jefe, 16 Fiscales, 8 con plaza de coordinación, y 8 Abogados Fiscales). La nueva plaza no ha sido efectiva hasta julio de 2015, pues quedó amortizada por una plaza de refuerzo ya existente.



Además, a lo largo del año pasado han prestado servicio en la Fiscalía 2 Fiscales sustitutos de refuerzo, correspondientes, uno, al refuerzo de los 5 Juzgados de lo Penal del área y, otro, a los refuerzos de adscripción temporal de diversos Juzgados de Valdemoro y Parla.

Esta plantilla de Fiscales es la más reducida de las 3 Fiscalías de Área de la Comunidad de Madrid, con 4 Fiscales menos que Alcalá de Henares y 3 menos que Móstoles. Inferioridad que no se entiende cuando el número de partidos judiciales es mayor, 5 frente a 4, y el número de procedimientos despachados y servicios realizados es muy similar.

A lo largo de éste ejercicio no se ha producido ninguna baja por enfermedad que haya obligado al llamamiento de sustituciones internas. Ha habido 2 ceses por traslado y 3 incorporaciones.

### **Personal colaborador**

No se han producido cambios en la secretaría, que continúa con 2 gestores (uno por sede), 13 funcionarios del cuerpo de tramitación y 3 del cuerpo de auxilio, más 2 tramitadores y 1 auxilio de refuerzo. Al tiempo de cerrar este resumen hay una baja por jubilación de un funcionario del cuerpo de auxilio en la sede de Getafe, vacante que no ha sido cubierta, y que genera un verdadero caos en la organización del trabajo en la oficina de Getafe, que es la que soporta mayor afluencia de expedientes, al radicar un mayor número de Juzgados fuera de la sede de Fiscalía y haber un solo funcionario de auxilio.

### **3.2.4. Fiscalía de Área de Móstoles**

#### **Fiscales**

La plantilla se halla constituida, en virtud del Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre, por 1 Fiscal Jefe ,20 Fiscales y 7 Abogados Fiscales, existiendo la plaza de 1 Decano y de 9 Fiscales Coordinadores, distribuidos entre las dos sedes del Área: Móstoles y Fuenlabrada.

Destacamos en este año 2015, concretamente por el RD62/15 de 6 de febrero, que amplía la plantilla del Ministerio Fiscal, la ampliación de la Fiscalía de Área de Móstoles con una plaza más de Fiscal, si bien no supuso dotación personal alguna al consolidarse de esta forma una de las plazas de refuerzo que veníamos manteniendo hasta ese momento.

No obstante dicha ampliación, que evidentemente valoramos en forma positiva, seguimos poniendo de manifiesto ,al igual que en los años anteriores, la falta de creación de nuevas plazas de Fiscales, resultando desproporcionado tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, la plantilla existente y mantenida en esta Fiscalía de Área, desde el año 2010, con la ampliación referida de una sólo plaza, con el progresivo aumento de servicios que debemos atender y con el número de órganos judiciales existentes en el momento actual. Realmente la falta de ampliaciones de plantilla durante estos 5 años, no resulta compensada ni proporcionada con la creación de una sólo plaza para esta Fiscalía.



## **Personal colaborador**

La plantilla se halla integrada por 2 Funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal, por 15 Funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal, de los cuales 2 son interinos de refuerzo, y por 4 Funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, 1 de ellos, también interino de refuerzo, distribuidos al igual que los Fiscales, entre las dos sedes del Área.

Respecto a la plantilla del personal de Secretaría, debo poner de manifiesto la falta absoluta de ampliaciones en la misma e incluso de refuerzos y sustitutos en casos de bajas por enfermedad. La falta de proporción en relación al número de Fiscales y sobre todo al número de Juzgados del Área, resulta evidente.

En estos momentos, febrero del 2016, se han aprobado cuatro prolongaciones de jornada de Funcionarios, con la finalidad de coadyuvar a las tareas de revisión de procedimientos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 324 de la LECrim.

## **4. Sedes e instalaciones**

En este apartado, no se han producido variaciones respecto de la situación existente en el año 2014. Uno de los grandes problemas de la Fiscalía continúa siendo la dispersión de sedes, tanto de la Fiscalía como de los distintos órganos judiciales que obligan a un continuo desplazamiento de los propios Fiscales y provocan un constante trasiego de procedimientos.

La Fiscalía de la Comunidad de Madrid tiene dos sedes, una en la Calle General Castaños nº 1, en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, donde se encuentran el despacho del Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y parte de la Secretaría y otra, en la calle Barquillo nº 23, en la que están los despachos de los cinco Fiscales, parte de la Secretaría y la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos Protegidos.

La Fiscalía Provincial, junto con las oficinas principales de Capitán Haya y Santiago de Compostela, sede de la Audiencia Provincial, con el despacho del Fiscal Jefe Provincial, dispone de otras siete sedes repartidas por todo Madrid; plaza de Castilla, Sección de Ejecución-Vigilancia Penitenciaria y Fiscalía de guardia, c/ Manuel Tovar, Sección de Violencia sobre la Mujer, c/ García Noblejas, Sección de Menores, c/ Julián Camarillo, Sección de Enjuiciamiento, c/ Francisco Gervás, Sección Civil, c/ Ventura Rodríguez, Sección Discapacidad y c/ Pradillo, Sección de Registro Civil.

Por otra parte, en Madrid capital, solo en la Sección Civil y en la Sección de Menores los Fiscales disponen de despachos individuales, pero en algunos casos su tamaño no es suficiente. Cuando se trata de despacho compartido, puede variar entre los ocupados por dos Fiscales hasta los compartidos por varios Fiscales en un despacho de dimensiones reducidas. Se echan en falta los despachos individuales, no solo porque favorece la concentración en el trabajo, sino porque permite una mayor confidencialidad a la hora de



recibir letrados, víctimas, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y resolver conflictos del Decano con cualquier Fiscal o funcionario.

También se detecta una falta de espacio suficiente para archivos en varias sedes. Es especialmente grave la situación en la Sección de Enjuiciamiento, sita en la calle Julián Camarillo, donde se encuentran las carpetillas de los juicios a celebrar ante los veintiséis Juzgados de lo Penal y donde han de permanecer hasta que se dicte sentencia firme.

En Madrid capital, en plaza de Castilla, el despacho de la Fiscalía de guardia de diligencias y los dormitorios, tanto de Fiscales como de Funcionarios y otras instalaciones de la Guardia son muy deficientes.

No existen salas de espera para denunciados y testigos.

Por lo que se refiere al personal funcionario, se encuentran aún en peor situación que la de los Fiscales, pues el espacio es insuficiente y carecen de condiciones adecuadas. Son imprescindibles oficinas con más metros cuadrados y con espacios separados para el archivo, de modo que el personal no tenga que convivir continuamente con el papel.

#### Secciones Territoriales.

Las Secciones Territoriales de Alcobendas y Collado-Villalba, no tienen sedes propias en los respectivos partidos judiciales y están instaladas en la sede de la Fiscalía de Madrid, de la calle Capitán Haya. Esta ubicación obliga a continuos desplazamientos de los Fiscales que las integran para asistir a vistas a los respectivos juzgados de su sección territorial. Lo dicho sobre la insuficiencia de espacio y despachos en las sedes de Madrid Capital, es predicable, por razones evidentes de ubicación, a estas secciones.

La Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo, tiene sede propia en la c/ Vía dos Castillas en Pozuelo de Alarcón, compartida con los distintos Juzgados del partido Judicial. Majadahonda, tiene despachos para Fiscalía, sin bien no son utilizados habitualmente. Esta Sección dispone de una sala de espera para denunciados y testigos, compartida con el Juzgado nº 4 de Pozuelo de Alarcón.

Las instalaciones son aceptables, si bien, como el conjunto de las sedes de Fiscalía, son claramente mejorables.

#### Fiscalías de Área.

La Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, es sin duda la sede más moderna y adecuada de todas las oficinas de la Fiscalía en Madrid, situada en un edificio judicial recientemente reformado, con despachos individuales para la práctica totalidad de Fiscales y suficiente espacio para la Secretaría.

La Fiscalía de Área de Móstoles, presenta las dificultades relatadas en memorias anteriores. Los edificios se han quedado pequeños para albergar a la Fiscalía, sin que sea posible ubicar a más Fiscales o funcionarios, por falta de espacio físico para colocar nuevas mesas y sillas. En efecto, resulta absolutamente necesaria una ampliación de las dependencias de la sede de Móstoles. En un espacio, a todas luces insuficiente, trabajan un total de dieciocho Fiscales y quince Funcionarios, a los que hay que añadir los Fiscales



que tienen que desplazarse desde la sede de Fuenlabrada para celebrar juicios penales o vistas civiles. Hay despachos compartidos por cuatro y tres Fiscales, careciendo de un espacio para aquellos Fiscales que se desplazan desde Fuenlabrada para atender servicios en los juzgados de Móstoles. Falta, asimismo, un lugar ad hoc para recibir a abogados, policías, perjudicados, familiares de posibles incapaces etc.

Los funcionarios se encuentran excesivamente juntos, prácticamente con las mesas pegadas y rodeados de cajas archivadoras al no existir espacio adecuado y suficiente para colocar las carpetillas y demás documentación de la Fiscalía.

La Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, presenta los mismos déficits descritos en años anteriores, que no queda más remedio que reiterar. El espacio asignado a la Fiscalía es absolutamente insuficiente, tanto para los Fiscales como para el personal funcionario, sin que se disponga de un lugar para organizar archivos, por lo que las cajas repletas de expedientes se acumulan en los pasillos. Además existen graves problemas en el sistema de refrigeración, el cual origina ruidos elevados y constantes que obligan a apagar el sistema para evitarlos; de modo que algunos Fiscales se han visto obligados a dejar el despacho e instalarse provisionalmente en lugares que no reúnen las condiciones necesarias.

Pese a que esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid, todavía no se ha solucionado.

En conclusión, hay que dejar constancia, que en materia de sedes e infraestructuras de las Fiscalías de Madrid, el año 2.015, puede considerarse un año en blanco, pues no se ha llevado a cabo ninguna actuación, a pesar de la urgencia en algunos casos.

## **5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

En el ámbito de los medios tecnológicos, se mantiene la misma situación que en años precedentes. La Fiscalía de la Comunidad dispone de ordenadores e impresoras para todos los Fiscales y funcionarios, así como de un fax en cada sede y un escáner. Cuenta, asimismo, con varias aplicaciones informáticas: en primer lugar, la aplicación de gestión procesal "Fortuny", que permite el registro de los asuntos penales procedentes de la Sala de lo Civil y Penal y de las Diligencias Preprocesales y de Investigación, si bien, respecto de estas últimas, sólo facilita la grabación de los decretos de incoación y de archivo, pero no de las distintas diligencias que son acordadas durante su tramitación, por lo que su utilidad es meramente estadística. De ahí que las Diligencias de Fiscalía se graben, asimismo, en la aplicación SAFI, que si permite introducir los distintos avances que se van realizando en su tramitación y acceder, posteriormente, a toda la información almacenada.

En segundo lugar, la propia Comunidad de Madrid, a través de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (en adelante ICM), continúa con la elaboración de un Sistema de Información Judicial, denominado "IusMadrid", uno de cuyos avances fundamentales es la instauración de aplicaciones de gestión procesal integradas entre la Fiscalía y los órganos judiciales. En concreto, en lo que afecta a la Fiscalía, su



despliegue ha permitido la implantación en la Fiscalía de la Comunidad, en el mes de septiembre de 2011, de una aplicación del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, integrada con las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que ha permitido agilizar la labor de la Fiscalía, siendo importante subrayar la inmediatez con la que ICM lleva a cabo la introducción, a instancias de la Fiscalía, de las mejoras que se entienden precisas para el óptimo funcionamiento de la citada herramienta ofimática.

Además, en el año 2013 se puso en marcha una nueva aplicación "IusMadrid" de gestión procesal, pero del orden jurisdiccional social, también confeccionada por ICM y que, igualmente, es una aplicación integrada, esta vez, con las Secciones de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Su funcionamiento es muy similar a la aplicación de contencioso-administrativo y está diseñada de forma que basta con un solo acceso a una de las aplicaciones para, desde la misma, poder acceder indistintamente a los dos órdenes jurisdiccionales, lo que resulta sumamente útil a los Fiscales y a los funcionarios, al evitarles tener que entrar en una aplicación, por ejemplo la de social, salir de la misma y tener que volver a entrar en la de contencioso-administrativo, cuando están despachando asuntos de ambas jurisdicciones.

En el mes de mayo de dicho año se llevó a cabo la implantación de estas dos aplicaciones, de lo contencioso-administrativo y de lo social, en la Fiscalía Provincial de Madrid, con una integración, esta vez, entre la Fiscalía Provincial y los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los de lo Social, respectivamente. Asimismo, al objeto de reducir el traslado de los procedimientos judiciales entre los órganos judiciales y la Fiscalía, por ICM se ha confeccionado un sistema de acuse de recibo telemático de las notificaciones en las citadas aplicaciones de lo contencioso-administrativo y de lo social. Su objetivo es que en aquellas notificaciones a la Fiscalía que no exigen un informe del Fiscal y que, por ello, no precisan de la remisión del procedimiento en papel, se genere automáticamente un acuse de recibo en el órgano judicial, cuando la Fiscalía acepta la notificación en la bandeja de entrada.

La Fiscalía puede, de esta forma, imprimir la resolución notificada e introducirla en la carpetilla correspondiente, mientras que el órgano judicial obtendría, de manera inmediata, un acuse de recibo de la notificación, por lo que tan sólo se trasladarían al Fiscal aquellos procedimientos en los que éste tuviera que emitir un informe.

Con esta integración con los juzgados, se consigue además que para cumplir con el reciente proyecto de papel cero, se haga innecesario el empleo de la herramienta "LexNet" en la relación con los juzgados toda vez que los documentos estarán incluidos en los expedientes informatizados no siendo necesario su envío y recepción a través de esa herramienta. Serán sólo los órganos encargados de la relación con terceros (abogados, procuradores, etc.) los que deban utilizar esa herramienta para dicho intercambio de información; en este caso los juzgados. Sólo debería pues ser utilizado por la fiscalía en el caso de ser ésta la que inicie algún procedimiento toda vez que la aplicación diseñado no permite el registro de asuntos por parte de ésta por lo que habría que dar traslado al juzgado como cualquier otra parte.

En la jurisdicción civil, a principios del año 2013 la Fiscalía ha comenzado la utilización del sistema "Fortuny", que tras un primer año de escasa fiabilidad en las estadísticas



suministradas, ha sido objeto de modificaciones que han mejorado las prestaciones de esta aplicación.

A su vez, la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Madrid lleva utilizando una aplicación de "IusMadrid", integrada con los Juzgados de Menores y con la Audiencia Provincial, desde hace unos años.

Durante el año 2015, y a través de un desarrollo de la empresa ICM, se ha puesto en funcionamiento la gestión de los asuntos de discapacidades en lo que a la parte pre-procesal se refiere disponiendo de una herramienta para la gestión de la documentación con los solicitantes de estos procedimientos y los órganos intervinientes hasta la apertura, en su caso, del procedimiento judicial correspondiente. A partir de ese momento, estos procedimientos se registran en "Fortuny" como el resto de procedimientos civiles.

Y, por último, todas las Fiscalías tienen implantadas una aplicación de secretaría administrativa (SAFI), elaborada también por ICM, que permite el registro de todos los escritos que tienen entrada y salida y de todas las actuaciones y expedientes gubernativos que se efectúan en cada una de las Fiscalías.

Como novedad, durante el año 2014 se ha implantado en la Fiscalía una aplicación de consulta de registro y reparto de atestados en el orden penal (CREA). Se trata de una petición expresa realizada por la Fiscalía, dada la extrema utilidad de la citada aplicación, que permite conocer en qué Juzgado recaen, tras el correspondiente reparto, los atestados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y las denuncias y querellas que presenta la propia Fiscalía y los particulares.

También, a partir del mes de mayo de 2014, se ha puesto en marcha un sistema de interoperabilidad entre "Libra", que es la aplicación penal de los órganos judiciales y "Fortuny", que permite el envío de los procedimientos diligencias previas, en los que se acuerda el sobreseimiento, desde "Libra" a "Fortuny". El sistema, que se ha implantado para las tres Fiscalías de Área y las tres Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial, implica el envío a "Fortuny" de todos los datos grabados en "Libra" que cumplen con las premisas anteriores (sobreseimientos y archivos de diligencias previas), con lo que la Fiscalía únicamente tiene que introducir el nombre del Fiscal asignado y el sentido del dictamen. Ello ha supuesto una agilización de la labor de los funcionarios de las citadas Fiscalías y un alivio notorio en la sobrecarga de trabajo que padecen.

Finalmente, la Comunidad ha puesto en marcha un Portal de "IusMadrid", con acceso a todas las aplicaciones, incluidas las de la Fiscalía y, en particular, "Fortuny" y la "Intranet Fiscal". En dicho Portal se incluyen todo tipo de noticias relevantes y de Instrucciones y novedades relacionadas con la justicia madrileña.

Sin embargo, la mayor carencia que sufre la Fiscalía es que el sistema informático proporcionado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, "Fortuny", no es compatible con la actual aplicación judicial "Libra", por lo que no es posible un intercambio de datos entre ambas aplicaciones. Si exceptuamos la interoperabilidad en el ámbito de las diligencias previas sobreseídas, al que se ha hecho alusión más arriba, ambas aplicaciones constituyen compartimentos estancos, por lo que se mantiene una indeseable duplicidad en la grabación de los datos de los procedimientos penales que son introducidos dos veces, primero en "Libra" por el órgano judicial y luego en "Fortuny", por la



Fiscalía. Por parte de esta fiscalía se está intentando ampliar este intercambio a los recientemente creados “delitos leves” así como a las inhibiciones a juzgados de esta misma Comunidad pero para ello, deben de intervenir tanto el personal informático de la Comunidad (ICM) como el del Ministerio encargado del mantenimiento de "Fortuny".

Es por ello, que a instancias de la Fiscalía, se está trabajando con la Comunidad de Madrid, con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y con el Ministerio de Justicia para la integración de “IusMadrid” con la aplicación “Fortuny”. En efecto, teniendo en cuenta que durante el año 2014 ya se ha instaurado “IusMadrid” en la mayoría de los órganos unipersonales y en la Audiencia Provincial en el orden jurisdiccional civil y en los próximos dos años quedará también implantado el orden jurisdiccional penal, es esencial, como ya se expuso en la Memoria del año pasado, que exista un cauce de transmisión de la información entre la Fiscalía y los órganos judiciales, de manera que todos los datos de los procedimientos judiciales que se introduzcan en “IusMadrid” lleguen a “Fortuny” y, viceversa.

Existe, sin embargo, la posibilidad de incluir a las fiscalías de la Comunidad en esta nueva plataforma de "IusMadrid" para estos órdenes tal y como ocurre con contencioso y social, lo que, tal y como se ha comentado anteriormente, permitiría “compartir” la información en un mismo sistema, solucionando el doble registro de las causas así como minimizando el uso de herramientas externas como "LexNet" para la comunicación entre los juzgados y las fiscalías.

Para poder hacer esto, es imprescindible acometer por parte de la fiscalía la definición de los esquemas de tramitación de los distintos tipos de asuntos así como las resoluciones de las que se hacen traslado a las mismas y los distintos tipos de dictámenes que en ella se elaboran. Tarea ardua dado el elevado número de procedimientos existentes.

Por otra parte, si se produjera el cambio de "Fortuny" a "IusMadrid", sería necesario un volcado de datos entre ambas pues como se comprobó al comenzar a trabajar con “Fortuny”, el empezar sin tener la información al menos de los asuntos “vivos” obliga a trabajar en ambos sistemas además de producir datos inconexos en lo que a la estadística se refiere.

Es importante destacar, que mientras no exista un único sistema de gestión procesal (o el intercambio entre ambos se realice de manera automática), se hace imprescindible el uso de la plataforma “LexNet” para el intercambio de información entre los juzgados y las fiscalías. Por ello, se han establecido las necesidades de buzones a los cuales enviar las notificaciones y escritos por parte de los juzgados aunque debe hacerse hincapié en que dado el volumen de éstas que se producen a diario y la imposibilidad de esta herramienta para realizar “re-envíos” entre los distintos buzones va a suponer una dificultad añadida en el trabajo de todos los elementos de la fiscalía.

Además, los sistemas informáticos proporcionados, o por el Ministerio de Justicia, o por la Comunidad de Madrid, son en ocasiones muy lentos, posiblemente por el defectuoso dimensionamiento del servidor o del propio sistema de comunicaciones e, incluso, por el hecho de que la confección de la aplicación informática obliga, para grabar un procedimiento, a pasar por numerosas pantallas.



Al igual que ya se avanzó el año pasado, se juzga, asimismo, como imprescindible que el acceso a la “Intranet Fiscal”, a “Fortuny”, o a cualquier otro sistema de gestión procesal integrado en “IusMadrid” pueda realizarse en remoto desde cualquier ordenador con la clave privada de cada Fiscal.

Sería, además, muy deseable que el correo electrónico suministrado por la Comunidad de Madrid tuviera mayor capacidad, pues en un mundo en el que las relaciones, también las de los Fiscales entre sí y con la Fiscalía General del Estado, se realizan mayoritariamente a través de internet, el correo se colapsa cuando se reciben archivos de cierto tamaño.

Por último, destacar que, estrechamente relacionada con las aplicaciones informáticas, se encuentra la estadística que, en principio, debiera ser un producto natural de aquéllas. Es habitual la queja sobre los datos estadísticos, que palmariamente se pone de manifiesto en la época de elaboración de la Memoria, pues el sistema “Fortuny” no refleja, en absoluto, la cantidad y realidad del trabajo realizado diariamente en las Fiscalías, ni proporciona, en muchos casos, datos fidedignos, por lo que es preciso mejorarlo para convertirlo en un sistema informático fiable y más seguro, que refleje esa realidad y no haga necesario un control manual y absolutamente arcaico de todo el trabajo que se realiza a diario por el Ministerio Fiscal. Y, desde luego, lo que no parece razonable es que desde la Fiscalía General del Estado se exijan datos estadísticos que no se ofrecen por las aplicaciones informáticas, obligando a los Fiscales Decanos a una trabajosa labor de anotación manual de procedimientos y resoluciones, de cara a las citadas estadísticas o a las Memorias anuales.

Además de las aplicaciones de gestión procesal que permiten el registro de los asuntos diarios que se manejan por todos los funcionarios de las fiscalías, es importante reseñar la existencia de otros sistemas, que aunque de acceso más restringido, ayudan en la gestión de sistemas de información específicos de algunas de ellas. Así, existe un sistema propio para la gestión de la sección de vigilancia penitenciaria, otro para el tratamiento de los atestados y registro de víctimas utilizado en el TSJ así como otra base de datos para la sección de ciberodio.

Estos sistemas, han sido diseñados y se mantienen desde el departamento de coordinación informática existente en la fiscalía provincial junto al grupo de apoyo del Fiscal superior de la Comunidad desde los que también se ha diseñado una aplicación para el control de personal que la secretaría administrativa tiene a su cargo y el intercambio de información con la FGE en los asuntos referentes a las sustituciones de fiscales que tienen lugar en todas las fiscalías de esta Comunidad. También hay previsión, por petición de los mismos, de avanzar en el desarrollo de un sistema para los registros civiles de las áreas y secciones así como en uno que ayude en el registro de los asuntos de seguridad vial para la confección de la memoria anual al Fiscal de Sala de la FGE.

En esta unidad, se elaboran además soluciones específicas que tratan de resolver necesidades puntuales que van apareciendo a lo largo del trabajo diario. Entre estas, durante el año 2015 se ha procedido a diseñar una hoja de cálculo para el control de plazos de los asuntos de instrucción que asista en el cumplimiento del plazo de seis meses en la instrucción de una causa o su equivalente en el caso de tratarse de una causa compleja toda vez que “Fortuny” no ayuda en este tema por el momento.



En cuanto a los medios materiales, el mal estado de las fotocopiadoras y la inexistencia de un fax en Fuenlabrada ralentiza la actividad de la Fiscalía de Área de Móstoles, sin que se hayan renovado convenientemente o suministrado tales herramientas de trabajo pese a que ello ha sido solicitado. Concretamente, para la sede de Móstoles, se proporcionó, al resultar ya inservible la anterior, una fotocopiadora antigua y muy lenta, en la que hacer las fotocopias resulta una tarea francamente gravosa, hasta el punto de que se tardan varias mañanas en conseguir las fotocopias correspondientes al trabajo de un solo día. Asimismo, la fotocopiadora de la sede de Fuenlabrada, se estropea continuamente, estando numerosos días sin funcionar a la espera de los continuos arreglos. Finalmente, sigue sin suministrarse un fax para la sede de Fuenlabrada, al resultar insuficiente el único que, actualmente, existe.

## **6. Instrucciones generales y consultas**

Como se ha expuesto en el epígrafe de incidencias en materia de personal, el nuevo Fiscal Superior tomó el 17 de septiembre de 2.105 y durante los primeros meses de actividad, no se ha dictado ninguna instrucción. Ya en las primeras semanas del año 2.016 y fruto del contacto con la realidad de las Fiscalías de Madrid, se he dictado la **INSTRUCCIÓN 1/2016**, “SOBRE LA DACIÓN DE CUENTA Y EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN”, que paso a reproducir:

La presente instrucción se dicta de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que faculta a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas para impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como referidas a asuntos específicos, en su ámbito territorial, respecto de los miembros del Ministerio que les estén subordinados.

El objeto de la presente instrucción es establecer un modelo de “dación de cuenta” entre los Ilmos/Ilmas. Sres/Sras. Fiscales, Fiscales Decanos, Fiscales Jefes, y el Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al derecho/deber de informar y ser informado, previsto en el artículo 25, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico, *“Los miembros del Ministerio Fiscal pondrán en conocimiento del Fiscal General del Estado los hechos relativos a su misión que por su importancia o trascendencia deba conocer. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones a que se refieren este párrafo y el anterior se realizarán a través del superior jerárquico, a no ser que la urgencia del caso aconseje hacerlo directamente, en cuyo supuesto se dará ulterior conocimiento al mismo.*

*Análogas facultades tendrán los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas respecto a los Fiscales Jefes de su ámbito territorial, y ambos respecto de los miembros del Ministerio que les estén subordinados”.*

El correcto ejercicio de la dación de cuenta, permite dar virtualidad a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica que rigen el ejercicio de la función fiscal, y se hace especialmente necesario en relación con las Fiscalías de Madrid dada la gravedad



y extraordinaria repercusión mediática que alcanzan un buen número de asuntos que suceden en esta Comunidad.

Esta instrucción supone una actualización de la Instrucción 1/2008 “SOBRE CRITERIOS DE COORDINACIÓN PARA SALVAGUARDAR LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, dictada por el Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid. En la citada instrucción se disponía que: *“los Ilmos/Ilmas. Sres/Sras. Fiscales deberán poner en conocimiento del Fiscal Superior, a través de su correspondiente Fiscal Jefe, todos los asuntos que se tramiten en los Juzgados que tengan respectivamente asignados o cuyo juicio o vista oral se vaya a celebrar, que por su importancia y trascendencia deba conocer, con especial atención a los asuntos del servicio de guardia y aquellos que tengan repercusión mediática.*

*De igual modo, los Ilmos/ Ilmas. Sres/Sras. Fiscales Jefes Provincial y de Área comunicarán al Fiscal Superior todos los asuntos, que por su importancia y trascendencia, éste deba conocer en los mismos términos antes expuestos”.*

El contenido de la Instrucción sigue vigente, si bien por el tiempo transcurrido desde que se dictó, y la lógica movilidad de los Fiscales llamados a cumplirla, se hace necesario, se reitera, su actualización e impulso.

Por la presente Instrucción, Ilmos/Ilmas. Sres/Sras. Fiscales por conducto del superior jerárquico, a no ser que la urgencia del caso aconseje hacerlo directamente, deberán informar al Fiscal Superior en los siguientes casos:

1.- Los escritos de acusación y de sobreseimiento que se formulen en asuntos de gravedad; delitos de homicidio y/o asesinato, contra la libertad sexual y cualesquiera otros que a juicio del Fiscal merezcan esta consideración.

2.- Los escritos de acusación y de sobreseimiento que se formulen en asuntos de notoriedad mediática, por delitos de cualquier naturaleza.

3.- Decretos del Fiscal, tanto de archivo como en los que se acuerde formular denuncia o querrela, dictados en diligencias de investigación penal en asuntos de notoriedad.

4.- Incidencias de especial relieve que se produzcan en el servicio de guardia y los crímenes de violencia de género o sospechosos de serlo.

Estos casos, dada su urgencia, serán comunicados por teléfono, a la mayor brevedad posible.

5.- Incidentes y modificaciones de la postura procesal inicial del Fiscal en el juicio oral, en asuntos de gravedad o notoriedad.

6.- En los órdenes jurisdiccionales civil, social y contencioso-administrativo, cuando el asunto sea importante o notorio.

7.- En al ámbito de menores, reforma y protección, cuando concurren los elementos de gravedad o notoriedad.



Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico a la cuenta de correo: [fiscaliacm@madrid.org](mailto:fiscaliacm@madrid.org)

No se ha elevado ninguna consulta a la Fiscalía General del Estado.

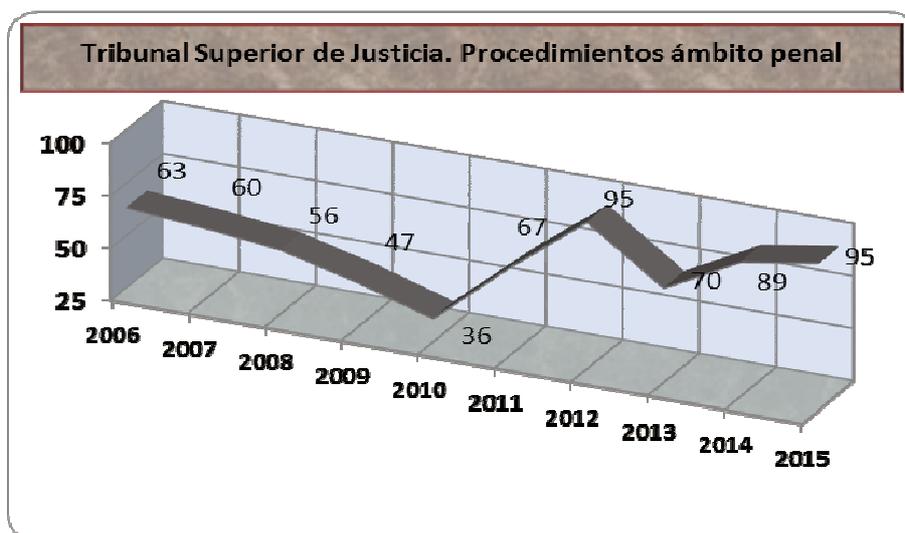
## CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

### 1. Penal

#### 1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

##### 1.1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid

El análisis de los datos estadísticos correspondientes al año 2015 refleja un ligero incremento del número de asuntos penales incoados en el ámbito competencial de la Fiscalía de la Comunidad. Efectivamente, durante el año 2015 se incoaron en el ámbito penal 95 diligencias previas, frente a las 89 del año precedente. De ellas 1 se transformó en procedimiento abreviado. Todas ellas tuvieron su origen en denuncias y querellas presentadas ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. Además, se incoaron 27 apelaciones de la Ley del Tribunal del Jurado, 6 más que en el año 2014, 7 recusaciones y 4 recursos sobre justicia gratuita.



A lo anterior, hay que añadir que a lo largo del año 2015 se terminaron un total de 107 asuntos. Al concluir el año, tan solo quedaban pendientes 14 diligencias previas.

La concreta actividad del Fiscal en el ámbito penal tiene su reflejo numérico en los siguientes datos: 162 informes escritos emitidos, lo que implica estabilidad en relación a los 170 informes del año 2014.



En relación con la asistencia del Fiscal a declaraciones, se ha reducido, pues de las 28 asistencias del año anterior se ha pasado a 19 en el 2015, manteniéndose la disminución de años anteriores.

Además, el Fiscal estuvo presente en las 23 vistas de apelación del Tribunal del Jurado celebradas, cifra similar a las 24 del año precedente y en 3 vistas sobre justicia gratuita.

No se ha celebrado ningún juicio oral en primera instancia en la Sala de lo Civil y Penal.

Es importante resaltar el papel de la Fiscalía en la actividad penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dado que la misma emite informe acerca de la competencia del citado Tribunal para conocer de todas las denuncias y querellas que se presentan ante el mismo y se pronuncia, igualmente, sobre la admisión o no de tales escritos. Ello impone, en no pocos casos, la necesidad de solicitar un testimonio de las actuaciones seguidas ante los distintos órganos jurisdiccionales, cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o de los expedientes administrativos, si la denuncia o querella se ha formulado contra otros aforados, al objeto de examinar *prima facie*, la naturaleza penal de los hechos denunciados y emitir el correspondiente dictamen sobre admisión o no de la denuncia o querella presentada.

Las cifras de asuntos penales totales incoados durante el año 2015 tienen su reflejo en el siguiente cuadro:

diligencias previas	95
apelación Ley del Tribunal del Jurado	27
Procedimiento abreviado	1
recurso justicia gratuita	4
Recusaciones	7
Recurso de queja	1

En lo concerniente a las vistas celebradas durante el año 2015, sus cifras fueron las siguientes:

vistas juicio oral	1
vistas apelación Ley del Tribunal del Jurado	23
Vistas impugnación justicia gratuita	3

Por último, los procedimientos penales de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se dirigieron durante el año 2015 contra personas que integran los siguientes colectivos profesionales:



	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006
<b>Jueces</b>	13	1	1	10	7	5	2	12	16	18
<b>Magistrados</b>	60	84	54	80	73	27	48	35	34	27
<b>Fiscales</b>	9	3	2	4	7	2	9	2	3	4
<b>Otros aforados</b>	9	7	17	6	9	2	4	3	6	4
<b>Otros no aforados</b>	5	5	3	11	0	0	0	0	5	7

Al igual que en años precedentes, la mayoría de los procedimientos incoados no superan la fase de admisión a trámite. Cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o contra Fiscales, o bien adolecen de defectos de forma pues se presentan como simples denuncias y frente a la inadmisión decretada por la Sala, no se subsanan los defectos detectados y no se presenta una querella en forma. O bien, simplemente, las querellas se sustentan en meras discrepancias de una de las partes con las resoluciones adoptadas por el Juez o Magistrado en un pleito, tildándolas, sin más, de prevaricadoras. No obstante, la mera lectura de las querellas y de las propias resoluciones judiciales evidencia la inconsistencia de tal afirmación, lo que provoca, igualmente, la inadmisión a trámite de dichas querellas. Y, respecto de las presentadas contra Fiscales, el hecho de que se considere a los representantes del Ministerio Público incurso en un delito de prevaricación, priva de todo sustento jurídico a la querella, dado que dichos tipos penales no contemplan al Fiscal como sujeto activo del delito, lo que conlleva su inadmisión a trámite. No faltan denuncias absolutamente carentes de contenido jurídico y que parecen presentarse más como un desahogo del denunciante que como escritos dirigidos a poner de manifiesto la comisión de un hecho ilícito.

Respecto de las denuncias y querellas presentadas contra quienes ostentan la condición de aforados por ser Diputados de la Asamblea de Madrid, la mayoría refleja un estéril intento de judicialización de la vida política. No obstante, existen algunas, aunque son casos excepcionales, que exigen un detenido estudio para dilucidar la relevancia penal de los hechos denunciados, si bien en el año 2015, en el que se han celebrado elecciones autonómicas y municipales, y se ha producido la renovación de la Asamblea y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, ninguna de las presentadas fue admitida finalmente a trámite.

Además de esta actividad procesal, la Fiscalía incoó 388 diligencias de investigación penal, 33 de ellas como consecuencia de denuncias de particulares, 340 por denuncias de la Administración, 7 por deducción de testimonio por los órganos judiciales y 8 de oficio (Cuerpos Policiales).

Se ha producido un incremento de la cifra de incoaciones con respecto al año 2014 que fue de 344. La cifra indica cierta estabilidad después del notable incremento de las diligencias de investigación que se produjo ese año, con respecto a años anteriores y que tiene su razón de ser en la remisión por parte de la Comunidad de Madrid de todos los partes que se reciben en el CIASI, Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil, dependiente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid, poniendo en su conocimiento un posible delito de abuso sexual a menores de edad. A partir de la recepción de dicha *notitia criminis*, la Fiscalía valora la procedencia, bien de su archivo, al amparo del art. 773 LECrim, si el hecho se encuentra ya judicializado, bien de la remisión a la Fiscalía territorialmente competente en función del lugar de comisión del



hecho dentro de la Comunidad Madrid o bien la práctica de la diligencias que estime oportunas.

Del total de las diligencias de investigación incoadas, 190 finalizaron mediante un decreto de remisión a otras Fiscalías, por ostentar éstas la competencia objetiva y territorial, 148 fueron archivadas, por no ser los hechos denunciados constitutivos de delito o encontrarse ya judicializados y 27 se hallan en tramitación.

Durante el año 2015, la Fiscalía incoó 915 expedientes en el Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo.

Finalmente, se incoaron 10 diligencias preprocesales, se intervino en 1 expediente de jubilación por incapacidad y en 64 expedientes de insostenibilidad de la pretensión en el ámbito de la justicia gratuita.

De las diligencias preprocesales tramitadas en el año, cabe destacar las 10/2015, incoadas a raíz de la remisión efectuada por el Fiscal de Sala de lo Civil, de la queja presentada por el Comité Español de Personas con Discapacidad, CERMI, contra el Metro de Madrid por incumplimiento de las normas de accesibilidad en las estaciones de Metro de Madrid, dimanadas del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre y la posible vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. La vigencia de la norma esgrimida por CERMI, está cuestionada, ya que los Servicios Jurídicos de Metro, entienden que está expresamente derogada por la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, en la que se establecen unos plazos de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad más amplios. En todo caso, y tras practicar diversas diligencias, por los representantes de Metro Madrid, se nos ha informado que se está elaborando un plan de accesibilidad que se negociará con CERMI y con los demás colectivos de personas con discapacidad. Una vez aprobado el plan de accesibilidad, se remitirá copia a esta Fiscalía.

### **1.1.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe-Leganés y Móstoles**

Tal y como se expuso el año pasado, las cifras estadísticas que se ofrecen no reflejan de forma real el índice de criminalidad que presenta la Comunidad de Madrid. El punto de partida que se toma en la Memoria es el número de las diligencias previas incoadas. No obstante, hay que ser consciente de la no fiabilidad absoluta de los datos que las mismas proporcionan. No sólo existe una porción no cuantificable de hechos generadores de una diligencia previa que no son delito sino que, además, hay una cifra negra de hechos delictivos que, por variadas razones, no son denunciados. Sin embargo, el dato de las diligencias previas sumado al número de diligencias urgentes proporciona una aproximación lo más cercana posible a la realidad delincuencia de nuestra Comunidad. Y el hecho de que se hayan utilizado siempre ambos parámetros permite apreciar las oscilaciones que se producen anualmente dentro del fenómeno delictivo madrileño.

Junto con estas consideraciones o advertencias “tradicionales”, sobre la prudencia con la que deben ser valorados los datos estadísticos, este año se introducen otras



especialmente relevantes, que pueden distorsionar, más si cabe, la cifra total de procedimientos penales incoados y están vinculadas a las importantes reformas legislativas llevadas a cabo durante el año 2.015. La primera, la reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 1/2015, vigente a partir del 1 de julio, ha supuesto la supresión de las faltas y la aparición de un nuevo tipo de infracción penal como son los delitos leves. Y la segunda, la reforma del artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley 41/2015, que establece que cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, sin enviárselo. Aunque la reforma no entró en vigor hasta el 6 de diciembre, sin duda durante las últimas semanas del año 2.015, se han remitido menos atestados a los juzgados de guardia y en consecuencia se han incoado menos diligencias previas que antes de la entrada en vigor de la reforma.

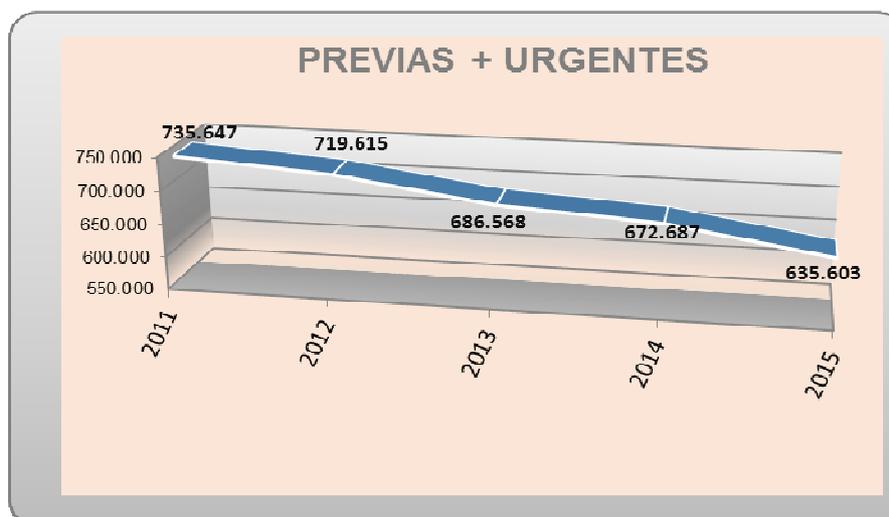
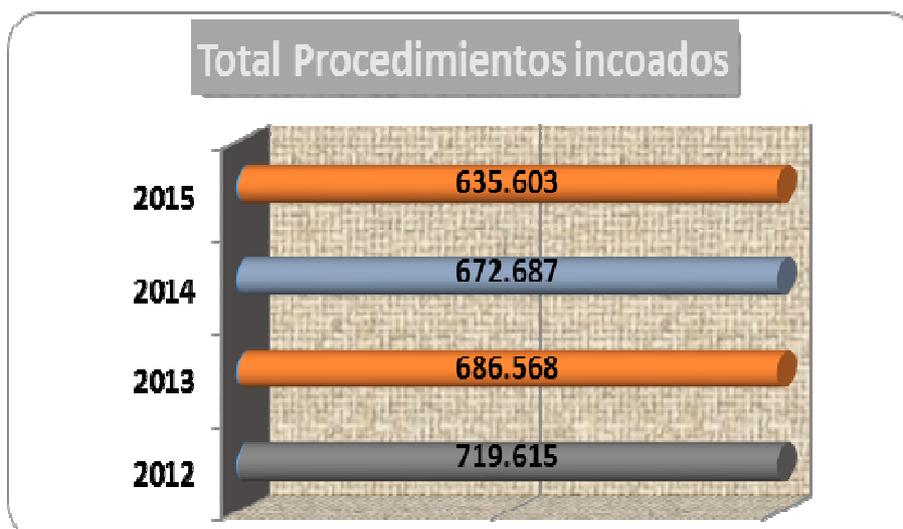
Con todos estos datos, las conclusiones sobre la evolución de la criminalidad, este año especialmente, hay que hacerlas con suma prudencia.

En todo caso, los datos de la jurisdicción penal referidos a la totalidad del año 2015 emanan de "Fortuny", que, como se ha avanzado, es la única aplicación existente en la actualidad dentro del orden jurisdiccional penal en las Fiscalías madrileñas. Dichos datos, aunque en menor proporción, siguen presentando, en ocasiones, cifras anómalas y contradictorias entre sí y, además, en función del sistema de obtención utilizado (bien por la vía de las estadísticas o por listados de dictámenes) y de la fecha en que se extraigan de la aplicación, no son coincidentes. Basta pedir los mismos datos, referidos a un mismo período temporal, con un intervalo semanal, para recibir cifras diferentes.

A ello hay que añadir que la Fiscalía General del Estado solicita datos que no siempre están registrados en "Fortuny", como el número de diligencias previas incoadas o el número de juicios de faltas incoados. De ahí que haya que acudir a los boletines estadísticos del Consejo General del Poder Judicial (a través del punto neutro judicial) para completar las estadísticas, en las que también se utilizan datos procedentes del recuento manual realizado por los Fiscales Jefes y los Fiscales Decanos, singularmente en lo relativo a las diligencias urgentes y a los escritos de calificación, por resultar más fiables.

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, es preciso reseñar que a lo largo del año 2015, los 54 Juzgados de Instrucción y los 12 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Madrid capital, y los Juzgados de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción y de Violencia Sobre la Mujer de la Región, han incoado un total de 635.603 procedimientos, sumando las diligencias previas y las diligencias urgentes (excluyendo de estas últimas las transformadas, las inhibidas y las acumuladas a otros procedimientos). Dicha cifra supone una disminución del 5,51 % frente a los 672.687 procedimientos incoados durante el año 2014.

Es decir, que se consolida la tendencia descendente iniciada en el año 2009, mantenida de forma sostenida hasta la fecha y que en los últimos cinco años ha supuesto una disminución de algo más de cien mil procedimientos penales, tal y como se recoge en los siguientes gráficos:



Desglosando dicha cifra entre Madrid capital y Madrid región se observa que, en concreto, en Madrid capital el número total de procedimientos incoados fue de 319.345 es decir, un 8,11 % menos que en el 2014, que fueron 347.531. Estamos ante una reducción de 28.186 causas, superior al 6,29 % del año 2013 y al 4,94 % del año 2012.

Destacar, igualmente, el hecho de que la cifra de procedimientos ha descendido en el total de las tres Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid. Así, respecto de éstas últimas, el número de procedimientos se redujo en un 1,01 %, porcentaje inferior al año precedente, al pasar de los 87.443 procedimientos en el 2014 a los 86.556 en el año 2.015.

De hecho, un análisis más detallado evidencia que las Secciones Territoriales presentan, al igual que el año precedente, cifras a la baja, excepto en Collado-Villalba. La disminución en Alcobendas es de un -0,48% frente al -6,20% del año 2014. La Sección de Majadahonda de un -7,21%, frente al -0,46% del año precedente y por último, la Sección

de Collado-Villalba presenta un incremento de un 5%, mientras que en el 2014 fue una disminución de un -0,46%.

En relación a las Fiscalías de Área, la Fiscalía de Alcalá de Henares presenta una disminución del 3,05 %, pues se incoaron 77.496 procedimientos, frente a los 79.933 del año 2014. Con estos datos se corrige el leve incremento del año anterior.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, las cifras obtenidas son inferiores a las del año precedente. En efecto, se observa una disminución del 4,21 %, pues se iniciaron 72.228 causas, 3.174 menos que las 75.402 del año 2014.

Finalmente, la Fiscalía de Área de Móstoles presentó asimismo un descenso en el número de procedimientos. En el año 2015 se incoaron 79.978, lo que supone una reducción de -2,91% respecto del año 2014, en el que se incoaron 82.378.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

	2015	2014	Incremento 2015-2014	2013	Incremento 2014-2013	2012	Incremento 2013-2012
<b>Madrid capital</b>	319.345	347.531	-8,11%	356.181	-2,43%	380.101	-6,29%
<b>Alcalá</b>	77.496	79.933	-3,05%	79.644	0,36%	77.657	2,56%
<b>Móstoles</b>	79.978	82.378	-2,91%	82.878	-0,60%	90.627	-8,55%
<b>Getafe-Leganés</b>	72.228	75.402	-4,21%	76.762	-1,77%	76.701	0,08%
<b>Secciones Territoriales</b>	86.556	87.443	-1,01%	91.103	-4,02%	94.529	-3,62%
<b>TOTAL</b>	<b>635.603</b>	<b>672.687</b>	<b>-5,51%</b>	<b>686.568</b>	<b>-2,02%</b>	<b>719.615</b>	<b>-4,59%</b>



## 1.1.2. Diligencias previas

A lo largo del año 2015, se han incoado en la Comunidad de Madrid, un total de 619.911 diligencias previas, frente a las 655.481 del año 2014, las 669.292 del año 2013, las 700.858 del año 2012, las 717.487 del año 2011 y las 718.509 del año 2010. Es decir, 35.570 diligencias previas menos que en el año 2014, lo que supone una reducción del 5,43 % respecto de dicho año.

Por lo tanto, seguimos asistiendo a una disminución de la cifra de diligencias previas incoadas iniciada en el año 2009. Ya advertíamos que los datos de este año en cuanto al número de incoaciones de diligencias previas debe ser observado con cautela debido a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien, están en la línea descendente del último lustro. Su distribución entre las distintas Fiscalías fue la siguiente:

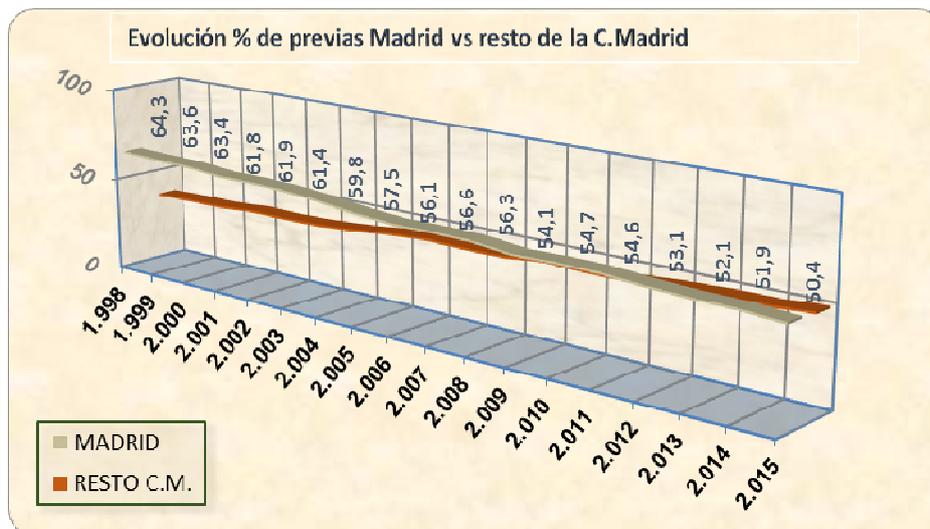


De ese número de diligencias previas incoadas, tuvieron entrada en Fiscalía un total de 399.008 frente a las 408.394 del año 2014, lo que implica un ligero descenso del 2,30 % respecto de la anualidad precedente.

Como en años anteriores, no es posible ofrecer el número de diligencias previas que tuvieron entrada en la Fiscalía, con independencia del año de incoación, y que reflejaría la verdadera actuación del Ministerio Fiscal en este procedimiento durante el año 2015, dado que la aplicación "Fortuny", sigue sin proporcionar dicho dato. Las cifras globales de incoación y de entrada en Fiscalía mencionadas se distribuyeron del siguiente modo entre Madrid capital y la región:

	DP Juzgado	DP Fiscalía
Madrid Capital	312.436	141.525
Alcalá de Henares	75.133	59.428
Móstoles-Fuenlabrada	77.997	66.944
Getafe-Leganés	69.875	61.051
S. Territoriales	84.470	70.060
<b>TOTAL</b>	<b>619.911</b>	<b>399.008</b>

Si se analiza esa distribución en relación con los resultados de los años anteriores, se observa que, en términos porcentuales, la distancia existente entre Madrid capital y el resto de la región, se ha reducido, hasta quedar prácticamente igualadas. En efecto, durante el año 2015, en Madrid capital se han incoado el 50,4 % de las diligencias previas totales, un 1,5 % menos que en el año 2014, que fue el 51,9 %, mientras que los Juzgados de la región han alcanzado el 49,6 %, esto es un 1,50 % más que en el año precedente, que fue el 48,1 %, todo lo cual se refleja en el siguiente gráfico:



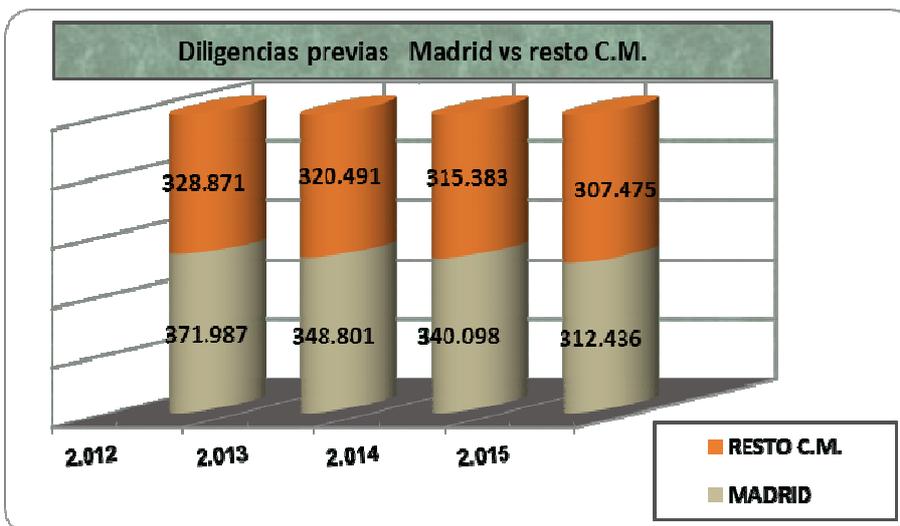
Tales cifras representan el mayor acortamiento, porcentualmente hablando, de la distancia entre las diligencias previas incoadas en Madrid capital y en el resto de la región, tal y como se observa en el cuadro recogido a continuación:



<b>SERIE TEMPORAL DILIGENCIAS PREVIAS MADRID CAPITAL VS RESTO DE LA C.M.</b>			
<b>Año</b>	<b>Total</b>	<b>Capital %</b>	<b>Región %</b>
1998	481.434	64,25	35,75
1999	489.734	63,55	36,45
2000	510.940	63,35	36,65
2001	566.811	61,75	38,25
2002	611.249	61,93	38,07
2003	635.612	61,38	38,62
2004	632.225	59,79	40,21
2005	675.636	57,48	42,52
2006	695.602	56,13	43,87
2007	737.659	56,56	43,44
2008	766.153	56,29	43,71
2009	736.174	54,12	45,88
2010	718.509	54,72	45,28
2011	717.487	54,57	45,43
2012	700.858	53,08	46,92
2013	669.292	52,11	47,89
2014	655.481	51,89	48,11
2015	619.911	50,40	49,60

Así, durante el año 2015, en Madrid capital se ha producido una nueva disminución del número de diligencias previas al pasar de las 340.098 del año 2014, a las 312.436 del presente año, lo que implica una reducción del 8,13 % muy superior al 2,5 %, del pasado año, y confirma la curva descendente iniciada en el año 2009.

Por su parte, en Madrid región que engloba las Fiscalías de Área y las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid (Pozuelo-Majadahonda, Collado-Villalba y Alcobendas), las cifras reflejan, igualmente, un descenso del número total de diligencias previas incoado, aunque algo menor que en Madrid capital. En efecto, durante el año 2015 se produjo una reducción de 7.908 diligencias previas, esto es, un 2,51 % menos, al pasar de las 315.383 del año 2014, a las 307.475 del presente año.



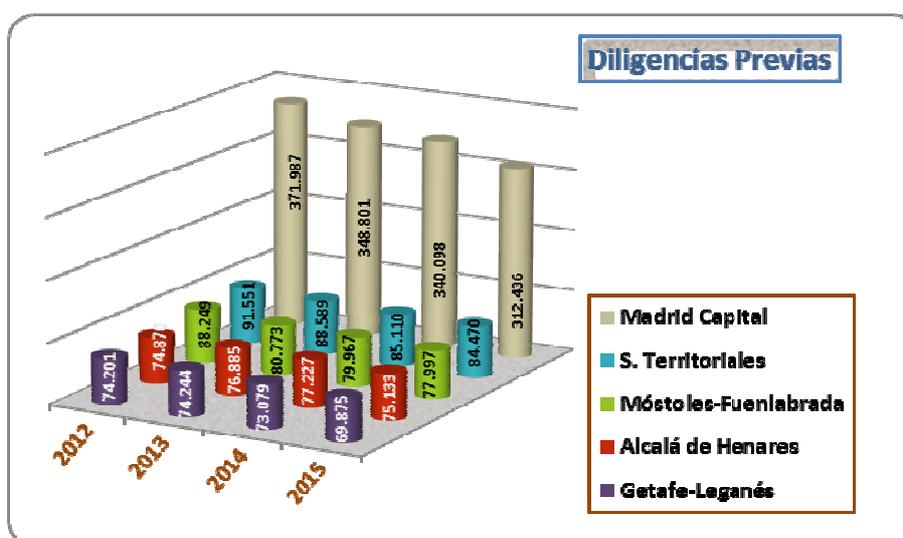
Es preciso destacar que si exceptuamos la Sección Territorial de Collado-Villalba, las otras tres Fiscalías de Área y las dos Secciones Territoriales restantes presentan cifras a la baja. En la Fiscalía de Área de Alcalá, en el año 2015 se incoaron 75.133 diligencias previas, esto es, 2.094 menos que las 77.227 del año 2014. Este dato supone un descenso de 2,71% respecto de las incoaciones anteriores, que habían repuntado en comparación con el año 2.013.

Igual resultado descendente ha sufrido la Fiscalía de Área de Móstoles, en la que la reducción ha sido de 2,46 %, al pasar de las 79.967 diligencias previas del año 2014, a las 77.997 del presente año, esto es, 1.970 menos.

Por último, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presenta una disminución del 4,38 %, pues a lo largo del año 2015 se incoaron 69.875 diligencias previas, es decir, 3.204 menos que las 73.079 del año 2014.

Igualmente, en las Secciones Territoriales se ha vuelto a producir una reducción al haberse incoado en el 2.015, 84.470 diligencias previas, es decir, 640 menos que a lo largo del año 2014 que fueron 85.110, lo que implica una disminución del 0,75%. Tan solo en la Sección Territorial de Collado-Villalba, como ya dvertíamos, se ha invertido la tendencia generalizada, ya que se incoarán 23.138 diligencias previas, lo que supone un leve incremento del 5,73% respecto al año anterior.

Todo lo cual se refleja del siguiente modo:



El destino que han sufrido las Diligencias Previas incoadas en el año 2015 se expone a continuación, en comparación con el año 2014:

DILIGENCIAS PREVIAS		2015	2014	% Diferencia
<b>VOLUMEN</b>	Pendientes al 1 de enero	120.121	128.629	-6,6%
	Incoadas en el año	619.911	655.481	-5,4%
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	399.008	408.394	-2,3%
	Reabiertas en el año	1.334	1.349	-1,1%
	Pendientes al 31 de diciembre	91.825	81.773	12,3%
<b>FINALIZADAS</b>	Por acumulación/inhibición	86.672	88.404	-2,0%
	Por archivo definitivo	35.926	29.485	21,8%
	Por sobreseimiento provisional	276.506	302.433	-8,6%
<b>TRANSFORMADAS</b>	En juicio de faltas	6.366	9.544	-33,3%
	En juicio delito leve	1.737	0	0,0%
	En procedimiento abreviado	26.435	27.686	-4,5%
	En sumario	173	187	-7,5%
	En tribunal de jurado	28	23	21,7%
	En diligencias urgentes	1.807	1.668	8,3%

Un dato destacable es la reducción de la pendencia en la tramitación y resolución de las diligencias previas, así el día 1 de enero de 2.015 había 120.121 diligencias previas pendientes, a 31 de diciembre, la cifra se ha reducido a 91.825, si bien la cifra es algo mayor que en el año 2014, que se concluyó el año con 88.404 diligencias previas pendientes, es decir un 12,3% menos que en el 2015. En todo caso hay que reiterar que este procedimiento ha sufrido una profunda transformación y las cifras actuales, han perdido interés comparativo.

Y, si se realiza un análisis en función de su distribución territorial, el resultado sería el siguiente, matizando que la cifra total relativa a las diligencias previas acumuladas/inhibidas no puede desglosarse por Fiscalías ni Secciones Territoriales, dado que es un dato proporcionado directamente por la Fiscalía General del Estado:

DILIGENCIAS PREVIAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	69.707	13.823	11.091	9.254	6.277	6.073	3.896	120.121
	Incoadas en el año	312.436	75.133	69.875	77.997	38.456	23.138	22.876	619.911
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	141.525	59.428	61.051	66.944	29.495	20.596	19.969	399.008
	Reabiertas en el año	338	10	307	507	71	33	68	1.334
	Pendientes al 31 de diciembre	59.388	6.383	7.256	6.280	4.732	5.043	2.743	91.825
FINALIZADAS	Por acumulación / inhibición	19.929	14.510	16.924	16.955	7.026	4.775	6.553	86.672
	Por archivo definitivo	11.372	6.112	7.462	4.386	3.009	2.415	1.170	35.926
	Por sobreseimiento provisional	104.444	42.664	37.634	45.477	19.862	13.644	12.781	276.506
TRANSFORMADAS	En juicio de faltas	3.309	787	756	832	302	219	161	6.366
	En juicio delito leve	891	144	209	334	53	81	25	1.737
	En procedimiento abreviado	15.010	3.161	2.911	2.899	1.181	676	597	26.435
	En sumario	98	25	14	18	10	4	4	173
	En tribunal de jurado	16	4	2	4	2	0	0	28
	En diligencias urgentes	886	226	377	150	102	12	54	1.807

### 1.1.3. Procedimientos abreviados

Durante el año 2015 se incoaron 26.435 procedimientos abreviados, y se reabrieron otros 316, lo que da una cifra total de procedimientos de esta naturaleza abiertos durante dicha anualidad de 26.435. Ello implica un descenso del 4,95 %, respecto de los 27.813 procedimientos abreviados abiertos durante el año 2014, lo que confirma la tendencia descendente de los últimos años, dado que en el año 2014 la disminución fue del 4,9% y en el 2013 del 6,07 %.

En este tipo de procedimiento, como ya se expuso en Memorias precedentes, no es posible conocer el número total de dictámenes emitidos, pues "Fortuny" sólo proporciona datos relativos únicamente a sobreseimientos, transformación a otros procedimientos y calificaciones. Así, se sobreseyeron y archivaron 5.151 procedimientos, un 15,35% menos que los 6.085 del año 2014 y se transformaron en otros procedimientos 863 asuntos, esto



es, un 13,44 % menos que los 997 del año anterior. Además, se formularon 20.119 calificaciones, disminuyendo en un 4,78 % la cifra de 21.128 del año 2014.

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		2015	2014	% Diferencia
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	18.353	20.852	-12,0%
	Reabiertos durante el año	316	310	1,9%
	Incoados durante el año	26.435	27.813	-5,0%
	<b>Total reabiertos e incoados</b>	<b>26.751</b>	<b>28.123</b>	<b>-4,9%</b>
	Pendientes al 31 de diciembre	16.135	15.349	5,1%
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	19.146	20.215	-5,3%
	Calificados ante la Audiencia Provincial	973	913	6,6%
	<b>Total calificados</b>	<b>20.119</b>	<b>21.128</b>	<b>-4,8%</b>
	Sobreseimientos/Archivos	5.151	6.085	-15,3%
	Transformación en otros procedimientos	863	997	-13,4%

Es de resaltar que del total de las 619.911 Diligencias Previas, los procedimientos Abreviados iniciados han sido 26.435 lo que representa un 4,32 %, frente al 4,24 % del año anterior. Por consiguiente, únicamente una mínima parte de los asuntos que anualmente tienen entrada en los Juzgados dan lugar a una verdadera instrucción y originan la posibilidad de alcanzar la fase de juicio oral.

Otro dato relevante, al igual que indicábamos en las previas es la reducción de las causas pendientes, a 1 de enero eran 18.353 procedimientos penales abreviados y a 31 de enero, 16.135, un 5,1 % menos que al comenzar el año.

Finalmente, la incidencia que el procedimiento abreviado tuvo en las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, fue la siguiente:

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANES	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	10.387	2.141	1.958	1.413	1.095	792	567	18.353
	Reabiertos durante el año	77	3	84	109	19	10	14	316
	Incoados durante el año	15.010	3.161	2.911	2.899	1.181	676	597	26.435
	<b>Total reabiertos e incoados</b>	<b>15.087</b>	<b>3.164</b>	<b>2.995</b>	<b>3.008</b>	<b>1.200</b>	<b>686</b>	<b>611</b>	<b>26.751</b>
	Pendientes al 31 de diciembre	9.193	1.389	1.969	1.376	993	668	547	16.135
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	11.320	2.120	1.936	2.094	783	425	468	19.146
	Calificados ante la Audiencia Provincial	780	43	33	61	29	11	16	973
	<b>Total calificados</b>	<b>12.100</b>	<b>2.163</b>	<b>1.969</b>	<b>2.155</b>	<b>812</b>	<b>436</b>	<b>484</b>	<b>20.119</b>
	Sobreseimientos/Archivos	2.468	977	695	546	241	108	116	5.151
	Transformación en otros procedimientos	456	133	108	108	27	14	17	863



### 1.1.4. Diligencias urgentes

Las diligencias urgentes de juicio rápido incoadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2015 fueron 22.124, cifra ligeramente inferior a las 22.801 del año 2014. Por lo tanto, se mantiene una pulatina reducción en la cifra de diligencias urgentes, pues su montante representa 1.677 diligencias urgentes menos, que porcentualmente se traduce en un significativo 7,35 % de disminución. Este dato supone confirmar la tendencia a la baja en la incoación de diligencias urgentes, en la línea descendente iniciada el año 2012 que, con la excepción del año 2010, había presentado siempre un continuo incremento.

La cada vez menor utilización de este sistema de enjuiciamiento, basado en los principios de celeridad e inmediatez, no deja de resultar llamativo. Su causa parece difícil de desentrañar, por cuanto que es un procedimiento que sigue revelándose como absolutamente eficaz en la lucha contra la criminalidad, y la disminución general de las cifras de delincuencia no parece que pueda considerarse como razón explicativa del descenso de las diligencias urgentes, pues los delitos susceptibles de ser tramitados por esta vía judicial siguen siendo los más frecuentes, con notable diferencia con el resto de las infracciones penales. Posiblemente, los motivos haya que buscarlos, bien en el hecho de que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado no tramiten como diligencias urgentes todos los hechos susceptibles de ser enjuiciados por dicho procedimiento, bien en la circunstancia de que los órganos judiciales establezcan un número máximo diario de diligencias urgentes a tramitar. A estos datos hay que añadir las objeciones puestas por los Abogados, como medida de protesta por el retraso en el pago y la escasa cuantía de los honorarios del turno de oficio, que ha provocado que no se tramitaran más procedimientos urgentes.

Sin duda hay que seguir apostando por este tipo de enjuiciamiento y remover los obstáculos que dificultan su desarrollo.

Las cifras generales de este tipo de procedimiento fueron las siguientes:

DILIGENCIAS URGENTES		2015	2014	% Diferencia
<b>VOLUMEN</b>	<b>Incoadas durante el año</b>	<b>21.124</b>	<b>22.801</b>	<b>-7,35%</b>
<b>DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO</b>	Sobreseimiento/archivo	3.428	3.478	-1,4%
	Transformación en diligencias previas	4.216	4.300	-2,0%
	Transformación en juicios de faltas	379	590	-35,8%
	Transformación en juicio delito leve	181	0	0,0%
	Acumulación/inhibición	656	705	-7,0%
	Calificación	12.264	13.728	-10,7%

Del total de 21.124 diligencias urgentes se transformaron en diligencias previas 4.216, en juicios de faltas 379 y en juicios por delito leve en 181. Igualmente se produjo la inhibición

en 656 casos, quedando, en suma, 12.264 en las que se ha formulado escrito de acusación, Sobre el total de las diligencias incoadas, en el 59,76% de los casos.

Por otra parte, un examen de la actividad del Ministerio Fiscal en las diligencias urgentes, en función de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales, arroja los siguientes datos:

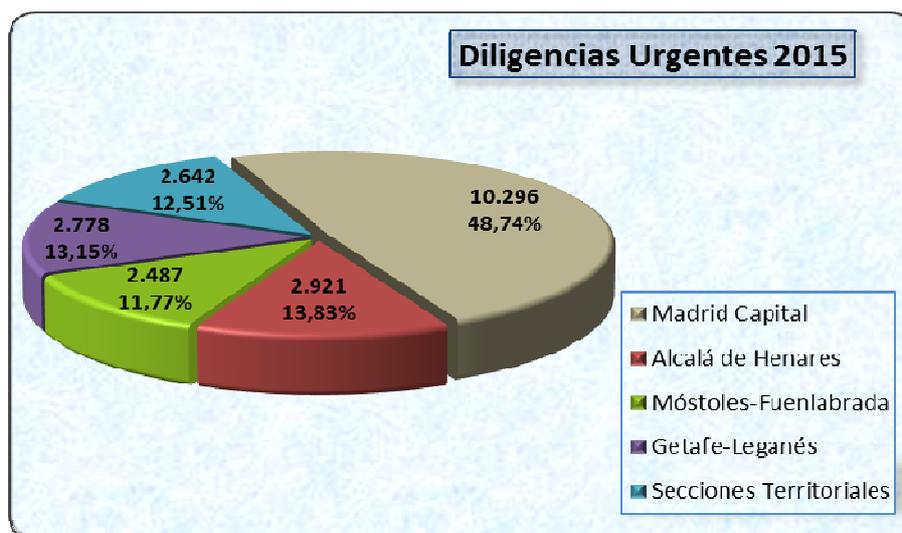
DILIGENCIAS URGENTES		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
<b>VOLUMEN</b>	<b>Incoadas durante el año</b>	<b>10.296</b>	<b>2.921</b>	<b>2.778</b>	<b>2.487</b>	<b>1.355</b>	<b>612</b>	<b>675</b>	<b>21.124</b>
<b>DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO</b>	Sobreseimiento/archivo	1.193	598	654	553	248	91	91	<b>3.428</b>
	Transformación en diligencias previas	2.959	393	238	283	174	83	86	<b>4.216</b>
	Transformación en juicios de faltas	153	109	31	34	25	18	9	<b>379</b>
	Transformación en juicio delito leve	95	20	18	23	9	14	2	<b>181</b>
	Acumulación/Inhibición	180	36	138	166	99	25	12	<b>656</b>
	Calificación	5.716	1.765	1.699	1.428	800	381	475	<b>12.264</b>

En Madrid capital se incoaron 10.296 diligencias urgentes. Se formuló escrito de acusación en 5.716 procedimientos. Se transformaron en diligencias previas y en juicios de faltas y delitos leves 3.207, y se produjo la inhibición en 180. Cabe destacarse que se incoaron procedentes del diligencias previas por los propios Juzgados, merced al cauce del art. 779.1.5ª LECrim, tras el reconocimiento de los hechos por el imputado un total de 886 frente a las 679 del año 2014 y las 646 del año 2013.

En las Secciones Territoriales la cifra de incoación alcanzó los 2.642 juicios rápidos, formulándose escrito de acusación en 1.656 casos.

En la Fiscalía de Alcalá de Henares hubo 2.921 juicios rápidos incoados, formulándose escrito de acusación en 1.656 casos. En la Fiscalía de Área de Móstoles se llegó a 2.487 incoaciones, formulándose escrito de acusación en 1.428 casos. Finalmente, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se incoaron 2.778 juicios rápidos, formulándose 1.699 escritos de acusación.

Las cifras expuestas tienen su reflejo en el gráfico que se recoge a continuación:



Resaltar, que en Madrid capital se incoaron el 48,74 % del total de diligencias urgentes frente al 48,84 % del año 2014 y del 49,94% del año 2.013. La conclusión de estos datos resulta evidente; más de la mitad del total de las diligencias urgentes incoadas, no son de los Juzgados de Madrid Capital. Al igual de lo que sucede en las diligencias previas, el porcentaje de participación de las cifras de Madrid Capital se ha equiparado al resto de los partidos judiciales de la Región.

La media del número de juicios rápidos por delito tramitados al día, es decir en los que se ha formulado acusación es de 33,6.

Por otra parte, de las 5.716 calificaciones efectuadas, en Madrid capital, en este tipo de procedimiento, se alcanzó una conformidad en 4.550 casos, esto es, en el 44,2 % de las diligencias urgentes incoadas y en el 79,6 % de las calificadas, tal y como se refleja a continuación, en comparación con el año 2014:

PROCEDIMIENTOS	2015	2014
<b>Urgentes incoados</b>	10.296	11.137
<b>Escritos acusación</b>	5.716 (55,5 % de incoados)	6.262 (56,2 % de incoados)
<b>Conformidad</b>	4.550 (44,2 % de los incoados y 79,6 % de los calificadas)	4.828 (43,4 % de los incoados y 77,1 % de los calificadas)

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se realizaron 1.765 escritos de acusación. Además, se logró el dictado de una sentencia de conformidad en el Juzgado de guardia en 1.123 casos, esto es, en el 63,6% de las formuladas.

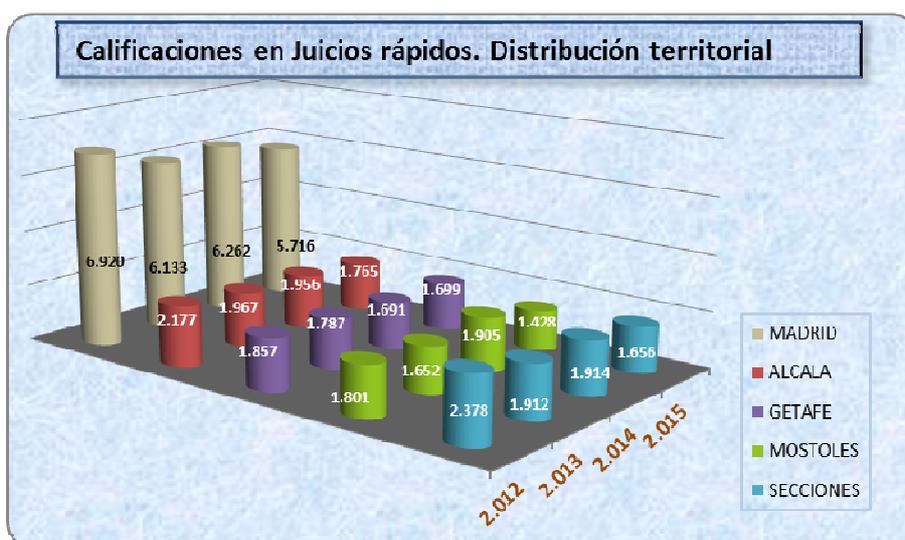
En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se formularon 1.699 calificaciones, se ha llegado a una conformidad en 1.197 procedimientos, lo cual representa un 70,45% de la cifra total.



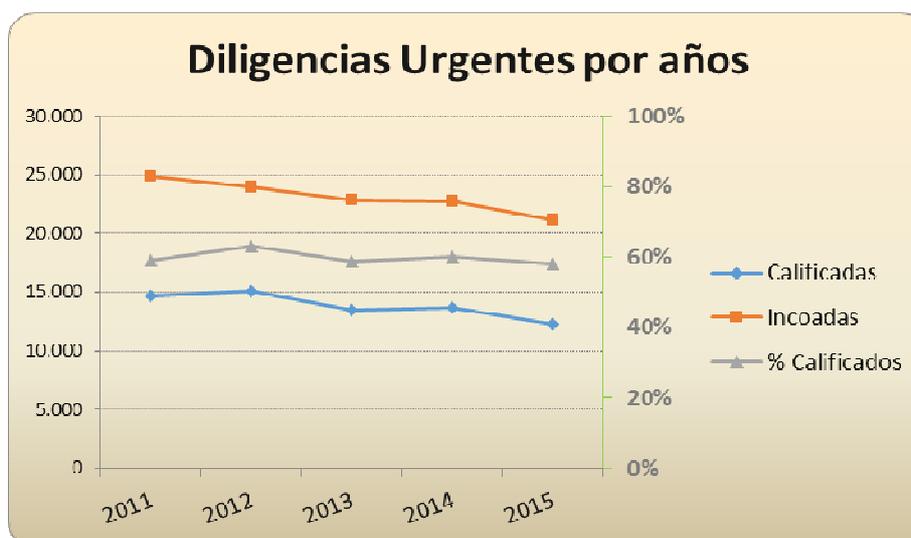
A su vez, en la Fiscalía de Área de Móstoles, se realizaron 1.428 calificaciones, se alcanzó conformidad en 1.057 ocasiones, esto es, en un 74,02% de los escritos de acusación.

Finalmente, en las Secciones Territoriales se llevaron a cabo 1.656 escritos de calificación y se logró sentencia de conformidad en 1.240 casos, esto es, en un 74,88% de los escritos de acusación.

Todo lo cual se refleja del siguiente modo:



La evolución de las Diligencias Urgentes en los últimos años, se plasma a continuación:





### 1.1.5. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

Como señalábamos al iniciar este epígrafe sobre la evolución de los procedimientos penales, el año 2015 ha sido pródigo en novedades legislativas que han supuesto algunos cambios muy significativos en nuestro ordenamiento jurídico, como es en el caso que nos ocupa, la desaparición de las faltas y la sustitución parcial de algunas de estas infracciones penales, en las nuevas figuras de delitos leves y en otros casos la directa despenalización de la conducta y en su caso la consideración del hecho como infracción administrativa. Todo lo cual tiene una indudable influencia en los datos que se aportan este año. En primer lugar hay que dar una doble estadística, por un lado los tradicionales juicios de faltas y por otro, los novedosos juicios por delitos leves. En segundo lugar, advertir que los datos de los juicios por delitos leves, pueden no ser todo lo precisos que debieran, ya que la adaptación de los sistemas informáticos a la nueva figura penal, se realizó pasado cierto tiempo y cabe la posibilidad que se hayan perdido datos.

#### Juicios de Faltas

En cuanto a los juicios de faltas, conviene igualmente distinguir entre los juicios ordinarios y los juicios de faltas inmediatos. Así, respecto de los primeros se incoaron durante el año 2015 un total de 84.570, lo que implica una minoración del 30,59% en relación con los 121.841 del año 2014. Por las razones expuestas de modificación legislativa, no cabe hacer ninguna consideración sobre su evolución y comparativas sobre años anteriores.

Ahora bien, la intervención de la Fiscalía se materializó en 28.770 juicios, o sea, en un 19,54 % menos que en los 35.755 del año 2014.

Con relación a los juicios de faltas inmediatos, los incoados fueron 9.828, lo que implica una disminución del 27,2 % respecto de los 13.504 del año 2014. De ellos, se celebraron con intervención del Fiscal 9.102, un 30,2 % menos que en el año precedente que fueron 13.049.

En consecuencia, el total de juicios de faltas, ordinarios e inmediatos, iniciados fue de 94.398, lo que implica 40.947 juicios de faltas menos. Sin duda son datos que ponen de manifiesto el enorme trabajo realizado en este ámbito por los Fiscales de la Comunidad de Madrid, pero que no tienen un valor estadístico, puesto que han desaparecido las faltas y las comparaciones se deberán realizar entre los juicios por delitos leves incoados en los años 2016 y 2017.



JUICIOS DE FALTAS		2015	2014	% Diferencia
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	76.831	114.205	-32,7%
	Por transformación de otros procedimientos	7.739	7.636	1,3%
	<b>Total</b>	<b>84.570</b>	<b>121.841</b>	<b>-30,6%</b>
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	9.449	12.923	-26,9%
	A partir de diligencias urgentes	379	581	-34,8%
	<b>Total</b>	<b>9.828</b>	<b>13.504</b>	<b>-27,2%</b>
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	28.770	35.755	-19,5%
	Inmediatos	9.102	13.049	-30,2%
	<b>Total</b>	<b>37.872</b>	<b>48.804</b>	<b>-22,4%</b>

La distribución geográfica de los juicios de faltas entre las distintas Fiscalías y las Secciones Territoriales fue la siguiente:

JUICIOS DE FALTAS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	45.588	9.804	3.573	8.400	7.918	877	671	76.831
	Por transformación de otros procedimientos	5.608	787	756	202	372	11	3	7.739
	<b>Total</b>	<b>51.196</b>	<b>10.591</b>	<b>4.329</b>	<b>8.602</b>	<b>8.290</b>	<b>888</b>	<b>674</b>	<b>84.570</b>
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	5.240	1.808	1.144	732	298	18	209	9.449
	A partir de diligencias urgentes	153	109	31	34	25	18	9	379
	<b>Total</b>	<b>5.393</b>	<b>1.917</b>	<b>1.175</b>	<b>766</b>	<b>323</b>	<b>36</b>	<b>218</b>	<b>9.828</b>
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	18.743	2.437	2.036	2.876	1.149	812	717	28.770
	Inmediatos	5.018	1.787	1.078	710	292	9	208	9.102
	<b>Total</b>	<b>23.761</b>	<b>4.224</b>	<b>3.114</b>	<b>3.586</b>	<b>1.441</b>	<b>821</b>	<b>925</b>	<b>37.872</b>

### Juicios por delitos leves

Los datos que se aportan de incoaciones y participación del Ministerio Fiscal en juicios por delitos leves, se corresponden a la segunda mitad del año 2015 y aún no es posible efectuar más consideraciones que las ya reiteradas.



JUICIOS DE DELITOS LEVES	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
<b>INCOACIONES</b>	7.813	5.925	1.697	4.252	2.745	410	341	<b>23.183</b>
<b>CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F</b>	803	1.289	598	1.108	296	97	242	<b>4.433</b>

### 1.1.6. Sumarios

A lo largo del año 2015 en los distintos Juzgados de Instrucción radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid se incoaron 230 sumarios, esto es, un 7,6 % menos que los 249 del año 2014.

En consonancia con la reducción del número de sumarios incoados, se observa una reducción del resto de las cifras atinentes a este tipo de procedimiento. Así, según "Fortuny", se dictó auto de conclusión de sumario en 104 sumarios frente a las 45 conclusiones del año 2014, lo que sin duda es un buen dato, ya que supone una importante mejora en la tramitación de estas causas. Se sobreseyeron 17, un ligero incremento respecto de los 15 del año anterior y se realizaron 300 calificaciones, lo que supone un incremento del 73,41 % en relación a las 173 calificaciones del año 2014. Este es un dato llamativo, pero es el resultante de la consulta y verificación de las aplicaciones informáticas.

SUMARIOS		2015	2014	% Diferencia
<b>JUZGADO</b>	Incoados durante el año	230	249	-7,6%
	Reabiertos durante el año	0	0	0,0%
	Pendientes al 1 de enero	633	729	-13,2%
	Pendientes al 31 de diciembre	488	466	4,7%
	Conclusos	104	45	131,1%
	Transformaciones	3	10	-70,0%
<b>AUDIENCIA</b>	Calificaciones	300	173	73,4%
	Sobreseimientos/Archivos	17	15	13,3%
	Revocaciones	11	12	-8,3%

El alcance de los Sumarios en las diferentes Fiscalías y Secciones Territoriales, se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:

SUMARIOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
JUZGADO	Incoados durante el año	137	25	24	20	10	10	4	230
	Reabiertos durante el año	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pendientes al 1 de enero	466	22	33	48	25	26	13	633
	Pendientes al 31 de diciembre	348	14	28	36	23	29	10	488
	Conclusos	47	33	5	10	5	4	0	104
	Transformaciones	1	0	1	0	0	0	1	3
AUDIENCIA	Calificaciones	221	24	15	17	13	10	0	300
	Sobreseimientos/Archivos	13	1	2	1	0	0	0	17
	Revocaciones	11	0	0	0	0	0	0	11

### 1.1.7. Tribunal del Jurado

Durante el año 2015 se incoaron un total de 40 procedimientos del Tribunal de Jurado, un 9,1 % menos que en el año 2014. De los incoados, se archivó 1 y se formularon 23 escritos de acusación, un 34,3 % menos que en el año precedente. Finalmente, se celebraron 51 juicios, la misma cifra que el año 2014.

TRIBUNAL DEL JURADO	2015	2014	% Diferencia
Incoaciones	40	44	-9,1%
Sobreseimientos/archivos	1	6	-83,3%
Calificaciones	23	35	-34,3%
Juicios	51	51	0,0%
Conformidades sin juicio	1	0	0,0%

Los datos relativos al Jurado, en función de las Fiscalías y Secciones Territoriales, fueron los siguientes:

TRIBUNAL DEL JURADO	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Incoaciones	18	4	4	3	3	6	2	40
Sobreseimientos/Archivos	0	0	1	0	0	0	0	1
Calificaciones	9	1	4	3	4	1	1	23
Juicios	43	2	0	4	2	0	0	51
Conformidades sin Juicio	0	0	0	1	0	0	0	1

### 1.1.8. Escritos de calificación

En cuanto a los escritos de calificación, en el ámbito del procedimiento abreviado se realizaron durante el año 2015 un total de 20.119 escritos, un 4,78 % menos que en el año 2014, en el que se alcanzó la cifra de 21.128 calificaciones.

Además, la Fiscalía efectuó 300 calificaciones en el ámbito del procedimiento sumario, un 73,41% más que las 173 del año precedente. Por consiguiente, la suma de las calificaciones formuladas en ambos procedimientos es de 20.419, lo que supone una reducción del 4,14 %, respecto de los 21.301 del año 2014.

A dicha cifra hay que añadir las calificaciones efectuadas en las diligencias urgentes, que ascendieron a 12.264, esto es, una disminución del 10,66 % respecto de las 13.728 del año precedente, aunque lejos de las 15.133 del año 2012.

En todo caso estas cifras no serían del todo completas sino se computaran las 23 calificaciones formuladas en el procedimiento de jurado, por lo que el número total de calificaciones formuladas es de 32.706

La suma de ambas cifras nos da una cantidad de calificaciones de 32.706, es decir, un 6,7% menos que las 35.029 del año 2014, tal y como se expone, a continuación:

2015		MADRID	ALCALÁ	GETAFE	MÓSTOLES	SECCIONES	TOTAL
<b>Incoadas</b>	Abreviados	15.087	3.164	2.995	3.008	2.497	26.751
	Sumarios	137	25	24	20	24	230
	Juicios rápidos	10.296	2.921	2.778	2.487	2.642	21.124
	Tribunal Jurado	18	4	4	3	11	40
	<b>Total</b>	<b>25.538</b>	<b>6.114</b>	<b>5.801</b>	<b>5.518</b>	<b>5.174</b>	<b>48.145</b>
<b>Calificadas</b>	Calificados Penal	11.320	2.120	1.936	2.094	1.676	19.146
	Calificados Sala	780	43	33	61	56	973
	Abreviados	12.100	2.163	1.969	2.155	1.732	20.119
	Sumarios	221	24	15	17	23	300
	Juicios rápidos	5.716	1.765	1.699	1.428	1.656	12.264
	Tribunal Jurado	9	1	4	3	6	23
	<b>Total</b>	<b>18.046</b>	<b>3.953</b>	<b>3.687</b>	<b>3.603</b>	<b>3.417</b>	<b>32.706</b>

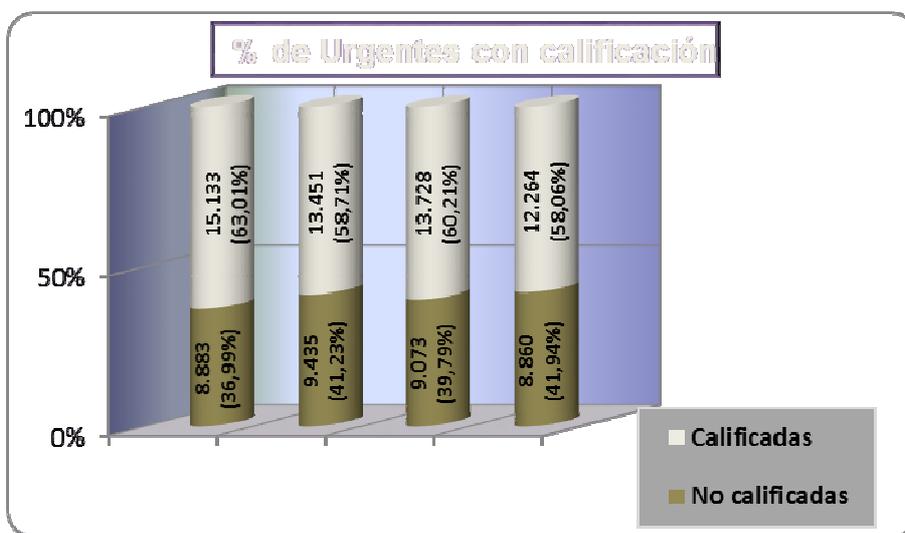
Ahora bien, es importante resaltar la relación entre el número de causas incoadas y la cifra de calificaciones emitidas, pues ello permite conocer el porcentaje de procedimientos que realmente llegan a la fase de juicio oral.

<b>% Calificación</b>	Abreviados	80,20%	68,36%	65,74%	71,64%	69,36%	<b>75,21%</b>
	Sumarios	161,31%	96,00%	62,50%	85,00%	95,83%	<b>130,43%</b>
	Juicios rápidos	55,52%	60,42%	61,16%	57,42%	62,68%	<b>58,06%</b>
	Tribunal Jurado	50,00%	25,00%	100,00%	100,00%	54,55%	<b>57,50%</b>
	<b>Total</b>	<b>70,66%</b>	<b>64,65%</b>	<b>63,56%</b>	<b>65,30%</b>	<b>66,04%</b>	<b>67,93%</b>

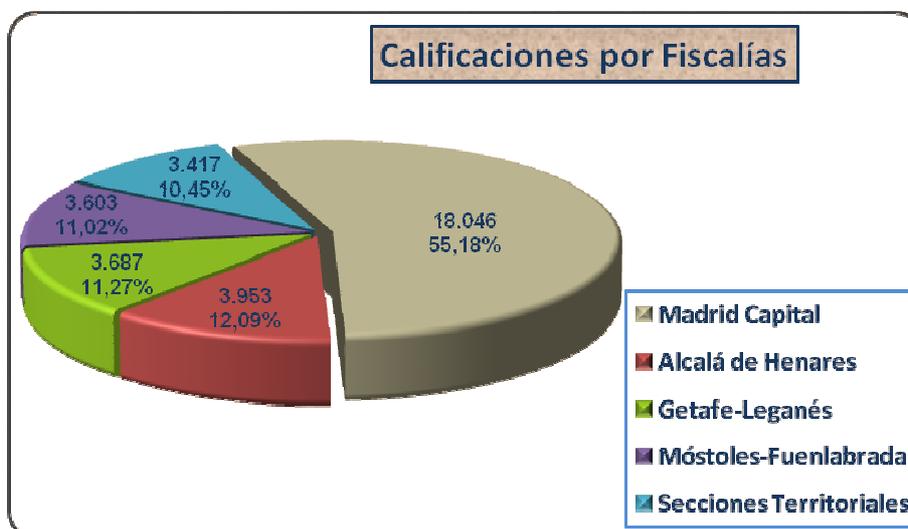


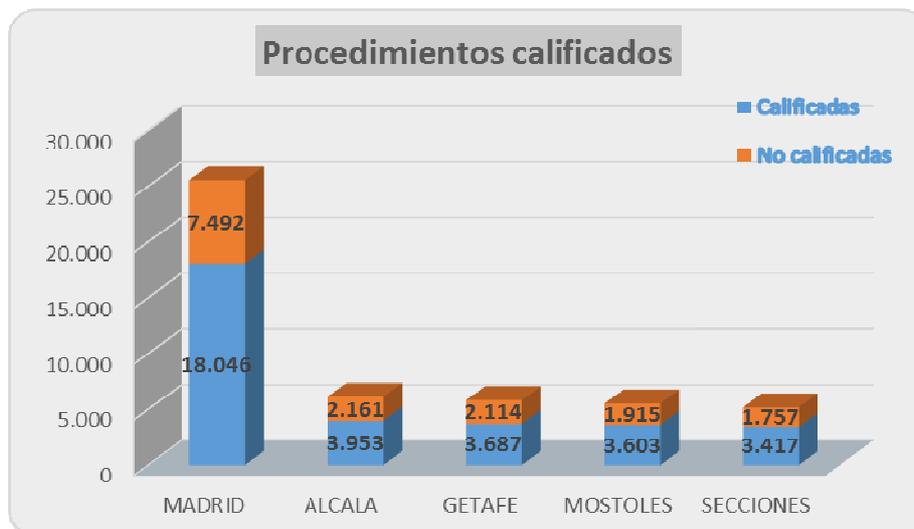
Es llamativo el porcentaje de escritos de acusación en diligencia urgentes, el más bajo entre los distintos procedimientos penales, que pueden dar lugar a la formulación de un escrito de acusación. Los 12.264 escritos de calificación formulados respecto de las 21.124 D.U.D. incoadas, supone el 58,06%, inferior al 60,21 % del año 2.014 y similar al 58,77 %, del año 2013 y al 59,11 % del año 2011, pero inferior al 63,01 % del año 2012. Sin duda hay que insistir en la reflexión ya efectuada del por qué de la reducción de las incoaciones de diligencias urgentes y el elevado número de ellas que no concluyen en escrito de acusación.

Tdo lo expuesto, que tiene su reflejo en el siguiente gráfico:



Las cifras de calificaciones analizadas se distribuyeron territorialmente del modo que se refleja en los siguientes gráficos:





Se constata estabilidad, aunque con un leve descenso, de la actividad del Fiscal en esta materia que es la de mayor relevancia tiene desde el punto de vista de los informes escritos del Ministerio Fiscal. Si bien entre los años 2012 y 2013 se había producido una disminución del número de escritos de calificación efectuados por la Fiscalía, y cierto incremento en el año 2014, se retoma la senda de la paulatina reducción de escritos de acusación en línea con la disminución generalizada de los procedimientos penales.

## Conformidades

Especial mención merece la aplicación del *Protocolo de Conformidades* suscrito por el Fiscal General del Estado y el Presidente del Consejo General de la Abogacía con fecha 1 de abril de 2009. Ante todo, cabe reseñar que se trata de un instrumento que es preciso potenciar, al resultar imprescindible para la agilización de los procedimientos penales. No obstante, tal y como se manifestó en la Memoria precedente sus resultados evidencian la necesidad de reflexionar acerca de la posibilidad de buscar fórmulas que faciliten una más adecuada aplicación.

La imprecisión de qué se debe considerar a efectos estadísticos como conformidad o conformidad alcanzada a través del protocolo de conformidad tiene fiel reflejo en las distintas formas de abordar el epígrafe de la conformidad en las memorias elaboradas por la Fiscalía Provincial y las Fiscalías de Área. En todo caso, en esta síntesis, no se recogen las conformidades alcanzadas en las diligencias urgentes, ya que tienen fiel reflejo en su capítulo específico.



## Madrid Capital

Las conformidades alcanzadas a través del protocolo de conformidad, hay que distinguir entre, los datos proporcionados para la Audiencia Provincial y los Juzgados de lo Penal.

La Audiencia Provincial. Por parte de la Fiscalía se encarga de gestionar la agenda y concertar las citas con los Abogados y en su caso alcanzar la conformidad, la unidad que presta apoyo al Fiscal Jefe. Durante el año 2.015 se llevaron a cabo 168 peticiones de conformidad, cuyo resultado fue el siguiente:

PETICIONES DE CONFORMIDAD AUDIENCIA PROVINCIAL	
Conformidades	80 (47,6%)
No conformidad	78 (46,4%)
Consultas anuladas	8 (4,8%)
Desestimiento Letrado y otras causas	2 (1,2%)
<b>Total</b>	<b>168</b>

Los Juzgados de lo Penal. El servicio tiene alguna particularidad, entre las que cabe destacar, que el letrado que interesa una cita con el Fiscal, tiene que realizar su solicitud a través de la página web del Colegio de Abogados, dicha solicitud se recepciona por la Fiscal Decana quién da cita al letrado consignando la fecha y el nombre del Fiscal que va a atender esa cita.

La Fiscal Decana imprime esa solicitud y requiere de la Secretaría la carpetilla o el escrito de acusación, realizando en ese momento un proyecto de conformidad que es concretado por una de las dos Fiscales de la sección de Enjuiciamiento, quien habla con el letrado, concreta los términos del acuerdo, realiza el escrito conjunto y firma ese escrito junto con la decana y el letrado. En ese escrito a fin de dar celeridad al procedimiento no se requiere la firma del acusado pero si existe por parte del letrado el compromiso de que su defendido tiene conocimiento del acuerdo alcanzado y está de acuerdo con esa conformidad. Por ahora no ha habido ningún acusado que se desmarque de la conformidad.

PETICIONES DE CONFORMIDAD JUZGADOS DE LO PENAL		
Conformidades	208	63,80%
Consultas anuladas	3	0,92%
Desestimiento letrado	13	3,99%
Finalizadas por no ajustarse al protocolo	11	3,37%
No conformidad	86	26,38%
Pendiente respuesta letrado	2	0,61%
Anulación Fiscal	3	0,92%
<b>Total</b>	<b>326</b>	

Estas 326 solicitudes de conformidad, se distribuyen geográficamente: 312 en Madrid capital y 14 fuera de ésta.



## Fiscalías de Área

En cuanto a la Fiscalía de Alcalá de Henares, se realizan las siguientes consideraciones sobre las conformidades: Ante el Juzgado de lo Penal se alcanzaron 1.213 conformidades en el acto del juicio oral, lo que representó el 65'3% de las sentencias condenatorias dictadas. Favoreció enormemente el alcanzar esa conformidad la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas en asuntos muy antiguos, dado el retraso que sufren todos los Penales de Alcalá, al encontrarse algunos procedimientos muy cercanos a la fecha de prescripción. Procediendo algunos Juzgados -a fin de aligerar el retraso que sufren- a convocar sesiones al exclusivo efecto de lograr una conformidad, citando únicamente al acusado, su Letrado y al Fiscal.

Conforme al Protocolo de Conformidades en el ámbito del procedimiento abreviado se alcanzaron 24, en todos ya había sido evacuado el trámite de calificación por el Fiscal, encontrándose 10 procedimientos en el Juzgado de Instrucción, y habiendo sido remitidos al Penal los 14 restantes.

Respecto a los tipos delictivos en los que se alcanzó ese consenso, la mayoría correspondió a la materia de seguridad vial -en concreto por conducción alcohólica-, y a los delitos contra el patrimonio (en ambos el 29%).

*Mediación Penal:* Se derivaron al servicio de mediación 15 causas, todas por delito de impago de pensiones, no alcanzándose acuerdo alguno.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés. En juicio oral, ante el Juzgado de lo penal, se han logrado 1.048 conformidades de un total de 2.572 juicios celebrados; lo que representa un porcentaje de 40,7%. En el juicio oral, son muy variados los tipos delictivos en los que se alcanza la conformidad, sin que podamos significar ningún grupo. Señalar que es práctica habitual en todos los Juzgados de lo Penal del área el señalamiento de sesiones específicas de conformidad en las que se cita únicamente al acusado, su letrado y Fiscal.

Mediante el protocolo de conformidades, se han logrado 16 acuerdos, generalmente en asuntos en los que ya se había formulado escrito de acusación; pues cuando se promueve este protocolo, si aún no se ha dictado auto de procedimiento abreviado, por el propio Fiscal se solicita la comparecencia del art 779.1.5 LECri para la transformación en diligencias urgentes, y aprovechar la "conformidad privilegiada del tercio legal".

Finalmente, desde la Fiscalía de Área de Móstoles se informa sobre la práctica inoperabilidad del protocolo, sin que a lo largo del tiempo se haya producido variación positiva alguna. El principal motivo de la falta de resultados positivos en esta materia, radica en el hecho de que la mayoría de las peticiones formuladas, un 98%, se realizan cuando el procedimiento ya tiene señalado el juicio oral y entre un 90 y un 95% cuando sólo queda entre un mes y quince días para la celebración del mismo, por lo que materialmente resulta imposible formalizar la conformidad con carácter previo al juicio, siendo así que la misma queda relegada al momento de celebración del juicio, por lo que



en realidad son conformidades que quedan englobadas dentro de las conformidades alcanzadas en juicios celebrados ante el Juzgado de lo Penal.

En este año 2015, el número de conformidades alcanzadas a través del protocolo citado, fueron 10, cifra igual a la obtenida en el 2014. Hay que señalar que se ha producido un descenso en las citas para conformidad a través del protocolo. De las 72 citas del año pasado, en este año sólo se han producido 57 y de ellas, únicamente acabaron siendo 10 los escritos de acusación de conformidad.

### 1.1.9. Medidas cautelares

En la Comunidad de Madrid el Fiscal asistió a 2.667 comparecencias durante el año 2015, lo que supone un descenso del 20,9 % respecto de las 3.371 del año 2014, el cual, a su vez, ya había presentado una reducción del 4 % con relación a la anualidad precedente. Esta reducción está en paralelo con la disminución generalizada en la incoación de procedimientos penales.

En dichas comparecencias la Fiscalía solicitó la medida cautelar de prisión sin fianza en 2.527 ocasiones, acordándola el órgano judicial en 1.966 supuestos, es decir, en el 77,62 % de los casos y denegándola en los 561 restantes.

Además, el Ministerio Fiscal instó la medida de prisión con fianza en 4 supuestos, acordándola el Juez, únicamente, en una ocasión esto es, en el 25 %. Finalmente, se pidió la libertad en 136 casos, acordándola el órgano judicial en 135, es decir, en el 95,30 % de los supuestos. Todo ello, se recoge en el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE PRISIÓN		2015	2014	% Diferencia
PETICIÓN DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	1.966	2.425	-18,9%
	No acordada	561	642	-12,6%
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	1	2	-50,0%
	No acordada	3	4	-25,0%
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	135	284	-52,5%
	No acordada por el Órgano	1	14	-92,9%
<b>Total solicitudes de prisión</b>		<b>2.667</b>	<b>3.371</b>	<b>-20,9%</b>

La distribución geográfica y numérica de las medidas cautelares entre las distintas Fiscalías de la Comunidad de Madrid es la siguiente:



SOLICITUDES DE PRISIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	1.535	79	117	137	66	15	17	1.966
	No acordada	538	1	18	3	1	0	0	561
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	1	0	0	0	0	0	0	1
	No acordada	1	0	0	1	1	0	0	3
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	21	7	22	78	5	2	0	135
	No acordada por el Órgano	0	0	1	0	0	0	0	1
<b>Total solicitudes de prisión</b>		<b>2.096</b>	<b>87</b>	<b>158</b>	<b>219</b>	<b>73</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>2.667</b>

Las comparecencias de prisión celebradas en función de los principales tipos delictivos, en comparación con los años precedentes, se exponen, a continuación, destacando, una vez más, los delitos de robo con violencia e intimidación y los delitos contra la salud pública, como aquellos en los que la Fiscalía solicitó, en más ocasiones, la prisión:

DELITO	Comparecencias de Prisión 2015	Petición de prisión %	Comparecencias de prisión 2014	Petición de prisión %	Comparecencias de prisión 2013	Petición de prisión %
Robo con violencia	804	31,84%	969	31,53%	1.221	37,01%
Salud Pública(drogas)	688	27,25%	857	27,89%	963	29,19%
Robo con fuerza cosas	309	12,24%	356	11,58%	329	9,97%
Violencia género/familiar	87	3,45%	101	3,29%	95	2,88%
Lesiones (resto tipos)	108	4,28%	117	3,81%	105	3,18%
Homicidio	71	2,81%	109	3,55%	78	2,36%
Quebrantamiento condena/medida cautelar	64	2,53%	78	2,54%	75	2,27%
Libertad sexual	98	3,88%	136	4,43%	135	4,09%
Estafa	33	1,31%	44	1,43%	60	1,82%
Otros	263	10,42%	306	9,96%	238	7,21%
<b>Total</b>	<b>2.525</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.073</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.299</b>	<b>100,00%</b>

Desde la Fiscalía Provincial de Madrid se elaboran las siguientes conclusiones:

a) Que al igual que en los años objeto de comparación y en relación con las solicitudes de toda la Comunidad de Madrid, en el año 2.015, los delitos por los que se solicitó -con diferencia- un mayor número de prisiones, son los delitos de tráfico de drogas y robo con violencia/intimidación. Siendo este último delito, por el que se solicitó en más ocasiones la prisión del imputado/s. El elevado porcentaje de petición de prisiones provisionales por el delito de tráfico de drogas, aún cuando en 2.015 descendió con respecto al año 2.014, se debe principalmente a que el partido judicial de Madrid capital incluye el aeropuerto de Madrid-Barajas, donde se produce un gran número de detenciones de personas y aprehensiones de droga de sustancias que causan grave daño a la salud, de los denominados "correos de la droga". Dentro de este delito, cabe distinguir la modalidad de tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud, de la de las que no causan grave daño a la salud, dando lugar la primera a 547 (617, 814, 995, 1.241, 1.162 en 2.014-2.010)



peticiones de prisión, mientras que la segunda a 57 únicamente (107,45, 28,14, 23 en 2.014-2.010). De otra parte, es tradicional el número elevado de solicitudes de prisión por delito de robo con violencia/intimidación (aunque decreció con respecto al año anterior) en razón al peligro inherente para la integridad física de esta tipología delictiva.

b) Ningún delito aumentó en peticiones de prisión con respecto al año 2014.

c) Y en porcentaje, solo aumentaron los delitos de tráfico de drogas, los de robo con fuerza, lesiones y quebrantamientos de medida cautelar/condenas. Cuando en el año 2.014, los delitos de robo con fuerza habían aumentado, tanto en número (46 peticiones más), como en porcentaje (8,94% a 11,4), merced a englobar la modalidad de robo en casa habitada, o ser sus autores reincidentes o tratarse de “butrones” o “alunizajes”, por el aumento ocurrido en los robos con fuerza en domicilio.

d) Los homicidios con 48 peticiones, vuelven la trayectoria descendente iniciada el año 2.011; y contra la libertad sexual, que ha pasado de 73 solicitudes en 2.013 y 96 en 2.014, a 72 en 2.015.

e) Las peticiones de prisión por delito de lesiones ordinarias y lesiones de violencia doméstica y de género, se mantienen en iguales índices que el ejercicio anterior.

f) Descendieron la celebración de comparecencias de prisión, al igual que en 2.014, por los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar (7 peticiones menos), cuando en el año 2.013 aumentaron, y los delitos de estafa (10 solicitudes menos).

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se acordó el ingreso en prisión de 79 detenidos, el 2% de los puestos a disposición judicial. El Fiscal de guardia asistió a 87 comparecencias para resolver sobre la situación personal de los detenidos, acogiendo el Juzgado su petición en 86 supuestos. Existiendo una buena comunicación entre Fiscalía y la mayoría de los órganos judiciales, de manera que éstos raramente convocaron una comparecencia cuando el Fiscal no iba a solicitar medida cautelar alguna, de ahí que el nivel de coincidencia entre la petición del Fiscal y la resolución judicial alcanzara el 98'8%.

El Fiscal solicitó la prisión sin fianza de 80 detenidos, acordándola el Juzgado de 79. En ningún supuesto se interesó la prisión con fianza. Siendo atendidas por el Juzgado las 7 peticiones de libertad instadas por el Fiscal.

En función del delito por el que se acordó la prisión provisional, cuantitativamente el mayor número siguió viniendo motivado por las infracciones contra la propiedad, representando el 45'5% de las medidas cautelares. Correspondiendo la cifra más elevada a los robos con violencia con 26 prisiones, seguido de la violencia de género con 21 ingresos.

Durante el servicio de guardia se promovieron -siempre por terceros- un total de 88 procedimientos de habeas corpus. Habiendo informado en todos ellos el Fiscal desfavorablemente su admisión, al entender que la privación de libertad policial estaba suficientemente justificada.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se han contabilizado 3.077 detenidos en 2015, un 11% menos que el año anterior. Se mantiene, así la tendencia a la baja de los últimos años. Se han celebrado 158 comparecencias de prisión del art 505 LECrm; el Fiscal pidió



prisión provisional en 135 ocasiones, siendo acordada, por el juez, en 117 casos. A su vez el fiscal, en 23 comparecencias, solicitó la libertad del detenido. No ha habido ninguna petición de prisión con fianza. Sólo en una comparecencia, habiéndose pedido por el Fiscal la libertad, se acordó prisión provisional, solicitada por la acusación particular, en un delito de estafa.

Hay un descenso el 17% en el número de comparecencias respecto del año anterior, en el que se celebraron 191.

Desde el punto de vista cualitativo, los delitos por los que se ha solicitado prisión preventiva, son los siguientes: robo con violencia y robo en casa habitada (51), contra la salud pública (22), lesiones (21), homicidios y asesinatos (10), contra la libertad sexual (9), maltrato, amenazas y coacciones de género (6), falsedad/estafa (5), quebrantamiento condena/media cautelar (3), detención ilegal (2), amenazas y coacciones genéricas (2), blanqueo de capitales (2), trata de seres humanos y prostitución coactiva (2), pornografía infantil (1) e incendio (1).

Respecto del año anterior, únicamente se mantienen, en número, los delitos de asesinato/homicidio y agresión sexual, disminuyendo casi todos los demás; siendo significativo el descenso de los robos violentos y en casa habitada (un 25%) y el aumento de las lesiones (un 43%).

A parte de la prisión provisional se han solicitado, en virtud del art 544 Bis LECrm, 47 medidas de alejamiento y prohibición de comunicación en supuestos de lesiones, abusos sexuales y amenazas, fuera del ámbito de la violencia de género.

En el servicio de guardia, se tramitaron 95 procedimientos de *habeas corpus*, de los cuales, el Fiscal solicitó la inadmisión a trámite en 52 casos y en 43 supuestos se pidió la desestimación de los admitidos a trámite.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, el número de detenciones durante el año 2015, por delitos asciende a 3.233 en la totalidad del Área. El número de buscas y capturas es de 386 y el número de Habeas Corpus incoados de 72.

En este año, se ha producido, en concordancia con la menor actividad criminal, una disminución en las solicitudes de prisión provisional, representada por un 30,3%. La coincidencia de las peticiones del Ministerio Fiscal con las resoluciones judiciales, es prácticamente del 100%. Únicamente en 3 comparecencias de prisión, la resolución judicial ha sido de libertad, habiendo interesado el Ministerio Fiscal la prisión.

El total de comparecencias del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha sido de 219 en vez de las 314 del año 2014, destacando en ellas el número superior de peticiones de prisión formuladas por el Ministerio Fiscal frente a las peticiones de libertad interesadas en el ámbito de la comparecencia.

### 1.1.10. Juicios

En el examen de este apartado, hay que distinguir entre los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial. Así, respecto de los Juzgados de lo Penal durante el año 2015 se señalaron 30.604 juicios, lo que implica un incremento del 7,0 % respecto de los 28.601 del año precedente.

De dicho número, se celebraron en los Juzgados de lo Penal, entre procedimientos abreviados y diligencias urgentes, 22.010 juicios, cifra inferior en un 1,87 % a la de 21.607 juicios del año anterior y se suspendieron 8.594, lo que implica un significativo incremento de las suspensiones de juicios del 22,88 % respecto de los 6.944 del año 2014. Se da la situación paradójica de que por un lado se han incrementado los señalamientos, y por otro han aumentado el número de suspensiones, si bien el resultado final es positivo, ya que se han celebrado más juicios en los Juzgados de lo Penal que el año pasado, exactamente 403 juicios más.

Desde la perspectiva de la eficacia en los señalamientos en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, el resultado es muy similar al de años anteriores, si bien algo inferior. Sobre el total de señalados, este año se han celebrado el 71,92 %, mientras que en el año 2014 fue del 75,55 % y en el año 2013 del 76,23 %.

Dicha situación se refleja en el siguiente gráfico:

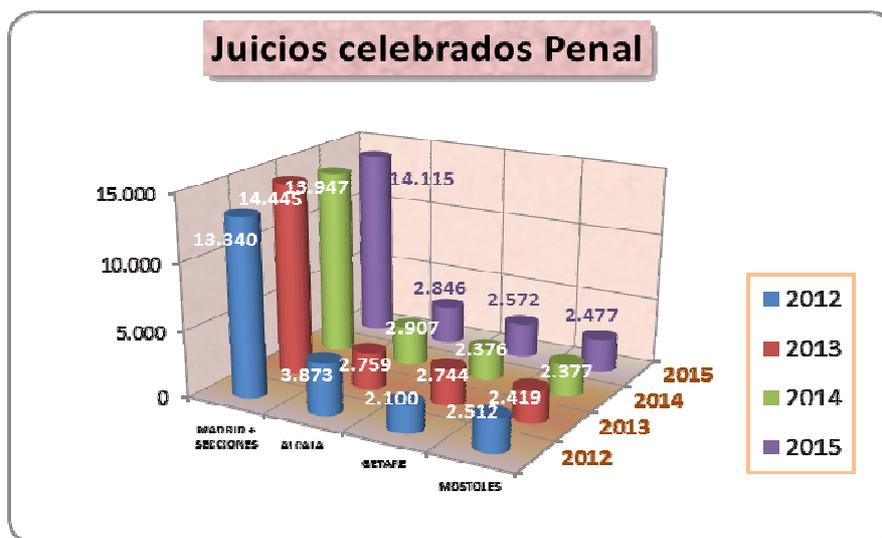


Si se efectúa una distribución territorial de los juicios, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, los resultados son los siguientes:

	JUICIOS CELEBRADOS	JUICIOS SUSPENDIDOS	JUICIOS SEÑALADOS
Madrid (+Secciones Territoriales)	14.115	4.574	18.689
Alcalá de Henares	2.846	1.576	4.422
Getafe-Leganés	2.572	1.116	3.688
Móstoles	2.477	1.328	3.805
<b>TOTAL</b>	<b>22.010</b>	<b>8.594</b>	<b>30.604</b>

Es decir, en la Fiscalía Provincial de Madrid, los 31 Juzgados de lo Penal señalaron 18.689 juicios, esto es 630 juicios más que el año 2014 que fueron 18.059 juicios, lo que conlleva que cada Juzgado de lo Penal efectuó 603 señalamientos, celebrando 14.115, esto es, 455 juicios cada uno, lo que implica 168 juicios celebrados más que el año 2014.

Las cifras de juicios celebrados ante el Juzgado de lo Penal, en comparación con los tres años anteriores fueron las siguientes:



Respecto de los juicios celebrados por la Audiencia Provincial, durante el año 2015 se señalaron un total de 1.736, lo que supone un 3,3 % más que los 1.680 del año 2014. De los juicios señalados se celebraron 1.369, esto es el 78,86 %, y se suspendieron, únicamente el 21,14 %, es decir, 367 juicios.

El cuadro siguiente refleja la totalidad de los Juicios en la Comunidad de Madrid:

JUICIOS		2015	2014	% Diferencia
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	35.863	48.804	-26,5%
	Suspendidos	4.310	5.459	-21,0%
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DELITOS LEVES	Celebrados	2.930	0	0,0%
	Suspendidos	232	0	0,0%
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Celebrados	22.010	21.607	1,9%
	Suspendidos	8.594	6.994	22,9%
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	1.369	1.386	-1,2%
	Suspendidos	367	294	24,8%
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados	0	0	0,0%
	Suspendidos	0	0	0,0%

Si se distribuyen territorialmente, las cifras serían las siguientes:

JUICIOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
<b>ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL</b>	Celebrados	23.761	2.215	3.114	3.586	1.441	821	925	<b>35.863</b>
	Suspendidos	3.404	5	583	19	145	94	60	<b>4.310</b>
<b>ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DELITOS LEVES</b>	Celebrados	484	202	598	1.108	296	0	242	<b>2.930</b>
	Suspendidos	2	0	126	1	61	0	42	<b>232</b>
<b>ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES</b>	Celebrados	14.115	2.846	2.572	2.477	0	0	0	<b>22.010</b>
	Suspendidos	4.574	1.576	1.116	1.328	0	0	0	<b>8.594</b>
<b>ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS</b>	Celebrados	1.355	0	0	14	0	0	0	<b>1.369</b>
	Suspendidos	367	0	0	0	0	0	0	<b>367</b>
<b>ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA</b>	Celebrados	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
	Suspendidos	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>

El resumen que se debe hacer en este epígrafe es costatar el incremento de los señalamientos en los Juzgados de lo Penal y las Secciones Penales de la Audiencia Provincial, si bien el resultado final apenas ha tenido relevancia por el elevado número de suspensiones que se han producido.

### 1.1.11. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

Durante el año 2015 las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal alcanzaron la cifra de 21.314, incluyendo tanto las dictadas en el ámbito del procedimiento abreviado como en los juicios rápidos. Ello supone una estabilidad con 23 sentencias más que el año anterior, un incremento del 0,16 % respecto del año anterior en el que la cifra fue de 21.291 sentencias. De las sentencias dictadas el presente año, 14.407, es decir el 67,56 %, fueron condenatorias y 6.907, esto es el 32,44 %, fueron absolutorias, porcentajes prácticamente iguales a los del año anterior que fueron el 67,12 % de sentencias condenatorias y el 32,88 % de absolutorias.

A su vez, el 79,36 % de las sentencias condenatorias fueron conformes con la petición del Fiscal, y el 20,64 % fueron condenatorias disconformes con dicha petición.

Otro aspecto destacable es el cada vez mayor número de sentencias absolutorias dictadas por los Juzgados de lo Penal, de conformidad con el planteamiento del Fiscal. Así sobre el total de 6.907 sentencias absolutorias dictadas en el año 2015, 1.009 son conformes con el Fiscal. Las razones son variadas, desde la discrepancia inicial con la acusación particular o popular, en cuyo caso el Fiscal formula conclusiones absolutorias, a las circunstancias que se dan en el juicio oral y provocan que el Fiscal retire la acusación.



Finalmente, hay que tener en cuenta las 9.165 sentencias de conformidad dictadas al amparo de lo dispuesto en el art. 801 de la LECrim. Esta cifra supone una disminución del 7,9 % en relación con las 9.948 del año 2014.

	2015	2014	% Diferencia
<b>SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES</b>	9.167	9.948	-7,9%
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>	0	0	0,0%

Madrid capital se redujo el número de sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción en el marco de las diligencias urgentes en un 7,76 %, al pasar de las 4.828 del año 2014 a las 4.550 de la presente anualidad. Como se desprende del dato global, esta misma reducción se ha producido en todo el ámbito geográfico.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, han disminuido en 11,92 % al pasar de las 1.200 sentencias del año 2014 a las 1.057 actuales. La Fiscalía de Área de Alcalá de Henares con 7,72% menos, de 1.217 sentencias de conformidad en el 2014 a las a 1.121 actuales y la Fiscalía de Getafe-Leganés que pasó de las 1.303 sentencias del 2014 a las 1.197 del presente año, es decir, un 8,14 % menos.

Finalmente, idéntica línea decreciente, se observa en las Secciones Territoriales han pasado de 1.400 sentencias del año pasado a las 1.240 de la presente anualidad, lo que ha supuesto una reducción del 11,43 %, lo que se refleja a continuación:

	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANES	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
<b>SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES</b>	4.550	1.123	1.197	1.057	548	290	402	<b>9.167</b>
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>

Además, el Fiscal formuló 514 recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, lo que implica una reducción de la cifra, ya que el año pasado fueron 599, es decir un 14,19% menos que el año 2.014.

Esta línea descendente, en algo más del 50% en los últimos años, tiene una explicación dado que existe elevado porcentaje de sentencias conformes con la petición del Fiscal. Así como, el estrecho margen legal que existe para interponer recurso de apelación contra sentencias absolutorias.



SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		2015	2014	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	7.099	6.977	3,4%
	Conforme Fiscal sin conformidad	4.334	4.397	-5,7%
	Disconforme Fiscal	2.974	2.916	6,2%
	<b>Total</b>	<b>14.407</b>	<b>14.290</b>	<b>0,82%</b>
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	1.049	1.030	-2,0%
	Disconforme Fiscal	5.870	5.971	-1,2%
	<b>Total</b>	<b>6.907</b>	<b>7.001</b>	<b>-1,3%</b>
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>		514	599	-12,7%

El análisis de las sentencias, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, se expone a continuación:

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	4.009	1.213	1.048	829	0	0	0	7.099
	Conforme Fiscal sin conformidad	3.197	478	450	209	0	0	0	4.334
	Disconforme Fiscal	1.993	164	196	621	0	0	0	2.974
	<b>Total</b>	<b>9.199</b>	<b>1.855</b>	<b>1.694</b>	<b>1.659</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.407</b>
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	791	93	100	65	0	0	0	1.049
	Disconforme Fiscal	3.736	878	503	753	0	0	0	5.870
	<b>Total</b>	<b>4.527</b>	<b>959</b>	<b>603</b>	<b>818</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.919</b>
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>		219	163	82	50	0	0	0	514

En cuanto a la Audiencia Provincial de Madrid, las sentencias dictadas en primera instancia fueron 1.339, cifra ligeramente inferior a las 1.359 del año 2014, lo que implica un descenso del 1,47 %.

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		2015	2014	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	441	423	4,3%
	Conforme Fiscal sin conformidad	304	343	-11,4%
	Disconforme Fiscal	372	343	8,5%
	<b>Total</b>	<b>1.117</b>	<b>1.109</b>	<b>0,7%</b>
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	45	48	-6,3%
	Disconforme Fiscal	177	202	-12,4%
	<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>250</b>	<b>-11,2%</b>
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>		31	19	63,2%



Hubo 1.117 sentencias condenatorias, es decir, el 83,42 % del total y 222 absolutorias, que representaron el 16,58 %. Las sentencias condenatorias por conformidad fueron 441 y 304 conformes sin conformidad.

Al igual que en las sentencias de los Juzgados de lo Penal, cabe destacar que sobre las 222 sentencias absolutorias dictadas, 45 son conformes con el Fiscal.

Por último señalar que se han interpuesto 31 recursos de casación, incrementándose de forma muy considerable, un 63,2%, la cifra de recursos con respecto al año anterior que fue de 19.

### 1.1.12. Diligencias de investigación

En el año 2015 se han incoado en todas las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid, exceptuando las incoadas por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, anteriormente comentadas, 1.004 diligencias de investigación, lo que constituye un incremento del 8,89 % en relación al año 2014, en el que el número de incoaciones fue de 922.

Las diligencias que se incoaron tuvieron su origen, mayoritariamente, en denuncias de la Administración (491), en testimonio de procedimiento judicial (43), atestados de la policía (32), de oficio (3), denuncia de particulares (143) y otros (292).

Hay que resaltar que se mantiene un buen ritmo de resolución de diligencias de investigación, ya que al finalizar el año quedaban pendientes 164, tras el esfuerzo realizado durante el año 2014. Y todo ello, tras resolver prácticamente mil diligencias en el año.

La labor de investigación de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales durante el año 2015 se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
<b>INCOADAS</b>		<b>723</b>	<b>97</b>	<b>70</b>	<b>104</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>1004</b>
<b>ORIGEN</b>	Testimonio de procedimiento judicial	30	2	4	7	0	0	0	43
	Denuncia de la Administración	295	68	36	92	0	0	0	491
	Atestado de la Policía	26	5	1	0	0	0	0	32
	De oficio	0	0	3	0	0	0	0	3
	Denuncia de particulares	80	22	26	5	0	0	10	143
	Otros	292	0	0	0	0	0	0	292
<b>DESTINO</b>	Remitidas al Juzgado	280	57	23	27	0	0	0	387
	Archivadas	434	26	25	90	0	0	10	585
<b>PENDENCIA</b>	Pendientes al 1 de enero	89	4	16	13	0	0	3	125
	Pendientes al 31 de diciembre	98	14	22	29	0	0	1	164



### 1.1.13. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Madrid capital.

La Sección de Ejecución de la Fiscalía Provincial de Madrid está compuesta, desde el 15 de septiembre de 2014, por ocho Fiscales en dedicación exclusiva, coordinados por la Fiscal Delegada de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rosario Lacasa Escusol, que atienden los cinco Juzgados de lo Penal de la capital, especializados en Ejecución, y las ejecutorias de quince Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid.

Las ejecutorias del Juzgado de lo Penal están asignadas a cada Fiscal por Juzgado y de tal manera que cada Fiscal lleva siempre los mismos números del mismo órgano judicial. Se ha establecido, además, una permanencia diaria para la atención de ejecutorias de los Juzgados de la Plaza de Castilla, a cuyo fin se sitúan para su despacho un total de 65 ejecutorias, con prioridad de los informes para su archivo provisional, liquidaciones de condena y licenciamientos.

En este apartado, resulta digno de mención el importantísimo esfuerzo de logística que supone la movilización de un número tan elevado de ejecutorias, aproximadamente 1.000 kilos al día –entre la entrada y la salida-, lo que exige la dotación de los medios adecuados para facilitar el traslado de tan ingente número de procedimientos.

Sin duda, el trabajo del Fiscal debe de efectuarse en unas condiciones mínimas de concentración y de dignidad. Por ello, toda la Sección acogió con alivio la concentración del trabajo de los Fiscales en su doble vertiente de despacho del Juzgado de Instrucción y de despacho de las ejecutorias en un único espacio físico, sito en Capitán Haya, lo que ha permitido mejorar notablemente la rapidez y fluidez en la tramitación de dichos procedimientos, alcanzando unos plazos –de 5 días hábiles en el despacho del Fiscal- muy satisfactorios.

Debe finalmente destacarse la experiencia organizativa que en aplicación de la Instrucción 1/2010, de 29 de julio de la Fiscalía General del Estado, *sobre funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*, se lleva a cabo en la Fiscalía Provincial de Madrid: un grupo de 22 Fiscales comparten el trabajo en un Juzgado de Instrucción con la llevanza de ejecutorias. Las ejecutorias del Juzgado de lo Penal están asignadas por Fiscales y por números, de tal manera que cada Fiscal lleva siempre los mismos números del mismo Juzgado. No es posible conseguir este propósito en la Audiencia Provincial cuyas ejecutorias, en razón de la rapidez en su tramitación, se despachan al día en un sistema de permanencia por los Fiscales de la Sección de ejecutorias, sin que sea posible un sistema de adscripción más personal.

La especialización conseguida tiene el hándicap del número tan elevado de informes despachados por el Fiscal: son alrededor de 2.900 informes al año por Fiscal, lo que genera una carga de responsabilidad que hace difícil mantener un número estable de Fiscales en una especialización que, por su carácter generalista, quizás debiera vincularse al trabajo ordinario del Juzgado de Instrucción y al Fiscal del Juzgado al que correspondió, desde el inicio, la tramitación de la causa.



## Fiscalías de Área.

La Fiscalía de Área de Alcalá. La sección de ejecutorias estuvo integrada por 6 Fiscales -sin dedicación exclusiva-, uno por cada Juzgado de lo Penal-, a fin de que el mismo Fiscal informara durante toda la fase de ejecución. A excepción de las ejecutorias relativas a medio ambiente, siniestralidad laboral y delincuencia económica, que fueron asumidas por los Fiscales especialistas en la materia.

Según "Fortuny" se despacharon por el Fiscal 5.707 ejecutorias, emitiendo en ellas 11.210 dictámenes, lo que hizo una media de 1.019 informes mensuales.

También se despacharon 48 expedientes de indulto, emitiendo el Fiscal 62 dictámenes, en todos se informó desfavorablemente. La mayoría se solicitaron en el ámbito de la violencia de género (de la pena de alejamiento), en delitos contra la propiedad, y en materia de seguridad vial (de la pena de privación del derecho de conducir).

Se observó una importante dilación en la tramitación de ejecutorias, dando lugar en numerosas ocasiones a la prescripción de la pena, debido al gran retraso que sufren los Penales, y ello a pesar de que se designaron 2 Jueces de Adscripción Territorial de refuerzo para su tramitación.

La Fiscalía de Área de Getafe-Leganés. Durante el año 2015 se han encargado del despacho de las ejecutorias 4 Fiscales, 2 titulares y 2 sustitutos de refuerzo.

Según los datos propios, se han despachado 6.382 ejecutorias y se han emitido 12.588 dictámenes; lo que supone un 6,8% y un 11,8%, respectivamente, más que en 2014; lógico si tenemos en cuenta que la reforma del Código Penal ha obligado a la revisión de un importante número de sentencias, para la aplicación de la ley más favorable.

No se han apreciado dilaciones en el despacho de las ejecutorias.

Se han informado 37 expedientes de indulto, todos en sentido negativo.

La Fiscalía de Área de Móstoles. Se han mantenido los criterios de organización, control y unidad de actuación expuestos en años anteriores.

En este año 2015 se han despachado un total de 5.553 ejecutorias, habiéndose emitido en el seno de las mismas un total de 10.516 dictámenes. Se ha producido un ligero incremento en relación al año anterior.

Debemos hacer una breve valoración respecto al segundo semestre de este año 2015, en lo que se refiere a la revisión de las ejecutorias como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 1/2015 de 30 de marzo, con entrada en vigor el 1 de julio, de modificación del Código Penal. Como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley citada, las sentencias dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley pero aún no firmes y las firmes que no hayan sido totalmente ejecutadas, deberán ser revisadas con la finalidad de determinar la legislación que resulte mas favorable al reo, en la comparativa entre la nueva y la anterior legislación, y ello en los casos concretos a los que se refiere la propia Ley y concreta la Circular de la FGE dictada al respecto.

La actividad de las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2015, se refleja numéricamente en el siguiente cuadro:



EJECUTORIAS		MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0	0	0	0	0	0
	Dictámenes emitidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	5.065	0	0	0	0	0	0	5.065
	Dictámenes emitidos	10.444	0	0	0	0	0	0	10.444
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	31.003	5.707	6.382	5.533	0	0	0	48.625
	Dictámenes emitidos	52.664	11.210	12.588	10.516	0	0	0	86.978

### 1.1.14. Otras cuestiones de interés

#### CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Tradicionalmente ha sido objeto de tratamiento singularizado en las memorias anuales que elaboran las Fiscalías, dedicar un epígrafe a la problemática creciente de la criminalidad organizada. Desde la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, en cuyo ámbito territorial, tienen vigencia algunos fenómenos delictivos vinculados a la criminalidad organizada, nos debemos hacer eco de esta materia y para ello, recogemos el estudio realizado por el Fiscal Decano de Instrucción y Guardia de Madrid capital, el Ilmo. Sr. D. José Hidalgo García.

Debe hacerse referencia en primer lugar, para realizar el análisis de la criminalidad organizada en la Comunidad de Madrid, al protocolo-verbal existente entre la Fiscalía y la Policía Judicial de Madrid en relación a esta materia, desde mediados del año 2.006, por ser indispensable la coordinación con la misma y constituir una de las piezas clave para una adecuada respuesta jurídica a este tipo de criminalidad.

El contenido material del protocolo-verbal existente, ya es conocido por haberse hecho referencia al mismo en Memorias de años anteriores, por lo que no es necesario su repetición. En ejecución de este protocolo y planteamiento de actuación de la Fiscalía y la Policía Judicial, se recibieron en el año 2.015, hasta 25 notas-resúmenes, que facilitaron el correcto entendimiento de los atestados de criminalidad organizada y la debida actuación jurídica y procesal en el servicio de guardia por el Fiscal, redundando en una mejora indudable de la Administración de Justicia en esta materia. Si bien en ocasiones, las mismas no se presentaron dando lugar a la correspondiente interpelación por parte de la Fiscalía a los responsables de policiales.

Por lo que se refiere a las cifras estadísticas en esta materia, como ya se expuso en Memorias anteriores, existe una dificultad relevante a la hora de abordar el análisis de la problemática que representa la criminalidad organizada desde el punto de vista cuantitativo, que no es otra, que los posibles defectos de registro de la asociación de delito, esto es, del delito ocurrido (p.e. robo con violencia, lesiones.) y del delito de asociación ilícita, grupo u organización criminal. También, el presente estudio, se apoya en datos

recopilados durante todo el año de forma cuasi-manual, mediante la consulta directa de atestados y procedimientos, por los problemas de registro antes apuntados. De otra parte, cualquier conclusión que se pretenda extraer de las cifras arrojadas por la estadística tendrá siempre un valor aproximado y no exhaustivo.

Así consultada la aplicación Fortuny, en toda la Comunidad de Madrid, aparecen incoados 25 procedimientos por delito de asociación ilícita con 7 escritos de acusación formulados; 60 procedimientos incoados por organización criminal con 6 acusaciones, y 30 por grupo criminal con 1 acusación efectuada. Apareciendo 12 sentencias dictadas en estas tipicidades, 5 por asociación ilícita (4 de bandas latinas, 3 que lo apreció y 1 absolvió); 3 por organización criminal (3 de ellas sobre grupos latinos, 1 apreció delito y 2 no) y 4 por grupo criminal (1 de ellas condena de un clan de carteristas de servo-bosnias). Y ello conforme al cuadro siguiente:

2015	Asociación ilícita			Organización Criminal			Grupo Criminal		
	Incoados	Calificados	Sentencias	Incoados	Calificados	Sentencias	Incoados	Calificados	Sentencias
Madrid Capital	23	7	5	55	5	2	28		3
Resto provincia	2			5	1	1	2	1	1
Total Comunidad	25	7	5	60	6	3	30	1	4

El mismo cuadro referido al año 2.014, arrojaba los siguientes resultados:

2014	Asociación ilícita			Organización Criminal			Grupo Criminal		
	Incoados	Calificados	Sentencias	Incoados	Calificados	Sentencias	Incoados	Calificados	Sentencias
Madrid Capital	22	4	1	50			13	1	2
Resto provincia	6			3			2	1	1
Total Comunidad	28	4	1	53			15	2	3

De las cifras recogidas en el cuadro del año 2.015 y el anterior cabe extraer las siguientes conclusiones:

- Un número relevante de procedimientos incoados que supera el centenar, en concreto 115, con un incremento del +19,7%. En el año anterior se acercaba al centenar con 96 procedimientos.



- b) Una baja cifra de formulación de acusaciones en relación con el número de procedimientos incoados (12,17%), pero se ha superado el 6,25% del año 2.014. Estas bajas cifras de calificación, se deben a dos causas, tras el análisis de los procedimientos: en primer lugar la complicación jurídico-procesal de estos procedimientos, con varias tipicidades e imputados, de lo que deriva, el consiguiente retraso en la formulación del escrito de acusación; y en segundo lugar y principalmente, por la casi generalizada praxis de los Juzgados de proceder a la división del procedimiento incoado en tantos procedimientos como delitos imputados, merced a un incorrecto entendimiento de las reglas de reparto de los Decanatos, con olvido de lo previsto en los arts. 17 y 18 LECrim., que impide que en los distintos procedimientos incoados se aprecien los tipos de asociación ilícita, y organización o grupo criminal, por motivos de falta de acreditación probatoria de los sucesivos delitos imputados y de presencia en el procedimiento dividido de todos o la mayor parte de los imputados en el consorcio criminal.
- c) Un retraso en la tramitación de procedimientos y señalamiento de juicio, pues de las 12 sentencias dictadas, solo 1 se dictó respecto de un procedimiento calificado en el propio año. Es característico también de estos procedimientos las continuas inhibiciones entre Juzgados, que ralentizan la instrucción de los mismos.
- d) Finalmente se observa, una falta de familiarización de la instrucción con las tipicidades delictivas de organización y grupo criminal, que si bien puede entenderse con los tipos de organización o grupo criminal que se introdujeron en el Código Penal en la reforma de la L.O.5 / 2.010 de 22-junio -relativamente modernos por tanto-, no es entendible respecto del de asociación ilícita.

Pasando a analizar el contenido de procedimientos incoados antes señalados en relación con los delitos típicos de la delincuencia organizada, partiendo de las cifras de Fortuny en toda la Comunidad de Madrid, cabe señalar:

- 1) Uno de los delitos típicos de los grupos criminales organizados son los homicidios por causa de "ajuste de cuentas". En la Comunidad de Madrid se dieron 4 supuestos, 2 en la capital, 1 en Madrid-periferia y 1 en Madrid-provincia. En los dos de la capital fueron detenidos los presuntos autores, quedando los otros dos supuestos de la periferia y provincia sin esclarecer su autoría. Ninguno de los procedimientos incoados por criminalidad organizada se refiere a estas cuatro muertes violentas.
- 2) En cuanto a los fraudes con tarjeta de crédito y falsificaciones de moneda, se incoó 1 procedimiento por organización criminal y 1 por asociación ilícita, que responden a cada una de las modalidades falsarias. Señalar que las organizaciones criminales que se dedican a la falsificación de tarjetas de crédito, son predominantemente de nacionalidad rumana, y al igual que en pasados años, en este ejercicio han sido detenidos también, individuos de nacionalidad china. Destacan :
  - a) La detención e ingreso en prisión el 22-julio, en las Diligencias Previas 3.741 / 2.015 del Juzgado nº 30 de Madrid, de 2 ciudadanos rumanos por delitos de falsificación de tarjetas de crédito, de los 6 detenidos.



- b) Por igual infracción delictiva, el ingreso en prisión el 13-junio, de 2 detenidos búlgaros, en las Diligencias Previas 1.587 / 2.015 del Juzgado 24 Madrid.
- 3) Por lo que se refiere a los delitos de detención ilegal (secuestros), 1 por grupo criminal y 2 por organización. Se dictó 1 sentencia por asociación ilícita, en esta materia.
- 4) Por lo que se refiere a los delitos de robo con violencia en general, se incoó 1 procedimiento por asociación ilícita, 7 por organización criminal. (1extorsión) y 8 de grupo criminal (4 en casa habitada). Destaca el ingreso en prisión el 14-marzo y 17-junio, de 3 nacionales chinos respectivamente, por varios delitos de extorsión. Conocen de los procedimientos el Juzgado nº 23 y nº 7 de Parla, Diligencias Previas 961/ 2.015 y 675 / 2.014.
- 5) En cuanto a los robos con fuerza en casa habitada, se registraron 1 asociación ilícita., 3 por organización y 3 por grupo criminal. Han sido detenidos y puestos a disposición judicial, varios grupos de delincuencia organizada dedicados a este tipo de infracción delictiva. La mayoría de los supuestos son ejecutados por el método del “resbalón” (apertura de puerta mediante la introducción de un plástico semi-rígido entre el marco y la cerradura) o del “palillo” (introducción de palillos en el bombín de la puerta inutilizando la misma), o del “bumping” (introducción de una llave de las mismas características que la de la cerradura a violentar, diferenciándose de éstas en que la primera tiene la parte codificada -dentada o agujereada o similar- con una codificación homogénea, y mediante golpes intermitentes la van introduciendo en la cerradura hasta que consiguen que gire y abrir la puerta). Generalmente, los detenidos por esta modalidad delictiva, son ciudadanos de los países del este o colombianos. Cabe citar :
- a) Puesta a disposición judicial e ingreso en prisión por Diligencias Previas 4.796 / 2.015 del Juzgado de Instrucción nº 10 de Madrid, de 6 detenidos colombianos por 5 delitos de robo con fuerza en casa habitada.
- b) El día 27-noviembre, se decretó la prisión de 4 individuos georgianos y lituanos, por 4 delitos de robo con fuerza en casa habitada en un mismo edificio ejecutados durante la madrugada, en las Diligencias Previas 5.295 / 2.015 del Juzgado nº 35 de Madrid.
- c) La detención y puesta a disposición judicial el 5-julio, de 10 individuos de nacionalidad georgiana y 2 españoles en la ejecución de la operación policial denominada “Kartuli”, comenzada a finales del año 2.014, a los que se les imputaba hasta un total de entre 21 y 30 robos con fuerza en casa habitada. Conoce del procedimiento el Juzgado nº 43, Diligencias Previas 6.113 / 2.014.
- 6) También fueron detenidos y puestos a disposición judicial, los integrantes de diversos grupos organizados dedicados al robo con fuerza en las cosas, en sus diversas modalidades. Se incoaron 1 procedimiento por asociación ilícita y 2 organización criminal. Debe ser destacado :
- a) El día 3-diciembre, la puesta a disposición judicial e ingreso en prisión, de seis ciudadanos rumanos, como parte de un grupo criminal, a los que se imputaba 28 robos con fuerza en instalaciones, industriales, eléctricas y fotovoltaicas de la provincia de Albacete. Entiende del procedimiento el



Juzgado de Instrucción nº 2 de Albacete en las Diligencias Previas 1.376 / 2.015.

- b) La detención e ingreso en prisión el 19-febrero y 28-abril, por 7 delito de robo con alunizajes, de 6 españoles como miembros de un grupo criminal, en las diligencias Previas 368 / 2.015 del Juzgado nº 24 de Madrid.
- 7) Por lo que se refiere al delito de hurto y los grupos organizados de “carteristas” y “descuideros”, se incoó 1 procedimiento asociación ilícita, 4 por organización criminal y 2 por grupo criminal. Destacar que se produjo una sentencia de condena por delito de grupo criminal de un clan de carteristas de servo-bosnias, de fecha 2-julio-2015 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en las Diligencias Previas 474/2.013 del Juzgado nº 47 de Madrid. Es la primera sentencia que se dicta en Madrid, apreciando el delito de grupo criminal en relación con este tipo de delincuencia organizada. Se había formulado acusación en fecha 25-febrero-2.014.
- 8) Por lo que se refiere a los delitos relativos a la prostitución, también perpetrados por asociaciones de delincuentes, predominantemente de nacionalidad nigeriana, rumana y de países del este europeo. Durante el año se incoaron 4 procedimientos por organización criminal. Pero esta modalidad delictiva, esconde una indudable “cifra negra”, por la reticencia de las víctimas a denunciar, por temor a las represalias contra ellas o sus familias. Relacionado con este delito se encuentra el de trata de seres humanos, pues muchos de estos delitos se cometen con el fin de explotación sexual de las víctimas, registrándose 3 procedimientos por organización criminal. Destaca la detención e ingreso en prisión el 13-febrero, de 4 ciudadanos nigerianos por esta modalidad delictiva y delito de trata de seres humanos, que se dedicaban a traer de Nigeria mujeres para explotarlas sexualmente. Conoce del procedimiento el Juzgado nº 48 de Madrid, diligencias Previas 4.272 / 2.014.
- 9) Por lo que se refiere a delincuencia económica organizada (estafas), se incoaron 3 procedimientos por asociación ilícita, 8 por organización criminal y 3 por grupo criminal. Por delito de blanqueo de capitales se incoaron, 1 procedimiento por asociación ilícita, 2 por organización criminal y 1 por grupo criminal. Se incoó un procedimiento por alteración de precios en concurso en la modalidad de grupo criminal.
- 10) Respecto al tráfico de drogas, típica infracción penal de la delincuencia organizada, se incoaron 3 procedimientos por asociación ilícita, 5 por organización criminal y 2 por grupo criminal. Cabe mencionar la relevante actividad policial y procesal desarrollada, entre otros asuntos en los siguientes:
- a) La detención e ingreso en prisión el 12-julio, de 4 ciudadanos colombianos y un Guardia Civil del Aeropuerto de Barajas, por delito de tráfico de drogas, concertados para introducir drogas a través de dicha instalación aeroportuaria. Conoce del hecho el Juzgado nº 37 de Madrid, Diligencias Previas 1.046 / 2.015.
- b) Detención e ingreso en prisión el 22-octubre, de 7 personas de un clan familiar establecido en la Cañada Real Galiana por delito de tráfico de drogas, en las Diligencias Previas 6.151 / 2015 del Juzgado nº 33 Madrid. También en el mismo asentamiento, la detención e ingreso en prisión el 30-mayo, de 4 miembros de un



clan familiar por delito de tráfico de drogas, en las Diligencias Previas 2.740 / 2.015 del Juzgado nº 26.

- c) La detención y puesta a disposición judicial de varios grupos de individuos de origen africano dedicados a la venta de drogas en casas semiderruidas del barrio de Vallecas (zonas Ensanche y Entrevías).
- d) Un número relevante de personas fueron puestas a disposición judicial a lo largo del año, como “correos de la droga”. En alguna ocasión, fueron detenidos los organizadores de los mencionados viajes, que captaban en España como correos a personas con claras dificultades económicas, indigentes o toxicómanos.

## **Bandas latinas**

Especial consideración merece, por su trascendencia en los últimos años, el fenómeno de la delincuencia organizada de las denominadas “bandas latinas”.

Recordar que las denominadas “bandas latinas”, surgieron como nueva manifestación del fenómeno criminal y de la criminalidad organizada en el año 2004 en España. Tras haberse constituido en nuestro país las más importantes de ellas (“Latin King” y “Ñetas”) en el año 2003, fue en el año 2004, cuando se detectó su presencia y comenzó su historial delictivo en la Comunidad de Madrid. Ello determinó, la actuación conjunta de todas las instituciones representadas en el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana, que se concretó en una más eficaz intervención policial, tanto en la calle y como de control de sus posibles miembros, así como una mayor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Fiscalía y autoridades judiciales.

Antes de entrar a analizar los datos concretos de actuaciones delictivas y estadísticos del año 2.015, conviene citar brevemente, como ya se adelantó en la Memoria del año 2005 y sucesivas, que las bandas latinas, vienen definidas por las siguientes características:

- Se trata de grupos organizados y jerarquizados, que se articulan en torno a una estructura rígida y piramidal, de tipo vertical y teocrático, con obediencia ciega a los dirigentes, que se rigen por un conjunto de “reglas” y “leyes” conocidos como “La Constitución” o “La Literatura”.
- Poseen una fuerte cohesión interna, una adhesión incondicional de sus miembros al grupo, un cierto distanciamiento del entorno social originario (familia, trabajo, grupo escolar...), y la existencia de roles perfectamente definidos de cada integrante dentro de su categoría.
- Se agrupan en los llamados Chapters o Capítulos, formados por un número de individuos que oscila entre los veinte y treinta, en diferentes distritos de la Capital o Comunidad Autónoma, reuniéndose en parques públicos, canchas deportivas de uso público y locales de ambiente latino.



- Su financiación proviene de las cuotas obligatorias que deben abonar sus miembros, del botín de los robos con violencia y con fuerza que ejecutan y del tráfico de drogas a escala de “menudeo”.
- Ideológicamente defienden la supremacía de todo “lo latino” y de “los latinoamericanos”.
- Sus miembros son predominantemente inmigrantes sudamericanos o hijos de los mismos, con muy pocas excepciones de españoles integrados en las bandas.
- Sus actuaciones criminales se ejecutan, en grupo y organizadas, en grupos de 10-15 o más individuos en delitos contra la vida o integridad física o peleas o riñas tumultuarias con bandas rivales, o en grupúsculos de 3 a 5 miembros en los robos con violencia y amenazas; y son marcadamente violentas y virulentas, con utilización principalmente de armas blancas, palos y objetos contundentes.

Cabe citar como logros sobresalientes en esta materia, en estos últimos años, junto con la primera sentencia reseñada, otras sentencias más recientes:

- Sentencia 243 / 07 de 14-junio-2.007, de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que decretó la condena de toda la cúpula de la banda Latin King por el delito de asociación ilícita, y acordó la disolución de la misma, en el marco del procedimiento de las Diligencias Previas 1.313/05 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Collado-Villalba. Entre los condenados, se encontraba el fundador en España de la banda, y que si bien había sido condenado anteriormente por otros delitos, no lo había sido por el de la asociación ilícita que comandaba, aún desde la propia prisión por la condena anterior, acordada en sentencia 61/06 de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 27-4-06, que condenó al citado y a otro, por los delitos de violación, detención ilegal y robo con violencia. De otra parte fue la primera resolución, que declaró al grupo Latin King como asociación ilícita. La referida sentencia condenatoria de la Sección 15ª, fue revocada por el Tribunal Supremo en S.T.S. 378 / 2.009 de 27- marzo, al decretar la nulidad del juicio oral y su repetición, ha sido sustituida por la de 7-febrero-2.011, que volvió a condenar por delito de asociación ilícita por la pertenencia de los acusados al grupo “Latin King”. Dicho fallo condenatorio fue definitivamente confirmado por el Tribunal Supremo en sentencia de 19-septiembre-2.012.

- La sentencia firme de 25-enero-2.013, dictada por la Sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid dictada en el Sumario 4 / 2.011 del Juzgado de Instrucción nº 19 de Madrid, en el se formuló acusación en fecha 2-octubre-2.012, contra 3 varones por los delitos de homicidio en grado de tentativa y delito de asociación ilícita, por su pertenencia a la banda latina “Ñeta”, por la amputación con un machete de un brazo a la víctima, hecho ocurrido en el Bulevar de Vallecas con c/ Peña Gorbea de Madrid, sobre las 23,00 horas del día 16-junio-2.011. La sentencia decretó la condena de los 3 procesados por un delito de homicidio intentado, concurriendo la agravante de abuso de superioridad, a la pena de siete años, seis meses y un día de prisión, y un delito de pertenencia a asociación ilícita por su integración en la banda latina “Ñeta”, a las penas de un año de prisión y multa de doce meses.

-Sentencia del Tribunal Supremo 1.057/ 2.013-12-diciembre, que aún “obiter dicta”, declaró que la banda latina “Dominicans Don´t Play” es organización criminal, además de estimar



el recurso de casación interpuesto por el Fiscal condenando por tenencia de armas prohibidas a los acusados. Se formuló recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 1ª, de 30-noviembre-2012, nº 21/2011, no apreció el delito de tenencia de armas prohibidas y de asociación ilícita por la pertenencia de seis condenados por delitos de riña tumultuaria, falta de maltrato, y amenazas a la banda latina “Dominican Don´t Play”, al considerar que la prueba aportada de cargo en el juicio oral no era suficiente. Los hechos juzgados se instruyeron en las Diligencias Previas 6.665 / 2.008 del Juzgado de Instrucción nº 29 de Madrid, contra 7 inculpados por dichos delitos, por unos reyerta ocurrida el 9-noviembre-2.008 en el exterior de la discoteca “Kato”, sita en el Paseo de los Olmos de Madrid.

- Sentencia 29-septiembre-2.015, de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 26/2.015 del Juzgado nº 29 Madrid, de condena contra un acusado como miembro del grupo “Trinitarios” por delitos de pertenencia a organización criminal y delito de lesiones con arma blanca. Su importancia radica en ser la primera sentencia que en Madrid declara como organización criminal a dicho grupo.

Por lo que se refiere ya, al ejercicio 2.015, la actividad de estos grupos se resume en el cuadro siguiente:

<b>Año 2.015</b>	Homicidio intentado	Homicidio consumado	Lesiones/riña tumultuaria	Lesiones/tenencia armas	Robo violencia	Amenazas/detención ilegal/otros	TOTAL DELITOS POR BANDA	Detenidos/Prisiones
<b>Dominicans Dont Play</b>			6	2	1	2	<b>11</b>	38/7
<b>Latin King</b>			5				<b>5</b>	17/2
<b>Ñeta</b>	1		5	1	1	3	<b>11</b>	34/2
<b>Trinitarios</b>	2		11	4	2	4	<b>23</b>	48/9
<b>Otros (Traviesos, Forty-Two , Blood)</b>						<b>1(Forty-Two)</b>	<b>1</b>	2/0
<b>TOTAL 2.015 DELITOS /DETEN/PRESOS</b>	<b>3</b>		<b>27</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>51</b>	139/20

Interpretando los datos que arroja el cuadro, cabe sacar las siguientes conclusiones sobre la actividad de las bandas latinas durante el pasado ejercicio:

a) Un aumento y reactivación de la actividad criminal de estos grupos, cuando la tendencia era al descenso generalizado de su actividad criminal que se ha venido produciendo desde el año 2.007. Dicho aumento se debe, fundamentalmente a la elevada actividad del grupo “Trinitarios”. Así, han acaecido 51 hechos delictivos, un +96,1%, cuando cifra en 2.014 fue de 26. Un delito menos que en el año 2.013 (27), cuando en ese año, se ejecutaron 5 delitos menos respecto del año 2.012, ejercicio en el que se había reactivado mínimamente su actividad, pues se produjeron 3 hechos delictivos más que el año 2.011; 4 más que en 2.010, e igual número que en año 2.009.

b) Que el número de detenciones ha aumentado de forma relevante, pues de las 77 del año 2.014, se ha pasado a las 139 de este ejercicio. Cifra inferior en 1 respecto del



ejercicio 2.013 (78), cuando en ese año fueron superiores a las del año 2.012 e inferior a las del 2.011, frente a las 59 y 144 de esos dos ejercicios.

c) Sin embargo, ha ascendido en 5 el número de prisiones acordadas quedando en 20, cuando en el año 2.014 fue de 25. La misma cifra que en 2.013 con 20 prisiones preventivas, 8 más que en los dos años anteriores que se mantuvo 12 prisiones, que sin embargo, son cifras semejantes a las acordadas en 2.010 (20) y 2.009 (24).

d) Que a diferencia del año 2.012, en que acaeció uno, y como en los años 2.009 a 2.011 y 2.013 a 2.015, no se produjo ningún homicidio consumado. Se continúa pues, la tendencia de la inexistencia de homicidios consumados ejecutados por este tipo de bandas. Por otra parte, han sido 3 los asuntos por homicidio intentado, cuando hubo 4 asuntos 2.013-14, y 2 hechos menos que en los dos años anteriores en que se produjeron 5. En los primeros meses del año 2016 se han producido, ya homicidios, por lo que cabe extraer conclusiones categóricas al respecto.

e) En cuanto al ranking delictivo de estos grupos:

- 1) Que al igual que en el año 2.013 y 2.014, el grupo más activo y violento han sido los “Trinitarios” con 23 hechos delictivos, frente a los 14 del año 2.014 y los 10 del 2.013. En los años 2.012 y 2.011, lo fue el “Ñeta” con un total de 10 (11 en 2.011) episodios delictivos, y cuando el año 2.010 había sido el “Latin King”. El grupo “Trinitarios” ha experimentado un gran crecimiento en su actividad criminal, pues en el año 2.012 ejecutó 6 hechos delictivos y ocupaba el cuarto puesto en el ranking criminal de estas bandas.
- 2) A continuación y al igual que en 2.013 y 2.014 se coloca el grupo “Ñeta” con 11 hechos delictivos (6 el anterior), pero este año acompañado del grupo “Dominicans Don’t Play” con igual cifra., que había sido tercero en el ranking delictivo en 2.014 con 5 hechos. Ambos han aumentado en su actividad criminal.
- 3) En tercer lugar del ranking delictivo con 5 hechos delictivos se encuentra la banda “Latin King”, cuya inactividad había llamado poderosamente la atención en 2.014 con ningún hecho detectado, cuando fue el primer grupo latino en organizarse en España y Madrid y cuya actividad había descendido a la mitad en 2.013, con 3 episodios delictivos
- 4) Finalmente se encuentra el grupo “Forty Two” con un delito de amenazas.
- 5) No tuvo actividad alguna el grupo “Traviesos”, que puede darse como diluido, ya que no llegó a tener arraigo al no confirmarse su actividad en el presente ejercicio cuando surgió en la escena criminal el año 2.010 y tampoco confirmó su estabilidad y permanencia el grupo autodenominado “Blood”, a pesar de los por informes policiales que se tenían provenientes del año 2.012 y que aventuraban su irrupción en la esfera criminal de los grupos latinos.

Arrastrando las cifras de número de delitos, detenidos y presos de cada una de las bandas en los años 2.008 a 2.014, arroja los siguientes resultados:



Detenidos/ presos/ delitos									
Grupo Latino	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL Detenidos/ Prisiones/Delitos
<b>Dominicans Dont Play</b>	58/22/13	20/12/18	10/7/9	10/4/4	12/5/10	6/3/4	11/4/5	38/7/11	<b>154/60/74</b>
<b>Latin King</b>	9/3/11	8/3/7	20/11/8	29/4/5	16/1/6	12/3/3	-	17/2/5	<b>111/27/45</b>
<b>Ñeta</b>	40/6/8	18/2/4	10/2/8	63/3/11	13/5/10	36/3/9	33/10/6	34/2/11	<b>214/23/67</b>
<b>Trinitarios</b>	3/0/2	6/5/1	4/0/3	40/1/8	18/1/6	23/10/10	29/11/14	48/9/23	<b>142/26/67</b>
<b>Otros (Forty-Two,MyFamily,Blood)</b>	4/1/1	2/2/2	-	2/0/1	-	1/1/1	4/0/1	2/0/1	<b>11/3/7</b>

Del cuadro resulta-resumen de los 8 últimos años, resultan las siguientes conclusiones:

- Que el grupo más activo en los 8 últimos años es el “Dominicans Don’t Play”, en número de delitos y prisiones acordadas.
- A continuación le sigue la banda “Ñeta”, que sin embargo posee la cifra más alta de detenidos, y el grupo “Trinitarios” que este año iguala a aquel en número de delitos, superando aquel a éste en número de detenidos, y éste a aquel en prisiones. El grupo “Ñeta” es la líder de todas las bandas en número de detenidos. Los “Trinitarios”, que han sido el grupo más activo y violento en los años 2.013-15, se va acercando al liderato de los grupos y ya superó a los “Latin King” en el año 2.014.
- Finalmente queda el grupo “Latin King”, que a diferencia de los años 2.004 a 2.007, en los que ostentaba la cabeza criminal, queda relegado al tercer lugar, siendo la banda latina primigenia en España.

Por lo que se refiere a los escritos de acusación efectuados en el año 2.015, hay que citar los siguientes:

- El 11 de enero de 2015, en Diligencias Previa n° 6187/2013 del Juzgado de Instrucción n° 26 de Madrid., respecto de 4 acusados de la banda “Trinitarios”, por delitos de asociación ilícita/organización criminal y lesiones con arma blanca.
- El 28-enero, se formuló acusación en las Diligencias Previa 4.012 / 2.013 del Juzgado n° 17 Madrid, contra dos acusados como miembros de la banda “Latin King”, por delitos de pertenencia a asociación ilícita, robo con violencia y falta de lesiones.
- El 5 de marzo de 2015, en Diligencias Previa n° 5.235 / 2.014 del Juzgado n° 7 de Madrid, respecto de un acusado como miembro del grupo “Dominican Don’t Play” por delito de pertenencia a organización criminal. Se dictó sentencia absolutoria por la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 23-octubre, que quedó firme.
- El 12-marzo, se formuló acusación, respecto de un acusado como miembro de la banda “Trinitarios” en las Diligencias Previa 26 / 2.015 del Juzgado n° 29 Madrid, por delitos



de organización criminal y lesiones con arma blanca. Se dictó sentencia condenatoria en fecha 28-septiembre-2.015, por dichos delitos.

- 5) El 4 de mayo 2.015, en Diligencias Previas nº 1050/2015 del Juzgado nº 27 de Madrid, contra un acusado del grupo “Trinitarios”, por delito de pertenencia a organización criminal y dos delitos de robo con violencia.
- 6) El 7-mayo, en Diligencias Previas nº 1568/2014 del Juzgado de Instrucción nº2 de Collado- Villalba, respecto de 19 acusados pertenecientes al grupo “Trinitarios”, por delitos de pertenencia a organización criminal, tráfico de drogas y usurpación de bien inmueble.
- 7) El 13-junio, en Diligencias Previas nº 1870 /2.014 del Juzgado nº 4 de Madrid, contra 7 acusados miembros de la banda “Ñeta”, por delitos de asociación ilícita, robo con violencia, lesiones con arma blanca y lesiones en riña tumultuaria.
- 8) El 17-diciembre en Diligencias Previas nº 1.990 /2.015 del Juzgado nº 4 de Madrid, contra 8 acusados miembros de la banda “Trinitarios”, por delitos de organización criminal, tenencia de armas prohibidas, lesiones con arma blanca y lesiones en riña tumultuaria.

En cuanto a las sentencias dictadas en esta materia del pasado ejercicio 2.015, hay que señalar:

1º) Sentencia 27-abril-2015 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en Sumario ordinario 1 /2.014 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, que condenó a tres acusados por delitos de asociación ilícita por pertenencia a la banda latina “Ñeta”, homicidio intentado, lesiones con instrumento peligroso, y tenencia de arma prohibida. Se había formulado acusación el 4-diciembre-2.014. Interpuesto por los condenados, recurso de casación, el mismo fue desestimado por sentencia del Tribunal Supremo de 23-octubre-2015, nº 616/2015, por lo que ganó firme la condena por asociación ilícita.

2º) Sentencia 27-abril-2015, nº 247/2015, Sección. 29ª, Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 206/2012 del Juzgado nº 29 de Madrid, que condenó a un acusado por un delito de pertenencia a asociación ilícita, por su integración en el grupo latino “Forty-Two”, sentencia dictada con la conformidad del acusado.

3º) Sentencia 29-septiembre-2.015, antes citada, de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 26 / 2.015 del Juzgado nº 29 Madrid, de condena contra un acusado como miembro del grupo “Trinitarios” por delitos de pertenencia a organización criminal y delito de lesiones con arma blanca. Dicha sentencia fue dictada por conformidad del acusado.

4º) Sentencia 16-octubre-2015 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 1.050 / 2.015 del Juzgado nº 27 de Madrid, que absolvió a un acusado por delito de integración en organización criminal por su pertenencia al grupo “Trinitarios”, condenándole por delito de robo con violencia.

5º) Sentencia 23-octubre-2015 de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 5.235 / 2.014 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid,



anteriormente citada, que absolvió a un acusado miembro del grupo “Dominicans Don’t Play” por el delito de organización criminal.

6º) Sentencia 4-noviembre-2.015, de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en el Sumario Ordinario 3 /2.012 del Juzgado nº 23 Madrid, de condena para cuatro acusados, por delitos de homicidio y asociación ilícita, por la muerte de un joven sudamericano, ocurrido sobre las 22,30 horas del día 22-junio-2.012, en la c/ Tánger de Madrid, a causa de una puñalada a la altura del corazón, propinada por dichos acusados pertenecientes al grupo “Neta”.

7º) Sentencia 1-diciembre-2015, nº 815/2015, Sección 16ª, Audiencia Provincial de Madrid, dictada en las Diligencias Previas 5.520/ 2.007 del Juzgado nº 18 Madrid, que absolvió a un acusado del delito de asociación ilícita por su integración en el grupo “Dominican Don’t Play”.

La actividad en materia de delincuencia organizada en materia de bandas latinas se resume en el cuadro siguiente:

2.015				Asociación ilícita		Organización criminal			Grupo Criminal			
	Incoados	Calificados	Sentencias	Calificados	Sentencias		Calificados	Sentencia		Calificados	Sentencia	
					C*	A*		C*	A*		C*	A*
Madrid-capital	51	7		2	3	0	5	1	3	0	0	0
Resto provincia	2	1		0	0	0	1	0	0	0	0	0
Total Comunidad	53	8		2	3		6	4		0	0	

C\*: sentencias condenatorias que aprecian delito asociación ilícita/organización criminal.

A\*: sentencias absolutorias que no aprecian delito asociación ilícita/organización criminal.

Evidentemente, en este tipo de delincuencia, existe una importante “cifra negra” de delitos que no se denuncian, en razón a las características de actuación secreta y violenta de estas bandas, que impiden la denuncia, y en razón al miedo y temor de las víctimas a sufrir represalias si formulan denuncias.

Constatar que el mantenimiento de la actividad delictiva de estos grupos en el año 2.014 en cifras asumibles, se debe de una parte, a la situación de prisión de sus dirigentes y miembros principales, ya sea en prisión preventiva o como consecuencia de una sentencia de condena; y de otra, a la actividad policial que no ha bajado la guardia en el seguimiento, investigación y prevención de la actividad delictiva de estos grupos, labor que comenzada en el año 2.005 no ha conocido pausa desde entonces. Lo cual no impide el recrudecimiento y rebrote en cualquier momento de las actuaciones delictivas de estas bandas.

Finalmente, resaltar que desde el punto de vista procesal, los procedimientos incoados por la actuación de estos grupos, además de la complejidad jurídica que representan, suelen ser de complicada y lenta instrucción. Y las dificultades continúan en el juicio oral, porque



los testigos, se desdican de las declaraciones sumariales continuamente, o no recuerdan los hechos, o comparecen al mismo amedrentados y temerosos de declarar, o los acusados guardan silencio cuando en la instrucción reconocieron los hechos, lo que hace muy tortuosa para el Fiscal, la celebración del juicio y la práctica de pruebas en el mismo que apoyen su tesis acusatoria y logren la convicción de la existencia del delito del Juez o Tribunal.

Es de inestimable ayuda para la Fiscalía Provincial de Madrid en esta materia, por la cooperación y transmisión de información, y por su trabajo y labor encomiable, la actividad del Grupo XXII de la Brigada de Información de la Policía Nacional, encargada de la investigación de las bandas latinas. Sin cuya actividad, cooperación y coordinación, hubiera sido imposible la consecución de los éxitos obtenidos en este tipo de delincuencia organizada muy grave y violenta, que sirve además a los fines de prevención general y especial para la supuesta y/o futura implantación en España, de las temibles "Maras" sudamericanas, de las que alguna vez se hacen eco los medios de comunicación.

## **1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**

El análisis de la criminalidad, en función de la naturaleza de los delitos cometidos evidencia pocas variaciones respecto de años precedentes en cuanto a las grandes categorías de grupos delictivos. Ahora bien, tal y como ya se viene informando en las memorias anteriores, los datos estadísticos no constituyen un reflejo exacto de la realidad. En efecto, por un lado hay que tener en cuenta que la calificación jurídica inicial de los hechos objeto de cada procedimiento se efectúa, en general, por los funcionarios de los órganos judiciales, a partir del atestado, por lo que no siempre se adecúa a la naturaleza verdadera del hecho, ni tampoco coincide, en ocasiones, con la que le atribuye el Ministerio Fiscal en el escrito de acusación.

Y, por otro lado, sigue observándose en las estadísticas obtenidas un elevado número de delitos "sin especificar", cuya cifra este año se ha incrementado en un 11,7 %, desconociéndose si ello es debido a un defectuoso funcionamiento de la aplicación informática "Fortuny" o a otros motivos. Tal circunstancia desvirtúa las cifras de delitos incluidos en cada categoría delictiva e, incluso, en cada tipo penal, pues muchos de los denominados delitos "sin especificar", pertenecen a concretos tipos penales. No obstante, el hecho de que dicha anomalía se haya producido desde la puesta en marcha de "Fortuny", mitiga su efecto negativo, pues en los últimos años, con los que, en general, se realizan las distintas comparaciones, aparece ya recogida esa notable cifra de delitos "sin especificar", con lo que la distorsión que representa es similar en todas las anualidades.

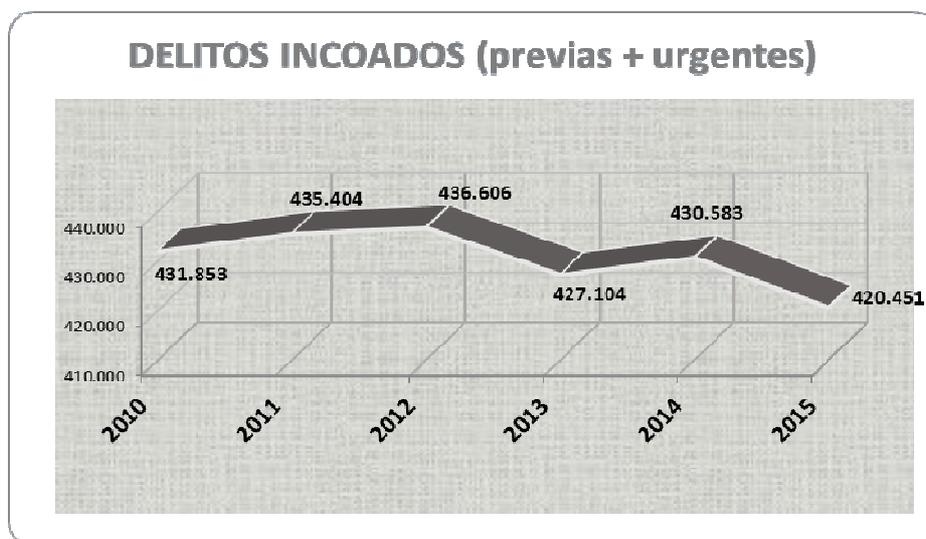
Sentado lo anterior, una visión global del número de delitos objeto de instrucción por grupos de delitos y en función del tipo de procedimiento, distinguiendo los datos de las causas incoadas respecto de las calificadas, se expone en el siguiente cuadro:



DELITOS	Diligencias Previas		% DIFERENCIA	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Sumarios		Jurados	
	2015	2014		Incoadas	Calificadas	Incoados	Calificados	Incoados	Calificados	Incoados	Calificados
Del homicidio y sus formas	175	217	-19,4%	0	0	55	31	37	88	23	19
Del aborto	6	8	-25,0%	0	0	0	0	0	0	0	0
De las lesiones	46.546	41.725	11,6%	6.435	2.004	5.725	3.532	48	33	0	0
De las lesiones al feto	63	42	50,0%	1	0	1	3	0	0	0	0
Delitos relativ.a la manipul.genética	3	4	-25,0%	0	0	0	1	0	0	0	0
Delitos contra la libertad	5.506	5.494	0,2%	1.309	698	550	762	3	17	1	3
De torturas/otr.del.cont.la integ.moral	880	782	12,5%	603	111	192	209	0	2	0	0
Delitos contra la libertad sexual	1.670	1.630	2,5%	35	17	384	249	95	144	1	0
De la omisión del deber de socorro	24	18	33,3%	0	0	2	5	0	0	0	0
Delitos contra la intimidad	444	411	8,0%	10	6	98	41	0	0	2	2
Delitos contra el honor	724	606	19,5%	16	4	48	9	0	0	0	0
Delitos contra las relaciones familiares	3.096	3.207	-3,5%	17	8	1.473	748	0	1	0	0
Delitos contra el patrimonio	204.273	229.742	-11,1%	1.237	962	12.827	7.601	7	27	5	0
Del.cont.hacienda p.y contr.la seg.soc.	131	121	8,3%	0	0	162	78	0	0	0	0
Del.cont.los derech.de los trabajadores	231	267	-13,5%	0	0	114	29	0	0	0	0
Del.cont.los derech.de ciudadada.extranjer	5	1	400,0%	0	0	3	2	0	3	0	0
Cont.la ordena.territorio/medio ambient	188	248	-24,2%	7	6	91	54	0	0	0	0
Contra la seguridad colectiva	312	271	15,1%	0	0	25	11	10	19	0	0
Contra la salud pública	1.972	2.236	-11,8%	21	12	1.752	1.116	9	23	0	0
Contra la seguridad del tráfico	3.432	3.201	7,2%	9.666	8.016	2.275	2.149	1	4	0	0
De las falsedades	4.025	4.202	-4,2%	52	60	1.173	981	2	4	0	2
Delitos contra la administración pública	1.292	932	38,6%	21	18	208	73	0	1	6	4
Delitos contra la administración de just	4.281	4.512	-5,1%	749	580	2.699	1.518	1	6	0	0
Delitos contra la constitución	146	227	-35,7%	0	1	15	21	0	2	0	0
Delitos contra el orden público	2.201	2.190	0,5%	255	167	1.503	1.480	4	14	0	3
Del.traición,cont.la paz y def.nacion	13	7	85,7%	0	0	3	0	0	0	0	0
Delitos contra la comunidad internac.	41	52	-21,2%	0	0	6	3	0	0	0	0
Leyes especiales. Contrabando	12	4	200,0%	0	0	5	4	0	0	0	0
Leyes especiales. Delitos electorales	48	49	-2,0%	1	1	3	2	0	0	0	0
Leyes especiales. Navegación aérea	3	3	0,0%	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos sin especificar	118.181	105.847	11,7%	60	3	704	132	5	2	1	0
De la trata de seres humanos	31	30	3,3%	0	0	6	7	1	1	0	0
Financiación ilegal partidos politicos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	<b>399.956</b>	<b>408.286</b>	<b>-2,0%</b>	<b>20.495</b>	<b>12.674</b>	<b>32.102</b>	<b>20.851</b>	<b>223</b>	<b>391</b>	<b>39</b>	<b>33</b>

El primer dato a subrayar es la disminución de la cifra total de delitos que arroja la suma de diligencias previas y de diligencias urgentes respecto del año anterior. En efecto, el número de delitos recogido en ambos tipos de procedimientos fue de 420.451, es decir 10.133 menos, lo que supone una reducción del 2,35 %, respecto de los 430.583 delitos del año 2014. Esta disminución está en sintonía con la reducción que se ha producido en el número de procedimientos de los cuales se extraen los datos, tal y como ya se ha expuesto.

Todo lo cual se recoge el siguiente gráfico:



El segundo aspecto que merece ser destacado es el hecho, ya tradicional, de que este apartado del número de delitos esté encabezado, en función de su mayor número, por el grupo de los delitos patrimoniales, cuya cifra en el total de ambos procedimientos fue de 205.510, un 11,13 % inferior a los 231.237 delitos del año 2014, es decir, 25.727 delitos menos. Este grupo de delitos supone el 48,88 % del total de los delitos, frente al 53,70 % del año pasado, lo que evidencia una predominio de estas tipologías delictivas, si bien el porcentaje con respecto al total de delitos se ha reducido en más de cinco puntos porcentuales.

A continuación, aparecen los delitos que se integran en el apartado “sin especificar”, cuyo volumen, que siempre ha sido notable, ha experimentado un incremento en relación a los años 2014, del 28,12 % hasta alcanzar los 118.241 delitos, cifra que constituye el 28,12 % del total de los delitos. Se trunca así la línea descendente iniciada en el año 2011, es decir, el año siguiente a la fecha en la que se dispuso por primera vez de datos de “Fortuny”. En efecto, resulta una cifra muy elevada, similar a los 119.515 delitos “sin especificar” del año 2010, y sin duda nos debe hacer reflexionar a todos sobre los sistemas de grabación de datos y la calidad de los mismos.

En tercer lugar, y a gran distancia, se sitúan las lesiones, con un cómputo de 52.981, entre diligencias previas y urgentes, cifra superior a los 48.918 delitos del año precedente, con



un incremento porcentual de un 8,31% y un 12,60 % sobre el total de delitos registrados. Luego aparecen los delitos contra la seguridad del tráfico que alcanzaron, entre ambos tipos de procedimientos, la cifra de 13.098, un 4,59% menor que los 13.728 del año 2014, lo que implica el 3,12 % de total los delitos. Y, más lejos, los delitos contra la libertad cuyo número fue de 6.815, superior a los 6.471 del año anterior, supone un repunte del 5,32% y representa el 1,62 % de todos los delitos. A propósito de los delitos de lesiones y para mejor comprensión de los datos que más adelante se expondrán de forma detallada en los distintos epígrafes, en la suma de este cuadro general están comprendidos los delitos de violencia doméstica y de género, en particular las conductas del artículo 153 del Código Penal.

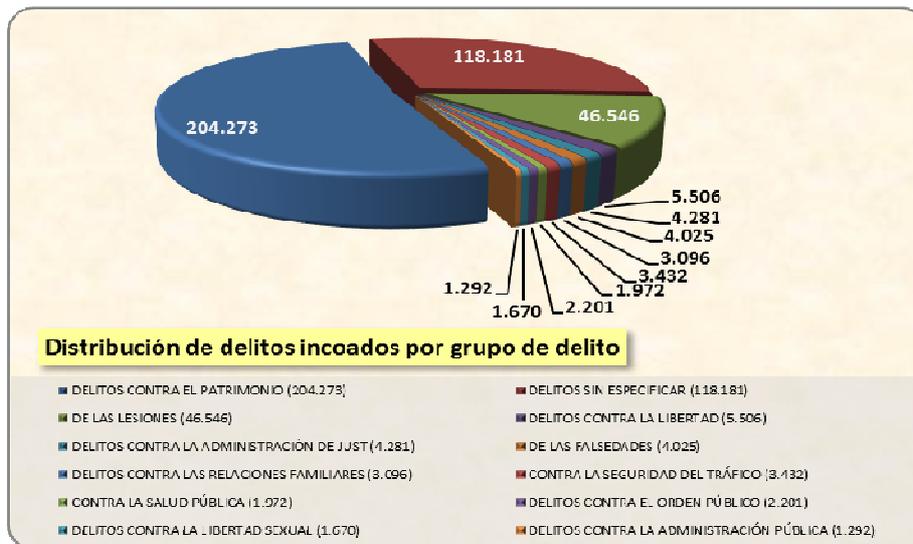
Los delitos contra la Administración de Justicia que fueron 5.030, cifra por debajo de los 5.375 del año 2014, esto es un 6,42% menos y un 1,20 % de los delitos. Los delitos de falsedad que englobaron la cantidad de 4.077 ilícitos penales, inferior a los 4.286 delitos del año pasado, lo que supone una reducción del 4,88% significando un 0,97 % del total. Los delitos contra las relaciones familiares que alcanzaron los 3.113 delitos, con una reducción del 3,23%, respecto de los 3.217 delitos del año precedente, es decir, un 0,74 % de todos los delitos.

Es obligado hacer una precisión relativa al apartado de los delitos identificados como: torturas, integridad moral, ya que las conductas recogidas en este apartado, mayoritariamente son las conductas contempladas en el artículo 173 del CP párrafo primero, trato degradante y las genuinas de maltrato habitual del párrafo segundo. Las conductas de torturas u otras conductas de maltrato llevadas a cabo por autoridad o funcionario, englobadas englobadas en el mismo concepto genérico, tienen un tratamiento singularizado.

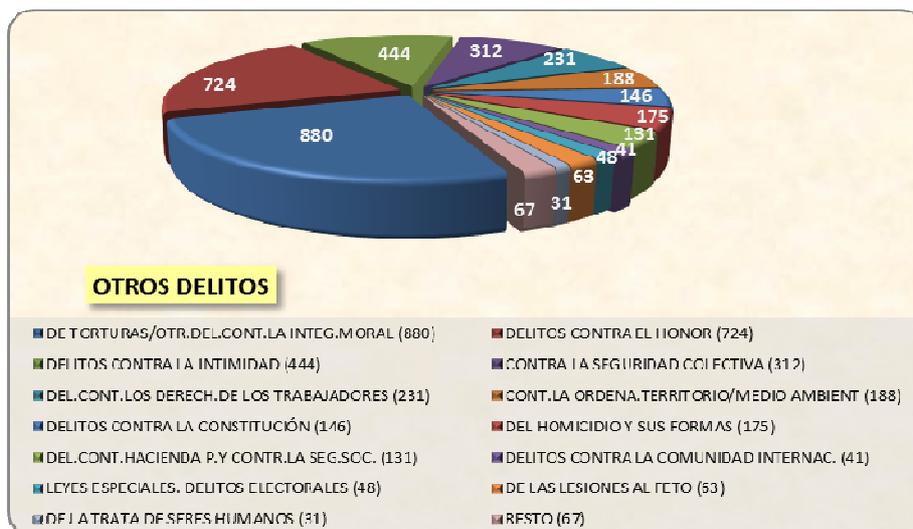
Por último, mencionar los delitos contra la salud pública cuyo número fue de 1.993, con una reducción del 11,54% frente a los 2.253 del año 2014, representando el 110,54 % del total. Los delitos contra el orden público, cuyo número fue de 2.456 delitos, cifra ligeramente menor, 1,01% que los 2.481 de la anualidad anterior, lo que supone el 0,58 % de todos los delitos. Y, para terminar, reflejar el ligero incremento, 2,65% de los delitos contra la libertad sexual que han pasado de los 1.661 del año 2014 a los 1.705 actuales, lo que equivale al 0,41 % del total de los delitos.

Un análisis general de los delitos pone de manifiesto que todos los grupos han sufrido un descenso en su número, respecto de las cifras del año anterior, con excepción de los delitos de lesiones, contra la libertad y los delitos contra la libertad sexual y los delitos contra la Administración Pública, que tuvieron un ligero aumento, tal y como se acaba de exponer.

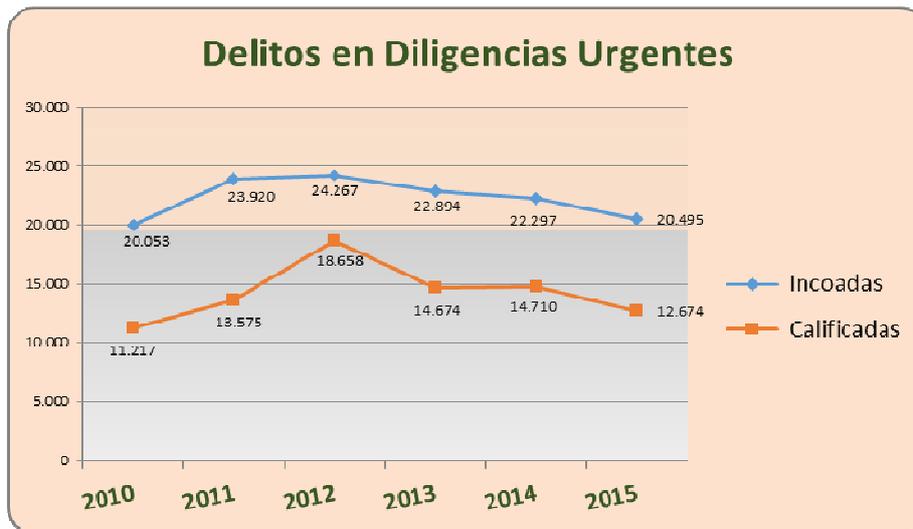
Lo anteriormente expuesto se plasma en el siguiente gráfico:



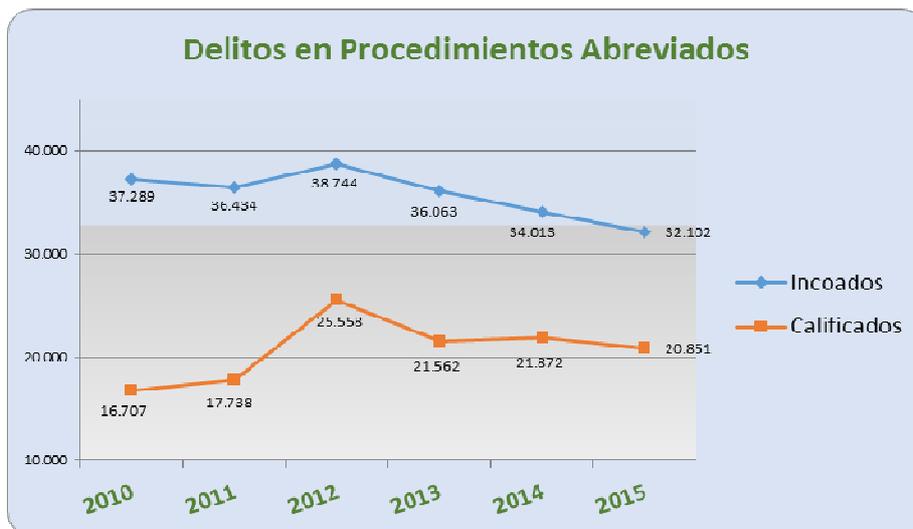
Además, la distribución cuantitativa de los restantes delitos fue la siguiente:



Por último, del total de los 420.451 delitos objeto de incoación de procedimiento, se formuló escrito de acusación por 32.706, es decir, el 7,76%. Si nos ceñimos al tipo de procedimiento, en las diligencias urgentes se efectuó escrito de acusación por 12.674 casos, siendo su evolución en los últimos años la siguiente:



Y, en el procedimiento abreviado, la cifra de delitos objeto de acusación fue de 20.851, tal y como se refleja a continuación:



### 1.2.1. Vida e integridad

Comenzando con aquellas conductas delictivas más graves que atentan contra la vida, durante el año 2015 se incoaron en la Comunidad de Madrid 175 diligencias previas por homicidio en sus distintas variantes. El año anterior se incoaron 217, lo que confirma una positiva línea descendente de estas modalidades delictivas, en un 19,35 %. Las diligencias previas continúan siendo un elemento comparativo válido, pues el resto de los procedimientos con los que se concluye una instrucción por delito de homicidio, comienzan casi en todos los casos, por este tipo de procedimiento, aunque luego deriven al que



corresponda según las características y grado de ejecución, del ataque a la vida investigado.

El número de delitos de lesiones incoados en el año 2015 fue de 46.546 en diligencias previas, a los que hay que añadir los 6.435 en diligencias urgentes.

Ello supone un total de 52.981 delitos entre ambos procedimientos, es decir, un incremento porcentual de un 8,31%, de delitos respecto del año precedente y un 12,60 % sobre el total de delitos registrados.

En el siguiente cuadro, en el que ya no se computan los delitos de violencia de género y doméstica, con estadística diferenciada, se muestran los delitos correspondientes a los tipos penales de esta categoría delictiva:

VIDA E INTEGRIDAD	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>36.076</b>	<b>276</b>	<b>36.352</b>	<b>31.220</b>	<b>296</b>	<b>31.516</b>	<b>4.836</b>	<b>15,34%</b>
<b>Del homicidio y sus formas</b>	<b>175</b>	<b>0</b>	<b>175</b>	<b>217</b>	<b>0</b>	<b>217</b>	<b>-42</b>	<b>-19,35%</b>
Homicidio	133	0	133	167	0	167	-34	-20,36%
Asesinato	4	0	4	16	0	16	-12	-75,00%
Homicidio por imprudencia	29	0	29	17	0	17	12	70,59%
Auxilio e inducción al suicidio	9	0	9	17	0	17	-8	-47,06%
<b>Del aborto</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>-2</b>	<b>-25,00%</b>
Aborto	5	0	5	8	0	8	-3	-37,50%
Aborto por imprudencia	1	0	1	0	0	0	1	
<b>De las lesiones</b>	<b>35.762</b>	<b>275</b>	<b>36.037</b>	<b>30.903</b>	<b>294</b>	<b>31.197</b>	<b>4.840</b>	<b>15,51%</b>
Lesiones	31.482	243	31.725	29.306	255	29.561	2.164	7,32%
Lesiones cualificadas	36	0	36	22	0	22	14	63,64%
Lesiones por imprudencia	4.183	31	4.214	1.518	38	1.556	2.658	170,82%
Riña tumultuaria	60	1	61	56	1	57	4	7,02%
Tráfico de órganos	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
<b>De las lesiones al feto</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>64</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>52,38%</b>
Lesiones al feto	4	1	5	6	0	6	-1	-16,67%
Lesiones al feto por imprudencia	59	0	59	36	0	36	23	63,89%
<b>Relativos a la manipulación genética</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>-1</b>	<b>-25,00%</b>
Manipulación genética	1	0	1	0	0	0	1	
Manipulación genética imprudente	0	0	0	0	0	0	0	
Fabricación de armas biológicas	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
Fecundación ilícita de óvulos	0	0	0	0	0	0	0	
Clonación	2	0	2	3	0	3	-1	-33,33%
Reproducción asistida incoada	0	0	0	0	0	0	0	

## Homicidio y sus formas

Este epígrafe está integrado por el informe elaborado por el Fiscal Decano Ilmo. Sr. D. José Hidalgo García.

En toda la Comunidad de Madrid en el año 2.015 acaecieron un total de 32 homicidios, con 32 víctimas (no hubo ningún homicidio múltiple), conforme al cuadro siguiente se observa la evolución anual de los homicidios:

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL HOMICIDIOS	55	50	56	62	72	53	50	49	50	34	41	32

En comparación con el año 2.014 acaecieron un total de 9 muertes violentas menos, año en el que se produjeron 41 homicidios (con 44 víctimas, hubo 3 hechos homicidas con dobles víctimas), 2 homicidios menos que en el año 2.013, en que acaecieron 34 homicidios (con 34 víctimas), y 18 menos que en 2.012, en que ocurrieron un total de 50 homicidios (con 50 víctimas), 17 menos que en año 2.011 en que ascendieron a 49 homicidios, y también 18 menos que en 2.010, en el que ocurrieron 50 homicidios.



Estos datos suponen un descenso de los homicidios respecto del año 2.014, cuando de 2.013 a 2.014 se había producido un ascenso de 7 (34 a 41). Un descenso que debe calificarse de relevante, pues supone un 21,95% menos de muertes violentas, toda vez que se transita con respecto al año 2.014 a un descenso, cuando el ascenso moderado en dicha anualidad se cifró en un 20,58 % más; frente al importante descenso de un - 32 % del año 2.013; al ascenso del 2,04 % del año 2.012 y al descenso del -2 % del año 2.011(-



5,66 % en año 2.010). Habiendo acaecido 53 en el año 2.009, 72 en 2.008, 62 en 2.007, 56 en 2.006, 59 en 2.005, y 55 en el año 2.004.

Por ello puede afirmarse que en el año 2.015, se vuelve a la senda de la tendencia a la baja del año 2.013, que desde 2.008 no ha parado de decrecer, la que se quebró en el año 2.014. Pues en el año 2.013, se produjo la cifra menor de homicidios de los últimos años (34 homicidios). Ya en el año 2.011 (con un homicidio menos -49- respecto del 2.012) se confirmaba la tendencia a la baja de homicidios, que se inició en 2.009 (53 hechos respecto de los 72 del 2.008). Además en el año 2.011, se bajó el simbólico listón de los 50 homicidios anuales, de los 10 años anteriores.

Dichas conclusiones conforme a la tendencia del número de homicidios de los últimos 15 años se recoge en el siguiente cuadro indicativo:

HOMICIDIOS														
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
87	67	75	55	50	56	62	72	53	50	49	50	34	41	32

Por lo que se refiere a la distribución del número de homicidios entre Madrid-capital, periferia y provincia es la que sigue:

HOMICIDIOS 2015			
Madrid Capital	Madrid Periferia	Madrid Provincia	Total
16	9	7	32

Desarrollando el cuadro anterior:

En Madrid-capital se produjeron 16 muertes violentas.

En Madrid-periferia, acaecieron 8 (Alcorcón, Pozuelo Alarcón, Alcobendas -2-, Parla, Fuenlabrada, Majadahonda, Arganda del Rey y Villaviciosa de Odón).

En Madrid-provincia, se dieron 7 homicidios (Buitrago de Lozoya, Torrelaguna, Arroyomolinos, Torres de la Alameda -2-, Cercedilla y Meco).

Se produjeron el mismo número de muertes violentas en la capital que en la periferia-provincia, a diferencia de los últimos 8 años precedentes, con la excepción del año 2.011. Los 16 homicidios ocurridos en la Capital (21 en 2.014 y 2.013, 27 en 2.012 y 23 en 2.011) son iguales a los 16 ocurridos en el resto de la Comunidad (20 en 2.014, 13 en 2.013, 23 en 2.012 y 26 en 2.011), habiendo acaecido en esta 1 menos en el año 2.014. Y se produjeron 2 homicidios más en la periferia que en la provincia.

Comparando dichos resultados con los de años anteriores en la siguiente tabla:



Homicidios	Madrid-capital	Madrid-periferia	Madrid-provincia	Total
2.015	16	9	7	32
2.014	21	10	10	41
2.013	21	6	7	34
2.012	27	11	12	50
2.011	23	15	11	49
2.010	27	16	7	50
2.009	33	11	9	53
2.008	39	14	19	72
2.007	42	8	12	62

Se han producido en la capital 5 hechos menos en los dos años anteriores, frente a los 27 del año 2.012 y los 23 del año 2.011. Ello supone un descenso, frente al mantenimiento de la cifra (21) de los dos años anteriores, que conecta con la tendencia al descenso del -22,2 % del año 2.013, frente al ascenso del 17,39 % del 2.012, al descenso del -14,81 % de la anualidad 2.011, al año 2.010 que fue del -18,18 %, que confirma la tendencia del año 2.009 (-15,38 %), la del año 2.008 de -7,14 % y al incremento del 5 % del 2.007. Por lo que puede decirse que se vuelve a la tendencia a la baja iniciada en el año 2.008 (39), frente a la estabilización del índice de homicidios en la capital, en los dos últimos años.

En la periferia de Madrid ocurrieron 9, por lo que descendieron, frente a los 10 y 6 homicidios de los años 2.014-13, mientras que en 2.012 acaecieron 11 y frente 15 ocurridos del 2.011.

En la provincia se produjo también descenso de muertes violentas, fueron 7, frente a los 10 los hechos del 2-014, cuando en 2.013 fueron 7 homicidios, frente a las 12 y 11 sucedidos en los dos citadas anualidades anteriores.

En estas dos zonas se han producido 16 muertes violentas, frente a los 20-13 homicidios de los ejercicios 2.014-13, a las 23 muertes del 2.012, a las 26 del 2.011, los 23 del 2.010, 17 del año 2.009, y frente a los 33 y 20 de los dos años anteriores, lo que constituye un descenso pues, del -20 % (+53,8% en 2.014, - 43,4 % en 2.013, -11,53 % del 2.012 respecto del 2.011).

Los homicidios de la periferia y provincia suponen el 50 % ( frente al 48,7% de 2.014, el 38,23 % del año 2.013, 46 % del 2.012, al 53,06 % del 2.011, 46% del año 2.010 y 32 %, 45,83 %, 32,25 % de los años anteriores respectivamente) del total de homicidios registrados en la Comunidad, mientras que los sucedidos en Madrid-capital suponen el 50 % también (frente al 51,3 % en 2.014, 61,77 % del año 2.013, al 54 % del 2.012, al 46,93 % del 2.011,y al 50 % del año anterior 2010 y 62,26 %, 54,16 %, 67,74 % de los años 2.009 a 2007).

Sin embargo el número de muertes violentas comparadas la zona periférica y la provincial se alternan en el registro de cifra superior, si bien suele ser superior el número de homicidios de Madrid-periferia al de la provincia, como ocurre también este año.



Finalmente en términos absolutos, es superior el número de los ocurridos en la capital, a los acaecidos en la periferia y la provincia, como viene ocurriendo todos los años, por la lógica justificación de una mayor concentración de población en la capital.

En cuanto a las *causas o móviles* de esta grave infracción delictiva, cabe agruparlas en el siguiente cuadro:

TIPO	HOMICIDIOS	MADRID-CAPITAL	MADRID PERIFERIA	MADRID-PROVINCIA
AJUSTE DE CUENTAS	4 (9,37 %)	2 (12,5 %)	1(11,1%)	1(14,2%)
PELEAS	14 (43,7 %)	9(56,2 %)	3(33,3%)	2 (28,5%)
ROBO	1 (3,12%)	1(6,25 %)	0	0
FAMILIARES (4) /V.GENERO(4)	8 (25 %)	2 (12,5 %)	4 (44,4 %)	2 (28,5%)
OTRAS CAUSAS	5 (15,6 %)	2 (12,5%)	1(11,1%)	2 (28,5%)
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>7</b>

\* Entre paréntesis figuran los porcentajes de cada causa dentro de cada grupo.

Interpretando el cuadro, se deduce:

Que la causa principal de homicidios en el año 2.015 han sido las peleas, con 14 supuestos, que supone el 43,7% de todos los acaecidos. A diferencia del 2.014 y 2.013, que era la derivada del móvil o causa de violencia familiar y de género, que suponía el 36,5 % del total (52,9 % en 2.013). También en el año 2.012 lo fueron las peleas (con 17 muertes) y a diferencia del año 2.011 en que también lo fueron las causas familiares/género (18 óbitos). Ha pasado de ser la segunda causa en 2.013 a ser la tercera en 2.014 (con 9 casos, pese a aumentar su registro respecto del año 2.013 que fueron 6 casos) y la primera en el presente ejercicio. Al igual que el año 2.012 en que se constituyó en la primera causa con 17 supuestos. Se ha producido pues, un aumento que se enmarca en una tendencia oscilante de este motivo, que en los dos últimos años era descendente, pues en el año 2.011 concurrió en 14 casos y en el 2.010, se produjeron 19 homicidios. Los objetos utilizados para causar el fallecimiento fueron: en 10 casos arma blanca, 4 caso violencia física.

En segundo lugar concurre el móvil; violencia familiar/género, con el 25% de los hechos. La causa familiar concurrió en 4 (7 y 9 ocasiones en 2.014-13), mientras que el móvil de género lo fue en otras 4 (8 y 9 supuestos en 2.014-13). A diferencia del año 2.012 en que fueron 9 las muertes familiares y 7 las de género. Por lo tanto, se ha producido un descenso importante de las muertes por esta causa, que ha pasado de las 15 en el año 2.014 a las 8 de este ejercicio, por lo tanto un – 46,66%. La localización geográfica de las muertes es: 2 en la capital, 4 en la periferia y 2 en la provincia (en 2.014, 6, 4 y 5 respectivamente). Este grupo de causa que se denomina “familiares/género”, comprende todos aquellos supuestos en los que la víctima mantiene con el agresor alguno de los vínculos de parentesco o afectividad señalados en el Art. 173.2 del Código Penal, englobando tanto las “familiares” propiamente dichas (la relación entre el autor y víctima es de parentesco familiar), como la violencia de género (víctima mujer y autor esposo o compañero o ex-esposo o ex-compañero sentimental).



El tercer móvil fue “otras causas” que concurrió en 5 ocasiones, frente a las 13 de 2.014, a los 2 casos del año 2.013 y los 4 supuestos del 2.012. Ha experimentado un descenso del – 61,53%. Esta causa engloba tanto móviles desconocidos o los que no son encuadrables en los anteriores. Ha pasado a ser la tercera causa, cuando en el 2.014 fue la segunda y en el año 2.013 la última causa.

La cuarta causa, la constituye el ajuste de cuentas con 4 supuestos, y un 9,37% del total y un ascenso muy importante. En el año 2.014 ocurrió en 1 caso y se había convertido en un móvil residual frente a los 5 casos del año 2.013. Habiéndose producido 6 y 7 hechos respectivamente, en los años 2.012 y 2.011. Con lo que no se confirma, el progresivo descenso de esta causa que se arrastraba desde el año 2.008 en que ocurrieron 9 supuestos.

Finalmente, la última causa la constituye el robo con 1 caso, el 3,12%, y un relevante descenso. Ello frente a los 3 supuestos, de los años 2.014-13, cuando el 2.012 había registrado 7 casos, y 6 acaecieron en el 2.011. Por lo tanto se confirma el paulatino descenso de este móvil.

El mismo cuadro en 2.014:

AÑO 2014 TIPO	HOMICIDIOS	MADRID-CAPITAL	MADRID PERIFERIA	MADRID-PROVINCIA
AJUSTE DE CUENTAS	1 (2,43 %)	1 (100 %)	0	0
PELEAS	9 (21,9 %)	3(33,3 %)	5(55,5%)	1 (11,1%)
ROBO	3 (7,31%)	2(66,6 %)	0	1(33,3%)
FAMILIARES/V.GENERO	15 (36,5 %)	6 (40 %)	4 (26,6 %)	5 (33,3%)
OTRAS CAUSAS	13 (31,7 %)	9 (69,23%)	1(7,69%)	3 (23,07%)
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

El cuadro de cifras generales, pero comparado con los cinco años anteriores:

TIPO DE MOVIL	AÑO 2015	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011	AÑO 2010
AJUSTE DE CUENTAS	4 (9,3 %)	1 (2,43 %)	5 (14,7 %)	6 (12 %)	7 (14,2 %)	3 (6,9 %)*
PELEAS	14 (43,7 %)	9 (21,9 %)	6 (17,6 %)	17 (34 %)	14 (28,57%)	19 (44,1 %)
ROBO	1 (3,12%)	3 (7,31%)	3 (8,8%)	7 (14 %)	6 (12,24 %)	1 (2,32 %)
FAMILIARES/V.GENERO	8 (25 %)	15 (36,5 %)	18 (52,9 %)	16 (32 %)	18 (36,7 %)	16 (37,2 %)
OTRAS CAUSAS	5 (15,6 %)	13 (31,7 %)	2 (5,8 %)	4 (8 %)	4 (8,16 %)	4 (9,32 %)
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>41</b>	<b>34</b>	<b>50</b>	<b>49</b>	<b>43</b>

\* Entre paréntesis figuran los porcentajes de cada causa dentro de cada año.

Por lo que respecta a los *homicidios de Madrid capital*, que fueron 21( 21, 27 y 23 en los tres años precedentes), las causas que los determinaron se pueden clasificar conforme a la tabla siguiente, comparándolas con los ocho años precedentes :

TIPO	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2011	2012	2013	2014	2015
AJUSTE DE CUENTAS	9	2	9	9	3	2	4	1	4	1	2
PELEAS	15	16	13	15	18	12	4	12	4	3	9
ROBO	1	9	4	5	2	1	4	5	2	2	1
FAMILIARES/V.GENERO	5	8	15	9	7	8	8	7	10	6	2
OTRAS CAUSAS	4	5	3	1	3	4	3	2	1	9	2
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>39</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>27</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>16</b>



De la tabla anterior se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Continúa la tendencia al descenso de homicidios ocurridos en Madrid-capital que se arrastra desde los últimos nueve años.

En el presente ejercicio el primer móvil homicida fueron las peleas con 9 supuestos, y un significativo ascenso de 6 casos más, en consonancia con la primera causa general de homicidios en toda la Comunidad de Madrid. Frente al 2.014 en que fueron otras causas con 9 supuestos también, a diferencia del año 2.013 en que ocupaba el último lugar, siendo la primera causa la violencia familiar/género.

Como segunda causa, lo constituyen al unísono la violencia familiar/género, los ajustes de cuentas y las otras causas con 2 casos cada una. Por lo tanto, un significativo descenso del móvil familiar/género (-4) y de las otras causas (-6), y un moderado ascenso en 1 caso de los ajustes de cuentas.

En último lugar concurre el móvil del robo, con 1 supuesto. Cuando en 2.014-13 se daba igual registro (2 casos), que ha habían descendido en un 60 %, respecto al año 2.012 (5).

Por lo que se refiere a los *homicidios acaecidos en la periferia de Madrid*, la causa o móvil fundamental de los mismos fue la familiar/género, con 4 supuestos, al igual que los años 2.013-11. A diferencia del año 2.014 en que fueron las peleas con 5 hechos, móvil que aparece en segundo lugar. A continuación le siguen con 1 caso cada uno los ajustes y las otras causas, no concurriendo supuesto alguno de robo.

Finalmente y *respecto de la provincia*, el primer puesto de causa de homicidios lo constituye al unísono, las peleas, familiares/género y otras causas, con 2 casos cada uno. Hubo 1 supuesto de ajustes de cuentas y ninguno por el móvil de robo.

La *efectividad policial en la captura y esclarecimiento* de los autores y hechos de los crímenes perpetrados en toda la Comunidad, ha sido bastante alta, conforme al siguiente cuadro:

TIPO	HOMICIDIOS		MADRID-CAPITAL		MADRID PERIFERIA		MADRID-PROVINCIA	
	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecidos	Hechos	Esclarecido
AJUSTE DE CUENTAS	4	2(50 %)	2	2(100 %)	1	0(0%)	1	0(0%)
PELEAS	14	12(85,7%)	9	8(88,8 %)	3	2(66,6 %)	2	2(100 %)
ROBO	1	0(0%)	1	0(0%)	0	-	0	-
FAMILIARES/V.GENERO	8	8(100%)	2	2 (100 %)	4	4(100 %)	2	2(100 %)
OTRAS CAUSAS	5	3(60%)	2	1 (50 %)	1	1(100%)	2	1(50 %)
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>25 (78,12%)</b>	<b>16</b>	<b>13(81,2%)</b>	<b>9</b>	<b>7(77,7%)</b>	<b>7</b>	<b>5(71,4 %)</b>

Del análisis del cuadro se pueden sacar las siguientes conclusiones:

Se han esclarecido 25 de los 32 homicidios acaecidos, lo que supone una eficacia alta, del 78,12%, quedando sin resolver 7. Pero inferior a la del año 2.014 que fue del 85,29%, pues se esclarecieron 35 de los 41 homicidios producidos (6 casos sin resolver), la misma eficacia del año 2.013, en que se resolvieron 29 de los 34 homicidios acaecidos, restando por esclarecer 5 (85,29 %). En el año 2.012 se esclarecieron 37 de los 50 homicidios producidos, quedando sin esclarecer 13, lo que representaba una eficacia del 74%.



Porcentaje alto, pero inferior a la del año 2.011, en que se esclarecieron 42 de los 49 homicidios acaecidos, lo que representaba el 85,71 %, restando 7 por resolver.

Los 7 óbitos sin esclarecer, 3 ocurrieron en Madrid-capital, 2 en Madrid-periferia y 2 acaecieron en la provincia. En año 2.014, de los 6 homicidios sin resolver, 5 ocurrieron en Madrid-capital y 1 en la provincia. En 2.013 los 5 homicidios sin esclarecer, 4 pertenecían a la Capital y 1 a Madrid-periferia. En año 2.012, de los 13 homicidios sin esclarecer correspondían 10 a la Capital, 1 a la periferia y 2 a la provincia.

El mayor nivel de eficacia policial se produjo en Madrid-capital (81,2%), seguida de Madrid-periferia (77,7%) y finalmente la provincia (71,4%). Frente al año 2.014, en que el nivel de mayor eficacia policial se produjo en Madrid-periferia (100 %), seguida de la provincia de Madrid (90 %) y finalmente de Madrid-capital con un 76,1 %. En el año 2.013 la mayor resolución se produjo en la provincia 100 %, con la periferia acto seguido (83,39 %) y la capital (76,1%). Cuando en el año 2.012 sin embargo, la mayor eficacia se produjo en la periferia de Madrid (90,9%), seguida de la provincia (83,3%), siendo la menor eficacia en Madrid capital (62,9%).

Los 7 supuestos sin esclarecer, se corresponden con supuestos de móviles de ajustes de cuentas, peleas y otras causas con 2 casos cada uno, y 1 supuesto de la causa de robo (el único que hubo por esta motivación). En el ejercicio 2.014, los 6 casos sin resolver, 4 corresponden al móvil otras causas, 1 a pelea y 1 al robo. En 2.013, e los 5 homicidios sin esclarecer, 3 fueron ajustes de cuentas, 1 un robo y otro pertenece al móvil otras causas.

Finalmente destacar que en los tipos de delitos en que se produjo un nivel mayor de esclarecimiento, fueron los motivados por violencia familiar/género y ajustes de cuentas peleas con un 100 %, al igual que en 2.014. Frente al 100 % de la violencia familiar/género y las peleas y el 40 % de los ajustes de cuentas del año 2.013, y al 93,75% y 76,47% del año 2.012 de la violencia familiar/género y las peleas). Seguidamente se encuentran las peleas con el 85,7% (88,8 % en 2.014), luego los otros motivos con un 60% (69,2% y 50% de los dos años anteriores), a continuación los ajustes de cuentas con un 50% (100% en 2.014) y finalmente los robos con el 0% (66,6 % en 2.014-13).

El mismo cuadro en el año 2.014 y 2.013:

TIPO AÑO 2014	HOMICIDIOS		MADRID-CAPITAL		MADRID PERIFERIA		MADRID-PROVINCIA	
	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecidos	Hechos	Esclarecido
<b>AJUSTE DE CUENTAS</b>	1	1(100 %)	1	1(100 %)	0	-	0	-
<b>PELEAS</b>	9	8(88,8%)	3	2(66,6 %)	5	5(100 %)	1	1(100 %)
<b>ROBO</b>	3	2(66,6%)	2	2(100 %)	0	-	1	0(0%)
<b>FAMILIARES/V.GENERO</b>	15	15(100%)	6	6 (100 %)	4	4(100 %)	5	5(100 %)
<b>OTRAS CAUSAS</b>	13	9(69,2%)	9	5 (55,5 %)	1	1(100%)	3	3(100 %)
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>35 (85,29%)</b>	<b>21</b>	<b>16(76,1%)</b>	<b>10</b>	<b>10(100%)</b>	<b>10</b>	<b>9(90 %)</b>



TIPO AÑO 2013	VÍCTIMAS		MADRID-CAPITAL		MADRID PERIFERIA		MADRID-PROVINCIA	
	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecido	Hechos	Esclarecidos	Hechos	Esclarecido
<b>AJUSTE DE CUENTAS</b>	5	2 (40%)	4	1(25 %)	1	0 (0 %)	0	-
<b>PELEAS</b>	6	6 (100%)	4	4(100 %)	1	1(100 %)	1	1(100 %)
<b>ROBO</b>	3	2 (66,6%)	2	1(50 %)	1	1(100 %)	0	-
<b>FAMILIARES/V.GENERO</b>	18	18 (100%)	10	10 (100 %)	3	3(100 %)	5	5(100 %)
<b>OTRAS CAUSAS</b>	2	1(50%)	1	0 (0 %)	0	-	1	1(100 %)
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>29 (85,29%)</b>	<b>21</b>	<b>16(76,1%)</b>	<b>6</b>	<b>5(83,39%)</b>	<b>7</b>	<b>7(100 %)</b>

Finalmente, en cuanto a la *nacionalidad de víctimas (32) y agresores o detenidos (36)*, de los homicidios ocurridos en toda la Comunidad de Madrid, quedan reflejadas en las siguientes tablas:

VICTIMAS	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2014	2015
<b>Españoles</b>	18 (4%)	19 (45%)	15 (38%)	17 (47%)	17 (62%)	33 (67%)	31 (62%)	20 (58,8%)	24(54,5%)	17(53,1%)
<b>Extranjeros</b>	20 (5%)	22	22 (52%)	18 (50%)	9 (33%)	16 (32%)	16 (32%)	14 (41,1%)	18(40,9%)	15(46,8%)
<b>Sin identificar</b>	2(5%)	1(2,3%)	2(5%)	1 (2,7 %)	1(3%)	0*	3(6%)	0*	2(4,5%)	0*
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>42</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>27</b>	<b>49</b>	<b>50</b>	<b>34</b>	<b>44</b>	<b>32</b>

\*Son los años desde el año 2.006, que no se encuentra cadáver alguno sin identificar.

DETENIDOS	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2014	2015
<b>Españoles</b>	19(35,8%)	18(3%)	21(34,4%)	22(36,06%)	18(52,9%)	40(54,7%)	31(44,2%)	16(43,2%)	27(58,6%)	21(58,3%)
<b>Extranjeros</b>	24(45,2%)	23(4%)	29(47,5%)	36(59,01%)	11(32,3%)	26(35,6%)	26(37,1%)	21(56,7%)	19(41,3%)	15(41,6%)
<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>41</b>	<b>50</b>	<b>58</b>	<b>29</b>	<b>66</b>	<b>57</b>	<b>37</b>	<b>46</b>	<b>36</b>

\* Entre paréntesis figuran los porcentajes de cada año.

\*La no coincidencia del número de homicidios con el número de autores, radica en que, en alguno de ellos, interviene como autor más de una persona o en otros se desconoce el autor.

Interpretando los dos cuadros anteriores, se llega a las siguientes conclusiones:

Tanto el número víctimas como el de detenidos es superior la nacionalidad española, como en los cuatro años anteriores.

Tanto las víctimas de nacionalidad española como extranjera han descendido en coherencia con la reducción global de número de homicidios.

Es mayor el número de detenidos españoles, que el de extranjeros de origen extranjero igual que ocurrió en el año 2.014.

No ha habido víctimas sin identificar. Frente a las dos ignotas víctimas del año 2.014, correspondientes a dos cadáveres de recién nacidos hallados en la incineradora de Valdemingómez, frente a la ausencia de víctimas sin identificar del año 2.013, como en 2.011, y frente al ejercicio 2.012, en que se dobló el número de víctimas sin identificar (3 casos), produciéndose un aumento de 2 casos respecto del año 2.010, y de otra parte fue la cifra más alta desde el año 2.005.

Para concluir debe hacerse la *comparación del número de homicidios acaecidos en la Comunidad de Madrid con las incoaciones de procedimientos de sumario o jurado*, procesos por los que se enjuicia dicha infracción penal que arroja la estadística de la aplicación "Fortuny", conforme a la tabla siguiente :



	Madrid	Collado Villalba	Alcobendas	Majadahonda Pozuelo	Móstoles Fuenlabrada	Getafe-Leganés	Alcalá de Henares	Total	Total incoados	%
Homicidios	16	1	3	2	4	1	5	32		
Incoaciones Sumarios	20	0	2	0	2	5	8	37	230	16%
Incoaciones Jurado	11	1	3	2	3	2	1	23	38	60,5%

De la comparación cabe extraer las siguientes conclusiones:

- Son homogéneas y representativas las cifras de incoaciones de número de sumarios y las de procedimientos de jurado, con el número de homicidios. Pues aún cuando son mayores y menores respectivamente las primeras en relación a los segundos, debe tenerse en cuenta, que merced a lo establecido en el art. 5 de la L.O.T.J. (reglas de conexión), un homicidio o asesinato puede enjuiciarse por uno de los dos procedimientos por los delitos conexos que lo acompañen.
- El bajo porcentaje de sumarios incoados por homicidios (16%) respecto del total de sumarios incoados en toda la Comunidad de Madrid.
- Sin embargo, el porcentaje se eleva sensiblemente al 60%, en cuanto a las incoaciones de procesos de jurado por esta infracción penal.

Desde la perspectiva policial, la distribución de homicidios entre la demarcación del Cuerpo Nacional de Policía y la demarcación de la Guardia Civil, en el territorio de la Comunidad de Madrid, se recogen en el siguiente cuadro:

	TIPO	DEMARCACIÓN POLICÍA			GUARDIA CIVIL	TOTAL
		MADRID CAPITAL	MADRID COMUNIDAD	SUMA		
2015	AJUSTE DE CUENTAS	2(12,5 %)	1(11,11 %)	3(12 %)	1(14,29 %)	4(12,5 %)
	PELEAS	9(56,25 %)	3(33,33 %)	12(48 %)	2(28,57 %)	14(43,75 %)
	ROBO	1(6,25 %)		1(4 %)		1(3,13 %)
	FAMILIARES/V.GENERO	2(12,5 %)	4 44,44 %)	6(24 %)	2(28,57 %)	8(25 %)
	OTRAS CAUSAS	2(12,5 %)	1 11,11 %)	3(12 %)	2(28,57 %)	5(15,63 %)
	TOTAL	16	9	25	7	32

Respecto de los homicidios por imprudencia, su cifra de 29 es un 70,59 % superior a los 17 del año 2014. Cambiando la línea descendente en esta tipología delictiva en los últimos años y recuperando valores anteriores, si bien queda muy lejos de los 39 homicidios por imprudencia del año 2012 o los 66 del año 2011.

## Lesiones

Especial consideración merecen los delitos de lesiones que, como se ha avanzado, constituyen la tercera categoría delictiva en atención al número de delitos. Efectivamente,



su cómputo de 48.918 delitos, entre diligencias previas y urgentes, representa un 11,36 % del total de delitos. El Fiscal formuló escrito de acusación por 6.073 delitos, es decir, por el 12,41 % de los delitos.

Fue el tipo básico del delito de lesiones del art. 147 Código Penal (si se exceptúa el maltrato ocasional del art. 153 CP, al que se hace referencia en otro apartado de la Memoria), el más transgredido de forma mayoritaria, con 31.725 delitos, lo implica un incremento del 8,31 %, es decir, 4.063 delitos de lesiones más que en el año 2014. Y muy lejos, se situaron las lesiones por imprudencia con 4.214 delitos, con un incremento exponencial del 170,88 % respecto de los delitos de lesiones por imprudencia incoados el año anterior.

Por último, es de resaltar que del total de 49.918 delitos contra la vida y la integridad incoados, se formuló escrito de calificación por el Fiscal en 5.569 ocasiones, uno de los porcentajes más alto de calificaciones por grupo de delitos.

### **1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público**

Como se expuso en las Memorias de los tres últimos años, en la actualidad el problema de búsqueda y obtención de información sobre esta materia, no deriva ya de aquellas carencias de la aplicación informática "Fortuny", sino que se centra en las disfunciones de registro de estas tipologías delictivas que se lleva a cabo por los funcionarios encargados.

Así en cuanto al registro de procedimientos, en la mayoría de los casos, resultan registrados no por su tipificación completa (lesiones, coacciones, amenazas, etc. y delito de torturas y/o contra la integridad moral propiamente cometida por funcionario público), esto es con la asociación delictiva, sino que generalmente resultan registrados por la tipificación general (lesiones, coacciones, amenazas, etc. ), según la carátula del procedimiento que viene del Juzgado, sin que el encargado del registro buceé en el procedimiento para registrar debidamente el tipo de delito.

Solo cuando se formula escrito de conclusiones u otro informe por la Fiscalía, es cuando puede depurarse el registro de la tipología delictiva. Y a veces, sino se realiza la asociación delictiva completa, tampoco quedará constancia del delito de torturas o contra la integridad moral, cuando estos tipos de delito por su configuración jurídica en la casi generalidad de los casos va acompañado de otro delito.

Por ello, la información que se suministra a continuación, tiene valor aproximativo, y ha sido obtenida tanto de la aplicación informática, como de la información que suministran los Fiscales, como del seguimiento de los procedimientos que de otros años se conoce que pertenecen a estas tipologías delictivas.

No obstante en esta materia, a diferencia de otras, la utilización de la aplicación informática "Fortuny" ha supuesto un progreso importante, pues ha permitido recopilar los asuntos referidos a estas tipologías delictivas del total de la Comunidad de Madrid, de una forma



fácil -siempre y cuando el registro se haya hecho por la modalidad delictiva, como antes se indicó-, y no como en antiguos ejercicios, en que el rastreo por toda la Comunidad convertía la labor en práctica imposible, distinguiendo entre el delito de torturas y el de contra la integridad moral cometido por funcionario público. Queda pendiente no obstante, la mejora de su utilización para conocer el contenido de algunos de los informes del Fiscal en esta materia (p.e. petición de práctica de diligencias; pormenores del asunto), pues todavía no se incorporan como documento adjunto a examinar a la aplicación informática.

Los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral, hechas las salvedades ascendieron a 1.483, un 2,98 % de los delitos de lesiones. Esta cifra levemente superior a los 1.459 delitos del año pasado. Los datos son genéricos y no específicamente a los cometidos por autoridad y/o funcionario público que se exponen a continuación.

El resultado estadístico que arroja la aplicación informática de la Fiscalía "Fortuny", respecto de los delitos de tortura, es 9 procedimientos incoados, y 21 contra la integridad moral cometido por funcionario público.

TORTURAS E INTEGRIDAD MORAL	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>67</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>19</b>	<b>39,58%</b>
Tratos degradantes	11	0	11	8	1	9	2	22,22%
Torturas	9	0	9	6	0	6	3	50,00%
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	21	0	21	15	1	16	5	31,25%
Omisión del deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	
Acoso Laboral	24	0	24	17	0	17	7	41,18%
Acoso inmobiliario	2	0	2	0	0	0	2	

Por lo tanto los procedimientos realmente incoados por estas tipologías delictivas, son realmente, 9 por delitos de torturas y 21 por delitos contra la integridad moral cometido por funcionario público.

El resumen del número de procedimientos y su estado y terminación, por delito de torturas en el año se resume en el siguiente cuadro explicativo:

Así durante el pasado ejercicio 2015, se incoaron por delito de torturas un total de 9 procedimientos, sin formularse escrito de acusación alguno.

Dichas 9 diligencias previas, 1 se incoó en Madrid-capital y las 8 restantes se incoaron en las Fiscalías de Área y Secciones Territoriales.



La escasa incidencia de esta conducta delictiva no permite sacar conclusiones sobre su evolución y porcentajes, ya que la aparición de uno o dos hechos en un periodo, provoca una incidencia porcentual, significativa.

Por lo que se refiere a los delitos contra integridad moral cometidos por funcionario público, se incoaron un total de 19 procedimientos.

De la memoria de la Fiscalía Provincial, cabe destacar el elevado número de sobreseimientos provisionales acordados, así como en un caso en el que se formuló conclusiones absolutorias.

En cuanto a los procedimientos incoados por este tipo de infracciones delictivas, en los que se formuló acusación y se celebró juicio, hay que citar:

1) Las Diligencias Previas 45/2.013 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrejón de Ardoz, en las que el Fiscal formuló acusación en fecha 13-noviembre-2.014, contra cuatro Policías Nacionales, uno de ellos por delito contra la integridad moral del art. 175, inciso 2º y falta de lesiones del art. 617.1, ambos del C.P., por golpear gratuitamente y sin justificación en la vía pública al denunciante cuando era identificado, y a los otros tres por delito del art. 176, al permanecer impasibles ante la actuación ilegal del anterior. Se celebró el juicio en fecha 18-septiembre-2.015, y se dictó sentencia absolutoria, por la Sección 15ª Audiencia Provincial de Madrid, en fecha 22-octubre, resolución que devino firme el 23-noviembre-2.015.

2) Se formuló escrito de conclusiones absolutorias en fecha 27-julio, en las Diligencias Previas 6.757/2.012 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid. En el procedimiento se formuló acusación por la representación del denunciante (Policía Municipal) contra su superior (Inspector Jefe policía Municipal), por delito contra la integridad moral del art. 175 C.P., por la realización de actos hostiles y humillantes y acoso grave por parte de éste último al denunciante. Está programada la celebración del juicio el 29-junio-2.016.

A modo de conclusión hay que subrayar la escasa incidencia de estas conductas delictivas, lo que sin duda es un dato del adecuado comportamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y el respeto de los derechos de las personas incurso en actuaciones policiales.

### **1.2.3. Libertad sexual**

Durante el año 2015, el número de delitos contra la libertad sexual fue de 1.670, lo que significó un 0,41 % del total de los delitos y un incremento del 2,65 % frente a los 1.661 del año 2014. Es de resaltar la estabilidad en todas las modalidades delictivas, que mantienen unos valores similares al año anterior. Así, hubo 454 agresiones sexuales (-12,19 % menos que las 517 del año 2014) y 528 abusos sexuales en sus distintas modalidades (manteniéndose el tipo básico de abusos sexuales, con una incoación más que el año pasado).



Además, las violaciones se han reducido ligeramente, en un 5%, lo que es un buen dato, después del notable aumento del año 2015. Se observa incremento en el delito de abuso sexual de menores (un 14,63 %, al pasar de los 82 del año 2014 a los 94 actuales). Ya el año pasado nos hacíamos eco de un incremento importante de estas conductas.

En los delitos exhibicionismo y provocación sexual, se ha producido un reducción de incoaciones de 10,84%, en los delitos de prostitución de menor o persona incapaz, igualmente una reducción de un 28 %, al reducirse de 25 a 18 delitos en el presente año. En los delitos de acoso sexual, se ha mantenido la misma cifra de 69 incoaciones. En el delito de distribución o tenencia de material pornográfico, se ha incrementado de 23 a 32, es decir un 39,13 % y el delito de utilización de menores con fines pornográficos, que aumentó de forma considerable de 44 a 78 delitos, es decir un 77,27 %. Los delitos de agresión sexual de menores también han aumentado 29, respecto a los 18 delitos del año anterior, un 61,11 %.

Los delitos de corrupción de menores, igualmente se han incrementado de 29 a 47, esto es, un 62,07 %. Los de abuso sexual con engaño a menor de 16 y mayor de 13 años, con cifras muy reducidas, han disminuido de 11 a 7 y los de acoso a menor de 13 años por telecomunicaciones, han pasado de 2 a 4.

Los datos expuestos se reflejan en el siguiente cuadro:

LIBERTAD SEXUAL	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>1.670</b>	<b>35</b>	<b>1.705</b>	<b>1.630</b>	<b>31</b>	<b>1.661</b>	<b>44</b>	<b>2,65%</b>
Agresiones sexuales	448	6	<b>454</b>	507	10	<b>517</b>	<b>-63</b>	<b>-12,19%</b>
Violación	94	1	<b>95</b>	100	0	<b>100</b>	<b>-5</b>	<b>-5,00%</b>
Abusos sexuales	512	16	<b>528</b>	518	9	<b>527</b>	<b>1</b>	<b>0,19%</b>
Abuso sexual con acceso carnal	14	0	<b>14</b>	12	0	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>16,67%</b>
Abuso sexual con engaño	6	0	<b>6</b>	4	0	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>50,00%</b>
<b>Total abusos</b>	<b>532</b>	<b>16</b>	<b>548</b>	<b>534</b>	<b>9</b>	<b>543</b>	<b>5</b>	<b>0,92%</b>
Acoso sexual	69	0	<b>69</b>	67	2	<b>69</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Exhibicionismo y provocación sexual	140	8	<b>148</b>	161	5	<b>166</b>	<b>-18</b>	<b>-10,84%</b>
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	18	0	<b>18</b>	24	1	<b>25</b>	<b>-7</b>	<b>-28,00%</b>
Prostitución de persona mayor de edad	32	0	<b>32</b>	25	0	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>28,00%</b>
Utilización de menores con fines pornográficos	78	0	<b>78</b>	44	0	<b>44</b>	<b>34</b>	<b>77,27%</b>
Distribución o tenencia material pornográfico	31	1	<b>32</b>	23	0	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>39,13%</b>
Corrupción de menores	46	1	<b>47</b>	26	3	<b>29</b>	<b>18</b>	<b>62,07%</b>
Abuso sexual de menores	93	1	<b>94</b>	81	1	<b>82</b>	<b>12</b>	<b>14,63%</b>
Agresión sexual de menores	29	0	<b>29</b>	18	0	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>61,11%</b>
Acoso por telecomunicaciones a menores de 13 años	4	0	<b>4</b>	2	0	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>
Abuso sex. con engaño sobre may. 13 y men. 16	7	0	<b>7</b>	11	0	<b>11</b>	<b>-4</b>	<b>-36,36%</b>
Agresión sex. de men. 13 acceso carnal(violación)	2	0	<b>2</b>	5	0	<b>5</b>	<b>-3</b>	<b>-60,00%</b>
Omisión deberes guarda menor estado prost/corrupt	1	0	<b>1</b>	2	0	<b>2</b>	<b>-1</b>	<b>-50,00%</b>
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	41	1	<b>42</b>	0	0	<b>0</b>	<b>42</b>	
Uso protitu.per.menor edad o disc. Nec. Esp.prot	5	0	<b>5</b>	0	0	<b>0</b>	<b>5</b>	
Asistencia espectáculos exhibicionistas o porno	0	0	<b>0</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	

Por último, parece interesante resaltar que del total de 1.670 delitos incoados, el Fiscal formuló acusación por 410 delitos.

#### 1.2.4. Violencia doméstica

Durante el año 2015, el número de delitos de violencia doméstica y de género fue de 19.756, entre diligencias previas y diligencias urgentes. Ello supone una disminución del 1,48 % respecto de los 20.053 del año 2014. Sin perjuicio de su análisis más detallado en el apartado correspondiente, baste anticipar que la inmensa mayoría de los delitos fueron de lesiones y maltrato familiar, cuya cifra fue de 16.944, es decir se han reducido, al igual del resto de delitos de esta naturaleza en un 4,38 % en relación a los 17.721 del año 2014. Las anteriores cifras se exponen en el siguiente cuadro:

VIOLENCIA DOMÉSTICA	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>12.036</b>	<b>7.720</b>	<b>19.756</b>	<b>11.917</b>	<b>8.136</b>	<b>20.053</b>	<b>-297</b>	<b>-1,48%</b>
Violencia en el ámbito familiar. Amenazas	355	892	1247	287	506	793	454	57,25%
Violencia en el ámbito familiar. Coacciones	78	62	140	72	56	128	12	9,38%
Violencia en el ámbito familiar. Acoso	6	3	9	0	0	0	9	
Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	10.784	6.160	16.944	10.822	6.899	17.721	-777	-4,38%
Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	813	603	1.416	736	675	1.411	5	0,35%

#### 1.2.5. Relaciones familiares

Durante el año 2015 se han producido 3.113 delitos contra las relaciones familiares, lo que representa un 0,74 % del total de delitos, apreciándose un descenso del 3,23 % respecto los 3.217 incoados en el año 2014. Conviene resaltar que, los tipos delictivos que presentan cifras a la baja, son el abandono de niños que ha pasado de 104 del año 2014 a los 89 del actual con una reducción del 14,42 % y el delito de impago de pensiones, que pasa de los 2.016 del año pasado a los 1.816 del presente año, es decir, un 9,92 % menos.

Por el contrario, entre los delitos con más relevancia numérica, se incrementa el delito de abandono de familia que ha pasado de 789 a 816 en el año 2015, con un incremento del 3,42 %. El delito de quebrantamiento de los deberes de custodia ha experimentado un crecimiento del 32,98 % al pasar de los 191 del año pasado a los 254 del presente año. En la misma línea, el delito de sustracción de menores es ha incrementado en un 17,44 %, al pasar de 86 a 101 incoados.

Asimismo, se observa una total estabilidad en el delito de utilización de menores para la mendicidad que permanece con 24 incoaciones.

Otras figuras delictivas como; matrimonios ilegales, suposición de parto, alteración de la paternidad y entrega indebida de un menor, tiene escasisísima incidencia práctica, moviéndose en cifras de un dígito.

Todo ello tiene su reflejo en el siguiente cuadro:

RELACIONES FAMILIARES	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>3.096</b>	<b>17</b>	<b>3.113</b>	<b>3.207</b>	<b>10</b>	<b>3.217</b>	<b>-104</b>	<b>-3,23%</b>
Matrimonio ilegal	8	0	8	3	0	3	5	166,67%
Suposición de parto	2	0	2	1	0	1	1	1
Alteración de la paternidad, estado o condición del menor	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
Quebrantamiento de los deberes de custodia	252	2	254	191	0	191	63	32,98%
Inducción de menores al abandono del domicilio	2	0	2	1	0	1	1	100,00%
Sustracción de menores	101	0	101	86	0	86	15	17,44%
Abandono de familia	813	3	816	789	0	789	27	3,42%
Abandono de niños	85	4	89	101	3	104	-15	-14,42%
Impago de pensiones	1.813	3	1.816	2.015	1	2.016	-200	-9,92%
Utilización menores para mendicidad	19	5	24	18	6	24	0	0,00%
entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%

### 1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Como suele ser habitual los delitos patrimoniales constituyen, un año más, el grupo más numeroso de delitos. Su cifra, sumando los de las diligencias previas y los de las diligencias urgentes, fue de 205.509, es decir, un -11,13 % menos que el año pasado, en el que hubo 231.237 delitos, con lo que se mantiene la línea descendente del año 2014, en el que la cifra ya había disminuido un 0,54 %. La cifra reseñada constituye el 48,88 % del total de los delitos.

La distribución de estos delitos se expone de la siguiente forma:



PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>204.273</b>	<b>1.236</b>	<b>205.509</b>	<b>229.742</b>	<b>1.495</b>	<b>231.237</b>	<b>-25728</b>	<b>-11,13%</b>
Hurto	76.067	599	<b>76.666</b>	84.268	672	<b>84.940</b>	<b>-8274</b>	<b>-9,74%</b>
Robo con fuerza en las cosas	42.764	239	<b>43.003</b>	51.299	342	<b>51.641</b>	<b>-8.638</b>	<b>-16,73%</b>
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	1.544	28	<b>1.572</b>	1648	31	<b>1679</b>	<b>-107</b>	<b>-6,37%</b>
Robo con violencia o intimidación	15.428	88	<b>15.516</b>	19.647	125	<b>19.772</b>	<b>-4256</b>	<b>-21,53%</b>
Extorsión	112	0	<b>112</b>	51	1	<b>52</b>	<b>60</b>	<b>115,38%</b>
Hurto - Robo de uso de vehículos	4.179	19	<b>4.198</b>	4.620	28	<b>4.648</b>	<b>-450</b>	<b>-9,68%</b>
Usurpación	4.373	86	<b>4.459</b>	4.032	103	<b>4.135</b>	<b>324</b>	<b>7,84%</b>
Estafa	26.734	52	<b>26.786</b>	27.667	43	<b>27.710</b>	<b>-924</b>	<b>-3,33%</b>
Apropiación indebida	3.347	35	<b>3.382</b>	3.470	21	<b>3.491</b>	<b>-109</b>	<b>-3,12%</b>
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	507	4	<b>511</b>	465	10	<b>475</b>	<b>36</b>	<b>7,58%</b>
Alzamiento de bienes	84	0	<b>84</b>	155	1	<b>156</b>	<b>-72</b>	<b>-46,15%</b>
Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos	34	0	<b>34</b>	5	0	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>580,00%</b>
Alteración precios en concursos y subastas públicas	3	0	<b>3</b>	2	0	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>50,00%</b>
Daños	28.251	78	<b>28.329</b>	31.365	106	<b>31.471</b>	<b>-3.142</b>	<b>-9,98%</b>
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	9	0	<b>9</b>	8	0	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>12,50%</b>
Daños con medios destructivos	1	0	<b>1</b>	1	0	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Daños por imprudencia	53	0	<b>53</b>	33	0	<b>33</b>	<b>20</b>	<b>60,61%</b>
Contra la propiedad intelectual	74	0	<b>74</b>	94	2	<b>96</b>	<b>-22</b>	<b>-22,92%</b>
Contra la propiedad industrial	82	0	<b>82</b>	184	0	<b>184</b>	<b>-102</b>	<b>-55,43%</b>
<b>suma contra prop.intelectual+prop industrial</b>	<b>156</b>	<b>0</b>	<b>156</b>	<b>278</b>	<b>2</b>	<b>280</b>	<b>-124</b>	<b>-44,29%</b>
Descubrimiento de secretos empresariales	1	0	<b>1</b>	3	0	<b>3</b>	<b>-2</b>	<b>-66,67%</b>
Contra el mercado y los consumidores	3	0	<b>3</b>	1	0	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>200,00%</b>
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	8	0	<b>8</b>	7	0	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>14,29%</b>
Delitos societarios	55	0	<b>55</b>	73	0	<b>73</b>	<b>-18</b>	<b>-24,66%</b>
Receptación y conductas afines	428	8	<b>436</b>	600	10	<b>610</b>	<b>-174</b>	<b>-28,52%</b>
Blanqueo de capitales	45	0	<b>45</b>	33	0	<b>33</b>	<b>12</b>	<b>36,36%</b>
Daños informáticos	16	0	<b>16</b>	11	0	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>45,45%</b>
Corrupción entre particulares	3	0	<b>3</b>	0	0	<b>0</b>	<b>3</b>	
Corrupción deportiva	0	0	<b>0</b>	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>	
Administración desleal	6	0	<b>6</b>	0	0	<b>0</b>	<b>6</b>	
Contra la propiedad intelectual en la soc.inf.	1	0	<b>1</b>	0	0	<b>0</b>	<b>1</b>	
Contra la propiedad industrial. Marcas	48	0	<b>48</b>	0	0	<b>0</b>	<b>48</b>	
Contra la propiedad industrial. Var. Vegetales	1	0	<b>1</b>	0	0	<b>0</b>	<b>1</b>	
Contra la propiedad industrial. Denominacion o.	12	0	<b>12</b>	0	0	<b>0</b>	<b>12</b>	

El tipo delictivo más numeroso fue, al igual que en años precedentes, el hurto que ascendió a 76.666 delitos, cifra que supone mantener la tendencia decreciente de los últimos años, con una disminución 9,74 % respecto de los 84.940 del año 2014.

A continuación, se sitúan los robos con fuerza en las cosas que presentan una nueva disminución, esta vez del 16,73 %, más acusada que el 8,87 % del año 2014, al pasar de los 51.641 de dicha anualidad a los 43.003 de este año 2015. A estos delitos hay que añadir los robos con fuerza en casa habitada que también han disminuido, este año se han



incoado 1.572 y el año anterior 1.679, lo que supone un 6,37 %. Los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, modalidad delictiva que causa una gran alarma social, han disminuido, en el año 2015 se han incoado 15.516, frente a los 19.772 del año 2014, con una reducción del 21,53 %. Sin duda una de las mejores cifras de toda la estadística.

En tercer lugar, aparecen los delitos de daños con 28.329 delitos frente a los 31.471 del año 2014, lo que equivale a una nueva reducción, esta vez del 9,98 %.

Los delitos de estafa que alcanzaron los 26.786, esto es, un 3,33 % menos que los 27.710 delitos del año pasado. Los delitos de usurpación, mantienen la línea de crecimiento de años anteriores ya que ascendieron a 4.459, es decir, un 7,89 % más que los 4.135 del año 2014, que a su vez había supuesto un aumento importante. Y los delitos de defraudación de energía eléctrica y otros fluidos análogos que se incrementaron en un 7,58 %, al pasar de los 475 del año 2014 a los actuales 511.

Arrojan cifras a la baja los delitos de robo y hurto de vehículos a motor que fueron 4.198, es decir, un 9,68 % menos que los 4.648 del año 2014. Por el contrario, los delitos de extorsión, crecieron en más de un cien por cien, ya que han pasado de 52 a 112.

Disminuyen los delitos contra la propiedad intelectual, un 22,92 % menos, los delitos contra la propiedad industrial, un 55,42 % menos, los delitos societarios, un 24,66 % menos. Entre otras conductas delictivas que han disminuido, se encuentra la receptación que ha pasado de 610 delitos a 436 en el año 2.015.

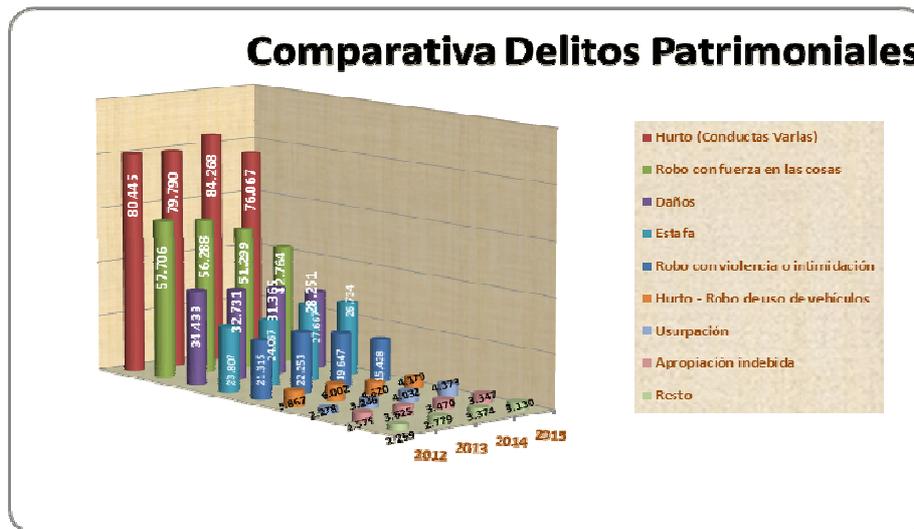
Los delitos de apropiación indebida, han disminuido, si bien aún tienen bastante presencia, así en el año 2015 se incoaron 3.382 delitos, frente a los 3.491 del año anterior, lo que supone una reducción del 3,12 %.

También parece preciso destacar el delito de blanqueo de capitales que se incoaron 45, cifra superior al año 2014 que fue de 33, con un incremento del 36,36 %.

Los delitos de daños informáticos se han incrementado de 11 a 16 delitos.

Finalmente, cabe reseñar que del total de los 205.509 delitos patrimoniales, el Fiscal formuló un escrito de acusación, únicamente en 8.590 supuestos. Se vuelve a poner de manifiesto que la inmensa mayoría de los delitos patrimoniales no alcanzan la fase del juicio oral, fundamentalmente porque se trata de hechos respecto de los que, en un importante porcentaje, se desconoce la identidad del autor, lo que obliga a su sobreseimiento provisional de forma inmediata ante la imposibilidad de dirigir el procedimiento contra una persona concreta y determinada.

La distribución de las cifras de los delitos patrimoniales más relevantes en relación con los años precedentes, se observa en el siguiente cuadro:



### 1.2.7. Administración Pública

El número de delitos contra la Administración Pública durante el año 2015 fue de 1.313, esto es, un 35,08 % más que los 972 del año 2014. Ello representa una quiebra del recorte que se estaba produciendo en este tipo de delitos desde el año 2011 y que el año pasado implicó una disminución del 3,08 %. En dicho cambio de tendencia ha influido el auge del tipo penal de desobediencia a las autoridades y funcionarios públicos, que es el que presenta, con notable diferencia, un mayor número de delitos. En efecto, el citado tipo delictivo ha pasado de los 835 delitos del año 2014 a los 877 del presente año, es decir, un incremento del 5,03 %. Igual tendencia alcista presentaron los delitos de prevaricación administrativa que experimentaron un nuevo auge, esta vez del 2,22 %, pues frente a los 72 del año 2014, en el presente año se produjeron 88 delitos. Se mantiene la cifra de los delitos de tráfico de influencias en 4 incoaciones. Los delitos de malversación se han incrementado de una forma llamativa las incoaciones, ya que han pasado de 16 del año anterior, a las 118 del año 2015, es decir un incremento del 637,50 %. Sin duda, como decimos un incremento enorme, lo que nos hace dudar de la calidad del dato. Los delitos de omisión del deber de perseguir delitos que fueron 1 frente a los cinco del 2014.

El delito de abandono de destino presenta 18 casos, frente a los 16 del año anterior. Los delitos de abuso en el ejercicio de la función presentan 187 frente a los 6 del año anterior. Sin duda es un fallo de grabación de datos y es muy probable que se refiera a abusos de otra naturaleza.

El resto de los tipos de delitos presentan diversas oscilaciones a la baja que apenas merecen comentarios, dado que las cifras obtenidas son muy poco significativas, por su escaso número.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	<b>1292</b>	<b>21</b>	<b>1313</b>	<b>932</b>	<b>40</b>	<b>972</b>	<b>341</b>	<b>35,08%</b>
Prevaricación administrativa	88	0	88	72	0	72	16	22,22%
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	
Abandono de destino	17	1	18	14	2	16	2	12,50%
Omisión del funcionario deber de perseguir delitos	1	0	1	5	0	5	-4	-80,00%
Desobediencia de autoridades o funcionarios	857	20	877	799	36	835	42	5,03%
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	0	2	0	2	-2	-100,00%
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	7	0	7	4	0	4	3	75,00%
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	1	0	1	0	0	0	1	
Violación de secretos por funcionario	2	0	2	2	1	3	-1	-33,33%
Violación de secretos por particular	4	0	4	3	0	3	1	33,33%
Cohecho	4	0	4	8	0	8	-4	-50,00%
Tráfico de influencias	4	0	4	0	0	0	4	
Malversación	118	0	118	15	1	16	102	637,50%
Fraude por autoridad o funcionario	0	0	0	0	0	0	0	
Exacciones legales	0	0	0	0	0	0	0	
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
Abusos en el ejercicio de la función	187	0	187	6	0	6	181	3016,67%
Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función	2	0	2	1	0	1	1	100,00%
Corrupción en las Transacciones Comerciales Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	

Del total de los 1.313 delitos, el Fiscal formuló un escrito de acusación en 96 casos.

### 1.2.8. Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia alcanzaron en el año 2015 la cifra de 5.030, representando un 1,20 % del total de delitos. Dicho número fue un 6,42 % inferior a los 5.375 del año 2014, incrementando el descenso del 5,56 % que se había producido en esta última anualidad.

Los delitos de quebrantamiento de condena o de medida cautelar fueron, con diferencia, los más numerosos con 3.776 delitos, cifra un 5,03 % menor que los 3.976 delitos del año 2014. Se mantiene una marcada línea descendente de estas conductas delictivas, tan vinculadas a la violencia de género. A mucha distancia, se sitúan los delitos de simulación de delito que ascendieron a 618 delitos, un 13,81 % más que los 717 del año pasado y los delitos de acusación y denuncia falsa que disminuyeron un 5,87 %, al pasar de 409 del año precedente a los 385 del presente año 2015.

Finalmente, se encuentran los delitos de falso testimonio que fueron 123, es decir, un 10,22 % menos que los 137 del año pasado, presentando el resto de los tipos delictivos unas oscilaciones de escasa cuantía.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INCOADOS 2015			INCOADOS 2014			2015 - 2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
<b>Total</b>	4.281	749	5.030	4.512	863	5.375	-345	-6,42%
Prevaricación judicial	22	0	22	27	0	27	-5	-18,52%
Prevaricación judicial por imprudencia	2	0	2	0	0	0	2	
Negativa a juzgar injustificada	0	0	0	0	0	0	0	
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	
Omisión del deber de impedir determinados delitos	2	0	2	2	0	2	0	0,00%
Encubrimiento	4	0	4	0	0	0	4	
Realización arbitraria del propio derecho	12	0	12	17	1	18	-6	-33,33%
Acusación o denuncia falsa	368	17	385	379	30	409	-24	-5,87%
Simulación de delito	421	197	618	477	240	717	-99	-13,81%
Falso testimonio	122	1	123	136	1	137	-14	-10,22%
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	21	1	22	30	2	32	-10	-31,25%
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes	16	0	16	18	1	19	-3	-15,79%
Deslealtad profesional	20	0	20	16	0	16	4	25,00%
Deslealtad profesional por imprudencia	2	0	2	2	0	2	0	0,00%
Quebrantamiento condena o medida cautelar	3.253	523	3.776	3.390	586	3.976	-200	-5,03%
Favorecimiento de evasión	0	10	10	0	0	0	10	
Favorecimiento de evasión por funcionario	0	0	0	3	0	3	-3	-100,00%
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio	2	0	2	4	1	5	-3	-60,00%
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia	9	0	9	5	0	5	4	80,00%
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho	5	0	5	6	1	7	-2	-28,57%

Del total de los 5.030 delitos contra la Administración de Justicia, el Fiscal formuló un escrito de acusación en 2.439 delitos.

## 2. Civil

### 2.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dada la inexistencia de Derecho Foral propio en la Comunidad de Madrid, la actividad del Fiscal en el ámbito competencial civil de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido, como en años precedentes, reducida a lo largo del año 2015. Es cierto que la Ley 11/2011, de 20 de mayo, *de reforma de la Ley 60/2003 de Arbitraje*, ha venido a efectuar una reasignación de las funciones judiciales en relación con el arbitraje, atribuyendo a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia las relativas al nombramiento y remoción judicial de árbitros, el conocimiento de la acción de anulación del laudo y la competencia para conocer el exequátur de los laudos extranjeros,



manteniéndose en los Tribunales de Primera Instancia la competencia de ejecución. Sin embargo, dado que no siempre está prevista la actuación del Fiscal en tales procedimientos, el incremento de la actividad de la Fiscalía ha sido mínimo.

En concreto, en el presente año se ha dado traslado al Ministerio Fiscal de cinco laudos arbitrales, con dos vistas orales.

No se ha intervenido en demandas de responsabilidad civil.

## **2.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID Y FISCALÍAS DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES, GETAFE-LEGANÉS Y MÓSTOLES**

La Sección de Civil de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por una Fiscal Decana, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Suarez y por trece Fiscales, actuando todos en régimen de exclusividad en esta materia, excepto uno de ellos, que compagina la materia civil con la relativa a la cooperación jurídica internacional. Cabe destacar, igualmente la existencia de un Fiscal encargado de la coordinación de los procedimientos para la protección de los consumidores y usuarios. Cuenta, como personal de apoyo, con un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cinco funcionarios pertenecientes el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial. Además, a partir de noviembre de 2014, la plantilla se incrementó con un funcionario más perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial.

La Jurisdicción civil de los distintos Órganos Judiciales de Madrid en el año 2015 no ha experimentado variaciones respecto del año anterior, en cuanto al número actual de Juzgados existentes en la materia.

Tanto la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Madrid, como las tres Fiscalías de Área se hacen eco en sus respectivas memorias, al igual que en años anteriores, de las dificultades para coordinar los señalamientos con los distintos Juzgados y así, facilitar la asistencia de los Fiscales a las vistas.

Entre las cuestiones de interés que se suscitan desde la Sección de Civil de la Fiscalía Provincial, cabe destacar las siguientes:

*En materia de consumidores y usuarios.*

-Procedimiento Ordinario 471/2010, tramitado ente el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid, incoado por la demanda interpuesta por ADICAE y otros actores contra múltiples entidades Bancarias (Bancos y Cajas de Ahorros), y que, finalmente, ha quedado reducida a una acción colectiva de cesación con la accesoria de restitución de cantidades indebidamente cobradas y en la que los múltiples particulares personados se han considerado como adherentes en apoyo de dicha acción colectiva contra todas las entidades bancarias que operan en España. Por parte de la Fiscalía se solicitó la estimación de la demanda, quedó visto para sentencia.



-Procedimiento ordinario 929/2014, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 35 de Madrid, interpuesto por AVITE en representación de tres de sus asociadas reclamando a las mercantiles Grünenthal Pharma SA y Grünenthal GmbH una indemnización por los daños de la talidomida. El Fiscal se personó dado el interés social del asunto, se está a la espera de la celebración de la audiencia previa que ha sido señalada a primeros de junio de 2016.

-Procedimiento Ordinario 429/2015 tramitado ente el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid, siendo la asociación de consumidores FACUA la entidad demandante y TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU la demandada, en el ejercicio de una acción de competencia desleal por la práctica comercial consistente en la subida de precios de las tarifas del producto Movistar Fusión pese a haberse asegurado durante la comercialización del producto que los precios serían “para siempre”. Se ha considerado justificada la personación del Ministerio Fiscal en dichas actuaciones, visto el número de posibles afectados y la naturaleza de la controversia.

#### *Incidencias de las últimas reformas y algunas consideraciones jurídicas de interés como consecuencia de dichas reformas legales*

Tras la reforma operada con la entrada en vigor de la Ley 15/05, continúa en disminución el número de procedimientos de separación, que hoy es casi inexistente. Paralelamente se detecta un aumento de los procedimientos de modificación de medidas instados como reflejo de la situación de crisis económica actual.

El incremento de dichos procedimientos (modificación de medidas) se mantiene, se suma ahora el incremento de dicho tipo de procedimientos derivados de la anunciada reforma legislativa sobre la guarda y custodia compartida que no obstante no haberse producido aun ya ha provocado su repercusión jurisprudencial en cuya virtud se instan dichas modificaciones.

Como ya se ha indicado anteriormente la entrada en vigor de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria está empezando a suponer un incremento del número de vistas señaladas.

#### *Guarda y custodia compartida*

Desde el punto de vista práctico, en los procedimientos de mutuo acuerdo, sobre todo, sí se ha ido anotando el incremento de número de asuntos en que se solicita la guarda y custodia compartida. Minuciosamente comprobados todos los requisitos legales del artículo 92 del código civil y los necesarios condicionamientos prácticos que autorizan un informe favorable a aquella petición, el aumento de solicitudes va a llevar aparejado un aumento de procedimientos de mutuo acuerdo en los que se aprueba dicho ejercicio compartido, sometido, en cada caso, a las circunstancias concretas del singular entorno Familiar. En estos casos, además, estamos ya en condiciones de afirmar que el número de ejecuciones derivadas de estos procedimientos es mínimo.

En cuanto a los procedimientos contenciosos sí detectamos un tímido aumento de supuestos de favorable acogida, cuando, no obstante ser contencioso el procedimiento, los



progenitores son capaces de mantener una comunicación suficiente en temas relacionados con los menores dejando traslucir la existencia de modelos educativos similares. En estos casos la conveniencia de potenciar la implicación de ambos progenitores en la vida cotidiana de la prole en cumplimiento de las obligaciones, que integradas en la patria potestad, incumben a los dos titulares de la misma (artículo 154 C.C.) nos hacen acoger favorablemente la petición de guardia y custodia compartida en el prioritario interés de los menores, fomentando aquella implicación conjunta que no debe quedar mermada por la ruptura de la unidad Familiar. Acogiéndonos a la doctrina asentada por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en las sentencias 29 de abril de 2013, 19 de julio de 2013, 24 de abril de 2014 y 22 de junio de 2015, entre otras.

Se observa en cualquier caso una tendencia al aumento de las resoluciones que acuerdan guardas y custodias compartidas tanto en los procedimientos celebrados de mutuo acuerdo como en los procedimientos contenciosos.

#### *La audiencia de los menores*

Como ya apuntamos en las memorias de años anteriores, la reforma operada por la de 15/2005 supuso la consolidación, en la casi generalidad de los Juzgados, de la no presencia de los menores en la aprobación de un convenio, salvo conveniencia de aclarar algún punto oscuro, así como en los procedimientos contenciosos en que se limita a hipótesis realmente necesarias para esclarecer los temas relativos a la guarda y custodia o visitas.

A continuación se expone la actividad de la Fiscalía en el orden jurisdiccional civil, incluyendo la Fiscalía provincial y las tres Fiscalías de Área :

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (PROCEDIMIENTOS)	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO	MAJADAHONDA	SUMA
<b>MATRIMONIO</b>	6.425	2.823	2.234	3.168	1.281	979	759	<b>17.669</b>
<b>FILIACIÓN</b>	120	20	18	29	21	11	6	<b>225</b>
<b>MENORES</b>	737	175	139	288	125	111	101	<b>1.676</b>
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	136	7	7	24	16	3	14	<b>207</b>
<b>SUCESIONES</b>	500	75	58	61	46	41	19	<b>800</b>
<b>CONSUMO</b>	0	0	0	0	0	0	1	<b>1</b>
<b>OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>	64	16	55	44	14	16	2	<b>211</b>
<b>EJECUCIÓN</b>	418	15	8	28	19	22	5	<b>515</b>
<b>COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN</b>	10.637	469	437	583	319	260	389	<b>13.094</b>
<b>MERCANTIL</b>	804	0	0	0	0	0	0	<b>804</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.841</b>	<b>3.600</b>	<b>2.956</b>	<b>4.225</b>	<b>1.841</b>	<b>1.443</b>	<b>1.296</b>	<b>35.202</b>

En estos procedimientos reflejados en el cuadro anterior, la Fiscalía emitió los siguientes dictámenes :

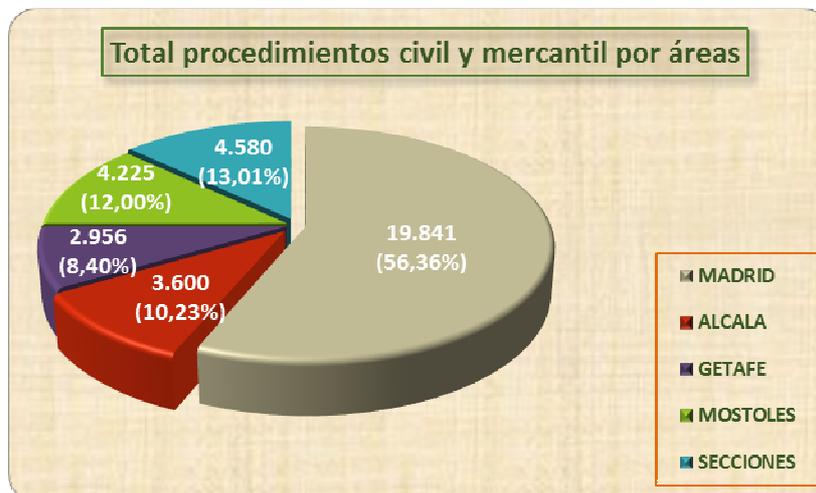
ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (DICTÁMENES)	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO	MAJADAHONDA	SUMA
<b>MATRIMONIO</b>	8.137	3.043	2.677	3.424	1.389	1.043	946	<b>20.659</b>
<b>FILIACIÓN</b>	255	33	35	39	30	13	16	<b>421</b>
<b>MENORES</b>	907	193	209	330	137	105	94	<b>1.975</b>
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	204	12	9	24	26	6	17	<b>298</b>
<b>SUCESIONES</b>	968	101	93	79	77	42	31	<b>1.391</b>
<b>CONSUMO</b>	15	0	0	0	0	0	1	<b>16</b>
<b>OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>	164	62	41	81	38	24	6	<b>416</b>
<b>EJECUCIÓN</b>	915	23	10	26	30	19	8	<b>1.031</b>
<b>COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN</b>	10.622	479	465	576	312	238	420	<b>13.112</b>
<b>MERCANTIL</b>	1.213	0	0	0	0	0	0	<b>1.213</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23.400</b>	<b>3.946</b>	<b>3.539</b>	<b>4.579</b>	<b>2.039</b>	<b>1.490</b>	<b>1.539</b>	<b>40.532</b>

Es decir, que, en definitiva, frente a un total de 35.202 procedimientos, esto es, un 30,45 % más que los 26.986 procedimientos del año pasado, la Fiscalía emitió 40.532 dictámenes, esto es, un 31,25 % más que los 30.882 del año pasado. Con lo que se superan cifras y volúmenes de trabajo de años anteriores, por ejemplo, los 32.935 del año 2012. A su vez los Fiscales han asistido 7.860 señalamientos, un 2,61 % menos que los 8.071 del año 2014, distribuidos por materias de la siguiente forma:

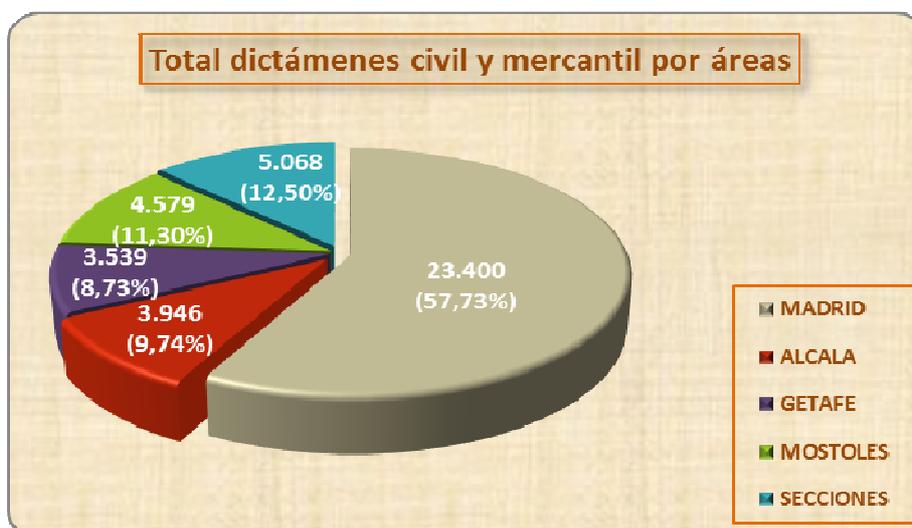
ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL	Procedimientos	Dictámenes	Señalamientos
<b>MATRIMONIO</b>	17.669	20.659	7.010
<b>FILIACIÓN</b>	225	421	148
<b>MENORES</b>	1.676	1.975	457
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	207	298	169
<b>SUCESIONES</b>	800	1.391	4
<b>CONSUMO</b>	1	16	0
<b>OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>	211	416	0
<b>EJECUCIÓN</b>	515	1.031	72
<b>COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN</b>	13.094	13.112	0
<b>MERCANTIL</b>	804	1.213	0
<b>TOTAL</b>	<b>35.202</b>	<b>40.532</b>	<b>7.860</b>

De ello se deriva que el 56,26 % de los procedimientos, en concreto, 19.841 se incoaron en Madrid capital, frente a los 11.363 del año precedente. El 10,23 %, o sea 3.600, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, frente a los 3.951 del año 2014. En la Fiscalía de Área de Mostoles, el 12,00 %, correspondiente a 4.225 asuntos, la cual en el año 2014 registró 4.117 asuntos. En los Juzgados de la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se tramitaron 2.956 procedimientos, el 8,40 %, del total, frente a los 2.795 del año anterior. Por último, 4.580, es decir, el 13,01 % del total de los procedimientos, cifra ligeramente

inferior a los 4.760 procedimientos del 2014, se incoaron en las Secciones Territoriales. Todo ello se refleja en el siguiente gráfico:



En cuanto a los dictámenes, con un incremento global del más del 30%, se concretan del siguiente modo. En Madrid capital se efectuaron el 57,73 % del total de dictámenes de 23.400, cifra muy superior a los 14.186 del año precedente. La Fiscalía de Alcalá de Henares realizó 3.946 informes, lo que implica un descenso respecto de los 4.357 del año 2014, y el 9,74 % del total de dictámenes emitidos. La Fiscalía de Área de Móstoles confeccionó 4.579, esto es, el 11,30 % del total, dato también inferior a los 4.287 dictámenes del año anterior. La Fiscalía de Área de Getafe-Leganés alcanzó el número de, es decir 3.539, el 8,73 %, del total, por debajo de los 3.175 del año 2014. Finalmente, en las Secciones Territoriales se emitieron 5.068 dictámenes frente a los 4.877 del año precedente, lo que representó el 12,50 % del total.





Al igual que el año precedente, Madrid capital fue la que efectuó un mayor número de dictámenes, con un porcentaje del 57,73 %, muy superior al del año pasado que fue el 42,11 %.

Si se analiza la actividad global de la Fiscalía, se observa que, de nuevo, la materia matrimonial fue la que arrojó mayores cifras: Así, los 19.669 procedimientos, representan el 50,19 % de los procedimientos incoados y los 20.659 dictámenes, el 50,97 % de los dictámenes realizados fueron matrimoniales y, además, el 89,19% de las vistas a las que asistió el Fiscal tenían por objeto dicha materia.

El segundo bloque, por importancia cuantitativa dentro de la actividad del Fiscal fue, a mucha distancia, el de los informes acerca de la jurisdicción y competencia, que ascendieron hasta 13.094 el 37,20 % de los procedimientos y 13.112 el 32,35 % de los informes del Fiscal.

En tercer lugar, aparecen los procedimientos de menores, que fueron 1.676 procedimientos y 1.975 informes. Así como 457 señalamientos.

Por último, como materias destacadas, cabe citar la de sucesiones, con 800 procedimientos y 1.391 dictámenes y la mercantil que alcanzó 804 procedimientos y 1.213 informes.

A todo ello hay que añadir la actuación de la Fiscalía en el ámbito concursal que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, fue la siguiente:

PROCEDIMIENTOS CONCURSAL	Procedimientos	Dictámenes	Señalamientos
<b>Dictámenes de Competencia</b>	95	38	0
<b>Ordinario</b>	0	0	0
<b>Verbal</b>	0	0	0
<b>Pieza sección calificación</b>	312	720	0
<b>Pieza incidente concursal oposición calificación</b>	13	1	0
<b>Ejecución</b>	0	0	0
<b>Procedimientos antiguos</b>	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>421</b>	<b>760</b>	<b>0</b>

### 2.3. PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Fiscalía Provincial de Madrid durante el año 2015, se ha consolidado la especialización de los Fiscales adscritos a esta Sección como consecuencia de la nueva organización. En palabras del Decano de la Sección, “ha supuesto el cumplimiento del objetivo impuesto desde la O.N.U. y la Unión Europea por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuyo artículo 13 se regula el acceso de éstas a la Justicia”, provocando una mejora considerable en la calidad del servicio prestado.



La plantilla de la Sección es de cinco fiscales, incluido el Decano, el Ilmo. Sr. D. Casto Páramo De Santiago. El personal colaborador está compuesto por cinco Tramitadores, dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio y dos Trabajadores Sociales.

Hay que destacar las siguientes consideraciones que se realizan desde la Sección.

#### *Audidores de Cuentas*

Se reitera la necesidad de contar con equipo técnico asesor de auditores de cuentas que desde la Administración del Estado pueda informar con imparcialidad sobre la conveniencia y viabilidad de determinadas autorizaciones judiciales que desde el punto de vista patrimonial y fiscal puedan ser especialmente complejas. También en aquellas rendiciones de cuentas que por su envergadura o sofisticación hagan necesario un apoyo técnico y de esa manera evitar irregularidades en la gestión de grandes patrimonios. Esta necesidad de contar con un asesoramiento fiscal y contable ha sido reclamada desde la Fiscalía y los Juzgados, ha sido respaldada por el Foro de Justicia y Discapacidad del Consejo General del poder judicial.

#### *Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos*

Se destaca la excesiva carga de trabajo de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. Desde la Sección se constata la insuficiencia del apoyo que esta entidad pública presta a la persona con discapacidad, tanto en el ámbito patrimonial en casos complejos, como en el más importante, el relativo al área personal y de salud. Sería deseable que se le dotara de mayores medios, para evitar situaciones de desprotección personal y patrimonial que podrían producirse por la deficiencia o carencia de los medios adecuados. La Agencia Madrileña tiene prohibido excusarse en su nombramiento por lo que sería necesario incrementar notablemente sus recursos.

#### *Los notarios*

Se mantiene la preocupación por las intervenciones algunos notarios en actos dispositivos, otorgamientos de poderes, compraventas o donaciones, entre otros, otorgados ante ellos por personas con capacidad de obrar dudosa, incluso en momentos muy cercanos al procedimiento de incapacidad o por personas, o, incluso, comenzado éste. Son frecuentes en los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar la detección de actos dispositivos de posible ineficacia, en los que el Notario manifiesta la capacidad suficiente de la persona otorgante, y que según el dictamen del Médico Forense dictamina lo contrario, es decir, la falta de capacidad para el otorgamiento de dicho acto.

#### *Internamiento no voluntario*

Debe mencionarse el elevado número de expedientes de internamiento no voluntario, y que tras la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2015, de 7 de septiembre de 2015, ha supuesto una mayor presencia del fiscal a los efectos de evitar el transcurso de los plazos legalmente previstos para su ratificación.

Durante el año 2015, la actividad en esta materia desplegada por todas las Fiscalías de la Comunidad de Madrid, distribuida territorialmente, fue la siguiente:



INCAPACIDADES	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
<b>DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN</b>								
Incoaciones del año	2.055	565	591	828	410	282	182	4.913
Pendientes al 1 de enero	24	202	196	269	200	25	0	916
Pendientes al 31 de diciembre	610	197	299	574	320	32	5	2.037
<b>DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL</b>								
Demandas presentadas	1.500	207	252	570	124	145	68	2.866
Sentencias estimatorias dictadas en el año	697	187	109	210	69	105	47	1.424
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	12	4	2	3	1	2	0	24
<b>DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES</b>	600	106	71	119	74	55	67	1.092
<b>EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA</b>								
Incoados por los Juzgados	3.620	241	248	450	134	182	83	4.958
Dictaminados en el año	5.400	1.608	1.689	246	57	121	27	9.148
<b>EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)</b>								
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	0
Incoaciones a instancia de particulares	74	1	3	0	0	0	0	78
<b>EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO</b>								
Incoados	4.791	212	720	911	493	173	270	7.570
<b>EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS</b>	300	0	0	0	0	0	0	300

A su vez, los datos globales, comparados con los del año 2014, arrojaron las siguientes oscilaciones porcentuales:

INCAPACIDADES	2015	2014	% Diferencia
<b>DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN</b>			
Incoaciones del año	4.913	4.405	-18,3%
Pendientes al 1 de enero	916	1.322	-30,4%
Pendientes al 31 de diciembre	2.037	1.689	3,7%
<b>DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL</b>			
Demandas presentadas	2.866	2.044	-14,7%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	1.424	1.328	-29,0%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	24	32	0,0%
<b>DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES</b>	1.092	899	-35,0%
<b>EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA</b>			
Incoados por los Juzgados	4.958	2.412	-49,0%
Dictaminados en el año	9.148	3.575	-71,4%
<b>EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)</b>			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	-100,0%
Incoaciones a instancia de particulares	78	64	77,8%
<b>EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO</b>			
Incoados	7.570	5.878	-58,5%
<b>EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS</b>	300	364	0,0%

## 2.4. REGISTRO CIVIL

Durante el año 2015, en el ámbito del Registro Civil, las Fiscalías de la Comunidad de Madrid, ha intervenido en 84.979 expedientes. De los cuales, la Fiscalía Provincial de Madrid, lo ha hecho en 49.184 expedientes. De estos 41.332.217 corresponden al Registro Civil Único de Madrid y 7.852 al Registro Civil Central. En el año 2014 el Fiscal había intervenido en 44.168 expedientes, por lo que se ha producido un incremento del 11,36%

La razón de este incremento estriba en las medidas organizativas y de refuerzo de personal que se han adoptado en el Registro Civil Central para solucionar el retraso en la tramitación de los expedientes que se había ido acumulando en los últimos años.

La actividad total de todas las Fiscalías de la Comunidad, distribuida territorialmente, fue la siguiente:

REGISTRO CIVIL	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	9.357	4.916	2.544	3.515	2.667	680	1.315	24.994
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	27.314	2.681	3.508	4.980	3.137	744	1.636	44.000
OTROS EXPEDIENTES	12.513	461	1.816	390	306	146	353	15.985

Por último, los datos globales, comparados con los del año 2014, arrojaron las siguientes oscilaciones porcentuales:

REGISTRO CIVIL	2015	2014	% Diferencia
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	24.994	24.389	2,48%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	44.000	43.161	1,94%
OTROS EXPEDIENTES	15.985	20.290	-21,22%

## 3. Contencioso-administrativo

### 3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Fiscalía de la Comunidad extiende su ámbito de actuación a los procedimientos que se tramitan por las diez Secciones que integran la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ahora bien, es preciso significar que esta intervención de la Fiscalía no abarca todos los procesos propios de la jurisdicción contencioso-administrativa, sino que se limita a aquellos procedimientos y trámites en los que el legislador ha previsto de manera expresa la intervención del Ministerio Fiscal.

La concreta actuación de la Fiscalía en el ámbito jurisdiccional contencioso-administrativo durante el año 2015 se puede sintetizar del siguiente modo:

Ante todo, se incoaron 691 asuntos, frente a las 888 del año precedente y se efectuaron un total de 742 informes escritos, 93 menos que el año 2014, lo que representa un pequeño descenso de la actividad.

En el ámbito del procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, en el siempre interviene la Fiscalía, la labor se concretó en los datos que, a continuación, se exponen:

DERECHOS FUNDAMENTALES	2015	2014	diferencia	%
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>53</b>	<b>-5</b>	<b>-9,43%</b>
Contestación demanda	43	33	10	30,30%
Medidas cautelares	2	13	-11	-84,62%
Admisión	3	7	-4	-57,14%

En relación con los procedimientos ordinario y abreviado, en los que la intervención del Ministerio Fiscal es más limitada, los informes fueron los siguientes:

ORDINARIO O ABREVIADO	2015	2014	diferencia	%
<b>TOTAL</b>	<b>468</b>	<b>685</b>	<b>-217</b>	<b>-31,68%</b>
Competencia	430	657	-227	-34,55%
Jurisdicción	25	21	4	19,05%
Cuestiones de Inconstitucionalidad	12	7	5	71,43%
Electoral	1	0	1	

Desde el 21 de septiembre de 2015 el despacho de las cuestiones de inconstitucionalidad y de los incidentes de nulidad del artículo 241.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial se han encomendado a la Sra. Lastra de Inés de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 2/2012 y en la Circular 2/2013. Durante el 2015 se han informado 12 cuestiones de inconstitucionalidad, diez referidas a los artículos 8 y 10 del Real Decreto-Ley 9/2008, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado, todas ellas informadas favorablemente y planteadas por la Sala, otra, también planteada sobre los artículos 2.1 y 2.21 del Real Decreto ley 20/2012 de Medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y la última, sobre el artículo 100.3 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid informada favorablemente y planteada por el Tribunal.

Además, se efectuaron una serie de informes comunes a los diferentes procedimientos, que se exponen a continuación:

INFORMES COMUNES	2015	2014	diferencia	%
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>81</b>	61	75,31%
<b>Recursos</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	76	316,67%
Reposición	36	20	16	80,00%
Apelación*	63*	1	62	6200,00%
Revisión	1	3	-2	-66,67%
<b>Otros informes</b>	<b>42</b>	<b>57</b>	-15	-26,32%
Conclusiones**	8	18	-10	-55,56%
Cuantía	0	6	-6	-100,00%
Costas	6	9	-3	-33,33%
Informes varios	28	24	4	16,67%

\*La Fiscalía ha visado los 63 recursos de apelación tramitados por las Diez Secciones contra sentencias dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. En 5 de estos procedimientos, la Sala ha dado expreso traslado a la Fiscalía para informar sobre la competencia para conocer del recurso, tratándose de procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona que se tramitaron por los Juzgados, cuando la competencia era de la Sala.

\*\*En el apartado Conclusiones se incluyen los 8 procedimientos de protección de los derechos fundamentales de la persona en los que, aún no estando previsto en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa este trámite, algunas Secciones han dado traslado al Fiscal tras la práctica de la prueba.

A lo anterior hay que añadir 30 informes sobre sostenibilidad de la pretensión efectuados en relación con asuntos tramitados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cifra superior a los 16 del año precedente.

El análisis de las cifras expuestas evidencia que se mantiene la tónica descendente de la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa. La comparación de los datos obtenidos durante el año 2015 con los correspondientes al año precedente, pone de manifiesto una nueva disminución de los dictámenes escritos, esta vez más acusada, y un descenso también de la cifra de vistas orales, que ya durante el año 2013 había sufrido un decremento, como pone de relieve el siguiente cuadro.

VISTAS ORALES	2015	2014	diferencia	%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	-4	-44,44%
Reconstrucción de autos	3	2	1	50,00%
Reunión y manifestación	2	7	-5	-71,43%

Dentro de las tareas que desarrolla la Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid en el ámbito contencioso-administrativo, entendemos que presenta relevancia la celebración de vistas derivadas de recursos contenciosos interpuestos por presuntas vulneraciones de derechos fundamentales, derivados de prohibiciones, o en su caso limitaciones impuestas



por la Delegación de Gobierno a colectivos de diversa naturaleza, cuando los mismos instan el ejercicio del derecho fundamental que les asiste de reunión y manifestación reconocido constitucionalmente, que han descendido en el periodo analizado. No obstante, se considera interesante comentar la petición planteada en su día por la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), de celebración de una manifestación en la ciudad de Madrid, en fecha 14 de noviembre de 2015, con ocasión de plantear reivindicaciones a fin de poner de relieve su problemática profesional y económica, y en consecuencia tratar de lograr una mejora en dichas materias.

Interpuesto el recurso, la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, convocó a las partes para la celebración de vista en fecha 5 de noviembre de 2015, a la que asistió el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal, D. Carlos Ruiz de Alegría, a fin de resolver, una vez ilustrados con los correspondientes informes, y por supuesto, por la documental de que dispusieron, sobre la confirmación o revocación de la prohibición por la Delegación de Gobierno, de la celebración de la manifestación interesada por dicha asociación de la Guardia Civil.

Las razones en que se basó dicha Delegación para prohibir el ejercicio del derecho de reunión y manifestación en esta ocasión, venía determinado por la consideración de que “la celebración de esta manifestación supondría una medida de conflicto colectivo de carácter sindical e incluso político y por tanto ajena a los cauces que el ordenamiento reconoce a la AUGC como asociación profesional para la defensa y promoción de sus derechos e intereses profesionales, económicos y sociales” añadiendo que “dicha actuación infringiría el principio de neutralidad política y sindical que impone el artículo 18 de la LO 11/07 a los miembros de la guardia Civil, siendo también contraria a los arts. 8, 9 y 41 de dicha Ley, al art. 13.1 de la LO 9/11 por remisión del art. 1 de la LO 11/2011, a los arts. 28 de la CE, y 1.3 de la LO 11/85”. En definitiva, la Delegación de Gobierno consideró que se estaba ejercitando una medida de conflicto colectivo, la cual nunca podría ampararse en el derecho de reunión y manifestación consagrado en el art. 21 de la Constitución Española, en atención a la naturaleza del colectivo que instó el ejercicio del derecho de reunión y manifestación.

Hemos entendido que el presente supuesto tiene relevancia, porque no se pueden desconocer las “resistencias” que desde la instauración de la democracia se han planteado a fin de reconocer dicho derecho fundamental a la Guardia Civil. Prueba de ello es que las resoluciones judiciales dictadas con ocasión de los recursos interpuestos por diversas asociaciones de la Guardia Civil en la materia que nos ocupa, han sido muchas veces de distinto signo, oponiéndose en la mayor parte de los casos este Ministerio Público al reconocimiento del derecho, o lo que es lo mismo, apoyando las prohibiciones de la Delegación de Gobierno dictadas. Además, y por si no existieran ya suficientes discrepancias, la nueva regulación ofrecida por las Leyes Orgánicas 9/11 y 11/11 respecto de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, ha contribuido a reducir si cabe, los límites en los que el asociacionismo profesional reconocido a la Guardia Civil por la LO 11/07, puede desempeñarse y desenvolverse, toda vez que por las Leyes Orgánicas del año 2011 reseñadas, se establecen dos límites concretos en relación con el derecho de reunión y manifestación derivado de la legítima constitución que se reconoce a la Guardia Civil por el art. 9 de la LO 11/07, de conformar asociaciones en defensa de sus intereses profesionales, económicos y sociales; siendo dichos límites impuestos por la leyes del año 2011, los siguientes:



- La Guardia Civil no podrá organizar ni participar activamente en reuniones o manifestaciones de carácter político o sindical.
- Tampoco podrán ejercitar dicho derecho vistiendo el uniforme o haciendo uso de su condiciones de militar, pues en este caso no podrán organizar, participar ni asistir en lugares de tránsito público, a manifestaciones o a reuniones de carácter político, sindical o reivindicativo.

No exige gran esfuerzo, deducir de la nueva normativa, la voluntad implícita del legislador de ahorrarse más si cabe, los límites para el ejercicio del derecho que se debatió en la vista a que hicimos referencia, dado que obviamente, cualquier manifestación algo reivindicativa, por lo que de la estricta interpretación literal de la nueva regulación, la laminación de dichos derechos sería de tal calibre, que dejaría vacío de contenido su expreso reconocimiento por la Ley Orgánica 9/83 de 15 de julio.

A pesar de que con anterioridad a la última regulación sobre la materia, ya existía debate; entendemos que la sentencia de la propia Sección 8ª de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de fecha 16 de septiembre de 2015 fue esclarecedora, cuando fundamentó la revocación de la prohibición impuesta por la Delegación de Gobierno de Madrid, a dos manifestaciones cuya autorización se instaba en aquella ocasión por dos colectivos asociativos de la Benemérita, con el argumento de que si bien es cierto que la actividad sindical está vedada a la Guardia civil, sin embargo el “término sindical” no abarca toda la realidad profesional, pues de lo contrario resultaría que la normativa entraría en una contradicción interna insalvable, al reconocer de una parte la posibilidad de actuar para promocionar unos derechos profesionales, y de otra considerar ilegal la promoción de dichos derechos al tener los mismos siempre un carácter sindical; acertando la Sala en la delimitación de los términos “profesional” y de otro lado “sindical”, por referirse los mismos a realidades distintas, y ello a la luz de abundante jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Volviendo al caso que nos ocupa, y tras ponderar todos los argumentos esgrimidos de una parte por la asociación de la Guardia Civil, así como por la Abogacía del Estado, emitimos informe en el sentido de que procedía revocar la prohibición y autorizar la manifestación, al reivindicarse la mejora en las condiciones de vida y trabajo del cuerpo de la Guardia Civil – lo que entendemos que venía amparado por el reconocimiento que las leyes y la Constitución hacen del asociacionismo profesional de dicho colectivo, añadiendo que el término “reivindicativo” no puede referirse a todo tipo y clase de reivindicación, pues ello supondría vaciar de contenido el derecho de reunión y manifestación reconocido por la Constitución, y derivado para el cuerpo de la Guardia Civil del derecho de asociación que tiene reconocido-.

Con satisfacción pudimos comprobar, que la Sección 8ª que resolvió el recurso en cuya vista nos posicionamos adhiriéndonos al mismo, resolvió en Sentencia de fecha 6 de noviembre de 2015 –Recurso nº 738/15 de Derechos Fundamentales-, revocar la prohibición, y consiguientemente autorizar la manifestación, que se celebró días después sin que se produjera ningún tipo de incidente.



### 3.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Contencioso-Administrativo de Madrid se encuentra integrada en la actualidad por dos Fiscales que desempeñan su trabajo en exclusividad con el despacho de la materia contencioso-administrativa así como la asistencia a juicios en los Juzgados de lo Penal y la asistencia a juicios en la Audiencia Provincial, en los turnos correspondientes. Desde el 10 de marzo del 2015 la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Amelia Díaz-Ambrona Medrano ejerce las funciones de Delegada de la especialidad.

El registro de asuntos se lleva a cabo por vía informática. Las notificaciones y traslado de alegaciones, así como las citaciones para vistas, suspensiones y remisión de informes, se llevan a cabo telemáticamente (sistema GESPRO), por correo ordinario y por fax. En breve se dotará a los integrantes de la Sección de tarjeta criptográfica a los efectos de poder remitir únicamente vía informática los escritos a los Juzgados de lo Contencioso.

La actividad jurisdiccional durante el año analizado se puede resumir en el siguiente cuadro:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		2015	2014	% Diferencia
<b>DICTÁMENES DE COMPETENCIA</b>		836	1.017	-17,8%
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	Contestaciones a demandas	147	149	-1,3%
	Incidentes de suspensión	71	11	545,5%
	Vistas	43	15	186,7%
<b>MATERIA ELECTORAL</b>		18	2	800,0%
<b>ENTRADAS EN DOMICILIO</b>		29	40	-27,5%
<b>OTROS</b>		699	108	547,2%

Fuera del ámbito propiamente jurisdiccional está prevista la intervención de la Fiscalía alcanza en los expedientes de Expropiación forzosa, emitiendo el oportuno informe (art. 5 LEF), en los expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, emitiendo igualmente el informe que se solicita sobre la sostenibilidad o no de la pretensión esgrimida (art. 33.2 de la Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita) y en las Diligencias de Investigación relativas a prevaricaciones administrativas, al haberlo así dispuesto la Jefatura Provincial.

Los datos desagregados correspondientes a este año son los siguientes:

ENTRADA DE ASUNTOS	AÑO 2014	AÑO 2015
Recursos	1327	1378
Derechos fundamentales	185	185
*Resto procedimientos	423	430



INFORMES EMITIDOS	AÑO 2014	AÑO 2015
Competencias y jurisdiccion	813	836
Recursos de reposicion, y apelaciones en po y abrev	12	23
Alegaciones en derechos fundamentales(contestación y admisión)	149	147
Recursos de reposicion, y apelaciones en derechos fundamentales	56	64
Entradas en domicilio	42	29
Suspension y cautelares	41	81
Recursos electorales	2	18
Inconstitucionalidad	4	5
Reconstruccion autos	9	20
Responsabilidad penal	5	69
Defensor del pueblo	0	0
Hospitalizaciones	2	1
Cuestión prejudicial tjue	1	1
Vistas**	25	43
Otros informes	257	117
Insostenibles	81	82
Expropiaciones forzosas	342	279
Notificaciones***	4995	4650
Total informes emitidos incluidas todas las categorias anteriores	1816	1896

**\*Resto de Asuntos.** El concepto que integra este apartado para computar aquellos asuntos que se llevan en la sección pero cuya procedencia no es de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Por tanto, se computan los informes en expedientes de expropiación forzosa, los informes en procedimientos de insostenibilidades en justicia gratuita y las diligencias de investigación relativas a las prevaricaciones administrativas.

**\*\*Vistas.** Incluye esta cifra las celebradas en procedimientos de protección de Derechos Fundamentales y las del resto de procedimientos contencioso-administrativos. Teniendo en cuenta que se computan tanto las asistidas y celebradas como las asistidas sin celebración, ya que la disponibilidad del Fiscal es la misma, y que en cualquier caso, se ha de emitir informe.

**\*\*\*Notificaciones.** En este ámbito se contempla las notificaciones de resoluciones en cada procedimiento de cada Juzgado y que abarca desde su entrada por vía informática, correo ordinario y por fax, su cotejo con el registro, determinación del número de fiscalía informáticamente, pase al Fiscal de la carpetilla correspondiente para el examen de dicha resolución, registro en el ordenador y anotación en la citada carpetilla, y devolución de la notificación una vez firmada por el conducto de su recibo.

Del anterior cuadro, resulta nuevamente un incremento de la carga de trabajo, se ha pasado a tener una entrada total de 1.327 asuntos procedentes de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de los que 185 corresponden a Derechos Fundamentales (el año anterior los procedimientos por este concepto fueron de similar número) a 1378. También ha sufrido un importante incremento en la carga de trabajo de la Sección, las diligencias de investigación relativas a prevaricaciones administrativas, ya sean procedentes del Tribunal de Cuentas como denuncias interpuestas por particulares, hasta un total de 53, siendo estos asuntos de alta complejidad dada la materia y la numerosa documentación aportada por los diferentes organismos públicos y oficiales al efecto. Existen, igualmente, otros 16 asuntos más derivados de deducciones de testimonio remitidas por los Juzgados de lo Contencioso.



Respecto a las peticiones de autorización de entrada en domicilios, con la modificación operada por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se atribuye la competencia a los Juzgados de 1ª Instancia, por lo que esta materia, desde la entrada en vigor de la mencionada modificación, ya no es objeto de despacho por parte de esta sección.

Se percibe un aumento en la litigiosidad relacionada con cuestiones especialmente sensibles para la ciudadanía en momentos difíciles como los presentes. El aumento de los recursos interpuestos por ciudadanos individualmente considerados, así como por colectivos y asociaciones de defensa de intereses colectivos difusos, se percibe en áreas tan proclives como en el derecho a la libertad sindical y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a cargos públicos, donde los Fiscales hemos tratado coordinadamente de ofrecer respuestas homogéneas a planteamientos fácticos homogéneos, analizando en cada caso la concurrencia de los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, y en puntos específicos de la actuación administrativa sancionadora (que suele ser la mayoría del objeto de los recursos) tales como por ejemplo, el estudio de las ratificaciones de los agentes policiales en el posterior expediente administrativo sancionador, cuando ellos han sido los autores de las denuncias previas en materia de seguridad ciudadana, ponderando siempre los derechos e intereses en juego, con estricta observancia de la jurisprudencia constitucional (STC 59/1990; 42/2000, etc.) y con escrupuloso respeto al criterio de proporcionalidad, a fin de determinar en atención a las circunstancias del caso concreto, el punto de equilibrio para que el bien jurídico que pueda ser legítimamente restringido, resulte serlo de la forma menos gravosa y sin que el derecho fundamental quede desvirtuado o acabe por ser irreconocible.

Cabe mencionar igualmente, la remisión por parte de esta sección a la sección de social, los numerosos asuntos que han tenido entrada por la vía de protección de derechos fundamentales, en relación a la no administración del tratamiento médico oportuno a los enfermos de Hepatitis C, en cuanto que, al tratarse de la reclamación de una prestación de la Seguridad Social, la jurisdicción competente es la Social y no la Contencioso-Administrativa.

También materias como la inadmisión de menores extranjeros en el Aeropuerto de Madrid, dependencia, cuestiones de inconstitucionalidad o de prejudicialidad ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, respecto a la que se cuenta con una nueva Instrucción 1/2016 de la Fiscalía General de Estado, han constituido materias a abordar a lo largo de 2015.

Por último, es preciso mencionar que, durante el año 2015, ha habido dos procesos electorales en nuestro país, con la consiguiente repercusión en la presente sección. En mayo las elecciones municipales y autonómicas y en diciembre las elecciones generales. Los recursos contencioso-electorales que han tenido entrada, han sido en mayor número en las elecciones municipales y autonómicas que en las elecciones generales, ello es debido a la pluralidad de listas existentes en los municipios de la Comunidad de Madrid en contraposición a las existentes en las elecciones generales.

## 4. Social

### 4.1 FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La labor específica de la Fiscalía de la Comunidad en el ámbito de la jurisdicción social durante el año 2015 y su comparación con al 2014, puede concretarse del siguiente modo:

PROCEDIMIENTOS SOCIAL	Dictámenes 2015	Dictámenes 2014	Diferencia	%
<b>TOTAL DICTÁMENES</b>	56	61	-5	-8,20%
Recurribilidad en suplicación		21	-21	-100,00%
Jurisdicción competente	21	24	-3	-12,50%
Órgano competente	4	4	0	0,00%
Nulidad	16	3	13	433,33%
Otros	15	9	6	66,67%
Ejecución			0	
ERE			0	
Órgano competente (ere)			0	

Se han realizado un total de 56 informes, efectuados en fase de recurso de suplicación, lo que implica un descenso del 8,20 % respecto de los 61 realizados en el año 2014. De éstos, 21 han sido emitidos en relación a la competencia de la jurisdicción social, 4 sobre competencia funcional, 16 sobre nulidad y 15 fueron informes varios (ejecución provisional, etc.), pudiendo destacarse que en este año no se ha emitido ningún informe sobre expedientes de regulación de empleo.

Además, se han emitido 26 dictámenes sobre sostenibilidad de la pretensión respecto de asuntos tramitados en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Fundamentalmente se han realizado ante la pretensión de una de las partes de interposición de recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social y las nulas posibilidades de admisión del mismo al no darse los presupuestos legales.

Respecto de las vistas, en las distintas Secciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se celebraron 17 juicios, asistiendo el Fiscal a todos ellos. Este dato implica una ligera disminución respecto de las 21 vistas celebradas en el año 2014.

Es de resaltar que, como en años precedentes, en la mayoría de los informes realizados acerca de la recurribilidad de la sentencia, lo que se discute es, si por la cuantía del pleito, el asunto tiene o no acceso a la suplicación. E, igualmente, una gran parte de los informes emitidos acerca de la jurisdicción competente, versan sobre la naturaleza laboral o no de la relación existente entre demandante y demandado.

## 4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Social de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada, por la Decana, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Begoña Labanda Brusi, y por dos Fiscales, en total tres, que desempeñan su trabajo en exclusividad, si bien asisten, además, a juicios en los Juzgados de lo Penal y en la Audiencia Provincial.

Este régimen de exclusividad ha repercutido positivamente en la asistencia a juicios ante los Juzgados de lo Social. Como puede apreciarse en el gráfico expuesto a continuación, en el año 2015 los Fiscales de la Sección de lo Social asistieron a 1.313 juicios, 85 por derechos fundamentales y 1.228 por otras causas. El año 2014 los juicios a los que asistió el Fiscal fueron 589 y en el año 2013, 212 asistencias. Las cifras hablan por si solas sobre el acierto del actual modelo.

La actividad desplegada por la Fiscalía, en este orden jurisdiccional, se expone en el siguiente cuadro:

JURISDICCION SOCIAL		2015	2014	% Diferencia
<b>CUESTIONES DE COMPETENCIA</b>		664	797	-16,7%
<b>JUICIOS</b>	Derechos Fundamentales	85	53	60,4%
	Otros	1.228	536	129,1%
<b>OTROS SEÑALAMIENTOS</b>		8	17	-52,9%
<b>EJECUCIONES</b>		8	34	-76,5%
<b>DEMANDAS DEL MINISTERIO FISCAL</b>		0	0	0,0%

En orden a mejorar la comunicación y coordinación entre la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y la Fiscalía Provincial, se envía copia de todas las sentencias dictadas en suplicación a la Decana de la Sección de lo Social.

## 5. Otras áreas especializadas

### 5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

#### 5.1.1. Violencia de género

La visión global de la actuación de las Fiscalías de Madrid, en materia de violencia de género y doméstica, al igual que en la mayoría de las especialidades, obliga a establecer una distinción entre la Fiscalía Provincial y las Fiscalías de Área y las Secciones Territoriales. En el primer caso, existe una Sección especializada, mientras que en la periferia, sin menoscabo del compromiso y dedicación de los Fiscales, la actuación es más



generalista, acomodándose a la configuración de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en los distintos partidos judiciales; en exclusividad, de instrucción o mixtos. En todo caso, mantiene una relación fluida entre las Jefaturas de Área, los Decanos de las Secciones y la Sección de Madrid. Tras la comunicación de la Instrucción de la FGE 1/2015, en las distintas Jefaturas de Área se han nombrado los respectivos fiscales de enlace.

La labor de todos es singularmente importante en esta materia, que continúa siendo uno de los grandes retos de la Fiscalía; lograr reducir las cifras de víctimas de violencia de género.

Hay que reseñar los aspectos organizativos y competenciales de la Sección de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de Madrid, que está integrada por la Fiscal Decana, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Galdeano Santamaría, y veinte Fiscales.

Esta plantilla atiende, en régimen de exclusividad, tanto penales como civiles, a la que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, actuando ante los once Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, las dos Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid y el Juzgado de Ejecutorias, especializados en esta materia.

La sección ha aumentado el ámbito de asuntos: además de atender todas las fases del procedimiento, tanto en ámbito penal como civil, a los que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral de Violencia de Género*, dimanantes de los JVSM de la capital, como venía haciendo, además conoce:

- De la instrucción y de la calificación de los procedimientos del Juzgado de Instrucción sobre delitos de quebrantamiento de medidas o penas derivadas de autos y sentencias diamantes de los JVSM o Juzgados de lo Penal o de la Audiencia en delitos de violencia de género, que en su comisión no estén asociados a un acto violento. Desde octubre de 2015, esta competencia está impuesta por ley a favor del JVSM.
- De la instrucción y calificación de los jurados de violencia de género de la Secciones territoriales de la zona Norte (Majadahonda, Alcobendas y Collado Villalba).
- Toda la segunda instancia ante la Audiencia Provincial Civil y la asistencia de las apelaciones de los asuntos asociados a violencia de género de toda la CCAA.

Hay que destacar los mecanismos de coordinación establecidos entre la sección con las unidades policiales y organismos especializados, tales como, las Unidades de Prevención, Ayuda y Protección de la Mujer víctima de violencia de género (UPAP), Policía Local especializada, Guarida Civil (EMUNE); con los Centros de Atención a la Familia (CAF) y SAVD 24h. En el año 2015 han empezado a funcionar las UFAM, donde se integran las UPAP.

Fruto de esta coordinación, se reciben en la Fiscalía las valoraciones policiales de evolución de riesgo de la UPAP, y la Policía Local especializada en violencia familiar. Dichas valoraciones son examinadas por la Decana diariamente y al detectarse un cambio en la valoración que implique un aumento de riesgo preocupante o se comuniquen incidencias relevantes, inmediatamente el Fiscal investiga la razón, culminando la investigación en algunos supuestos con la petición de una comparecencia del art. 544 bis

in fine a los efectos, de en su caso, solicitar una agravación de las medidas de protección y las deducciones de testimonio pertinentes. El número de valoraciones de evolución de riesgo, provenientes tanto de la Policía Nacional como de la Policía Local, examinadas en el año 2015 por la Decana son 735.

De todas ellas, se realizó una investigación complementaria en la propia causa judicial, que culminó con la petición de la comparecencia judicial al amparo del art. 544 bis in fine de la LECrim en 46 ocasiones.

Otro aspecto destacable es que durante el año 2015 en la Sección se han solicitado 24 peticiones de comparecencias del art. 544 bis in fine de la LECrim, a la vista de los informes remitidos por el centro COMETA.

Por otro lado, se da cumplimiento del deber de información, impuesto al Fiscal en el art. 134 del Reglamento de Extranjera, notificando a las víctimas extranjeras que no se encuentran en situación regular en España y que han obtenido una sentencia condenatoria en primera instancia a su favor, su derecho a solicitar ante la Brigada de Extranjería un permiso de residencia legal en España en el plazo de 6 meses.

En cuanto a los datos estadísticos del año 2015, ante todo, cabe señalar que en Madrid capital se produjo el fallecimiento de cuatro mujeres a manos de sus parejas sentimentales, cifra inferior a las siete del año 2014. Aunque se haya reducido la cifra, no es un buen dato, ya en los primeros días del año 2016, se ha producido una nueva víctima por violencia en Madrid.

A continuación, el cuadro siguiente expone las medidas cautelares solicitadas en toda la Comunidad de Madrid y su resultado:

VIOLENCIA DE GÉNERO. MEDIDAS CAUTELARES	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Prisión Provisional, art. 503 L.E.Crim	69	21	9	9	7	3	0	118
Orden de Alejamiento, art. 544 bis LECrim.	353	6	56	73	65	11	9	573
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim. (total resoluciones)	2.554	631	399	353	158	56	56	4.207
Denegadas	1.711	167	170	195	64	24	16	2.347
Adoptadas solo con medidas penales	571	330	189	112	52	10	0	1.264
Adoptadas con medidas civiles y penales	268	130	40	45	39	22	40	584
Adoptadas con medidas civiles	4	4	0	1	3	0	0	12

Durante el año 2015, se solicitaron por todas las Fiscalías de Madrid, 4.207 órdenes de protección, durante el año 2014 fueron 4.479, es decir 272 menos. De estas, tal y como se refleja en el cuadro anterior, fueron adoptadas 1.860, con la siguiente distribución; solo con medidas penales 1.264, con medidas civiles y penales, 584 y solo civiles, 12.



En el caso de Madrid Capital, fueron denegadas 1.711, por las siguientes causas: no apreciarse una situación de riesgo en 1.261 casos, no existir indicios de delito en 334 ocasiones y por desistimiento de la víctima, en 116 supuestos.

A ellas, hay que añadir 62 pulseras o dispositivos electrónicos de detección de proximidad, frente a los 77 del año 2014.

La conclusión es un nuevo descenso de las peticiones de órdenes de protección, acorde con la reducción en valores absolutos de los asuntos de violencia de género.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se solicitaron 631 órdenes de protección, siendo acordadas 464 y denegadas 167.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Móstoles se pidieron 353 órdenes de protección. De dicha cifra, 158 concedidas y 195 denegadas.

Y la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés interesó 399 órdenes de protección, de las que se acordaron 229 y se denegaron 170.

Resaltar el hecho de que el porcentaje de las órdenes de protección denegadas sigue siendo muy alto, en conjunto más de la mitad de las solicitadas. Con mejores porcentajes en las Áreas, especialmente en Alcalá y Getafe que en Madrid capital.

Por lo que se refiere a los procedimientos incoados, las cifras del año 2015 fueron, según "Fortuny", las siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Diligencias Urgentes	3.134	946	1.024	1.025	480	240	165	7.014
Juicios Rápidos	992	348	157	233	0	240	50	2.020
Diligencias Previas Juzgado de Instrucción	6.958	1.321	1.013	872	412	238	167	10.981
Procedimiento Abreviado Juzgado de lo Penal	1.733	313	71	109	0	67	62	2.355
Sumario	22	3	3	3	2	0	0	33
Procedimiento Ordinario	32	0	0	0	0	0	0	32
Jurado Juzgado	4	0	0	0	2	0	0	6
Jurado Audiencia	5	0	0	0	0	0	0	5
<b>Total</b>	<b>12.880</b>	<b>2.931</b>	<b>2.268</b>	<b>2.242</b>	<b>896</b>	<b>785</b>	<b>444</b>	<b>22.446</b>

Y en cuanto a la naturaleza de la infracción penal que originó la incoación del procedimiento, "Fortuny" nos proporciona los siguientes datos, también para toda la Comunidad:



VIOLENCIA DE GÉNERO. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL				
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias	
			Condenatorias	Condenatorias por conformidad
Asesinato Consumado	1	2	0	0
Asesinato Intentado	0	2	0	0
Homicidio Consumado	7	4	0	0
Homicidio Intentado	3	2	2	0
Lesiones	231	191	31	38
Maltrato Ocasional 153.1 C.P.	11.064	2.766	275	427
Maltrato Habitual 173.2 C.P.	605	209	33	33
Detención Ilegal.	0	2	0	0
Amenazas 171.4	263	363	39	53
Coacciones 172.2	68	135	6	20
Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	27	3	0	0
Violación	2	4	0	0
Abusos Sexuales	4	2	0	0
Otra Agresión Sexual	12	17	1	2
Allanamiento de Morada	0	24	3	6
Quebrantamiento de Medida Cautelar	647	426	71	44
Quebrantamiento de Condena	8	86	0	0
Impago de Pensiones	176	33	44	0
<b>Total Delitos</b>	<b>13.118</b>	<b>4.271</b>	<b>505</b>	<b>623</b>
FALTAS				
Vejación injusta Art. 620.2	79		6	4
<b>Total Faltas</b>	<b>79</b>		<b>6</b>	<b>4</b>

Respecto de las calificaciones, se formularon, en toda la Comunidad, un total de 4.271, 786 menos que las 5.057 del año 2014. Este dato tan solo tiene interés desde la perspectiva del delito, que que como expresamos más adelante, el número total de calificaciones es mayor. Hasta las 4.980, un 6,86% menor que el año pasado.

Sin embargo, las cifras de "Fortuny", no coinciden con la realidad, pues hay un número de delitos de violencia de género que se han calificado por conexidad y que no aparecen en las estadísticas de esta especialidad:

Respecto del parentesco de la víctima con el agresor, cabe señalar que los datos suministrados por "Fortuny" fueron los siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO. PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Cónyuge	992	368	350	341	208	228	47	2.534
Ex cónyuge	345	431	140	108	62	33	11	1.130
Pareja de hecho	3.786	465	478	473	278	80	10	5.570
Ex pareja de hecho	1.923	760	607	409	266	57	8	4.030
Noviazgo	243	213	192	183	34	49	0	914
<b>Total</b>	<b>7.289</b>	<b>2.237</b>	<b>1.767</b>	<b>1.514</b>	<b>848</b>	<b>447</b>	<b>76</b>	<b>14.178</b>

En el siguiente cuadro se recogen las calificaciones y las sentencias en toda la Comunidad de Madrid:

VIOLENCIA DE GÉNERO. CALIFICACIONES/SENTENCIAS	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Calificaciones formuladas	2.683	843	403	549	310	116	76	4.980
Sentencias condenatorias	1.207	196	50	34	0	0	0	1.487
Sentencias condenatorias por conformidad	460	60	133	82	43	23	0	801
Sentencias absolutorias	1.327	614	189	296	7	2	0	2.435

### 5.1.2. Violencia doméstica

La cifra de procedimientos incoados en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como las calificaciones y sentencias, se refleja a continuación:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Diligencias Urgentes	648	261	166	125	73	23	15	1.311
Juicios Rápidos	153	54	19	37	0	23	13	299
Diligencias Previas	1.266	946	156	186	80	0	8	2.642
Procedimiento Abreviado	303	129	20	43	0	33	8	536
Sumario	0	2	0	0	0	0	0	2
Procedimiento Ordinario	4	0	0	0	0	0	0	4
Tribunal de Jurado (Audiencia)	1	0	0	0	0	0	0	1
Tribunal de Jurado (Instrucción)	0	0	0	0	0	0	0	0
Juicios de Faltas	33	353	9	14	2	1	0	412
Juicios de Faltas Inmediato	15	6	5	4	2	1	0	33
<b>Calificaciones / sentencias</b>								
Calificaciones	547	100	80	115	38	6	8	894
Sentencias condenatorias por conformidad	34	21	21	11	4	2	0	93
Sentencias condenatorias	49	49	8	10	0	0	0	116
Sentencias absolutorias	260	327	35	50	1	0	0	673

En función de la naturaleza de la infracción penal, los procedimientos incoados y las calificaciones por delitos, fueron los siguientes:



VIOLENCIA DOMÉSTICA. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL				
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias	
			Condenatorias	Conformidades
Asesinato consumado	0	0	0	0
Asesinato intentado	0	0	0	0
Homicidio consumado	0	0	0	0
Homicidio intentado	0	3	0	0
Lesiones	84	82	21	6
Maltrato ocasional 153.2 CP	2.009	601	66	62
Maltrato Habitual 173.2 CP	462	81	18	17
Detención ilegal.	1	0	0	0
Amenazas	78	26	7	6
Coacciones	5	3	1	0
Contra la integridad moral 173.1 CP	1	0	0	0
Violación	0	0	0	0
Abusos Sexuales	6	0	1	0
Otra Agresión sexual	1	1	0	0
Allanamiento de morada	1	1	0	0
Quebrantamiento de medida cautelar/Condena	204	49	18	8
Impago de pensiones	187	3	14	0
<b>Total delitos</b>	<b>3.039</b>	<b>850</b>	<b>146</b>	<b>99</b>
<b>FALTAS</b>				
Vejación injusta art. 620.2	59		2	2
<b>Total faltas</b>	<b>59</b>		<b>2</b>	<b>2</b>

A su vez, el parentesco de la víctima con el agresor ofreció los siguientes resultados:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Cónyuge	97	55	15	17	7	0	3	194
Ex cónyuge	31	344	9	8	1	0	3	396
Pareja de hecho	285	60	13	21	15	6	0	400
Ex pareja de hecho	142	607	9	17	9	1	0	785
Hijos	461	133	119	71	56	16	5	861
Progenitores	275	127	83	84	21	20	6	616
Nietos y otros descendientes	152	55	33	29	19	4	0	292
Abuelos y otros ascendientes	2	9	1	2	0	0	0	14
Persona vulnerable que conviva con el agresor	2	2	2	7	0	0	0	13
Otros parientes	286	78	32	47	11	7	3	464
<b>Total</b>	<b>1.733</b>	<b>1.470</b>	<b>316</b>	<b>303</b>	<b>139</b>	<b>54</b>	<b>20</b>	<b>4.035</b>

Finalmente, en el ámbito de la violencia doméstica, se instaron las siguientes medidas cautelares que, con su resultado, se exponen a continuación:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Prisión Provisional, art. 503 L.E.Crim.	15	3	3	0	0	0	0	21
Orden de alejamiento, art. 544 bis LECr.	136	16	12	27	6	0	5	202
Orden de Protección, art. 544 ter LECr.								
Solicitadas	224	45	30	23	27	5	4	358
Denegadas	158	17	10	12	7	3	2	209
Adoptadas solo con medidas solo penales	61	21	18	9	16	2	2	129
Adoptadas con medidas civiles y penales	5	7	1	2	2	0	0	17
Adoptadas con medidas solo civiles	0	0	1	0	2	0	0	3

## 5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Al igual que informábamos en violencia de género y doméstica, la organización de las Fiscalías de Madrid es distinta. Por un lado, la Fiscalía Provincial ha creado una Sección especializada de Siniestralidad y las Fiscalías de Área, funcionan en régimen de compatibilidad con otras materias. La Sección de Siniestralidad Laboral de Madrid Capital, se compone de tres Fiscales: La Fiscal Delegada, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Alejandra Navarro Herrera y dos Fiscales, quienes asumen en régimen de exclusividad el despacho de papel de los Juzgados de Instrucción de Madrid Capital y de las tres Secciones Territoriales con las correspondientes Ejecutorias.

Antes de entrar en los aspectos estadísticos, es conveniente hacer mención a las relaciones que mantiene la Sección de Siniestralidad con la Autoridad Laboral y los Agentes Sociales. En desarrollo del Protocolo Marco de colaboración entre el CGPJ, la Fiscalía General y Ministerio de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 2007, se han remitido por la Inspección de Trabajo a la Fiscalía 135 Actas de Infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales, 5 más que el año 2014.

En desarrollo del Protocolo de actuación en materia de Siniestralidad Laboral, firmado entre la Fiscalía del TSJ de Madrid, y Ayuntamiento de Madrid se mantienen numerosas reuniones con los agentes de policía (que desarrollan funciones de Policía Judicial) y elaboran los Atestados por accidentes de trabajo. Y por último, el sindicato UGT remite comunicaciones sobre accidentes mortales ocurridos en la CCAA de Madrid.

En materia de siniestralidad laboral, los datos relativos a las infracciones cometidas durante el año 2015, en toda la Comunidad, fueron los siguientes:



SINIESTRALIDAD LABORAL. INFRACCIONES	
Delito de homicidio por accidente laboral	21
Delito de lesiones por accidente laboral	218
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	131
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	15
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.3 del CP)	0

En el ámbito de las diligencias de investigación, las cifras para toda la Comunidad se exponen, a continuación:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	
Diligencias de investigación incoadas	29
Diligencias de investigación archivadas	17
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	11
Diligencias de investigación en trámite	8

Se observa un ascenso de las diligencias de Investigación incoadas que han pasado de las 34 del año precedente a las 29 del presente año.

Por su parte, las causas por delito que se encuentran pendientes de tramitación son las siguientes:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DELITOS CAUSAS PENDIENTES	
Homicidio en accidente laboral	27
Lesiones en accidente laboral	267
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	108

A continuación se desglosan los datos relativos a las causas incoadas en el año 2015 en la Fiscalía de Madrid capital, Secciones Territoriales y Fiscalías de Áreas.

CAUSAS INCOADAS	CAPITAL	ALCALA	GETAFE	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	SUMA 2015	2014	% Diferencia
Delito de riesgo y homicidio imprudente	8	2	4	2	3	1	1	21	12	75,00%
Delito de riesgo y lesiones imprudentes	53	81	14	22	19	22	7	218	169	28,99%
Delito contra la Seguridad en el trabajo	9	58	13	29	7	12	3	131	165	-20,61%
Falta por lesiones accidente laboral	2	10		1	1	1		15	11	36,36%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>151</b>	<b>31</b>	<b>54</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>11</b>	<b>385</b>	<b>357</b>	<b>7,84%</b>



Con los datos de que se dispone, se observa un incremento en el número de causas incoadas en el año 2015 respecto del año 2014, 28 más y que sería mucho mayor si las lesiones por accidente laboral se registrasen correctamente en el capítulo correspondiente.

Respecto de los escritos de acusación, según la Memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid, durante el año 2015 la Fiscalía realizó 66 calificaciones, 6 menos que las 72 del año precedente.

Se exponen en el cuadro siguiente, los escritos de acusación realizados y las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial en esta materia:

SINIESTRALIDAD LABORAL. CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	66
Sentencias del Juzgado de lo Penal	70
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	8

Siguiendo la tendencia del año 2014, el mayor número de escritos de acusación se concentra en siniestros acaecidos entre los años 2007 a 2013. Destacamos que se presentaron 12 escritos de siniestros del año 2013, lo cual supone que se están acortando considerablemente los plazos de instrucción (2 años desde que se cometieron los hechos). Además, se han presentado 9 escritos de siniestros del año 2012, lo cual supone un plazo de instrucción de 3 años, 8 escritos de siniestros del año 2011, 3 escritos del año 2014, lo cual supone un plazo de un año de instrucción y un escrito del mismo año 2015.

En resumen, el tiempo de instrucción de los procedimientos de siniestralidad laboral se está reduciendo considerablemente, incluso respecto del año anterior en el que se presentaron con dos años de instrucción 7 procedimientos, frente a los 12 de este año. Esto es debido al impulso dado por los Fiscales especialistas desde el momento en que es el Fiscal el que dirige la instrucción desde el primer traslado. Ello impide que se soliciten diligencias innecesarias y se dirija la instrucción con mayor celeridad y rigor.

### **5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

Al frente de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra el Fiscal Ilmo. Sr. D. César Estirado de Cabo, Delegado de la Especialidad y quien elabora el capítulo de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid de cuyo contenido estas líneas constituyen un extracto.

Se incoaron en 2015 un total de 160 diligencias de investigación frente a las 125 del año pasado, y las 121 de 2013, lo que constituye un sensible incremento del 30 % del número de nuevos procedimientos incoados en el último ejercicio.



Por lo que respecta a la tipología delictiva, 10 de los procedimientos abiertos lo son por delito contra el medio ambiente, cifra idéntica a la del año anterior. En cuanto a los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, se incoan 49 frente a los 50 de 2014 y los de malos tratos contra animales pasan de los 10 a los 8 de este año. Más sensibles son los incrementos en los delitos contra el Patrimonio Histórico, que pasan de 2 a 6, los delitos contra la flora y fauna, de 45 a 72 y los delitos de incendio forestal, que pasan de 8 a 15. Es de destacar el aumento en las denuncias recibidas por delitos contra el Patrimonio Histórico, delitos contra la flora y fauna y los incendios forestales imprudentes.

De estas diligencias, se archivaron 34 frente a las 25 de 2014, se interpuso por el Fiscal denuncia o querrela en 75, siete más que el pasado año y se encuentran en trámite 51 frente a las 32 del ejercicio anterior.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	INCOADAS	PRESENTACIÓN DE DENUNCIA/QUERRELLA	ARCHIVADAS
Medio ambiente	10	2	2
Ordenación del territorio y urbanismo	49	26	13
Patrimonio histórico	6	2	1
Flora y fauna	72	37	13
Incendios forestales	15	4	4
Malos tratos a animales domésticos	8	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>75</b>	<b>34</b>

En cuanto a los procedimientos judiciales, se produce un aumento del 10% con respecto al año 2014 en los asuntos competencia de la Sección, pasando de los 286 en 2014 a los 317 en 2015. Descienden los procedimientos incoados por delitos urbanísticos y aumentan los incoados por maltrato de animales domésticos y los incendios forestales. En los delitos contra el medio ambiente, se ha pasado de 31 causas incoadas en 2014 a 34 este último ejercicio. En cuanto a los delitos contra la ordenación del territorio, descienden de 72 a 33 y los delitos contra el patrimonio histórico pasan de 17 a 15. En cuanto a las infracciones contra la flora y la fauna aumentan desde los 62 hasta los 77, los incendios forestales de los 72 a los 97 y los de malos tratos a animales domésticos de los 32 a los 61.

DELITOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	
Medio ambiente	34
Ordenación del territorio y urbanismo	33
Patrimonio histórico	15
Flora y fauna	77
Incendios forestales	97
Malos tratos a animales domésticos	61
<b>TOTAL</b>	<b>317</b>



Se realizan este año un total de 76 calificaciones, frente a las 68 del año anterior. Destacan en primer lugar los delitos contra la ordenación del territorio (22), flora y fauna (19), contra los animales domésticos (13), incendios forestales (11), contra el medio ambiente (10) y Patrimonio Histórico (1).

DELITOS EN CALIFICACIONES	
Medio ambiente	10
Ordenación del territorio y urbanismo	22
Patrimonio histórico	1
Flora y fauna	18
Incendios forestales	11
Malos tratos a animales domésticos	14
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

Finalmente, el número total de sentencias dictadas por delito ascendió a 55 frente a las 37 del año pasado y las 34 del año 2013, siendo en su mayor parte por delitos relativos a la ordenación del territorio, respecto de los que hubo 18 sentencias condenatorias y 16 absolutorias.

SENTENCIAS	
Condenatorias	26
Absolutorias	27
<b>Delitos asociados a sentencias</b>	
Medio ambiente	5
Ordenación del territorio y urbanismo	35
Patrimonio histórico	0
Flora y fauna	10
Incendios forestales	0
Malos tratos a animales domésticos	5
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>

En cuanto se refiere a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se tramitaron durante 2015 un total de 35 diligencias de investigación, 32 incoadas en el año y 3 pendientes del ejercicio anterior. El 87'5% tuvieron su origen en informes procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, habiendo presentado los particulares 4 denuncias, que representan el 12'4% del total.

En el 53% de las diligencias de investigación incoadas los sujetos pasivos contra los que se dirigieron las denuncias eran particulares, y en un 18%, Corporaciones Locales, resultando su autor desconocido en el 28%, por tratarse del hallazgo de cadáveres de animales o artes de eficacia destructiva. Tres de ellas fueron archivadas por estimar que los hechos no reunían requisitos para fundamentar el ejercicio de la acción penal, y 17 se judicializaron.



Según datos obtenidos de *Fortuny* se incoaron un total de 87 nuevos procedimientos judiciales y se emitieron 9 escritos de acusación. Se dictaron 5 sentencias condenatorias y 2 absolutorias, habiendo sido recurrida en casación una de las condenas dictada por la Audiencia Provincial. Durante el ejercicio se llevó a cabo una demolición urbanística de forma voluntaria.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se han tramitado este año un total de 19 diligencias de investigación: 13 incoadas y 6 pendientes del año anterior. Las incoadas lo fueron por los siguientes hechos delictivos: 6 por delitos contra la flora y fauna, 4 por delito contra el medio ambiente, 1 por delito contra la ordenación del territorio, 1 por incendio forestal y 1 por maltrato animal. Se interpusieron un total de 10 denuncias, se archivaron 3 expedientes y seis más se encuentran en trámite.

En cuanto a los procedimientos judiciales, según los datos de *Fortuny*, se han incoado 98 diligencias previas, 1 diligencia urgente y 8 procedimientos abreviados. El mayor número de incoaciones corresponden a delitos contra el patrimonio artístico (61) e incendios forestales (20).

Se han formulado 8 escritos de acusación: 2 por delito contra el medio ambiente (ruidos y depósito de materiales peligrosos), 2 por delito contra la ordenación del territorio, 2 por incendio forestal imprudente y 2 por caza furtiva.

Se sobresean un total de 26 procedimientos, 15 de ellos a instancias del Fiscal. Se celebraron 6 juicios penales, dictándose un total de 5 sentencias, 3 condenatorias y 2 absolutorias.

Por lo que se refiere a la Fiscalía de Área de Móstoles, se produce un incremento de las Diligencias de Investigación tramitadas (40 en 2015 frente a las 37 en 2014), debido a la presentación de numerosas denuncias por parte del Área de Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se refiere a las relaciones institucionales con las fuerzas policiales, ha de destacarse el excelente trabajo desarrollado por el Cuerpo de Agentes Forestales y por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

#### **5.4. EXTRANJERÍA**

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid está compuesta por la Decana, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Álvarez y dos Fiscales más, es decir un total de tres Fiscales con dedicación exclusiva. En las Fiscalías de Área se ha nombrado un Fiscal de enlace.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, los datos del año 2015 fueron los siguientes:



EXTRANJERÍA. EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL	
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	206
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en calificación	333
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	9
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	296
Aplicación de la DA 17ª de la LO 19/203	188
Internamientos en CIE para expulsión conforme al art 89-6 LOEX	95

De los 206 informes favorables a la aplicación del art. 57.7 de la LOEX solo una parte de los mismos, en concreto 105, han sido visados por la Fiscal Delegada de Extranjería, lo que significa que casi la mitad no han sido pasados para su examen mediante la remisión de la correspondiente copia, trámite exigido por Nota de Jefatura de 25 de septiembre de 2007 y la Instrucción nº 2/11 de la Fiscalía Provincial de Madrid de fecha 12-5-2011.

El año 2015 ha vuelto a reducirse el número de los escritos de calificación en los que se solicita, tras interesar la expulsión sustitutiva total de la pena privativa de libertad, la aplicación del art. 89 del Código Penal. Así en las 333 peticiones de sustitución total de la pena privativa de libertad por expulsión del territorio nacional, frente a las 481 del año 2014. Estimamos que tal descenso se debe fundamentalmente a dos factores: la disminución progresiva en los últimos años del número de extranjeros en nuestro país debido a la recesión económica sufrida, y la nueva redacción del art. 89 CP operada por la LO 1/15, que ha reducido su ámbito objetivo de aplicación; así, actualmente, no cabe la expulsión sustitutiva de penas que no superen el año de prisión, debiendo tomarse en consideración la pena concretamente solicitada, siendo así que la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación, no ha compensado lo anterior, como en los puntos siguientes veremos, pues, en la práctica, no se aplica el artículo 89 a los extranjeros en situación administrativa regular y, mucho menos, a los comunitarios o asimilados.

En 188 de ellas, se ha solicitado la aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, *de modificación de la Ley Orgánica. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.

En 39 peticiones de sustitución total de la pena privativa de libertad por expulsión del territorio nacional, se ha solicitado el internamiento en el Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) para asegurar la expulsión.

Es de destacar, como se viene haciendo desde 2010, que si bien no se tiene constancia de incidencias relevantes en el CIE de Madrid derivadas del ingreso en el mismo de personas condenadas a penas privativas de libertad sustituidas por expulsión, hay que tener presente que los CIE, tienen carácter no penitenciario, y no se encuentran preparados para asumir ese nuevo perfil de internos. Consecuentemente, el criterio de la Fiscalía ha sido y deberá seguir siendo restrictivo a la hora de elegir esta opción.

Si bien no se cuentan con datos numéricos, a partir de la entrada en vigor de la LO 1/2015, han sido muchas las causas remitidas a Fiscalía para revisión de sentencias en las que se sustituían penas de prisión no superiores a un año informadas favorablemente por la Fiscalía- y aquellas en que se imponían penas superiores a ciudadanos comunitarios o con



residencia legal en España, generalmente a instancia del penado o su defensa, siendo estas informadas en función de las circunstancias concretas.

Por último, respecto de los informes relativos a las solicitudes del internamiento en el CIE, sus datos fueron los siguientes:

EXTRANJERÍA. EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	
Informes favorables internamiento CIE	619
Informes desfavorables internamiento CIE	693
Inspecciones de CIE	2

De acuerdo con la información estadística generada a partir de los programas internos de la Sección de Extranjería y de las distintas Fiscalías de Área, ajenos todos ellos a la aplicación informática "Fortuny", en el año 2014, se han emitido un total de 1.312 informes en relación con solicitudes de internamiento de extranjeros, lo que implica que siguen en descenso – frente a los 1.850 y 3.039 de los años inmediatamente anteriores-, debido, en parte, a la reducción de extranjeros irregulares en nuestro país por la escasez de trabajo a raíz de la crisis económica.

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se emitieron 99 dictámenes sobre autorización de internamiento en Centro de Extranjeros en situación irregular en España, a fin de materializar su expulsión. Informándose favorablemente en 21 y oponiéndose al internamiento en 78.

Al amparo del artículo 57 de la LEX, 2 favorables y 1 desfavorable.

Se solicitó la aplicación del artículo 89 del CP en 73 escritos de acusación respecto de 81 ciudadanos extranjeros en situación irregular. Para 71 de ellos se interesó la expulsión sustitutiva y para los 10 restantes el cumplimiento de la pena en Centro Penitenciario en España oponiéndose a su expulsión.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 17ª L.O. 19/2003, la solicitud de expulsión fue seguida de la petición de ingreso en prisión de 29 extranjeros y de 42 en Centro de Internamiento de Extranjeros -en función de la gravedad de la pena solicitada-. Tras la reforma operada por la LO 1/2015 se interesó la expulsión de 2 ciudadanos rumanos comunitarios, y de un extranjero con permiso de residencia.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, en el servicio de guardia se han formulado 202 informes sobre autorización de internamiento de extranjeros en CIE para expulsión: 95 favorables y 107 desfavorables. Se informaron 8 expedientes administrativos sobre expulsión, conforme al art. 57 LEX, 6 favorables y 2 desfavorables. En aplicación del art 89 CP, se solicitó la sustitución de la pena de prisión por expulsión en 34 escritos de acusación. Esta modalidad de sustitución ha descendido considerablemente respecto de años anteriores, concretamente 80 escritos de acusación en 2014. Se debe sin duda, a la modificación introducida en el CP por LO 1/15, al establecer dicha sustitución para penas de prisión superiores a 1 año. Además se observa una disminución importante del número de extranjeros irregulares.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1 /2015 se ha producido una importante disminución en cuanto a las solicitudes de expulsión



sustitutiva de penas solicitadas en la calificación, existiendo hasta un 50% menos de solicitudes por parte del Fiscal para la sustitución de la pena privativa de libertad por una expulsión del ciudadano extranjero que se encuentra irregularmente en España

Del mismo modo, en relación con los internamientos en el CIE también ha descendido considerablemente la petición de internamiento como medida cautelar por parte de los Fiscales, y concretamente en Móstoles ha bajado el número de detenciones durante el servicio de guardia con la finalidad de internar a ciudadanos extranjeros en el centro de internamiento.

No se han detectado durante el presente año especiales problemas o disfunciones en los expedientes de internamiento, habiéndose percibido una mejora progresiva en la aportación por parte de la autoridad gubernativa, de la documentación necesaria para poder adoptar la decisión que proceda en Derecho en cada caso. En concreto, se ha generalizado la incorporación a la solicitud de la autoridad administrativa el certificado acreditativo del historial del extranjero en CIEs, esto es si el extranjero ha estado o no con anterioridad ingresado en el CIE, lo que facilita la observancia de lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal supremo de 10-02-2015, que entre otros extremos, anula el inciso 1º del apdo.3 del art. 21 del nuevo Reglamento de CIEs aprobado por el RD 162/14 de 14 de marzo.

Hay que insistir un año más tras las dos visitas de inspección giradas al Centro que ni la infraestructura ni la dotación del Centro son las idóneas para un número tan importante de internos. Durante el año 2015, se tiene noticia que se ha activado en dos ocasiones el protocolo previsto para la detección y tratamiento de posibles víctimas de trata de seres humanos en el CIE, tratándose en ambos casos de mujeres de nacionalidad nigeriana.

En cuanto a las diligencias para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), las cifras fueron las siguientes:

EXTRANJERÍA. MENAS (determinación de la edad)	
Decretos determinando mayoría de edad	28
Decretos determinando minoría de edad	36
Decretos de archivo sin determinación	2

Finalmente, respecto de las vicisitudes de los delitos asignados a esta especialidad, los cuadros siguientes reflejan la actividad de todas las Fiscalías durante el año 2014:

En cuanto a los delitos de trata de seres humanos hay que destacar:



EXTRANJERÍA. DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	1
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	32
Calificaciones formuladas	8
Sentencias dictadas	4
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	0

La mayor parte de los procedimientos lo son por trata con fines de explotación sexual. En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se han incoado dos por delitos de trata de seres humanos y prostitución coactiva.

Es de destacar que en el año 2015, se ha dictado la sentencia de uno de los juicios más importantes tramitados en esta Sección, a saber, el seguido ante la Sección 5ª de la A.P. (Rº 17/13), referido a un grupo criminal formado por personas de nacionalidad rumana que explotaban en diferentes pisos a un numeroso grupo de mujeres de su misma nacionalidad, siendo una de ellas menor de edad. Está sentencia, condenó a los autores a pesar del testimonio contrario de muchas de las víctimas.

Asimismo, cabe reseñar que con fecha 19/6/15, se ha dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo la Sentencia nº 379 en el Recurso de Casación 2084/14, en virtud de la cual se estima el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la Sentencia dictada por la Sección 15 de la A.P. de fecha 9-7-14 de Madrid. En esta Sentencia, nuestro Alto Tribunal, entiende que tal y como establece el propio art. 177 bis CP, cuando la víctima es menor de edad, no es necesaria la concurrencia simultánea de algunas de las modalidades descritas en el propio precepto (violencia, intimidación, abuso...) para colmar la tipicidad y asimismo, que si la tipicidad del art. 177 bis se construye exclusivamente sobre la base de la minoría de edad de la víctima, no será apreciable simultáneamente la agravación derivada de esa condición prevista en el art. 177 bis 4 b). En la Segunda Sentencia, el T.S. condena al acusado por un delito de T.S.H. a pena de 5 años de prisión y por un delito relativo a la prostitución (antiguo 187.1 CP), a la pena de 1 año y 6 meses de prisión y multa de 12 meses.

El día 18 de marzo de 2015, se celebró en las dependencias de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, la primera Reunión de Coordinación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, la cual fue convocada por la citada Fiscalía,

Los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros arrojaron las siguientes cifras:



<b>EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	21
Calificaciones formuladas	13
Sentencias dictadas	6

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se formuló escrito de acusación contra dos nacionales de Nigeria (DP 1480/2014 de Torrejón nº 4).

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se han formulado 2 escritos de acusación: en Dp 762/13 de Valdemoro 1 por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y falsedad; y sumario 1/14 de Getafe 4 por delito contra los ciudadanos extranjeros, trata de seres humanos y prostitución coactiva.

En la Fiscalía de Área de Móstoles se tramitó una causa en el Juzgado nº 5.

Si bien no se cuenta con datos numéricos de la cantidad de revisiones efectuadas en virtud de la reforma operada en el art. 318 bis del CP, prácticamente la totalidad de las sentencias de la Audiencia Provincial en virtud de las cuales se condenaba por este delito, han sido objeto de revisión, toda vez que resulta evidentemente más favorable para el penado la nueva regulación. Especialmente significativa ha sido la afectación de esta revisión de las sentencias recaídas por delitos de trata de seres humanos en las que también se condenaba por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en las que los acusados han visto disminuir drásticamente la duración de sus penas al menos en tres años.

Por último, los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros presentaron los siguientes datos:

<b>EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	34
Calificaciones formuladas	2
Sentencias dictadas	0

El gran número de procedimientos judiciales incoados por el delito del art. 312.2, se debe, como regla general, a los atestados que se instruyen como consecuencia de las visitas que, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se realizan a distintos establecimientos y centros de trabajo, asistidos en ellas por miembros de la Policía Nacional, y en las que se detectan extranjeros en situación irregular. En la mayoría de los supuestos, lo único que resulta acreditado, es que dichos trabajadores prestan sus servicios sin estar dados de alta en la Seguridad Social, lo que en si mismo considerado no



resulta encuadrable en el precepto, conforme a la jurisprudencia consolidada existente al respecto; por ello, en la mayor parte de los casos, las referidas causas concluyen en sobreseimiento por tratarse de meras infracciones administrativas.

## **5.5. SEGURIDAD VIAL**

La enorme incidencia estadística de los delitos contra la seguridad vial, exige un modelo de organización en las Fiscalías en el que se compagine, por un lado, el despacho diario de asuntos por los Fiscales, en particular, en los juicios rápidos, y por otro, con un sistema de control y visado que debe realizar el Decano de la Sección, para confeccionar la estadística de estas modalidades delictivas. Como en otras especialidades, el sistema no puede ser el mismo en Madrid capital que en las Fiscalías de Área y las Secciones Territoriales.

En septiembre de 2014 se creó en la Fiscalía Provincial una Sección de Seguridad Vial, unipersonal, compuesta únicamente por la Fiscal Delegada de Seguridad Vial y con adscripción de un funcionario compartido con la sección de Guardia. Se trata, de un avance en esta materia, en la línea de la conclusión Primera de las Jornadas de Fiscales Delegados de Seguridad Vial, que recordaba la vigencia de las Instrucciones 11/2005, 5/2007, 5/2008 y 4/2011 de la FGE, en lo que se refiere a la especialidad y a la recomendación de la Conclusión 4ª de las Jornadas de Fiscales Delegados de 2012.

El catálogo de materias atribuidas a la especialidad de Seguridad Vial son las siguientes:

- 1.- Estudio de los atestados y despacho hasta calificación instruidos tanto por las Policías Locales como por la Guardia Civil de Tráfico en los que se haya producido un accidente de tráfico con resultado de alguna persona fallecida que puedan tipificarse como un delito de homicidio causado por imprudencia grave (artículo 142 del Código Penal) o lesiones graves por imprudencia grave (casos de lesiones cerebrales o medulares), así como los instruidos por hechos calificados como un delito de conducción temeraria (artículo 380) y de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás (art. 381)
- 2.- Visado de las sentencias relativas a delitos contra la seguridad vial dictadas por los distintos Juzgados de lo Penal de Madrid.
- 3.- Asistencia al Juicio Oral en los delitos de homicidio causado por imprudencia grave (artículo 142 del Código Penal) o lesiones por imprudencia grave – casos de lesiones cerebrales y medulares- calificados por el Delegado de Seguridad Vial.
- 4.- Diligencias de investigación sobre estas materias. Así como de los asuntos en que se ventile responsabilidad penal que pudiera derivarse de las actuaciones tramitadas en el ámbito de la especialidad, incluidas aquellas en las que ha de deducirse testimonio.
- 5.- Asistencia a juicios en el Juzgado de lo Penal con la ratio de una semana cada cuatro.
- 6.- Asistencia a juicios en la Audiencia Provincial con la ratio de una semana cada ocho.

Del cuadro que se expone a continuación con el número de diligencias previas por delitos contra la seguridad vial, incoadas en el año 2015 y su comparación con el año 2014, cabe destacar el incremento del número de incoaciones, ya que han pasado de 3.201 en el año 2014 a las 3.432, con un incremento del 7,22%, si bien este dato no significa sin más que hayan aumentado las conductas delictivas relacionadas con estos delitos, pues como veremos en el cuadro siguiente, los procedimientos incoados en diligencias urgentes, cifra más elevada, ya que es el procedimiento habitual para el conocimiento de estos hechos, se han reducido.

Las cifras son las siguientes:

DILIGENCIAS PREVIAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	SUMA 2015	2014	% DIF
<b>Contra la seguridad del tráfico</b>	<b>2.094</b>	<b>339</b>	<b>410</b>	<b>216</b>	<b>202</b>	<b>83</b>	<b>88</b>	<b>3.432</b>	<b>3.201</b>	<b>7,22%</b>
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	74	5	1	0	2	6	2	90	58	55,17%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.133	220	316	158	132	55	62	2.076	1.843	12,64%
Conducción temeraria	132	27	17	6	13	6	4	205	218	-5,96%
Conducción con desprecio para la vida	7	6	1	1	1	1	0	17	11	54,55%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	10	9	3	2	2	0	2	28	30	-6,67%
Conducción sin licencia/permiso	730	70	66	47	51	14	18	996	1.011	-1,48%
Creación de otros riesgos para la circulación	8	2	6	2	1	1	0	20	30	-33,33%

Las diligencias urgentes incoadas y calificadas en el año 2015 y su comparativa con el año 2014 es la siguiente:

DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA A POZUELO	SUMA 2015	2014	% DIF
<b>Contra la seguridad del tráfico</b>	<b>4.376</b>	<b>1.051</b>	<b>717</b>	<b>845</b>	<b>491</b>	<b>225</b>	<b>311</b>	<b>8.016</b>	<b>9.198</b>	<b>-12,85%</b>
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	8	3	1	1	1	0	1	15	37	-59,46%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	2.890	821	566	634	367	171	222	5.671	6.415	-11,60%
Conducción temeraria	22	3	2	7	1	1	0	36	52	-30,77%
Conducción con desprecio para la vida	0	0	0	0	2	1	0	3	4	-25,00%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	100	42	12	12	14	1	8	189	202	-6,44%
Conducción sin licencia/permiso	1.355	182	136	191	106	51	80	2.101	2.487	-15,52%
Creación de otros riesgos para la circulación	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0,00%

Como ya advertíamos, se han reducido las incoaciones de las diligencias urgentes, en sintonía con la tónica general de disminución de conductas delictivas, en un 12,85%, ya que durante el año 2015 se han incoado 8.016 y el año 2014, se incoaron 9.198.

A continuación se exponen los procedimientos penales abreviados incoados en el año 2015 por estas conductas delictivas y su comparativa:

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	SUMA 2015	2014	% DIF
<b>Contra la seguridad del tráfico</b>	<b>1.156</b>	<b>305</b>	<b>268</b>	<b>271</b>	<b>125</b>	<b>89</b>	<b>61</b>	<b>2.275</b>	<b>2.821</b>	<b>-19,35%</b>
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	22	1	1	0	0	2	0	26	29	-10,34%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	663	211	202	186	90	69	39	1.460	1.708	-14,52%
Conducción temeraria	67	10	13	9	6	6	4	115	187	-38,50%
Conducción con desprecio para la vida	2	4	4	0	0	0	0	10	6	66,67%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	9	9	4	6	2	1	3	34	57	-40,35%
Conducción sin licencia/permiso	393	70	44	70	27	11	15	630	833	-24,37%
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,00%

Procedimientos penales abreviados calificados en el año 2015 por estas conductas delictivas y su comparativa con el 2014:

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	SUMA 2015	2014	% DIF
<b>Contra la seguridad del tráfico</b>	<b>1.152</b>	<b>361</b>	<b>192</b>	<b>234</b>	<b>99</b>	<b>74</b>	<b>37</b>	<b>2.149</b>	<b>2.612</b>	<b>-17,73%</b>
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	8	1	1	0	0	0	1	11	20	-45,00%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	611	196	133	135	68	41	25	1.209	1.504	-19,61%
Conducción temeraria	65	29	10	8	4	4	1	121	150	-19,33%
Conducción con desprecio para la vida	4	3	0	2	2	0	0	11	18	-38,89%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	30	36	13	20	6	8	1	114	114	0,00%
Conducción sin licencia/permiso	433	96	35	69	19	21	9	682	806	-15,38%
Creación de otros riesgos para la circulación	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,00%

El conjunto de todos los procedimientos, incoados, diligencias de investigación, las acusaciones formuladas y las sentencias dictadas en función de los distintos delitos, se exponen en el siguientes cuadro :



CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Diligencias de Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
		Incoadas	Calificadas	Incoados	Calificados			
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	90	22	15	26	11	2	0	28
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	2.076	6.695	5.671	1.460	1.209	0	1	7.267
Conducción temeraria	205	53	36	115	121	3	2	200
Conducción con desprecio para la vida	17	9	3	10	11	0	0	18
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	28	54	189	34	114	0	0	407
Conducción sin licencia/permiso	996	2.831	2.101	630	682	0	0	2.863
Creación de otros riesgos para la circulación	20	2	1	0	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>3.432</b>	<b>9.666</b>	<b>8.016</b>	<b>2.275</b>	<b>2.149</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>10.784</b>

## 5.6. MENORES

A mediados del mes de febrero de 2015, y a tenor de las disfunciones que el nuevo sistema de distribución y reparto de trabajo había producido en la Sección, ya apuntadas en la Memoria anterior, se acordó la adscripción a aquélla, por un periodo inicial de un año, de dos Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, destacados temporales, quienes, asumieron el control de la ejecución, función muy necesaria para ejercer un control individualizado sobre cada menor en la ejecución de las medidas que ha de cumplir.

El 23 de noviembre, además, se produjo un cambio en el Decanato de la Sección, función asumida por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez González, antes titular del Equipo Fiscal 10, lo que supuso una nueva modificación de la organización y ello por cuanto dicha plaza fue ocupada por una de las Fiscales antes mencionadas perteneciente a la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, quedando a cargo de la Sección de Ejecución un único Fiscal. La Sección de Menores está integrada, además de por los diez Fiscales de reforma, por tres Fiscales en dedicación exclusiva en la Sección de Protección. Sería deseable que se mantuviera a medio plazo cierta estabilidad en la plantilla que permita una mejor organización a futuro de la Sección.

Durante el año 2015 se han acometido algunas obras de mejora de las instalaciones y se han realizado actualizaciones de los medios materiales de los que se dispone.

Para el desarrollo de las funciones propias de la misma, se cuenta para el ámbito de reforma con una aplicación informática denominada GESPRO, Gestión Procesal de Menores. La misma, con carácter general, puede entenderse un adecuado soporte para el uso que le es propio, si bien presenta importantes carencias y déficits en lo relativo, especialmente, a la consulta de asuntos y de datos estadísticos. Un nuevo problema que se ha producido en la anualidad de estudio es la imposibilidad de registrar los delitos leves como tales, pues no se han arbitrado unos códigos específicos para ello, a pesar de que



han sido reiteradamente reclamados y con la antelación suficiente para que hubieran estado operativos con la entrada en vigor de la reforma operada en el Código Penal el 1 de julio, lo que impide obtener datos estadísticos al respecto de tales conductas, a diferencia de lo que ocurría con las faltas, para las que sí se previó su registro específico y diferenciado. La aplicación tampoco permite arrojar datos cuando se trata de las denominadas “causas mixtas”, en las que intervienen mayores de edad y menores. Tampoco las aplicaciones informáticas de protección son adecuadas a las necesidades de la Fiscalía, demandándose un acceso a las de la Entidad Pública de Protección de Menores desde hace años.

La labor de esta Sección se desarrolla en dos ámbitos; el de Reforma, cuyo esfera es la actividad penal de la Fiscalía, y el de Protección que se circunscribe a la tutela y salvaguarda de los derechos de los menores. Se asiste además a los señalamientos de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

### 5.6.1. Área de Reforma

Durante el año 2015 se incoaron un total de 7.992 diligencias preliminares, y 1.782 expedientes de reforma, de éstos 21 pueden ser calificados como procedimientos de máxima gravedad. Asimismo, fueron archivadas un total de 6.173 diligencias y se concluyeron 1.939 expedientes. Se tramitaron 229 auxilios fiscales.

DILIGENCIAS PRELIMINARES		
INCOADAS EN EL AÑO 2015	EN TRÁMITE AL 31-12-2015 (se incluyen las procedentes del 2014)	FINALIZADAS EN EL AÑO 2015
7.992	420	6.173
EXPEDIENTES DE REFORMA		
INCOADOS EN EL AÑO 2015	EN TRÁMITE AL 31-12-2015 (se incluyen las procedentes del 2014)	FINALIZADOS EN EL AÑO 2015
1.782	428	1.939

El cuadro anterior permite extraer las siguientes conclusiones: el número de “expedientes de reforma” en situación de trámite efectivo al 31 de diciembre de 2014, se ha reducido, pues se ha pasado de los 576 del año 2014 a los actuales 428, es decir, un 25,70 % menos, lo que evidencia que se mantiene la celeridad y eficacia en la actividad de la Fiscalía.

En efecto, en un muestreo de diligencias elegidas al azar, se obtuvieron las siguientes medias de tiempo respecto de la tramitación de los expedientes:

- El período de tramitación media de un Expediente de Reforma ordinario hasta su conclusión es de unos 80 días,



- b) El período de tramitación media de un Expediente de Reforma en causa de extrema gravedad hasta su conclusión es de unos 100 días.
- c) El período de tramitación media de unas diligencias preliminares con práctica de la correspondiente investigación hasta su conclusión es de unos 40 días.

Este año se registra un incremento notable, respecto del ejercicio anterior, en lo relativo a la cuantía de delitos, y una disminución, en proporción, de las infracciones penales constitutivas de falta (403 se incoaron por falta, esto es un 22,61% del total). Ello debe entenderse por el problema estadístico ya expuesto y derivado de la imposibilidad de un registro específico de los delitos leves en el sistema de Gestión Procesal.

Especialmente reseñable es el incremento en más de un 100% de los delitos contra la integridad moral (141 frente a los 70 registrados en la anterior anualidad), debido a la gran alarma social generada respecto de tales conductas, con un enorme seguimiento mediático, y que ha supuesto un considerable aumento de las denuncias interpuestas por hechos de la referida naturaleza y, en especial, por los denominados “acosos escolares” o “*bullying*”.

Es destacable que se ha detectado un preocupante descenso en cuanto a la edad de los implicados en hechos como los referidos, de forma que muchos de ellos son menores inimputables y de edades comprendidas, fundamentalmente, entre los 7 y los 14 años, lo que deviene en el consiguiente archivo. De hecho, de los 141 asuntos incoados por delitos contra la integridad moral, 40 han sido archivados por contar los implicados una edad inferior a los 14 años, esto es más de un 28%. Debemos poner de manifiesto que existe una gran preocupación en el ámbito educativo por la forma de abordar tales conductas, así como por el incremento de las mismas, que ha dado lugar al mantenimiento de diversos contactos a fin de poder ofrecer una adecuada y coordinada respuesta desde todos los ámbitos a la problemática suscitada.

Asimismo, ha podido observarse un incremento de más del 40% en los delitos de homicidio y asesinato (10 en el año 2015, frente a los 7 del año anterior), considerados en sus diferentes grados de ejecución, que pone de relieve el fin de la tendencia a la baja que se había observado respecto de este tipo de delitos en ejercicios anteriores, y derivado del recrudecimiento de los enfrentamientos entre bandas juveniles rivales, observado en los últimos meses, hecho que igualmente ha dado lugar al incremento de las diligencias incoadas en este periodo por delitos de lesiones, en especial con uso de instrumento peligroso, y riñas tumultuarias.

Sin embargo, se ha producido un decremento en los delitos de maltrato en el ámbito familiar, y en los delitos de violencia de género, de alrededor de un 25% en ambos casos, lo que frena el fuerte incremento detectado respecto de tales conductas, en especial las primeras citadas, en el ejercicio anterior

Los cuadros siguientes recogen las anteriores cifras:



TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Homicidio y sus formas	10
Lesiones	1.397
Contra la libertad sexual	59
Contra la indemnidad sexual	69
Contra el patrimonio (en general, ver tabla siguiente)	6.740
Contra seguridad vial	154
Contra salud pública	60
Violencia doméstica	406
Violencia de género	55
Otras tipologías	2.038
<b>TOTAL</b>	<b>10.988</b>

Del total de los delitos, 6.740 fueron delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, si bien disminuyen en más de un 15% los delitos de robos con violencia y/o intimidación (se han registrado 603, frente a los 716 del año 2014), consolidándose, por tanto, la tendencia a la baja en dicha tipología delictiva, ya reflejada en la Memoria anterior, sin embargo, se ha detectado un incremento de algo más del 20% en los delitos de robo con fuerza en las cosas en casa habitada (137 en el presente ejercicio y 114 en el año anterior), tipo penal que hasta hace unos años no era frecuente entre los menores de edad.

En relación a ambos delitos, y a pesar del descenso en los robos violentos, ha de reseñarse que, en el último trimestre del año 2015, se produjo un repunte de tales conductas en un barrio de la ciudad de Madrid, el de Arturo Soria, hecho generó una gran alarma social, debido a la fuerte violencia empleada en varios de los hechos acaecidos y la participación en los mismos de menores sometidos a medidas de protección. Los datos se exponen a continuación:

Asimismo, los delitos de robo/hurto de uso de vehículo de motor ajeno han sufrido un incremento de más del 77% (71, frente a los 40 registrados en 2014), y si bien, parte del mismo pudiera deberse al problema estadístico referido y a la imposibilidad de diferenciar el delito ordinario del delito leve.

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Hurto	1.098
Robo con fuerza	467
Robo con violencia o intimidación (normal y con armas)	603
Daños	253
Robo/hurto de uso de vehículo	71
<b>TOTAL</b>	<b>6.740</b>

A su vez las faltas (403 expedientes) y los delitos leves se distribuyeron de la siguiente forma



CLASES DE FALTAS y DELITOS LEVES	TOTAL
Faltas y delitos leves contra el patrimonio	1.152
Faltas y delitos leves contra las personas	1.181
Otros tipos de faltas y delitos leves	56
<b>CIFRA GLOBAL</b>	<b>2.389</b>

Finalmente, la incidencia del principio de oportunidad en la actuación del Fiscal fue la siguiente:

- 1) Se han desistido 1.943 diligencias preliminares, lo que supone un porcentaje sobre el total de las 7.992 incoadas del 24,31 %.
- 2) Se han tramitado 265 “soluciones extrajudiciales” en el marco de los expedientes de reforma, lo que supone un porcentaje del 14,87 %. El descenso porcentual en el número de soluciones extrajudiciales debe entenderse directamente relacionado con el decremento en el número de expedientes incoados y con la circunstancia de que muchos de los menores expedientados son ya multireincidentes y se encuentran, por ende, en situaciones de riesgo que no permiten la posibilidad del ejercicio del principio de oportunidad.
- 3) En igual ámbito de los expedientes de reforma se ha instado el archivo en interés del menor en 17 casos, conforme a los criterios aconsejados por los equipos técnicos a tenor del art. 27.4 de la Ley Orgánica, 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

Del total de asuntos incoados fueron objeto de calificación por el Fiscal y, por lo tanto, llegaron a la fase de audiencia o juicio oral, 1.406 procedimientos, lo que supone una merma respecto de igual parámetro del año anterior. De este modo, se vuelve a la tónica general descendente que se había registrado en los cómputos globales de los últimos nueve años. De estas calificaciones, el 27 % correspondieron a simples faltas

Cuatro de los Juzgados de Menores, concretamente los números 1, 2, 3 y 4, realizan señalamientos para conformidad y/o cuestiones previas, lo que en la práctica está ofreciendo unos muy buenos resultados. Ello por cuanto con tales señalamientos se evita la citación de testigos y peritos, que únicamente se produce si el menor finalmente no se conforma, y, en estos supuestos, además, permite agilizar, con la celebración de las cuestiones previas, el desarrollo de la posterior audiencia, pues ya aquéllas, en su caso, se plantean y resuelven.

### **Ejecución de medidas:**

En el año 2015 se han incoado un total de 1.456 controles de ejecución. En la referida sección se lleva un expediente por menor, en el que se recogen, en su correspondiente carpeta, los hitos más relevantes, y se deja copia de las distintas sentencias condenatorias dictadas respecto del mismo, así como de cualesquiera resoluciones



dictadas por el Juzgado de Menores nº 7 de Madrid, encargado en exclusiva de la ejecución, así como de todas las comunicaciones que se reciben de la Entidad Pública.

La participación del Ministerio Fiscal en la ejecución de las medidas es activa, instando, en su caso, las modificaciones que se entienden pertinentes o interviniendo en los recursos contra las sanciones impuestas a los menores, así como en la ejecución de la responsabilidad civil correspondiente.

Las incidencias acaecidas en el ámbito de la “ejecución de medidas judiciales” sobre los menores infractores fueron las siguientes:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRA de “INCIDENTES”
Acumulaciones y refundiciones de medidas	378
Incidentes de modificación por quebrantamiento de la libertad vigilada	62
Incidentes de modificación a régimen cerrado por evolución desfavorable del menor	6
Incidentes por traslado de menores a centros penitenciarios ordinarios	0
Suspensión de actividades fuera de los centros de cumplimiento	30

Se han registrado 378 acumulaciones/refundiciones de medidas, 62 incidentes de modificación de medidas por quebrantamiento (art. 50.2 LORPM), 6 incidentes de transformación de medidas en internamiento en régimen cerrado (art. 51.2 LORPM), 30 incidentes de suspensión de actividades fuera del centro, en internamientos en régimen semiabierto. No se han producido, al igual que en la anualidad anterior, traslados a centros penitenciarios de menores condenados una vez alcanzada la mayoría de edad.

CLASE DE MEDIDAS EJECUTADAS	EN EL AÑO 2014	EN EL AÑO 2015
Medidas de internamiento	729	674
Medidas en régimen abierto	2.710	2.414
Soluciones extrajudiciales	546	265
<b>TOTALES</b>	<b>3.985</b>	<b>3.353</b>

El desglose, en función del tipo concreto de medida, arrojó los siguientes datos:

#### A) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO”

CLASE DE MEDIDAS	2014	2015
Internamiento cerrado	122	126
Internamiento semiabierto	391	382
Internamiento abierto	58	58
Internamientos semiabierto y cerrado terapéuticos	104	108
Permanencias de fin de semana	54	56
<b>TOTAL DE LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD</b>	<b>729</b>	<b>730</b>

## B) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “MEDIO ABIERTO”

CLASES DE MEDIDAS	2014	2015
Convivencia grupo educativo	12	24
Libertad vigilada	865	1.505
Prestaciones en beneficio comunidad	481	455
Otras	226	398
<b>TOTAL DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO</b>	<b>1.572</b>	<b>2.382</b>

### *Actividad de los Juzgados de Menores:*

Durante el año 2015, los Juzgados de Menores de la Comunidad de Madrid desplegaron, en materia de reforma, la siguiente actividad:

SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	SENTENCIAS DE CONFORMIDAD (de entre las condenatorias)	TOTAL DE SENTENCIAS
1.147	248	911	1.395

De un total de 1.395 sentencias dictadas por los 6 Juzgados de Menores de Madrid, 1.147 han sido condenatorias, y tan sólo 248 absolutorias. Cabe destacar que, de las condenatorias, un total de 911 lo fueron por conformidad, esto es, casi el 80%.

Contra dichas sentencias constan interpuestos un total de 137 recursos de apelación (un 7% más que en el año 2014), habiendo dictado la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid (especializada en exclusividad en la materia de menores reforma) un total de 120 sentencias desestimatorias de las pretensiones de los recurrentes. Tan sólo 17 fueron estimatorias, 7 de ellas sólo parcialmente, y 10 íntegramente, acordando en 2 de ellas su nulidad y en una la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior al trámite de audiencia. No se han preparado recursos de casación.

En cuanto a la diversa tipología y/o naturaleza de las medidas impuestas en las sentencias firmes dictadas por los Juzgados de Menores, la misma se expone en el siguiente cuadro:

Internamiento Cerrado	Internamiento Semiabierto	Internamiento Terapéutico	Permiso fin de semana	Libertad Vigilada	Prestación Beneficio Comunidad	Amonestación	OTRAS
126	382	108	56	1.505	455	42	656

En el año 2015 consta se han adoptado 217 medidas cautelares, 92 de internamiento, 121 de libertad vigilada, 22 de alejamiento, 2 de convivencia con otro grupo educativo. Son escasas las ocasiones en que la solicitud por parte del Fiscal de una medida cautelar es



desestimada por el Juzgado de Menores, si bien, en ocasiones, se acuerda su adopción en un distinto régimen de internamiento al interesado o se adopta una medida menos restrictiva de derechos que la interesada.

Los recursos disponibles para la ejecución de tales medidas son más que suficientes pues se cuenta con 6 centros de cumplimiento de medidas de internamiento, y otros dos recursos para el cumplimiento de la medida de convivencia en otro grupo educativo, así como un elevado número de técnicos de seguimiento de las medidas de libertad vigilada. Por ello, ninguna demora se produce en la asignación del recurso correspondiente, una vez adoptada la medida de que se trate.

INTERNAMIENTOS CERRADO Y SEMIABIERTO	LIBERTADES VIGILADAS	ALEJAMIENTOS Y OTRAS MEDIDAS	TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES
92	121	24	217

### ***Ilícitos perpetrados por menores de 14 años:***

Se han archivado un total de 891 diligencias por ser los menores en ellas implicados inimputables, con derivación, en su caso, del correspondiente testimonio a la Sección de Protección de la Fiscalía y a la Entidad Pública de Protección. Aunque muchas de las conductas objeto de las referidas diligencias son de menor entidad y, especialmente, lesiones y hurtos constitutivos de falta o delito leve, 61 de ellos se corresponden con delitos de violencia doméstica, y 40 con delitos contra la integridad moral, especialmente el denominado “acoso escolar”. Ello ha supuesto un elevado número de comparecencias en la Sección de Protección de padres que se encuentran desbordados por las conductas violentas de sus hijos menores de edad, solicitando asesoramiento sobre los recursos asistenciales existentes, así como un gran número de comunicaciones de los centros escolares.

La despenalización de algunas conductas y, en especial, las vejaciones e injurias leves entre particulares, o las falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad, con imposible encaje en cualesquiera otras figuras delictivas, ha dado lugar a la inexistencia de respuesta alguna a conductas nada infrecuentes entre menores de edad, lo que, además, está produciendo una sensación de impunidad entre los jóvenes (quienes reciben el mensaje nada educativo de la inexistencia de consecuencias ante tales conductas) y de desprotección entre las víctimas de tales hechos.

Igualmente, algunas conductas que con anterioridad a la reforma operada en el Código Penal tenían un claro encaje en la falta de vejaciones leves entre particulares, por su escasa entidad y circunstancias de comisión, tienen ahora difícil adecuación en el articulado de dicho texto legal, tras la despenalización de aquéllas. Así sucede con los supuestos de tocamientos superficiales en el pecho, nalgas o genitales, o de exhibición obscena ante personas mayores de edad o sin discapacidad, pues los primeros únicamente parecen tener cabida en el delito de abuso sexual, y ello supone una sustancial agravación de conductas de muy escasa entidad (tómese en consideración que las penas previstas para tales delitos en la jurisdicción de adultos van desde un año de prisión hasta tres o seis, dependiendo de la edad de la víctima), y las segundas carecen de encaje penal alguno.

## 5.6.2. Área de Protección

La herramienta informática utilizada en esta sección, creada a tal fin por la Unidad de Apoyo de la F.G.E. de cuyo uso no se ha proporcionado a los Fiscales y funcionarios una explicación exhaustiva, en la práctica está suponiendo, por desconocimiento, que dicha herramienta esté siendo infrutilizada, lo que supone que, en muchos casos, el registro de asuntos no sea completo o no facilite su búsqueda como sería deseable, lo que dificulta el control exhaustivo de los procedimientos y la elaboración de la estadística.

En el año 2015 se registraron 3.001 expedientes de protección, encontrándose en trámite 24.055 anteriores al referido año. Se archivaron en dicha anualidad 2.305 expedientes, quedando a fecha 31 de diciembre de 2015 un total de 24.751 expedientes vivos. De ellos, constan 374 nuevos expedientes de tutela y 354 de guarda, lo que supone un incremento, especialmente en el caso de las tutelas, respecto de la anualidad anterior, en la que se registraron, respectivamente, 297 y 334. Ello debe entenderse relacionado con diversos factores pero, muy especialmente, a la asunción por parte de la Entidad Pública de la guarda y, en ocasiones, la tutela de menores que se hallan inmersos en un clima de conflictividad familiar y respecto de quienes sus progenitores renuncian al ejercicio de su guarda y/o tutela, por encontrarse desbordados por la situación y sin herramientas y recursos para enfrentarse a ella. Asimismo, se ha producido un nuevo incremento del flujo de entrada en el territorio de la Comunidad de menores extranjeros no acompañados (MENAS), y ello ha supuesto no sólo un incremento de la adopción de tales medidas, sino, en algunos casos, la sobreocupación de alguno de los centros de primera acogida.

Aún es prematuro realizar una valoración respecto a las dificultades que pudiera entrañar la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, y de la Ley 15/2015, de 2 de julio, *de jurisdicción voluntaria*, si bien es previsible que su puesta en marcha produzca un incremento de la actividad a desarrollar por el Fiscal, por ser su intervención aun más demandada a partir de que aquélla tuvo lugar. En concreto, se ha detectado un notable aumento de las vistas señaladas por los Juzgados de Primera Instancia con necesaria presencia del Ministerio Fiscal y, en especial, en los supuestos de autorización judicial de aceptación y liquidación de bienes hereditarios, aprobación de la venta de bienes inmuebles y autorización y aprobación de gastos extraordinarios de la herencia.

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de Protección de Menores durante el año 2015 fue la siguiente:

EXPEDIENTES en fase de seguimiento	EXPEDIENTES ARCHIVADOS en 2015	TUTELAS REGISTRADAS en 2015
24.751	2.305	374

Los procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Pública respecto de menores (art. 749.2 LEC) fueron un total de 42, 39 a instancias del Ministerio Fiscal y 3 a instancias de particulares. 138 las intervenciones en



los procesos judiciales relativos adopciones, y 76 en el caso de los acogimientos. Y respecto de los expedientes abiertos para proteger los derechos de los menores en supuestos de ensayos clínicos y en investigaciones que impliquen procedimientos invasivos sin beneficios directos, se han registrado un total de 68.

En relación a las intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, ya aludidas anteriormente, se realizaron las siguientes actuaciones:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRAS
Autorizaciones a medios de comunicación	210
Diligencias relativas al derecho al honor y la intimidad	12
Diligencias sobre "absentismo escolar"	157
Ensayos clínicos	68
Resto de otras diligencias	45
<b>TOTAL</b>	<b>432</b>

No se han registrado, como ocurrió en el año presente, intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores. Tampoco intervención en acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores.

Respecto a la intervención en medidas urgentes (art. 158 CC) y en los procesos iniciados por internamientos en centros psiquiátricos, han sido diversas, sin que se pueda ofrecer un dato concreto por no haberse registrado de forma específica las mismas.

Los Fiscales integrantes de la Sección de Protección han girado sucesivamente las oportunas visitas de inspección a los centros que integran la red asistencial referida, si bien en menor medida de la deseable, fundamentalmente por la ingente cantidad de recursos y el número de Fiscales con que se cuenta para tal labor, como ya se ha dicho, tan sólo tres. Así, se han materializado 18 jornadas de visitas vespertinas realizadas, cada una de ellas, conjuntamente por dos fiscales, en ejecución de un sistema de inspecciones reglado y con la frecuencia periódica establecida desde hace más de una década. Dichas visitas han tenido como objeto, en especial, y con una mayor frecuencia, los centros de primera acogida y aquellos denominados específicos, un total de 2 y 5, respectivamente. Con el fin de poder dar una mayor cobertura a dicha labor, está previsto se incorpore a la realización de tales visitas la Decana de la Sección.

### ***Estadísticas sobre los menores acogidos por la Red Asistencial de Protección del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor:***

#### **A) Respecto de la red asistencial de Centros de Protección:**

La red asistencial de centros de protección de menores dependiente de la DGFM está globalmente compuesta por más de 200 recursos materiales (entre ellos se incluyen tanto las residencias y centros propiamente dichos como los pisos y viviendas de diversa



tipología en que se desarrolla la vida cotidiana de los menores acogidos y tutelados), todos ellos repartidos por el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Durante el año natural 2015, tales recursos han tenido una capacidad para 1.594 plazas, siendo su ocupación media de un 93,90%.

## B) Respecto de la Tutela y Guarda de Menores:

TIPOS DE EXPEDIENTES	TOTAL
Expedientes abiertos (2015)	3.001
Guardas	354
Tutelas	374

### ***Menores extranjeros no acompañados (MENAS):***

Durante el año 2015 se incoaron y tramitaron un total de 68 diligencias preprocesales para la determinación de la edad. En 28 de ellas se determinó la mayoría de edad, 36 condujeron a determinar una edad inferior a los 18 años y 2 terminaron sin resolución final sobre la edad de los interesados por causas diversas de crisis procesal (con carácter general, debido a fugas voluntarias de los menores, previas a la realización de las pruebas).

## **5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

La Sección de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada desde el mes de octubre de 2015 únicamente por la Fiscal Delegada de Cooperación de la Fiscalía Provincial de Madrid, Ilma. Sra. Dña. Ana Cristina Sanz Álvarez, quien asume dichas funciones, haciéndolas compatibles con la asistencia a juicios ante el Juzgado de lo Penal y la Audiencia Provincial.

Durante el año 2015 se han incoado un total de 687 expedientes de cooperación, cifra que constituye un notable incremento si se compara con los 460 del año pasado, y los 367 de 2013.

Del total anterior, 490 fueron comisiones rogatorias pasivas tramitadas y ejecutadas en su integridad por la Fiscalía, resultando otros 41 expedientes judicializados total o parcialmente por haberse solicitado la práctica de diligencias que, por afectar a derechos fundamentales, precisaban de autorización judicial.

Siguiendo la nomenclatura del sistema informático "CRIS", cabe distinguir, a continuación, los expedientes incoados según el tipo de solicitud, esto es: CRP (comisiones rogatorias pasivas), CRA (comisiones rogatorias activas), DSI (dictámenes de servicio internacional),

RMP (reconocimiento mutuo pasivo), SPI (seguimiento pasivo internacional) y SAI (seguimiento activo internacional).

EXPEDIENTES COOPERACIÓN INTERNACIONAL	INCOADOS	ARCHIVADOS	EN TRÁMITE
CRP (comisiones rogatorias pasivas)	490	311	179
CRA (comisiones rogatorias activas)	3	1	2
DSI (dictámenes de servicio internacional)	82	82	0
RMP (reconocimiento mutuo pasivo)	47	0	47
RMA (reconocimiento mutuo activo)	52	38	14
SPI (seguimiento pasivo internacional)	13	9	4
SAI (seguimiento activo internacional)	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>687</b>	<b>441</b>	<b>246</b>

Atendiendo al *modo de transmisión*, la vía más generalizada es la transmisión directa (368 este año), seguida de las que remiten los órganos judiciales para informe (179).

PROCEDENCIA DE DEMANDAS DE COOPERACIÓN	
DIRECTAS	368
ORGANOS JUDICIALES.	179
FISCALÍA DE SALA: UCIF	70
OTRAS FISCALÍAS	34
MINISTERIO JUSTICIA	15
EUROJUST	9
FISCALÍA AUDIENCIA NACIONAL	6
MAGISTRADOS DE ENLACE	4
OTROS	2
<b>TOTAL</b>	<b>687</b>

Es digno de resaltar durante este año 2015 el creciente número de expedientes que los órganos judiciales remiten a Fiscalía para informe. Ello es debido, en parte, a la especialización de la Sección y, en buena medida, a la entrada en vigor de la ley 23/2015. Desde principios de año e incluso desde la entrada en vigor de la citada ley, la Sección de Cooperación Internacional de Madrid ha venido asumiendo el despacho de todos los expedientes relacionados con su aplicación.

Durante el año 2015 se archivan un total de 573 expedientes frente a los 448 de 2014, distribuidos según el año de incoación de la siguiente forma:

EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2015	
INCOADOS EN 2009	3
INCOADOS EN 2010	3
INCOADOS EN 2011	2
INCOADOS EN 2012	4
INCOADOS EN 2013	12
INCOADOS EN 2014	108
INCOADOS EN 2015	441
<b>TOTAL</b>	<b>573</b>



Por último, por razón del país de origen de las demandas de cooperación judicial, sigue siendo Alemania, con un total de 201, el Estado que más comisiones rogatorias ha tramitado con España. En todo caso, la cifra anterior constituye un importante aumento si se compara con las 145 enviadas también por Alemania el año pasado. Las cifras de actividad con el resto de países responden a la siguiente tabla:

País	CRP	CRA	SPI	DSI	RMA	RMP	Total
Albania	0	0	0	6	0	0	6
Alemania	181	0	0	15	1	4	201
Andorra	0	0	0	1	0	0	1
Argentina	0	0	0	2	0	0	2
Austria	32	0	0	2	0	0	34
Bélgica	6	0	1	0	1	0	8
Bielorrusia	1	0	0	0	0	0	1
Brasil	1	0	0	3	0	0	4
Bulgaria	11	0	0	1	1	0	13
Chile	0	0	1	0	0	0	1
Chipre	3	0	0	0	0	0	3
Colombia	3	0	0	2	0	0	5
Costa de Marfil	0	0	0	0	1	0	1
Croacia (Hrvatska)	0	0	0	1	0	0	1
Dinamarca	0	0	0	1	0	0	1
Ecuador	1	0	0	0	1	0	2
Eslovaquia	11	0	0	0	2	0	13
Eslovenia	2	0	0	1	0	1	4
España	0	0	0	6	0	0	6
Estados Unidos	1	0	1	2	0	0	4
Estonia	0	0	0	0	1	0	1
Finlandia	3	0	0	0	0	0	3
Francia	23	1	1	2	1	0	28
Grecia	11	0	1	0	0	0	12
Guinea Ecuatorial	0	1	0	0	0	0	1
Holanda	17	0	0	6	10	40	73
Hungría	3	0	0	1	1	0	5
Irán	1	0	0	0	0	0	1
Irlanda	1	0	1	0	0	0	2
Italia	3	0	1	4	7	0	15
Lituania	2	0	0	2	1	0	5
Luxemburgo	2	0	0	0	0	0	2
Marruecos	1	0	0	0	0	0	1
México	0	0	1	0	0	0	1
Noruega	2	0	0	0	0	0	2
Perú	0	0	0	1	0	0	1
Polonia	51	0	0	3	2	0	56
Portugal	65	1	1	5	4	0	76
Reino Unido	7	0	0	2	2	2	13
República Centro Africana	1	0	0	0	0	0	1
República Checa	12	0	1	0	0	0	13
República Dominicana	0	0	0	3	3	0	6
Ruanda	0	0	0	0	1	0	1
Rumania	16	0	1	6	11	0	34
Suecia	3	0	0	0	0	0	3
Suiza	9	0	2	3	0	0	14
Turquía	2	0	0	0	0	0	2
Uruguay	1	0	0	0	0	0	1
Venezuela	1	0	0	1	1	0	3
<b>Total</b>	<b>490</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>82</b>	<b>52</b>	<b>47</b>	<b>687</b>

## 5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

En virtud de Decreto de la Fiscal General del Estado de fecha 23 de abril de 2015, se nombra Fiscal Delegada de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Madrid a la Fiscal Ilma. Sra. Dña. Ana Isabel García León, quien elabora la memoria de la actividad realizada durante este ejercicio, cuyo texto íntegro es susceptible de consulta en el capítulo correspondiente de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Como ya se ha puesto de manifiesto en memorias anteriores, la aplicación Fortuny no resulta idónea para el registro y seguimiento de los asuntos de criminalidad informática, razón por la cual se creó en su día una base de datos para el seguimiento de los asuntos propios de las especialidades de Criminalidad Informática. La aplicación CRINFOR ha resultado una herramienta imprescindible para el correcto control y seguimiento de los asuntos de esta especialidad. Una vez recibido el atestado policial en relación con un asunto propio de la especialidad, se averigua, mediante la consulta en los sistemas LIBRA y CREA, el juzgado al que ha sido repartido y su número de Diligencias Previas o de Juicio de Faltas (antes de la entrada en vigor de la reforma introducida en el código penal por L.O. 1/2015). Determinado su destino y número de procedimiento, dichos datos se registran en CRINFOR y se remite oficio al Fiscal adscrito al órgano judicial de que se trate para poner en su conocimiento si se asumirá íntegramente el despacho del asunto o tan solo su visado, dependiendo de la naturaleza del caso.

Se incoan durante 2015 un total de 26 nuevas Diligencias de Investigación; siete de ellas dieron lugar a la interposición de denuncia y 19 fueron archivadas, si bien en tres de ellas el archivo fue causa de su previa judicialización acordándose la remisión de la denuncia formulada y de lo actuado al juzgado correspondiente.

Asimismo, en 2015 se procede a la apertura de un total de 3.532 procedimientos judiciales, formulándose 104 escritos de acusación, frente a los 138 del año pasado, conforme al siguiente cuadro clasificatorio:

DELITOS INFORMÁTICOS		CALIFICACIONES
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las TICs (art.169 y ss y 172 y ss)	3
	Acoso cometido a través de las TICs (art. 172 ter)	
Delitos contra la integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TICs (art 173)	2
Delitos contra la libertad sexual	Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las TICs (art 189)	46
	Acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art 183 ter)	
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs	
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos/interceptación transmisión datos (art 197 bis y ter)	5
	Descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art 197)	3
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad cometidas a través de las TICs	1
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las TICs (art 248 y 249)	37
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	3
	Delitos de daños informáticos (art 264, 264 bis y 264 ter)	1
	Delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información (art 270 y ss)	1
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las TICs	2
Delitos contra la Constitución	Delitos de discriminación cometidos a través de las TICs (art 510)	
<b>TOTAL</b>		<b>104</b>



En cuanto a las sentencias, se dictan en 2015 un total de 53 sentencias conforme al siguiente desglose:

SENTENCIAS	
Condenatorias sin conformidad acusado	8
Condenatorias con conformidad acusado	37
Absolutorias	8
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>

Respecto del tipo de delitos sentenciados, la clasificación de las mismas respondería al siguiente esquema temático:

DELITOS INFORMÁTICOS		SENTENCIAS CONDENATORIAS
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las TICs (art.169 y ss y 172 y ss)	4
	Acoso cometido a través de las TICs (art. 172 ter)	
Delitos contra la integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TICs (art 173)	
Delitos contra la libertad sexual	Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las TICs (art 189)	25
	Acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art 183 ter)	
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs	
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos/interceptación transmisión datos (art 197 bis y ter)	3
	Descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art 197)	1
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad cometidas a través de las TICs	1
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las TICs (art 248 y 249)	17
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	
	Delitos de daños informáticos (art 264, 264 bis y 264 ter)	
	Delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información (art 270 y ss)	
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las TICs	2
Delitos contra la Constitución	Delitos de discriminación cometidos a través de las TICs (art 510)	
<b>TOTAL</b>		<b>53</b>

Se mantienen durante todo el ejercicio contactos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y particularmente con la Unidad de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial, el Grupo de Delitos Telemáticos de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, el Equipo de Investigación Tecnológica (EDITE), y el Grupo VIII, de la Brigada Provincial de la Policía Judicial.

Igualmente se mantiene reuniones y contactos con la Brigada Provincial de Información en relación con los delitos relativos a los derechos fundamentales y libertades públicas que se cometen a través de internet y de las diferentes redes sociales.



## **5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL**

Abordamos un año más en este apartado la organización y funcionamiento del *Servicio de Atención a Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo* de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la comunidad autónoma, dando cuenta especialmente de las cifras de actividad del ejercicio y las novedades producidas durante el año 2015.

El Servicio está integrado hasta el mes de noviembre de 2015 por la Ilma. Sra. Fiscal D<sup>a</sup> María Antonia Sanz Gaité como coordinadora de la actividad y directora de la misma en su vertiente jurídica, y los Ilmos. Sres. Fiscales D. Agustín Hidalgo de Morillo Jiménez y D<sup>a</sup> Almudena Lastra de Inés, quienes colaboran decisivamente en las tareas de índole jurídica, despacho de expedientes y comparecencias presenciales con las víctimas. No obstante, cercano el final del ejercicio, nuestro compañero Agustín causa baja en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, y por tanto, también en el Servicio de Víctimas, como consecuencia de su incorporación a la Inspección Fiscal de la FGE, destino en el que, estamos seguros, cumplirá su cometido con el alto nivel de compromiso y calidad técnica que le caracterizan. Agradecemos pues su magnífico trabajo en esta Unidad y le deseamos muchos éxitos en su nuevo destino.

Los mismos buenos deseos que albergamos para el futuro profesional de Dña. Marta de Prado García, Psicóloga Forense del Servicio y verdadera impulsora del mismo desde sus orígenes, quien, como consecuencia de la resolución del proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), convocado por Orden de 23 de marzo de 2009 por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, causa baja en el Servicio también este año. No queremos dejar de reseñar aquí, de forma muy especial, la gratitud debida a Marta por la totalidad de los integrantes del Servicio y muy particularmente por la Sra. Coordinadora del mismo, quien contó con su inestimable ayuda en el momento de integrarse a la dirección de la actividad. Marta ha sido determinante en el funcionamiento de la unidad desde el año 2009, cuando este empezaba su andadura, y en buena medida su generosa entrega, su implicación sin reservas y su rigurosa especialización técnica han hecho posible que el servicio creciera de modo progresivo, hasta alcanzar sus actuales dimensiones. No nos resignamos a perder definitivamente a tan magnífica profesional, y por ello esperamos que pueda reincorporarse a la protección de víctimas en un futuro, máxime teniendo en cuenta que dispone de la especialización en tratamiento terapéutico y desprogramación de mujeres sometidas a trata y prostitución forzada mediante la utilización de la coacción y los ritos tribales y religiosos, particularmente el vudú.

Tan sensible baja se ha visto compensada, no obstante, con el buen hacer de la nueva psicóloga incorporada al servicio, Dña. Teresa Jordán Moreno quien ha recogido el testigo de su predecesora, realizando desde el primer momento un importante esfuerzo para asumir las tareas pendientes y los nuevos retos con la máxima eficacia y rapidez. Completan el Equipo Psicosocial adscrito a la Fiscalía los Trabajadores Sociales D. Jesús García Alba y D<sup>a</sup> Milagros Bautista Rodríguez, quienes este año han realizado un esfuerzo digno de especial mención que se deja ver en las cifras de actividad. Continúa este año la



Sra. funcionaria perteneciente a la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior, D<sup>a</sup> Pilar Fernández Díaz, realizando con orden y rigor la tarea de registro de nuevos asuntos y la incoación de los respectivos expedientes de víctimas y testigos protegidos en la aplicación informática diseñada a tal fin por el miembro de la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior, D. Manuel Rodríguez-Gamazo Fernández.

La secretaría y el trámite ordinario de los expedientes del Servicio han sido atendidos con encomiable esfuerzo por las Sras. Funcionarias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, Dña. Paz Hortelano Ruíz, quien causó baja en la Fiscalía en el mes de noviembre, y D<sup>a</sup>. Sacramento Cabanillas Lombardo, quien aun en la actualidad desarrolla su trabajo con la entrega, el buen humor y la eficacia que le son propios. Se incorpora en la plaza vacante Dña. Nieves Rico Raposo, quien en muy poco tiempo ha asumido sus nuevas responsabilidades con particular diligencia.

Además, el Servicio cuenta con la labor especializada que prestan a la Fiscalía los agentes de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid adscritos al Servicio, que en el momento presente cuentan entre sus efectivos con un total de 12 agentes, a los que se suma un grupo estable y especializado de miembros de la Guardia Civil que atienden a las víctimas y testigos protegidos domiciliados en los territorios de su competencia. A todos ellos también gracias por la magnífica tarea realizada durante todo el año.

### 5.9.1. Áreas de Intervención

En 2015 se mantiene y desarrolla el planteamiento organizativo que se inició en 2014, con la consiguiente consolidación de un ámbito de actuación del Servicio de Víctimas mucho más amplio que el que tuvo en origen, consecuencia de la asunción de la labor tuitiva respecto de las víctimas de todos los delitos denunciados en la Comunidad de Madrid que atentan contra la libertad sexual, que en número se acercan a los mil atestados al año. Continuamos por tanto recibiendo de forma directa los atestados instruidos en todo el territorio de la Comunidad por este tipo de etiología criminal, detectándose un elevado número de supuestos en los que son víctimas únicas o conjuntas personas discapacitadas y/o menores de edad.

En su calidad de servicio pionero en el seno del Ministerio Fiscal, el *Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo* constituye una experiencia que se ha revelado muy eficaz, en la medida en que se ha concebido como una unidad técnica y multidisciplinar capaz de centralizar la gestión y potenciar la accesibilidad de los diferentes recursos de los que pueden ser beneficiarios los testigos y las víctimas del delito evitando no sólo su desagradable peregrinación en busca de ayuda a través de distintas instituciones, órganos judiciales y entidades públicas o privadas implicadas en la materia, sino también la reiteración del relato de la experiencia sufrida en las diferentes instancias, circunstancias todas ellas que están en el origen de la indeseable y proscrita victimización secundaria. En el último ejercicio, han sido frecuentes las muestras de agradecimiento efectuadas *in situ* o por escrito por parte de las víctimas, testigos y órganos judiciales en los que el Servicio ha llevado a cabo su intervención especializada, facilitando notablemente el acceso del ciudadano al procedimiento penal en



las mejores condiciones, al tiempo que se descarga al órgano judicial de la preocupación por mantener debidamente arropadas a las víctimas en el momento de efectuar diligencias de instrucción o celebrar la vista oral, en su caso.

Además de hacer frente al incremento de destinatarios del Servicio iniciado el año pasado, se mantiene en el último ejercicio el protocolo establecido con anterioridad, facilitando a los testigos y/o víctimas del delito en el territorio de la Comunidad de Madrid:

1. Un programa de seguridad personal elaborado por miembros del Cuerpo Nacional de Policía y/o de la Guardia Civil adscritos al Servicio y especializados en la materia.
2. Información clara y fácilmente comprensible acerca de la mecánica y evolución del proceso penal y de la posición de la propia víctima o del testigo en el mismo.
3. Asistencia integral y especializada de naturaleza psicológica y social que incluye: terapia psicológica continuada, facilitación de recursos para un alojamiento seguro, apoyo para la reinserción laboral, social y familiar y ayuda y acompañamiento en todo tipo de gestiones administrativas (empadronamiento del testigo, gestión de las tarjetas de residencia y sanitaria, tramitación de demandas de empleo etc.).
4. Información acerca de las ayudas económicas que pudieran corresponder a víctimas y testigos del delito, así como su solicitud ante el Ministerio de Economía y Hacienda y la Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, (Renta Activa de Inserción -RAI- Renta Mínima de Inserción -REMI-, y ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual* y en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales*).
5. Acompañamiento del testigo y/o la víctima en sus comparecencias en dependencias policiales y órganos judiciales para la práctica de diligencias y en la celebración de la vista oral.
6. Activación de alertas penitenciarias que permiten conocer, con antelación, las salidas de los autores del delito como consecuencia de permisos penitenciarios o por licenciamiento definitivo y reforzar las medidas de seguridad adoptadas, en caso de ser preciso.

Todo ello, desde una única oficina de la Fiscalía y a través de un grupo de profesionales estable y altamente especializado que conoce con detalle las peculiaridades de cada caso y efectúa su seguimiento regular, potenciando así la eficacia de las gestiones, tratamientos e intervenciones realizadas, y la confianza y familiaridad del testigo con las personas que le atienden.

En último término, el Servicio trata de propiciar, de forma accesible, cómoda y sencilla, las condiciones para que el testigo y/o la víctima del delito cumplan con su deber cívico y legal de colaborar con el proceso sin sacrificios innecesarios y en condiciones de razonable serenidad, lo que comprobadamente redundará en una mayor calidad de su testimonio y, por consiguiente, en una administración de la justicia penal mucho más cercana, inteligible y eficaz.



Se mantiene y consolida el cauce de comunicación y colaboración iniciado hace ya unos años con los diferentes Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid con competencia jurisdiccional en el territorio de la Comunidad, con los que las relaciones son muy fluidas, de modo que, además de facilitar el cumplimiento del protocolo básico de preparación y acompañamiento de los testigos a la vista oral, posibilitan el intercambio puntual de información sobre traslados de domicilio y localización de las víctimas y testigos en cada momento, el conocimiento de las incidencias relacionadas con los mismos que puedan tener repercusión en el procedimiento penal, la relación con las ONG's directamente implicadas en la materia, etc. En este sentido, justo es dejar constancia de la satisfacción de la Fiscalía por este clima de cooperación creciente que entendemos redundante en una mejor calidad del trabajo desempeñado por los órganos jurisdiccionales en las diferentes fases de los procedimientos en los que tienen intervención. Asimismo, continúan aplicándose los criterios valorativos que, a modo de filtros, atribuyen atención preferente a los perjudicados por las infracciones más graves, los que presentan cuadros agudos de estrés postraumático y los hechos generadores de víctimas menores de edad o discapaces, supuestos en los que siempre que el agredido o su legal representante lo consideren oportuno, se celebra una primera comparecencia informativa en presencia de un Fiscal del Servicio y de, al menos, un miembro del Equipo Psicosocial.

Inmediatamente después de la primera entrevista, por el correspondiente cuerpo policial adscrito, Policía Nacional o Guardia Civil según el caso, se realiza el informe de valoración de riesgo de las víctimas o testigos que presentan una situación más comprometida desde el punto de vista de la protección de su seguridad. No debe olvidarse que en los delitos contra la libertad sexual, es relativamente frecuente que el agresor pertenezca al ámbito familiar o de relaciones personales de la víctima, lo que exige una especial diligencia a la hora de determinar el riesgo posterior al hecho delictivo. En todos los casos, dichos informes se emiten por escrito, y siempre que es posible, por estar la víctima o el testigo localizable, se actualizan de forma periódica o según las necesidades concretas, a fin de detectar la existencia de cambios o incidencias que aconsejen el rediseño de las medidas adoptadas, cualquiera que sea su naturaleza.

Continúa facilitándose a todos los testigos protegidos, víctimas o personas en situación de riesgo con los que se celebra comparecencia en dependencias del Servicio, el documento explicativo -traducido a día de hoy al inglés, portugués, rumano y chino- de los diferentes recursos especializados que presta la Fiscalía y de los que pueden ser beneficiarios, en el que se incluye, además, una relación de los teléfonos de contacto de mayor interés, y de aquellos otros reservados a supuestos de emergencia.

En cuanto a la etiología delictiva de tratamiento más frecuente en el Servicio, además de la totalidad de los delitos contra la libertad sexual, -infracciones que, según revela la experiencia, generan víctimas particularmente necesitadas de apoyo-, continúan atendiéndose como víctimas a los familiares directos en caso de delitos de homicidio y/o asesinato consumado, a las víctimas de delitos de homicidio en tentativa, delitos relacionados con la explotación sexual y/o la trata de seres humanos, prostitución forzada, delitos contra la salud pública cometidos en el seno de grupos y organizaciones criminales, delitos de coacciones y/o amenazas y cometidos en el seno de bandas latinas y/o mafias chinas, lesiones, extorsión, robos con violencia e intimidación, detención ilegal, acoso laboral, maltrato infantil, etc.



Respecto de los delitos de violencia contra la mujer, desde este Servicio se efectúa con carácter general la derivación de los supuestos de esta etiología al protocolo específico previsto para este tipo de infracciones, por estar altamente especializado en la materia y contar con medios propios y suficientes para hacer frente a tan complejo fenómeno criminal.

En lo concerniente a las funciones desarrolladas por el Equipo Psicosocial adscrito al Servicio, las mismas abordan una vertiente cuádruple:

**Asistencial:** Siendo esta su finalidad primordial, dado que es objetivo específico del Servicio paliar en la medida de lo posible las consecuencias psicológicas y sociales derivadas de la experiencia sufrida y de la inmersión del testigo en el procedimiento penal, asegurando, además, la intervención –revelada como extraordinariamente eficaz- en la preparación, asistencia y acompañamiento del testigo a juicio, de modo que se reduzca su nivel de ansiedad, se le facilite el proceso al que debe enfrentarse y se familiarice con la mecánica, términos y conceptos propios del proceso penal.

**Pericial:** El Servicio está también en condiciones de realizar puntualmente informes periciales sobre la situación psicosocial de las víctimas, testigos protegidos o personas en situación de riesgo. Estos informes normalmente van orientados a la valoración de lesiones y/o secuelas de carácter psicológico y/o social. Sin embargo, no puede ser el profesional que haya trabajado con la víctima en sesiones de intervención terapéutica, preparación a juicio, etc. quien realice el informe pericial sobre la misma. Los principios de la Psicología Forense y del Trabajador Social Forense reconocen cierta pérdida de objetividad del perito en caso de haber establecido una relación de “ayuda” al testigo vinculada con la Psicología Clínica y, por consiguiente, claramente diferenciada de los criterios de actuación de la Psicología Forense.

La realización de informes periciales, por lo tanto, constituye una excepción en la labor del Servicio, dado que una de las finalidades de su puesta en marcha fue dispensar una adecuada atención terapéutica a las víctimas y testigos que lo precisaran, por lo que, iniciada la labor asistencial, los integrantes del Equipo Psicosocial de la Fiscalía no pueden efectuar ya los informes periciales. Tal función corresponde, como hasta ahora, a los Equipos Psicosociales de los Servicios de Atención a las Víctimas dependientes de los distintos órganos judiciales.

**De seguridad:** con la finalidad de garantizar en todo momento la protección personal del testigo y sus familiares, tanto en su entorno personal como profesional o educativo, así como en los desplazamientos que realicen a sedes judiciales o policiales.

**De coordinación:** con todos los profesionales que intervienen con los testigos: Juzgados de Instrucción, de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, recursos sociales, asociaciones y ONG’s, colegios,

La demostrada y creciente eficacia de este Servicio desde su creación en el año 2009 hasta el día de hoy motivó que en fecha 4 de noviembre de 2015, la Excm. Sra. Dña. Consuelo Madrigal, Fiscal General del Estado, emplazara a la Fiscal Coordinadora del mismo para exponer en la Junta de Fiscales Superiores las líneas maestras de la actividad, a los fines de valorar la pertinencia de efectuar su implantación, con las necesarias adaptaciones en cada caso, en el resto de las Fiscalías autonómicas. Se apuntaba que,



dado que las plantillas de las diferentes Fiscalías de Comunidad Autónoma están suficientemente dotadas de Fiscales, debía atribuirse como solución altamente especializada y diferenciada de la intervención del Fiscal en la fase de instrucción y enjuiciamiento, la dirección jurídica de la actividad de información, asistencia y protección de las víctimas y los testigos protegidos, a dichas fiscalías, extremo este último que también se había valorado muy positivamente en las últimas Jornadas de Fiscales Especialistas en Víctimas.

Hasta este momento, y en la medida en que lo habían hecho posible sus recursos, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid había salido al paso de esa consideración, un tanto desinformada, que insiste en hablar de la infrautilización de los recursos humanos de la Fiscalía del TSJ de Madrid, implantando un Servicio que *de facto* ha puesto en práctica una línea de actuación muy próxima a las previsiones de la *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*, mucho antes de la trasposición de dicha Directiva a nuestro ordenamiento. El objetivo no era otro que facilitar una atención que, más allá de la protección personal de la víctima y el testigo, hiciera frente a esas otras necesidades derivadas de su intervención en el procedimiento penal, ámbito que en las más de las ocasiones les resulta desconocido, cuando no abiertamente hostil.

Entendíamos que el Ministerio Fiscal estaba en las mejores condiciones, en el estricto ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3.10 de su Estatuto Orgánico y actuando bajo los presupuestos y exigencias del principio de unidad de actuación, de abordar la tarea de coordinar eficazmente la protección de las víctimas y ejercer la dirección jurídica de dicha actividad, evitando así el coste y el esfuerzo derivado de la formación de nuevos juristas que hayan de integrarse en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas según se conciben en la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito, y ello sin perjuicio de mantener la posibilidad de celebrar futuros convenios de colaboración entre el Ministerio de Justicia y las diferentes Comunidades Autónomas y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que pudieran garantizar, a modo de recursos externos, los equipos personales y medios materiales de los que podría servirse cada Fiscalía mediante la firma, a su vez, de los necesarios acuerdos con el propio Ministerio o con los Gobiernos de cada Comunidad.

Sin embargo, el legislador no parece compartir el anterior planteamiento, y a la hora de redactar la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, (BOE de 28.4.2015), y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de noviembre por el que se desarrolla la anterior, y donde se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (BOE de 30.12.2015), y aun a pesar del permanente ofrecimiento de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid para colaborar con las tareas de redacción de los textos normativos relativos a esta materia como momento óptimo para trasladar las valiosas impresiones obtenidas por nuestra amplia experiencia en el ejercicio práctico de la labor tuitiva de las víctimas, no se contó con esta Fiscalía, ni tampoco con la Fiscal de Sala en la materia, y es quizá por eso que la importante tarea realizada por el Fiscal en este área tan sensible no ha tenido entrada en la nueva regulación, actualmente en vigor.

Sin perjuicio de reconocerse en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito



(en adelante, LEVD), como no podría ser de otro modo, la función del Ministerio Fiscal de velar por los derechos procesales de las víctimas -con atención especial a los de las víctimas menores y discapaces-, ni la LEVD ni el Reglamento atribuyen al Fiscal obligación alguna en relación a la prestación de asistencia y atención extraprocesal directa de las víctimas más allá de la que se le asigna, al igual que al resto de Autoridades y funcionarios, en lo que se refiere al deber de información de los derechos que se contemplan en el artículo 5 de la LEVD y a su derivación a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas cuando resulte necesario por la gravedad del delito o en los casos en que la víctima expresamente lo solicite.

La vigente LEVD atribuye en su artículo 28 a las Oficinas de Atención a las Víctimas las siguientes funciones:

- a) Información general a las víctimas sobre sus derechos y, en particular, sobre la posibilidad de acceder a un sistema público de indemnización.
- b) Información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- c) Apoyo emocional a la víctima.
- d) Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita.
- e) Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
- f) Coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima.
- g) Coordinación con Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

De igual modo, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas deben realizar una valoración de sus circunstancias particulares, especialmente en lo relativo a aquellas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 23 (a los fines de establecer, en su caso, medidas para su protección), con la finalidad de determinar qué medidas de asistencia y apoyo deben ser prestadas a la víctima, entre las que se podrán incluir:

- a) La prestación de apoyo o asistencia psicológica.
- b) El acompañamiento a juicio.
- c) La información sobre los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y, si la víctima lo solicita, derivación a los mismos.
- d) Las medidas especiales de apoyo que puedan resultar necesarias cuando se trate de una víctima con necesidades especiales de protección.
- e) La derivación a servicios de apoyo especializados.

Como es fácilmente constatable, estas funciones son básicamente coincidentes con buena parte de las que hasta la fecha realizaba el Servicio de Atención de Víctimas de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, el artículo 24.1 de la LEVD, en relación a la competencia y procedimiento de evaluación respecto de las necesidades de la víctima y la



determinación de las medidas de protección recogidas en el artículo siguiente, dispone que únicamente corresponderá al Fiscal adoptarlas y resolverlas provisionalmente en sus diligencias de investigación o en los procedimientos sometidos a la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, ya que la valoración y determinación definitiva durante la fase de investigación del delito corresponderá al Juez de Instrucción o al de Violencia sobre la Mujer y durante la fase de enjuiciamiento, al Juez o Tribunal a los que corresponda el conocimiento de la causa. A su vez, en el reformado art. 282 de la LECrim. se dispone que cuando las víctimas entren en contacto con la Policía Judicial esta llevará a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las mismas para determinar provisionalmente las medidas de protección adecuadas, sin perjuicio de la decisión final que corresponderá al Juez o Tribunal.

Por consiguiente, en este aspecto, la LEVD limita claramente la actuación del Ministerio Fiscal a aquellos procedimientos en que directamente realiza la investigación o la instrucción, lo cual no impide que durante la instrucción o el enjuiciamiento, amparándose en el art. 3.10 del EOMF, pueda instar de la autoridad judicial la adopción de las medidas de protección contempladas en el artículo 25 de la LEVD.

En lo que se refiere al acompañamiento de la víctima a las sedes judiciales, en el artículo 28 de la LEVD, así como en artículo 19.9 del Reglamento, se dispone que serán las Oficinas de Atención a las Víctimas las que realizarán esa función atendiendo al resultado de la evaluación realizada, no exigiéndose en momento alguno que dicha medida sea ordenada por la autoridad judicial ni por el Ministerio Fiscal. Respecto a las medidas de protección policial de las víctimas-testigos, esta cuestión no se aborda en el Estatuto de la Víctima por lo que habrá que estar a lo dispuesto en la *Ley Orgánica 19/94, de protección de peritos y testigos en causas criminales*.

Por otra parte, y desde el punto de vista que podríamos denominar como *logístico*, el artículo 27 de la LEVD establece que, en sus respectivos ámbitos, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia organizarán las Oficinas de Atención a las Víctimas, y el artículo 16 del Reglamento dispone que las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio de Justicia se crearan mediante Orden del Ministro de Justicia, que determinará su ámbito de actuación territorial. Las restantes Oficinas se crearán por las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Según el artículo 15 del referido Reglamento, en aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de medios materiales y personales de la Administración de Justicia, la organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependerá de las autonomías, debiendo garantizar el cumplimiento de los derechos que se recogen en el Estatuto de la víctima del delito y en el Real Decreto que lo desarrolla. Por tanto, y sin perjuicio de los convenios, acuerdos o protocolos que se pudieran establecer al respecto, la creación, dependencia, organización y el control de las Oficinas de Atención a las Víctimas no son asignadas directamente al Ministerio Fiscal.

Como ya se ha expuesto en más de una ocasión en anteriores memorias de la actividad, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid firmó el 29 de diciembre de 2009 un Convenio de colaboración en materia de Orientación Jurídica y Psicosocial destinado a la Protección de Víctimas y Perjudicados de Delitos con la Comunidad y la Comunidad de Madrid,



documento que ha constituido, hasta el momento presente, el soporte en el que se ha cimentado la colaboración que viene prestando la Administración Autonómica madrileña a este Servicio. Con apoyo en el mismo se llegaron a acuerdos con la Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico de la Comunidad de Madrid respecto del procedimiento a seguir en las ayudas económicas reconocidas a víctimas y testigos, su forma de percepción, cuantía y duración; se fijó un Protocolo de actuación con la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, para la solicitud de las ayudas económicas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en virtud del cual, la Fiscalía se comprometía a intervenir en el trámite de dichos expedientes; se acordó con el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior en aquel momento, D. Antonio Camacho Vizcaíno, la colaboración estable de los servicios de seguridad especializados prestados por inicialmente ocho miembros del Cuerpo Nacional de Policía (doce, en la actualidad) pertenecientes a la Unidad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y de un grupo menos estable en número de agentes de la Guardia Civil con idéntico cometido en los territorios de su competencia, y se fijó con el Subsecretario de Estado el procedimiento a seguir en los casos de testigos protegidos que precisen de documentos de nueva identidad conforme a las previsiones del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos.

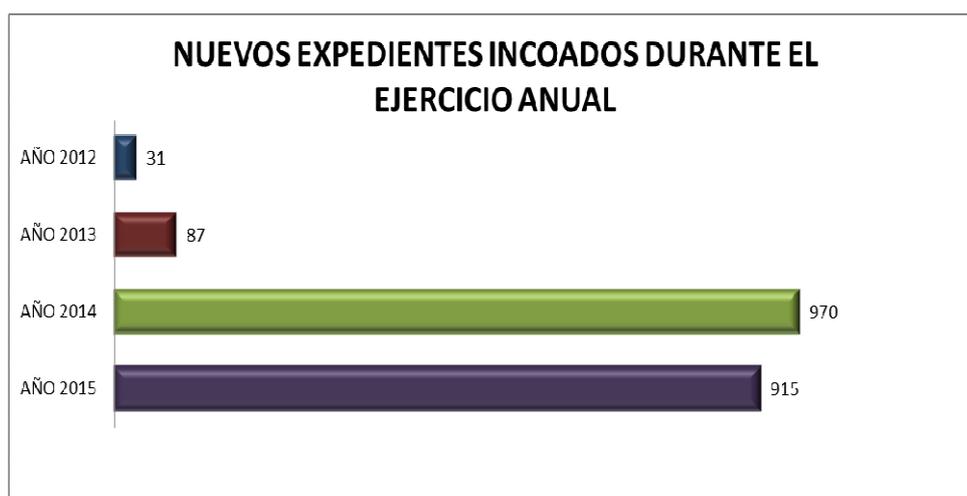
Con la nueva regulación, la adscripción en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid de una Oficina de Atención a las Víctimas bajo la dirección del Fiscal es una posibilidad que parece quedar a merced de la exclusiva voluntad de la Comunidad de Madrid y resulta ciertamente discutible, ya que, aunque no se determina cual es la concreta naturaleza de esa subordinación, según los artículos 15 y 16 del Reglamento, las Oficinas dependen del Ministerio de Justicia o de las Comunidades Autónomas, infiriéndose además de los artículos 10 y 28.1. g) de la LEVD que las mismas se constituyen como unidades administrativas ajenas a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal.

Así pues, y a tenor de las nuevas previsiones legislativas, de un lado, la consideración como víctima de cualquier persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su persona o patrimonio, y de otro, el elevado número de funciones cuyo cumplimiento se exige de las Oficinas de Víctimas, sin estar atribuida la tarea de su coordinación al Ministerio Fiscal, resulta inevitable valorar la conveniencia de continuar con nuestro actual esquema organizativo, siendo quizá momento de denunciar el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid, evitando así su prórroga automática, de modo que sean las Oficinas de Atención a Víctimas con que cuenta la Comunidad de Madrid las que asuman las competencias que la Ley ha querido atribuirles. Debemos, en definitiva, reflexionar sobre si la Fiscalía debe seguir prestando este servicio ahora que la legislación vigente no reclama esa implicación directa del Ministerio Público, considerando además la actual sobrecarga de trabajo que esta institución sufre como consecuencia de las atribuciones que las últimas reformas legislativas le han conferido.

## 1. 2. Actividad del Servicio

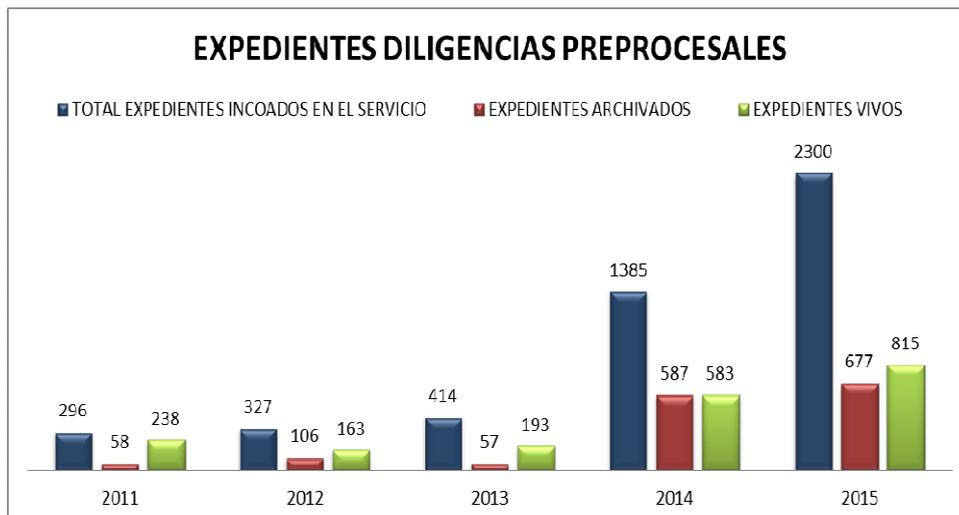
### A) Análisis cuantitativo

Durante el año 2015 se incoaron un total de 915 nuevos expedientes, cifra muy próxima a los 970 del año pasado, lo que consolida el importante volumen de asuntos tramitados sobre todo si se compara con los 87 nuevos expedientes incoados en el año 2013 y con los 31 nuevos del 2012.



Al cierre del año 2015 constan incoados un total de 2.300 expedientes desde la creación del Servicio, frente a los 1.385 de 2014, los 414 incoados al cierre de 2013, los 327 de 2012 y los 296 con que se cerró el ejercicio de 2011.

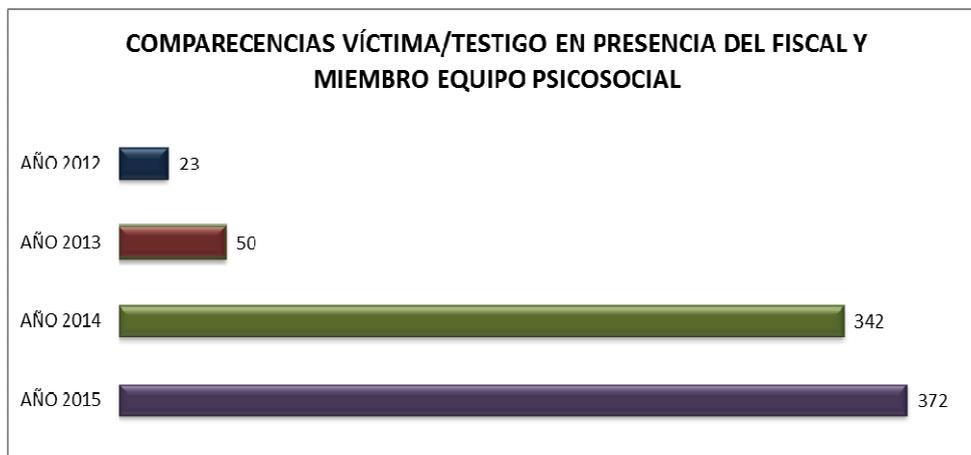
Tras la realización de las primeras diligencias decretadas por cada Fiscal a partir de la noticia recibida desde la Fiscalía Provincial o las Fiscalías de Área en cuanto a la existencia de víctimas o testigos protegidos en un determinado procedimiento judicial y/o a partir del minutado de cada atestado policial, del total de expedientes en trámite a lo largo del 2015 se archivaron 677, frente a los 587 de 2014, los 57 en 2013 y los 106 que lo fueron en 2012. No obstante lo anterior, debe destacarse que muchos de esos archivos tienen un carácter provisional, dado que responden a aquellos supuestos en los que la víctima solo es destinataria del servicio de preparación y acompañamiento a juicio, resolviéndose -con carácter general y para un mejor control y organización de la actividad desarrollada-, el archivo temporal de su expediente en espera de su reapertura como consecuencia de cualquier variación en las anteriores circunstancias que así lo aconseje, o una vez fijada la fecha de señalamiento para la celebración de la vista oral.



Los 677 expedientes archivados en 2015, más los 587 de 2014, los 57 archivados en el año 2013 y los 106 que se cerraron en 2012, sumados a los 23 archivados en 2011 y los 35 que lo fueron en años anteriores, hacen que al cierre de 2015 se encuentren *vivos o en trámite activo* un total de 815 expedientes, frente a los 577 en trámite al cierre de 2014, y los 196 al término de 2013. La anterior cifra contrasta notablemente con los 196 expedientes *vivos* al cierre de 2013 y los 163 al final de 2012.

Asimismo, se efectuaron en 2015 un total de 372 comparecencias del Fiscal con víctimas y testigos (más de una por día del año, aun incluyendo los fines de semana), lo que supone un incremento de la ya elevada cifra del ejercicio pasado, con un total de 342, y consolida el incremento en la actividad del Servicio, contrastando las últimas cifras de forma notable con las 50 comparecencias del año 2013, y las 23 del año 2012. Todas las comparecencias fueron celebradas en presencia de un Fiscal del Servicio y al menos un integrante del Equipo Psicosocial. Se mantienen en 2015 activadas un total de 51 alertas penitenciarias, lo que supone un incremento respecto de la cifra de 45 del año 2014, las 39 de 2013 y las 35 que permanecían activas en 2012.

Del total de nuevos asuntos incoados, 24 se iniciaron a partir de la comunicación telefónica y/o vía correo electrónico efectuada por la propia víctima o por alguno de sus allegados haciendo uso del teléfono y/o dirección de correo electrónico del Servicio de Atención a Víctimas de la Fiscalía, que en cumplimiento de la orden dada en ese sentido por el Fiscal Superior, constan impresos en todos los atestados tramitados por delitos contra la libertad sexual por cualquiera de los cuerpos policiales con competencia para actuar el territorio de la Comunidad de Madrid. La cifra supone un leve repunte respecto de los 21 que se contabilizaron el año pasado, y da idea nuevamente, si se compara con las cifras de acompañamientos y terapias psicológicas requeridas por las víctimas tras ser adoptada la iniciativa por la Fiscalía, de la tendencia de las víctimas a asumir silenciosamente el sufrimiento derivado de su experiencia, por muy grave que esta sea, sin decidirse a solicitar por sí mismas una ayuda que, de facto y ulteriormente, se comprueba si necesitaban.



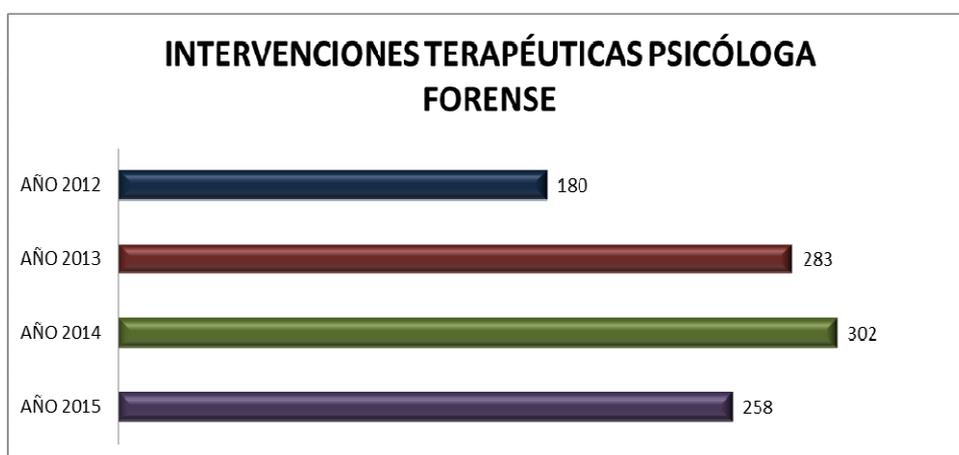
Al cerrar 2015, cuatro de los testigos protegidos con expediente abierto en el Servicio disfrutaban de ayudas económicas dentro de los presupuestos excepcionales a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales*. En todos los anteriores casos, el Servicio efectúa el control periódico de la adecuación del gasto de dichas ayudas a los fines para las que fueron concedidas, conforme a los requisitos y excepcionalidad de las previsiones legales a este respecto.

Además de la intervención de al menos uno de sus miembros en cada una de las 372 comparecencias de testigos realizados en presencia de los Fiscales integrantes del Servicio, el Equipo Psicossocial realizó en 2015 buena parte de las numerosas llamadas telefónicas previas a ese primer contacto de la Fiscalía con las víctimas de los hechos más graves y con los legales representantes de las víctimas menores de edad. Asimismo, al menos uno de sus tres miembros, y en no pocas ocasiones, todos ellos, intervinieron en los 413 acompañamientos de víctimas y testigos llevados a cabo por el Servicio, cifra que incrementa extraordinariamente la ya de por sí abultada de 193 acompañamientos de testigos llevados a cabo por el Equipo Psicossocial. Con el fin de garantizar la seguridad de las víctimas y los testigos en la mayor parte de sus desplazamientos a sedes judiciales intervinieron miembros del CNP y de la Guardia Civil adscritos al Servicio de Víctimas de la Fiscalía.

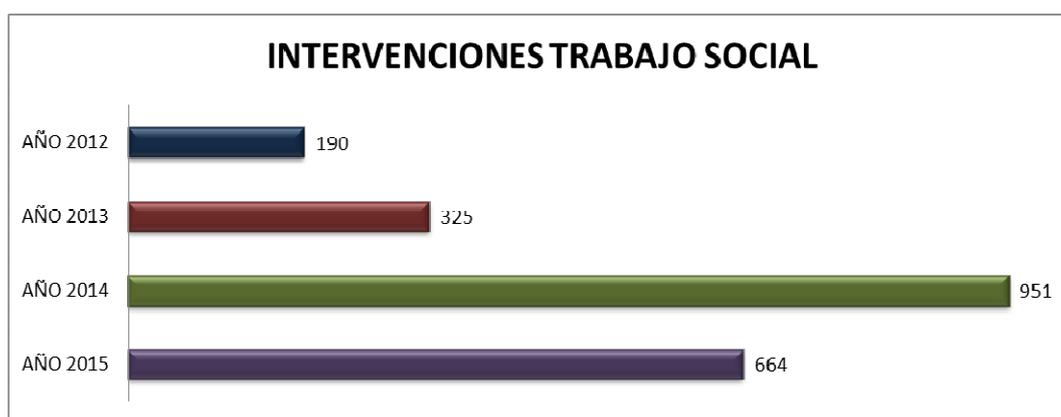


Respecto de las intervenciones terapéuticas presenciales -puntuales y de larga duración- realizadas por la Psicóloga Forense, se mantiene la intensidad en este tipo de intervención, con un total de 258 terapias, cifra eso sí, algo más baja que las 302 al cierre de 2014, las 283 de 2013 y las 180 del año 2012. En la prestación de este servicio, ha sido particularmente valiosa la colaboración habitual de las intérpretes de inglés y chino. El hecho de que las víctimas puedan expresarse en su propia lengua, contando con intérpretes previamente asesorados por la Sra. Psicóloga Forense, facilita la vinculación terapéutica y la continuidad en el tratamiento de algunos pacientes que habían abandonado terapias anteriores por problemas con la expresión de sus emociones en otro idioma. Dentro de los tratamientos llevados a cabo en el Servicio destacan las patologías que tienen que ver con el estrés postraumático, elevados niveles de ansiedad, temores por la propia integridad física, secuelas derivadas de rituales relacionados con el vudú, culpabilización de los padres de menores víctimas de agresiones sexuales etc.

Por último, se emitió en 2015 un único informe pericial por parte de la Psicóloga Forense, frente a los cuatro del año 2014 y los 2 de 2013. Asimismo, la Sra. Psicóloga mantuvo reuniones regulares de coordinación con APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida) y Proyecto Esperanza, directamente relacionadas con aquellas víctimas que tienen atribuido status jurídico de testigo protegido.

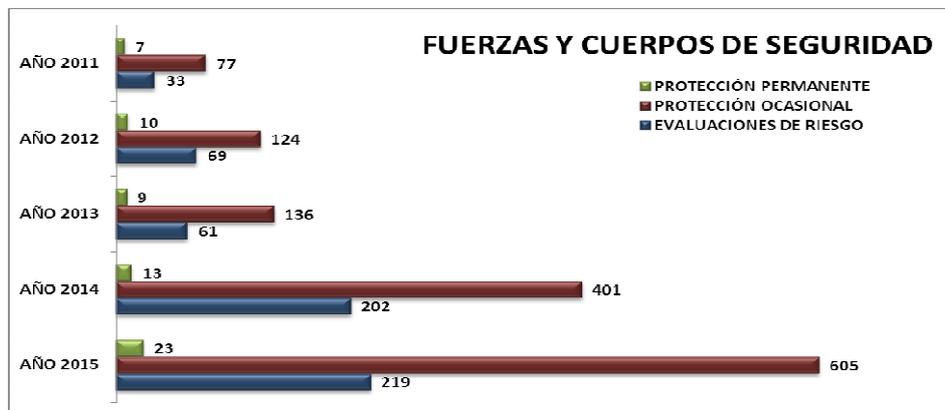


En cuanto a la labor prestada específicamente por los dos Trabajadores Sociales adscritos al servicio, en el año 2015 realizaron un total de 664 intervenciones de contenido diverso: contactos telefónicos y personales con funcionarios de otras instituciones, tramitación de ayudas sociales, documentos, recursos formativos destinados a víctimas y testigos, visitas a entidades implicadas en la regularización de extranjeros, las personas en riesgo de exclusión social y las víctimas del delito, entre las que se encuentran el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Delegación del Gobierno, la Comisaría de Extranjería, Accem, Concepción Arenal, Proyecto Esperanza, Centros de Salud y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) APRAMP, Asociación Realidades, Recal, Valvanera, Trabajadora Social del Servicio de Atención a la Mujer de la Jefatura de la Policía Nacional etc. Por su variedad y volumen, resulta ya prácticamente imposible cuantificar el número de intervenciones interprofesionales y de derivación efectuadas desde el Servicio, además de las innumerables gestiones de la más diversa índole que los Fiscales y el Equipo Psicosocial han llevado a lo largo de toda la anualidad.



Los miembros de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de la Policía que prestan servicio a la Fiscalía, efectuaron un total de 186 nuevas valoraciones de riesgo, frente a las 171 en 2014, las 61 de 2013 y las 69 del año 2012. Aumentó también el número de testigos o víctimas sometidos a protección ocasional o puntual en el año 2015, que ascendió a 605 frente a los 401 de 2014, los 136 de 2013 y los 124 de 2012. A finales del año 2014 la Policía Nacional mantiene a 22 testigos en situación de protección permanente, frente a los 12 de 2014, y los 9 de 2013.

Por su parte, los agentes de la Guardia Civil adscritos al Servicio efectuaron un total de 33 nuevos informes de riesgo, dos más que el año pasado, y más del doble que en 2013 y mantuvieron a un único testigo sometido a protección ocasional.



## B) Análisis cualitativo

De nuevo en 2015 los resultados que ofrece el análisis cuantitativo de la actividad dan idea de la intensificación en los servicios prestados desde la creación de la unidad en el año 2009, y de la prioridad dada al trato directo de los testigos y víctimas de los delitos con la figura del Fiscal a través de las comparecencias presenciales en la sede del Servicio, de forma que el beneficiario del mismo pueda recibir aquella información que despeje adecuadamente las dudas que se le planteen acerca de su situación jurídica en el procedimiento con la misma facilidad con la que puede acceder a las prestaciones que facilita el Equipo Psicosocial. La información acerca de la naturaleza, características y trámites propios del proceso penal en el que el testigo está inmerso se facilita en términos que le resulten comprensibles y de forma absolutamente aséptica, sin incurrir en asesoramiento técnico de parte y desde el más absoluto respeto a la reserva que afecta a todo procedimiento penal. No obstante, la LEVD tampoco atribuye al Ministerio Fiscal la obligación de informar a las víctimas de sus derechos, labor que se encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los órganos judiciales, lo que junto con las otras circunstancias ya apuntadas y que se derivan de la nueva normativa, obliga a valorar la continuación de la actividad de la Fiscalía conforme al diseño dibujado con carácter previo a la redacción y entrada en vigor de la LEVD.

A lo largo del año se ha mantenido la colaboración con las diferentes instituciones y entidades públicas y privadas cuyo listado se facilitó en las memorias de ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en 2015 se han llevado a cabo diversos encuentros con instituciones directa e indirectamente implicadas en la protección de testigos, particularmente con la Excm. Sra. Fiscal de Sala de Víctimas, D<sup>a</sup> Pilar Fernández Valcarce, con la Sra. Fiscal Delegada de Extranjería en la Fiscalía Provincial de Madrid, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Álvarez, Directora General de Asuntos Sociales, Subdirector de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género, con los Jefes de los diferentes cuerpos de seguridad al servicio de la Fiscalía, miembros de la Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO); D. Manuel Alcaide, Inspector Jefe de la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV), Sección SAM (Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia de Género Cualificada); directivos de la Asociación Concepción Arenal y de las ONG's Proyecto Esperanza, APRAMP; representantes del Ilustre Colegio de Abogados de



Madrid; responsables de Renta Mínima de Inserción (REMI) y Renta Activa de Reinserción (RAI); responsables del Instituto de la Vivienda (IVIMA) y de Realojamiento e Integración Social (IRIS); responsables del Instituto del Menor y la Familia, del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales de la Comunidad de Madrid (CIMASCAN) y del Centro especializado de Intervención en abuso sexual infantil (CIASI), Fundación Carmen Pardo Valcarce, Asociación Realidades, entre otras.

## 5.9.2. Recomendaciones y necesidades

### ***Déficits normativos***

De nuevo debemos recordar este año que el trato directo del Fiscal con los testigos y las víctimas desde un prisma tan diferente al habitual, centrado ahora en garantizar su seguridad y en que puedan prestar su testimonio en un contexto de razonable serenidad, ofrece una visión privilegiada de los problemas que restan por resolver y desvela, además, alguna de las carencias normativas en esta concreta materia. El Servicio se constituye, así, en un centro de operaciones desde el que se puede realizar una evaluación muy precisa de las necesidades a cubrir.

No obstante lo anterior, sigue sin abordarse la reforma, o al menos el desarrollo reglamentario de la actual Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales (LOPTP)-, por lo que las previsiones en este sentido continúan siendo absolutamente insuficientes para dar respuesta a los problemas, algunos de ellos ciertamente graves, a los que se enfrenta el ciudadano que, cumpliendo con su obligación cívica y legal, colabora con la Administración de Justicia facilitando su testimonio en circunstancias que, en algunas ocasiones, resultan realmente ingratas, difíciles o directamente muy peligrosas. No deja de ser paradójico este casi absoluto vacío legal en el marco de un Derecho Penal como el nuestro, en el que son cada vez son más importantes, estadística y cualitativamente hablando, las investigaciones relativas a las diferentes modalidades de delincuencia organizada, ámbito en el que la figura del testigo protegido, por tener particular utilidad y trascendencia, debería verse ampliamente amparada y dotada de una mayor seguridad jurídica.

Debe recordarse, además, que la LOPTP resuelve con muchas deficiencias la posibilidad de otorgar a los testigos documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. En la práctica y ante la insuficiencia de la regulación existente, la identidad supuesta se concede al testigo por medio de resolución judicial, y debe ser semestralmente prorrogada en la misma forma. Sigue siendo el Ministerio del Interior quien facilita la documentación relativa a dicha identidad supuesta del testigo, recurriendo a la aplicación analógica de lo establecido en el artículo 282 bis de la LECrim, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de enero, *de modificación de aquella Ley en materia de perfeccionamiento de la actividad investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves*.

Este status diseñado para el agente de policía encubierto se adecúa a las necesidades de la investigación policial y/o judicial (uso de una determinada identidad supuesta por breves periodos de tiempo, judicialmente prorrogables en tanto duren las indagaciones), pero en



modo alguno sirve a las necesidades del particular -testigo protegido en situación de riesgo- que precisa de una nueva identidad y para el que la necesidad de acordar la prórroga de la misma cada seis meses, la falta de constancia de su particular situación en el Registro Civil, la absoluta imprevisión respecto a cómo tramitar su “vida anterior” bajo su nuevo nombre (titulaciones académicas, cotizaciones a la Seguridad Social, ayudas sociales, etc.), la falta de regulación de la circunstancia de que dicha identidad supuesta deba devenir definitiva, etc., constituyen serias dificultades que se añaden a las que el testigo asume como consecuencia de su colaboración con la administración de justicia en supuestos particularmente graves. Reiteramos pues, como cada año, la necesidad de abordar, de una vez por todas, la regulación de esta materia de forma seria e integral, de modo que el status del particular testigo protegido y las consecuencias que su condición haya de tener en su vida diaria estén legalmente y/o reglamentariamente previstas con el necesario nivel de detalle.

Recordar igualmente que, en relación con la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, el Servicio no ha obtenido nunca una resolución favorable a la concesión de esta ayuda, que resulta sistemáticamente denegada como consecuencia de la taxatividad del artículo 4 de dicha norma a la hora de definir las lesiones y daños susceptibles de ser indemnizados, de forma que la situación específica en que se encuentran algunos testigos -sirvan de ejemplo las víctimas de prostitución forzada quienes, en muchas ocasiones, no han disfrutado de una actividad laboral reglada con carácter previo a sufrir el delito-, es difícilmente reconducible a los parámetros previstos en la legislación de la Seguridad Social (declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o situación de incapacidad temporal superior a seis meses). En cualquier caso, la atención prestada por este Servicio de la Fiscalía se revela aquí como particularmente útil, dado que las víctimas disponen de terapia psicológica totalmente gratuita y no se ven en la necesidad de anticipar un desembolso que en muchos casos les resultaría difícilmente asumible, ni de interesar su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de dicha Ley.

### 5.9.3. Recursos Personales

En caso de aconsejarse la continuidad de la actividad desarrollada por la Fiscalía conforme al diseño actual, resultaría incuestionable la conveniencia de mantener la adscripción permanente de los profesionales que integran el Equipo Psicosocial a los fines de mejor garantizar el buen fin de la actividad propia de este Servicio, dado que no sólo disponen de un conocimiento exhaustivo de la concreta situación de los testigos y víctimas y de las peculiaridades de cada expediente, sino que están implicados en tareas que necesariamente se prolongan en el tiempo y cuya eficacia va inseparablemente unida al seguimiento por parte de un mismo técnico (piénsese por ejemplo, en la terapia psicológica realizada en múltiples sesiones a lo largo del año, o en la gestión conjunta de la documentación oficial, recursos sociales y formativos de un mismo testigo), de modo que el beneficiario del Servicio cuenta con la tranquilidad y la confianza añadidas, consecuencia del trato habitual con el profesional que atiende su caso.

No obstante, el importante incremento del volumen de víctimas que deben ser atendidas una vez se aplique de forma efectiva lo previsto en la LEVD, aconsejan una mayor



dotación del personal que integra los Equipos Psicosociales, es decir, psicólogos y trabajadores sociales, que puedan asumir el volumen de acompañamientos, terapias y gestiones sociales que previsiblemente serán necesarios.

En las condiciones antedichas, se valoraría como muy conveniente contar al menos con una tarde semanal o quincenal de guardia que permitiera al Equipo Psicosocial realizar las cada vez más frecuentes intervenciones con testigos y víctimas menores de edad en horario que no perturbe sus obligaciones escolares y, en los supuestos de adultos, para evitar que, aun existiendo una buena vinculación terapéutica, la víctima se vea obligada a abandonar las sesiones por no ser compatibles con su horario laboral.

Hasta tanto pueda disponerse de este recurso, la Fiscalía ha recurrido a la derivación de las terapias psicológicas destinadas a menores al Centro especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI), y las de adultos al Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, (CIMASCAM), recursos arbitrados por la Comunidad de Madrid, el primero de los cuales adolece también en la actualidad de una insostenible carga de trabajo que eleva la lista de espera a algo más de seis meses, sobrecarga que sin duda es consecuencia del gran esfuerzo realizado para atender a las víctimas, y que evidencia la necesidad de ampliar la plantilla de personal de dicho recurso.

Asimismo, y a partir de algunas de las experiencias vividas desde la puesta en marcha del Servicio, habría de valorarse el abono del plus de peligrosidad a los integrantes del Equipo Psicosocial, quienes asumen en ocasiones los riesgos derivados de su intervención directa en ámbitos próximos a aquel en el que se generó el riesgo para la víctima y/o el testigo.

## **5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA**

### **5.10.1. Sección de Vigilancia Penitenciaria**

Durante este año se ha ido consolidando la modificación la organización de la Sección de Vigilancia de la Fiscalía Provincial de Madrid, instaurada desde el mes de septiembre del año 2014. La especialización de los cuatro Fiscales en ella destinados ha permitido reducir notablemente los tiempos de tramitación de los expedientes. La ubicación de los Juzgados y la Sección de la Fiscalía en la Sede de Plaza de Castilla, ha mejorado las circunstancias en que se desarrolla el trabajo y facilita la comunicación con los Juzgados.

El número total de informes realizados por la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial en el año 2015 fue de 50.701, es decir, un 14,2 % de aumento respecto de los 44.405 del año 2014.

Ahora bien, tal dígito no coincide con el remitido a la Fiscalía General del Estado, que es, conforme se recoge en el siguiente cuadro, de 26.259. Este último dato concuerda con varias de las categorías de la estadística que solicita dicha Fiscalía General, que limitaba el tipo de procedimiento y de dictamen. Sin embargo, un gran número de los dictámenes que efectúa la Fiscalía no tienen encaje en el cuadro de la Fiscalía General, lo que explica la diferencia entre la cifra real del trabajo realizado y la que consta el cuadro que se expone:



VIGILANCIA PENITENCIARIA		2015	2014	% Diferencia
PROCEDIMIENTOS	Permisos de salida	2.980	3.067	-2,8%
	Clasificación de grado	1.134	1.014	11,8%
	Sanciones disciplinarias	234	228	2,6%
	Libertad condicional	892	1.020	-12,5%
	Arrestos de fin de semana	0	0	0,0%
	Medidas de seguridad	0	0	0,0%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.769	3.473	8,5%
	Redenciones	7	12	-41,7%
	Refundiciones	346	329	5,2%
	Otras quejas/peticiones	271	318	-14,8%
	Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)	16	15	6,7%
	Limitaciones de régimen (art. 75 RP)	0	0	0,0%
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	0	0	0,0%
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	0	0	0,0%
	Aplicación régimen general art. 36 CP	0	0	0,0%
	Abono preventiva	44	41	7,3%
	Indulto particular	31	8	287,5%
	Visitas Centros Penitenciarios	39	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>9.763</b>	<b>9.525</b>	<b>2,5%</b>
	DICTÁMENES	Permisos de salida	13.024	11.006
Clasificación de grado		1.134	1.014	11,8%
Sanciones disciplinarias		1.352	515	162,5%
Libertad condicional		1.984	2.201	-9,9%
Arrestos de fin de semana		0	0	0,0%
Medidas de seguridad		0	0	0,0%
Trabajos en beneficio de la comunidad		3.769	3.592	4,9%
Redenciones		31	40	-22,5%
Refundiciones		931	818	13,8%
Otras quejas/peticiones		3.804	883	330,8%
Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)		40	29	37,9%
Limitaciones de régimen (art. 75 RP)		0	0	0,0%
Medidas coercitivas (art. 72 RP)		0	0	0,0%
Suspensión ejecución pena art. 60 CP		0	0	0,0%
Aplicación régimen general art. 36 CP		0	0	0,0%
Abono preventiva		119	136	-12,5%
Indulto particular		31	34	-8,8%
Visitas Centros Penitenciarios		40	1	3900,0%
<b>Total</b>		<b>26.259</b>	<b>20.269</b>	<b>29,6%</b>



En el año 2015 se ha afrontado la reforma operada con la entrada en vigor el 1 de julio de la reforma del Código Penal, mediante *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal* y que afecta a materias tan importantes como la libertad condicional, lo que ha obligado a la revisión de las ejecutorias para determinar la legislación más favorable atendiendo al Dictamen 1/15, del Fiscal Jefe de Sala de Vigilancia Penitenciaria.

Respecto de la aplicación de la *Ley 23/14 de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*, se ha realizado en coordinación con la Sección de Cooperación Internacional de esta misma Fiscalía, enviándose directamente por el Juzgado a la citada sección los informes relativos a la aplicación de la ley y prestando nuestra cooperación en cuanto a aplicación de la legislación Penitenciaria.

### 5.10.2. Sección de Ejecución Penal

La sección ha estado compuesta por nueve Fiscales en dedicación exclusiva, coordinados por la Fiscal Delegada de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria, que atienden los seis Juzgados de lo Penal de la capital, especializados en Ejecución, y las ejecutorias de quince Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, que se despachan en la sede de la Fiscalía sita en la calle Santiago de Compostela de Madrid por lo que cada una de las dependencias esta dotada de oficina de funcionarios.

Durante este año se ha tenido que afrontar la reforma operada tras la entrada en vigor de la de la reforma del Código Penal, mediante *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo*, que ha modificado sustancialmente los preceptos que afectan a la Ejecución, por una parte al modificar algunos tipos penales y, por otra, al efectuar una profunda reforma de la suspensión de la pena. Respecto del derecho transitorio se ha seguido el criterio de aplicación de Código Único, esto es, la aplicación en todos los aspectos de la ley penal más favorable.

EJECUTORIAS		2015	2014	% Diferencia
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	5.065	5.169	-2,0%
	Dictámenes emitidos	10.694	10.688	0,1%
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	43.000	38.909	10,5%
	Dictámenes emitidos	74.205	64.471	15,1%

En la Fiscalía de Área de Alcalá de se despacharon 5.707 ejecutorias, emitiendo en ellas 11.210 dictámenes, lo que hizo una media de 1.019 informes mensuales y se despacharon 48 expedientes de indulto, emitiendo el Fiscal 62 dictámenes, en todos se informó desfavorablemente. Se observó una importante dilación en la tramitación de ejecutorias, dando lugar en numerosas ocasiones a la prescripción de la pena, debido al gran retraso que sufren los Juzgados de lo Penal, y ello a pesar de que se designaron 2 Jueces de Adscripción Territorial de refuerzo para su tramitación.



En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se han despachado 6.382 ejecutorias y se han emitido 12.588 dictámenes, un 11,8%, respectivamente, más que en 2014, lo que es lógico al haber efectuado la revisión de los procedimientos tras la reforma del Código. Se han informado 37 expedientes de indulto, todos en sentido negativo.

En la Fiscalía de Área de Móstoles se han despachado un total de 5.553 ejecutorias, habiéndose emitido en el seno de las mismas un total de 10.516 dictámenes. Se ha producido un ligero incremento en relación al año anterior por la revisión de las ejecutorias como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 1/2015 de 30 de marzo de modificación del Código Penal.

### **5.11. DELITOS ECONÓMICOS**

Elabora este apartado de la Memoria el Fiscal Decano de la especialidad, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Rodrigo de Francia, perteneciente a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid. Se traslada aquí un extracto de dicho texto, que puede ser consultado en su integridad en la Memoria de la referida Fiscalía Provincial.

La Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Madrid incoó en el año 2015 un total de 104 diligencias de investigación, lo que constituye un notable aumento si se comparan con las 88 nuevas incoadas el año pasado. Al iniciarse el ejercicio existían otras 22 pendientes de conclusión, cifra que también supone un aumento respecto de las 17 del año pasado.

Del total de las que han sido instruidas por la Sección de Delitos Económicos, 31 se concluyeron en 2015 por no ser los hechos investigados constitutivos de delito, 42 motivaron la interposición de denuncia o querrela, 34 fueron objeto de remisión a otras Fiscalías o se tramitaron como ampliación de otras denuncias o querrelas interpuestas con anterioridad y 22 quedaron pendientes de conclusión al finalizar el año.

Sigue produciéndose la entrada en fechas cercanas a los vencimientos de los plazos de prescripción de los distintos impuestos (enero para el IVA y junio-julio para el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades) de informes-denuncia de la Agencia Tributaria. Se considera que el número de estos asuntos, que deben tramitarse de modo urgente para evitar la prescripción de delitos contra la Hacienda Pública, es aún demasiado alto e impide que se cumpla debidamente el objeto de toda diligencia de investigación.

Por primera vez son los asuntos judicializados asumidos por la Sección en razón de su complejidad técnica el origen del mayor número de nuevos asuntos asumidos por esta Sección. Frente a las 64 denuncias de la AEAT se conoce este año de un total de 107 nuevos asuntos ya judicializados, algunos particularmente voluminosos y complejos. Constan pues en trámite en la Sección un total de 520 procedimientos, 498 judicializados y 22 diligencias de investigación, a razón de una media de 47 asuntos por Fiscal integrante de la misma, formada en la actualidad por 11 Fiscales y un Decano.



Durante el año 2015, se han formulado 77 nuevos escritos de acusación, frente a los 65 de 2014. Y se concluyeron, únicamente, 58 frente a los 66 del año pasado, datos aún muy alejados de los 148 del año 2012.

Asimismo, se dictaron en 2015 un total de 61 sentencias, frente a las 58 de 2014, 59 por los Juzgados de lo Penal de la capital y la provincia y 2 por la Audiencia Provincial de Madrid. Respecto del fallo de las sentencias dictadas en el ejercicio, cabe destacar que en el año 2015 se han obtenido un total de 30 sentencias conformes con la solicitud del Fiscal, 25 condenatorias y 5 absolutorias.

Es habitual, según se ha podido comprobar, que los asuntos permanezcan dos años desde que tienen entrada en el órgano enjuiciador hasta que tiene lugar la celebración del juicio oral, *ratio* temporal que no puede considerarse aceptable, y que se suma al que, por diferentes y múltiples motivos, sufren ya este tipo de procedimientos durante la instrucción.

A pesar del leve aumento en el número de sentencias registradas durante 2015, se produce un descenso significativo en las cifras de este año por los conceptos de multas y responsabilidad civil, que pasa de los 32.007.685,18 € en el 2010, de los 66.561.415,21 € en el 2011, de los 88.268.935,33 € en el 2012 y de los 147.002.584,39 € en el año 2013 y los 164.756.418,58 en el año 2014, a los 95.926.526 € en 2015, de ellos, 33.295.496 € corresponden a responsabilidades civiles (cuotas defraudadas) y 62.631.030 € a multas impuestas en sentencia.

Se repiten punto por punto las cifras de 2015 en materia de sentencias dictadas en apelación por la Audiencia Provincial, con un total de 11 sentencias, siendo 3 de ellas a partir del recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, habiéndose estimado su petición en una ocasión.

Se cierra el ejercicio de 2015 con un total de 845 procedimientos concursales, frente a los 737 que se incoaron durante el año 2014, lo que supone el mantenimiento del incremento ya reseñado en anteriores memorias. En las cifras de este año, 4 expedientes de quiebra, 4 procedimientos ordinarios, 49 incidentes, 206 concursos ordinarios y 581 concursos abreviados. Las tres últimas cifras se corresponden a los procedimientos de la nueva Ley Concursal y es aquí, especialmente en la cifra de concursos abreviados, donde se ha producido el elevado incremento enunciado.

Respecto al contenido de los informes emitidos, se califican dos quiebras como fortuitas y una como fraudulenta, mientras que en los concursos ordinarios la cifra de los calificados como culpables es de 41, y de 161 la de los fortuitos. Respecto de los concursos abreviados, 515 se califican de fortuitos y 68 de culpables.

En cuanto a las sentencias, en los Juzgados de lo Mercantil las dos quiebras han sido calificadas en sentencia como fortuitas. En cuanto a las sentencias dictadas conforme a la nueva Ley Concursal, en 9 de ellas el concurso ordinario fue calificado de fortuito y en otras 10 de culpable; mientras que 12 concursos abreviados fueron declarados fortuitos y 38 culpables.

En la Audiencia Provincial se han dictado 21 sentencias, 1 en procedimientos de quiebra, 0 en suspensiones de pagos, 15 en concursos ordinarios y 5 en concursos abreviados.



Se mantienen durante todo el ejercicio de 2015 las relaciones de buena comunicación y colaboración con el resto de instituciones implicadas en la persecución del denominado delito fiscal. Entre ellas, el Fiscal de Sala Coordinador de Delitos Económicos, Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Campos Campos, la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, EUROJUST y OLAF, Abogacía del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Brigada Especial de Delitos Económicos y Delincuencia Fiscal de la Policía Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, con quien sin embargo, sigue sin firmarse un convenio de colaboración que se evidencia cada vez más necesario a la vista del estado de los procedimientos que se siguen por delito contra la Seguridad Social y, señaladamente, por la reforma del Código Penal efectuada por la L.O. 7/12, de 17 de diciembre en relación a los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social. Esta reforma ha determinado un progresivo aumento de los procedimientos que se asumen por esta Sección, incremento que viene motivado por la reducción de la cuota defraudada exigida en el tipo penal para considerar la conducta constitutiva de delito y la ampliación del plazo, durante el que se puede cometer la defraudación, lo que por otro lado acarrea la consecuencia de que conductas, que con la legislación anterior podían constituir varios delitos de defraudación de cuotas a la Seguridad Social, si se extendía a varios ejercicios, ahora deban calificarse como un único delito, mientras no se superen los cuatro años, por resultar, en este extremo, más favorable la vigente redacción. A este aumento contribuye la creación, en la misma reforma legislativa, de nuevos tipos penales como el fraude de prestaciones, que se integra, principalmente aunque no de forma exclusiva, por la conducta derivada de lo que se conoce como empresas ficticias, empresarios que dan de alta a trabajadores sin que exista ninguna relación laboral que lo justifique y que permite a estos obtener el derecho al disfrute de distintas prestaciones a cargo de la Seguridad Social sin que, correlativamente, el empresario ingrese cantidad alguna por sus cotizaciones.

## **5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

Al igual que en la mayoría de las especialidades, tal y como se viene poniendo de manifiesto a lo largo de la memoria, el abordaje de esta especialidad es singular, según se realice desde la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación de la Fiscalía Provincial de Madrid o desde las Fiscalías de Área y las Secciones territoriales, si bien se mantiene una estrecha coordinación, ya que, a partir del año 2015, cuentan con un Fiscal de enlace quien realiza un “previsado” de asuntos antes de su remisión para visado a la Delegada.

En relación con la Sección de Madrid, desde marzo de 2015, cuenta con una nueva Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel García León, quien a su vez asume el cargo de Delegada de la Sección de Criminalidad informática, conocida coloquialmente como “ciberodio”.

La Sección asume la tramitación y despacho de la totalidad de los asuntos de la especialidad de los juzgados de instrucción de Madrid, así como de la celebración de vistas y juicios orales derivados de los anteriores, y en concreto de los siguientes:



- delito de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el artículo 170.1 del CP
- delitos de incitación al odio y discriminación y de difusión de informaciones injuriosas del artículo 510.1 y 2 del CP
- delito de asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación del artículo 515.5 del CP
- delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos de los artículos. 522 a 525 del CP.
- delitos que justifiquen el genocidio previstos en el artículo 607.2º del CP.
- delitos contra la integridad moral previstos en el artículo 173.1 del código penal cuando el trato degradante o las acciones humillantes tengan su origen en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima u otros motivos de análoga naturaleza.
- cualquier otra acción ilícita que se lleve a cabo por motivos racistas, antisemitas, o por otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, o bien en atención a la etnia, raza o nación a la que pertenezca o por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, esto es, que dé lugar a la aplicación de la agravante prevista en el artículo 22.4 del código penal.

Para el control y seguimiento de estos asuntos, dada la imposibilidad de detectarlos a través de "Fortuny", se ha utilizado la base de datos adaptada a las especialidades de criminalidad informática y de odio y discriminación, CRINFOR, que fue modificada para incluir el desglose de todos los asuntos, así como de la inclusión de un campo para indicar si es de aplicación la agravante del artículo 22.4 del Código Penal.

Respecto a los medios materiales, cabe destacar que la Comunidad de Madrid, ha dotado a la sección a finales del mes de noviembre de 2015 de nuevos equipos informáticos.

En cuanto a la actividad de esta Sección de la Fiscalía, se incoaron 19 diligencias de investigación, siete más que el año anterior, de las cuales se archivaron 12.

Los procedimientos judiciales en trámite son 70 en la Fiscalía Provincial y sus Secciones Territoriales y en las Fiscalías de Área, conforme se resume en el siguiente cuadro:



TERRITORIO	ASUNTO	DELITO	SUMA
FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES	Homofobia/ neonazi	Leiones/injurias	1
	Extrema derecha/ skinhead neonazi	Tentativa de homicidio	1
	Skinhead neonazi	Lesiones	1
	Xenofobia	Amenazas/ daños	1
	Extrema derecha	Lesiones	1
	Religión o creencias	510. 2 /injurias contra la dignidad	1
	Xenofobia/antisemita	Falta de injurias	1
	<b>SUMA ALCALA</b>		<b>7</b>
FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES	Partido político /neonazi	510.1	1
		Contra los sentimientos religiosos	1
	Homofobia	Lesiones/injurias	1
	Homofobia	Injurias/vejaciones	1
	Homofobia	falta de injurias/vejaciones	1
	Xenofobia	Falta de injurias/vejaciones	1
	Xenofobia	Delito leve de amenazas	1
	Xenofobia	Lesiones	2
	<b>SUMA MOSTOLES</b>		<b>9</b>
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	Homofobia	Amenazas a grupos determinados de población 170.1	3
	Extrema derecha	Amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Homofobia	Amenazas (todos los supuestos no condicionales)	2
	Homofobia	Contra la dignidad de personas por motivos de odio 510.2 a)	3
	Homofobia	Contra la integridad moral por motivo discriminatorio 173.1	3
	Discapacidad	Contra la integridad moral por motivo discriminatorio 173.1	1
	Extrema derecha	Contra la integridad moral por motivo discriminatorio 173.1	9
		CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL POR MEDIOS INFORMÁTICOS	3
		CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS 522-525	1
	Hogar social madrid/extrema izquierda	Daños/coacciones	1
		DENEGACIÓN PRESTACIÓN PRIVADA 512	2
	Hogar social madrid/extrema izquierda	Delito leve de amenazas 171.7	1
	Extrema derecha	Desórdenes públicos/asociación ilícita	1
	Contra cuerpos y fuerzas de seguridad del estado	Contra las instituciones del estado/injurias graves 504	2
	Contra la policía	Injurias colectivas por motivos discriminatorios 510.2	3
	Xenofobia	Lesiones	2
	Extrema derecha	Lesiones	2
	Homofobia	Lesiones	1
	Extrema izquierda	Lesiones cualificadas	1
	Antisemita	Provocación al odio, violencia o discriminación 510.1	1
	Contra víctimas del terrorismo	Provocación al odio, violencia o discriminación 510.1	3
	Homofobia	Provocación al odio, violencia o discriminación 510.1	1
	Discapacitados	Provocación al odio, violencia o discriminación 510.1	1
Extrema derecha/extrema izquierda	Riña tumultuaria	1	
Extrema derecha	Robo con violencia o intimidación	1	
	<b>SUMA MADRID</b>		<b>50</b>
SECCIÓN TERRITORIAL DE ALCOBENDAS		Injurias colectivas por motivos discriminatorios 510.2	1
		Riña tumultuaria	1
	<b>SUMA ALCOBENDAS</b>		<b>2</b>
SECCIÓN TERRITORIAL DE MAJADAHONDA		Lesiones	1
		Contra los sentimientos religiosos	1
	<b>SUMA MAJADAHONDA-POZUELO</b>		<b>2</b>

Por lo que se refiere a Madrid capital, se han registrado 50 asuntos. En el cuadro, a diferencia de la memoria correspondiente al año 2014, no se han incluido los ilícitos cometidos por las llamadas bandas latinas por considerar que no son delitos de odio, sino que se refieren a un enfrentamiento entre bandas rivales que poco tienen que ver con la ideología sino con la defensa o conquista de un territorio, conforme al criterio de la Jefatura Provincial.

Estos datos son claramente parciales y no se corresponden con la realidad. Las razones son varias. En primer lugar, porque no se reciben en la sección todos los atestados en materia de delitos de odio y discriminación sino sólo los elaborados por la Brigada de Información del Cuerpo Nacional de Policía, de la Comisaría General de Información y del Grupo de Información de la Guardia Civil. En algunos casos son las asociaciones o entidades con las que se mantienen contactos los que informan de la existencia de



procedimientos en marcha, remitiendo a la sección copia de las denuncias formuladas de las que tienen conocimiento.

Otra razón es que en muchas ocasiones no llegan a la sección ni para su despacho ni para visado, los asuntos incoados en los Juzgados de Instrucción que son materia de la especialidad debido a la falta de sensibilización de los compañeros, de modo que no se llega a detectar la existencia de una motivación de carácter discriminatorio despachándose como un delito común sin apreciar la existencia de la agravante del artículo 22.4ª del código penal, o bien tramitándose, en su caso, bien como falta los hechos anteriores a la reforma introducida en el código penal por L.O. 1/2015 de 30 de marzo, bien posteriormente como delito leve.

Finalmente, otra de las razones es la falta de denuncia por las víctimas de estos delitos. Las razones de la falta de denuncia son de todos conocidas: desde la creencia de que de nada servirá la denuncia hasta el desconocimiento de los propios derechos que amparan a la persona. La ausencia de denuncias es total por ejemplo en los delitos cometidos contra personas sin hogar o que viven por debajo del umbral de la pobreza o aporofobia.

Se han formulado en la Fiscalía Provincial de Madrid en el año 2015 los siguientes escritos de acusación:

ESCRITOS DE ACUSACION			
TERRITORIO	DELITO	SUMA	ASUNTO
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	Robo con violencia	1	Extrema derecha
	Injurias colectivas por motivos discriminatorios 510.2	1	Homofobia
	Lesiones cualificadas	1	Xenofobia
	Lesiones cualificadas	1	Extrema derecha
	Lesiones/daños/tenencia ilícita de armas	1	Extrema izquierda
	Lesiones	1	Extrema derecha
	Lesiones	1	Homofobia
	FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES	Lesiones agravadas	2
	Contra los sentimientos religiosos 523	1	
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	

Como se recogió en las Conclusiones de las II Jornadas de Especialistas en Tutela Penal de la Igualdad y Contra la Discriminación celebradas el mes de marzo de 2015, se valora muy positivamente la publicación del Protocolo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la Persecución de los Delitos de Odio y Discriminación, publicado por la Secretaria de Estado del Ministerio del Interior. Sin embargo, se considera oportuno que a través de la unidad central se solicite a los responsables de los cuerpos policiales que se den las órdenes oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de este apartado del Protocolo.

La Sección ha mantenido y continuado la comunicación ya iniciada con el *Coordinador del Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid*, con el *Movimiento contra la Intolerancia, SOS Racismo*, la *Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales* y con *Fundación Triángulo*. En el año 2015 se han iniciado contactos con el *Federación Española del Pueblo Gitano*, y con la fundación *RAIS*. Como se indicaba anteriormente, en muchas ocasiones son las asociaciones las que



*ponen en conocimiento de la sección las denuncias formuladas por las víctimas*, remitiendo copias de las mismas, lo que permite la localización y seguimiento de la causa por la sección, o bien presentando directamente la denuncia la víctima en la Fiscalía, insistiendo en las reuniones mantenidas en la necesidad de que las víctimas de agresiones formulen la denuncia correspondiente y permitiendo estas reuniones un acercamiento de la Fiscalía a los problemas reales de estos colectivos así como estableciendo un cauce de colaboración necesario para hacer aflorar la “cifra sumergida” de delitos de odio que no se llegan a conocer ni en consecuencia a perseguir ni castigar.



## **CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO**

### ***1. Delitos leves, consecuencias procesales e incidencia en la actividad del Ministerio Fiscal. Especial referencia al principio de oportunidad***

#### ***1.1. DELITOS LEVES, CONSECUENCIAS PROCESALES E INCIDENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL MINISTERIO FISCAL.***

Desde la Fiscalía Provincial de Madrid, se han dictado unas pautas de actuación de los Fiscales, tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015.

Siguiendo estas pautas, nos encontramos con 3 tipos de delitos leves a efectos procesales, cuyos atestados se remiten de forma inmediata al Juzgado de guardia:

- a) Delitos leves de lesiones o maltrato de obra, de hurto flagrante, de amenazas, de coacciones o de injurias.
- b) El resto de delitos leves que no son los anteriores.
- c) Los delitos leves de cualquiera de las dos clases anteriores, que si no son enjuiciados el mismo día de la guardia, se señalan para su enjuiciamiento en el plazo máximo de 7 días.

La incidencia de la reforma, puede afectar, a algunos de los distintos tipos de guardia existentes:

- a) Indudablemente a la actual guardia de faltas inmediatas (Juzgado F); vía procesal por donde podría encauzarse el enjuiciamiento y fallo de los futuros delitos leves. Más existe el problema de los señalamientos hechos y pendientes de juicio de las faltas inmediatas actuales, problemática agravada por el período de tiempo entre la comisión de las mismas y el día del señalamiento de juicio (a día 13-abril-2015, 5 meses).
- b) A la guardia de juicios rápidos (Juzgados B, C y D); donde podría ventilarse el enjuiciamiento de los nuevos delitos leves, si bien conviviendo con las actuales diligencias urgentes.



- c) A la guardia de detenidos (Juzgados A y G); trámite por el que podrían enjuiciarse estas nuevas infracciones, solo para el caso de que los denunciados hubieran quedado detenidos en Comisaría y no hubiesen sido puestos en libertad.

En conclusión, la asistencia y presencia del Fiscal en el procedimiento por delitos leves, se acomoda a los siguientes criterios:

a) El Fiscal no será citado al juicio en los delitos leves perseguibles únicamente a instancia de parte (art.964.3)

b) El Fiscal puede dejar de asistir a juicio y de emitir los informes a que se refieren los artículos 963.1 y 964.2 (informes del Fiscal solicitando el sobreseimiento y archivo), en los delitos leves que exijan denuncia del ofendido o perjudicado, según las instrucciones del Fiscal General del Estado, en atención al interés público. En estos casos, la declaración del denunciante en el juicio afirmando los hechos denunciados tendrá valor de acusación, aunque no los califique ni señale pena (art. 969.2). Es la misma redacción que el antiguo nº 2 del art. 969, pero ahora referido a los delitos leves perseguibles mediante denuncia, en lugar de a las faltas que exijan previa denuncia. Por lo tanto es una novedad relativa, a salvo instrucción del Fiscal General del Estado que establezca la inexistencia a estos juicios, pues debe recordarse, que todos los delitos leves (salvo los de violencia de género) pasan a ser perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o su representante legal.

## **1.2. Especial referencia al principio de oportunidad**

Igualmente, en la Fiscalía Provincial, se ha dictado la Instrucción Interna 3/2015, "SOBRE DELITOS LEVES Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD", cuyo contenido se reproduce:

Tras la reforma del Código Penal por L.O. 1/2015, que entrará en vigor el día 1 de julio, estas son las reglas concretas para los Sres./Sras. Fiscales en la aplicación del principio de oportunidad en los nuevos delitos leves, siguiendo las pautas de la reciente Circular F.G.E. 1/2.015:

### **I.- Determinación de levedad delictiva**

Partiendo de la levedad en el umbral mínimo de la cuantía o duración de la pena y con independencia de su techo máximo, es *delito leve* todo el que esté castigado con pena que ostente *RANGO LEVE*, ya sea:

- A) En toda su extensión
- B) En una parte de ella, o
- C) En todas las penas conjuntas o alternativas



**II.- Principio de oportunidad.** Implica renuncia por el Ministerio Fiscal al ejercicio de la acción y solicitud de archivo en delitos leves públicos:

A) Delitos leves públicos contra *personas y patrimonio*:

1º.- Se solicitará archivo:

- Si no hay denuncia ni interés explícito en la persecución por parte de la víctima. Salvo postura infundada, irracional o arbitraria.

- Si hay deseo de no ser citado a juicio o voluntad de que el proceso no siga adelante, salvo que subsista un *interés público necesitado de tutela*. Conforme a los criterios de la Circular 1/15 Fiscalía General del Estado son “elementos motivadores” de la solicitud de archivo:

1. *Escasa gravedad. Valor relativo del bien jurídico protegido. Intensidad del daño o riesgo ocasionado. Circunstancias del caso: edad (juvenil; de 18 a 21 años) carencia de antecedentes, arrepentimiento activo, disponibilidad reparadora.*

2 - *Ausencia de interés público en la persecución. Frecuencia de hechos similares. Respeto a la voluntad de la víctima. Reparación del daño. Ausencia de denuncia.*

2º.- No se solicitará archivo: (salvo casos excepcionales)

- supuestos de violencia física o psíquica familiar.
- detención ilegal (163.4)
- patrimonio histórico (324)
- falsificación documental (397, 399, 400)
- c. Administración pública (406)
- c. Administración de justicia (456, 465, 470)
- delitos leves patrimoniales (236, 246, 247, 254, 255 y 256) si se rebasan los 400 €.
  - ocupación de inmueble, edificio o vivienda que no constituya morada (245.2)

B) Delitos leves públicos contra el *orden público o los intereses generales*. Criterios para solicitar archivo expresados sobre subsistencia o no de interés público necesitado de tutela.



### **III.- Instrucciones específicas sobre asistencia o no del Fiscal a juicio en delitos leves semipúblicos:**

#### A) Los Fiscales asistirán a los juicios sobre:

1 – Homicidio por imprudencia menos grave (art.142) o lesiones (152.2 y 149) ocasionados en el ámbito de la circulación (o transporte colectivo) y en ámbitos laboral; sanitario o profesional.

2 – Lesiones dolosas (147.2)

3 – Maltrato de obra (147.3) si la víctima es vulnerable.

4 – Cualquier otro delito leve si el Fiscal denunció en nombre de menores, discapacitados o desvalidos (105.2 L.E.Crim)

#### B) Los Fiscales no asistirán a los juicios sobre:

1 – Lesiones por imprudencia menos grave (152.2 y 150)

2 – Maltrato de obra (147.3) si es víctima no vulnerable.

3 – Amenazas o coacciones leves (171 y 172)

4 – Injurias leves ámbito doméstico (173.4)

5 – Daños por imprudencia grave (267)